

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES

Nº **151**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA NOTA Nº 683/17 ADJUNTANDO COPIA DEL EXPEDIENTE Nº 14096-SH/2016 S/PRORROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN - CMA ÁREA MAGALANES.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

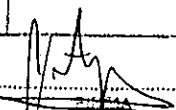
---

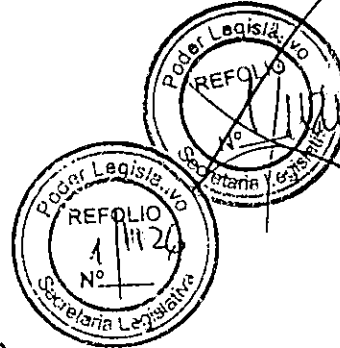
---

Orden del día Nº:

---

---

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 3081	08 NOV 2017	HORA 11:36
 Christian FIGONI-FUENTES Auxilia Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO		



Nota N° 683/17.  
Letra AREF - D. E.

Ushuaia, 06 NOV 2017

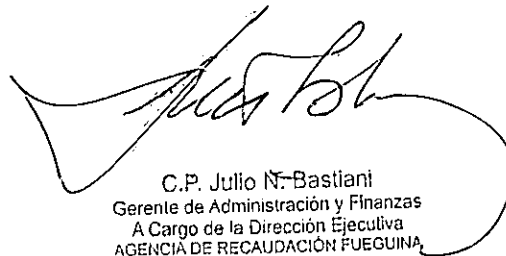
Sr. PRESIDENTE:

REF. NOTA 215/17 Letra D.S.G.P.

Me dirijo atentamente a Ud., en respuesta a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante nota de referencia, elevándose copia certificada del expte. N° 14096-SH/2016 caratulado "S/PRORROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN - CMA ÁREA MAGALLANES", el cual consta de un total de 1122 fojas en V cuerpos.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

SECRETARÍA LEGISLATIVA	
09 NOV 2017	
N° 151	ENTRADA
HS. 13	FIRMA



C.P. Julio N. Bastiani  
Gerente de Administración y Finanzas  
A Cargo de la Dirección Ejecutiva  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

Pase a Secretaría Legislativa  
9/11/2017

Sr. PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
VICEGOBERNADOR  
Dn. JUAN CARLOS ARCANDO.  
S / D:

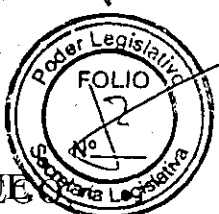


Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA



Sofía Blandino  
Coordinadora General  
Secretaría de Energía y Petróleo  
Tierra del Fuego, A.S.



GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Nº  
014076 - SH

AÑO  
2016

FECHA  
Tierra del Fuego, 12 de Septiembre de 2016  
INICIADOR  
D.A.F. SECRETARIA DE ENERGIA: EE HIDROCARB

EXTRACTO  
SUBROGA DE CONCESION DE EXPLOTACION -  
GMA AREA MAGALLANES.

EXPEDIENTES AGREGADOS

Nº DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
48	06/09/16	0001

CUERPO  
I

**1** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

12 SEP 2013

**9** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Sofía Beretón Vide  
Coord. de Secretaría Oral

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**2** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

16 SEP 2013

**10** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**3** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**11** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**4** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**12** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**5** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**13** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**6** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**14** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**7** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**15** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**8** ÁREA DE RECEPCIÓN:

Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

**16** ÁREA DE RECEPCIÓN:

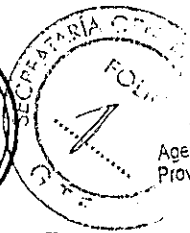
Entrada / /	Salida / /
Hora: .....	Hora: .....
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

ES COPIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoína  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



NOTA N° 48 /16  
Letra: D.G.L.yT.

Ushuaia, 06 de septiembre de 2016.-

MESA GENERAL DE  
ENTRADA Y SALIDAS:

S / D

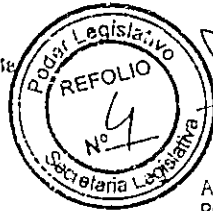
Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de solicitar  
la apertura de expte. caratulado "s/ PRORROGA DE CONCESION DE EXPLOTACION -  
CMA AREA MAGALLANES".

Cumplido vuelva.  
Atentamente.

  
Dra. María Verónica Luna  
Dir. Gral. Legal y Técnica  
Sec. de Energía e Hidrocarburos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



RIO GRANDE, 30 de abril de 2010.

VISTO El expediente N° 3979-SH/10 y el Decreto Provincial N° 512/10; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde regular el procedimiento a aplicar a los efectos de la prórroga de las concesiones de explotación de hidrocarburos existentes en la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Nacionales Nos. 17.319 y 26.197, Ley Provincial N° 752, Artículos 2° y 19° y el Decreto Provincial N° 3599/07

Por ello,

**EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Convócase a las empresas titulares de derechos en las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el Gobierno Nacional, que actúan en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, interesadas en prorrogar el plazo original de las mismas, en el marco del art. 35 de la ley 17.319, para efectuar su presentación (la "Presentación"), por ante el Registro creado por el Decreto Provincial N° 512/2010 (el "Registro"), dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 2°:** A los efectos de acreditar el buen cumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión y aportar información necesaria a los efectos de analizar el pedido de prórroga, la Presentación, que tendrá carácter de declaración jurada, deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) Denominación completa del Área o de las Áreas, como asimismo el nombre del operador y su correspondiente habilitación.
- b) Personería del presentante.
- c) Denominación del o de los concesionarios, y/o del o de los titulares de los derechos de explotación sobre el Área o las Áreas de la que se trate. Si se tratare de más de un titular por concesión, los interesados deberán unificar personería.
- d) Norma legal de adjudicación de la concesión, y de los sucesivos cambios de titularidad y las constancias que acrediten su trámite por ante la Secretaría de Energía de la Nación y/o la Autoridad de Aplicación provincial, individualizando los trámites administrativos.
- e) Mensura del Área o de las Áreas, discriminando los lotes de explotación y remanentes.
- f) Memoria descriptiva del historial de la concesión que deberá contener como mínimo la siguiente información:

*[Handwritten signature]*

**COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. María Loreta  
Dir. Gral. Legal y  
Sec. de Comercio

TEL: 091 422 1111

DE: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Sofía Bafeta Arvide  
Coordinadora Secretaria Gral.  
Agencia de Recuperación Fuegoquina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



1. Inversiones y su descripción física, discriminadas por Área, yacimiento y rubro, durante los últimos diez años, debiendo desagregarse en:
  - 1.1 Pozos perforados y su estado actual.
  - 1.2 Constitución de oleoductos, gasoductos y pulvéntos, incluyendo planos, capacidad disponible, pruebas y/o certificaciones de integridad.
  - 1.3 Construcción de baterías, instalaciones auxiliares y caminos
  - 1.4 Situación de los pasivos ambientales
2. Programas de desarrollo geofísico ejecutados en la concesión expresando las unidades en kilómetros cuadrados.
3. Personal empleado en la operación de cada Área, en los últimos cinco años discriminado en personal radicado en la Provincia y no radicado.

g) Plan de inversiones anuales para el periodo restante de la concesión y el de su eventual extensión por diez (10) años.

h) Estimación de reservas hasta el término de la concesión actual y hasta el límite económica de los yacimientos.

i) Tres (3) últimos Balances aprobados

j) Información sobre reparaciones de pozos con referencia circunstanciada a los trabajos realizados.

k) Información de nuevos yacimientos o nuevos horizontes productivos hallados.

l) Descripción de los trabajos de procesamiento de información sísmica y de cualquier otra proyección realizados.

La información de los incisos j), k) y l), deberá referirse a los últimos diez años. La documentación que no sea original deberá acompañarse en copia certificada. En caso de que sobre el Área de la que se trate, exista concurrencia de empresas titulares de derechos, la información societaria se presentará por cada una de las empresas.

ARTÍCULO 3º: Las presentaciones deberán realizarse por ante la Secretaría de Estado de Hidrocarburos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sita en Pedro Giachino N° 7050, (V9420) Río Grande, Tierra del Fuego, Tel/Fax (02964) 443040/444398, y deberá incluir la constitución de domicilio del presentante en la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 4º: Una vez analizadas las presentaciones, la Secretaría requerirá la asistencia técnica de profesionales que designe una Universidad Nacional especializada en hidrocarburos, a quien se contratara al efecto, los que, a costa de los aspirantes a prorrogar concesiones, procederán a: 1) Evaluar las auditorías de reservas de los últimos diez años; 2) Auditar la información requerida en el art. 2º incs. c), f), h), i), j), k) y l).

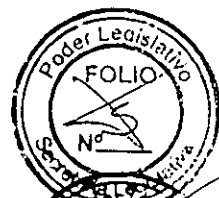
ARTÍCULO 5º: Con el resultado de los estudios técnicos, se procederá a citar a la empresa peticionante en su domicilio constituido, a los efectos de iniciar una ronda de conversaciones tendientes a establecer las condiciones de la eventual prórroga de la concesión.



COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dra. María Verónica Luna  
Dir. Gral. de Asesoría y Técnicas  
Sec. de Energía e Hidrocarburos





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

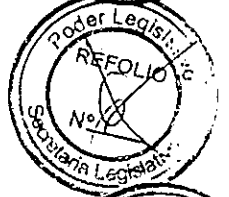
*Sofía Beretervide*  
Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



ARTÍCULO 6º: En caso de que a criterio de esta Secretaría procediera la prórroga del plazo de la concesión, se elevará el proyecto respectivo al Poder Ejecutivo para su consideración.

ARTÍCULO 7º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. HID. N° 59/2010



GUE
A

*Edurne D'Amico*  
Edurne D'Amico  
Secretaría de Hidrocarburos

**COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

*Maria Verónica Luna*  
Dra. María Verónica Luna  
Dir. Gral. Legal y Técnica  
Sec. de Energía e Hidrocarburos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



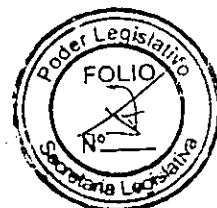


ES COPIA

Silvia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoña  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

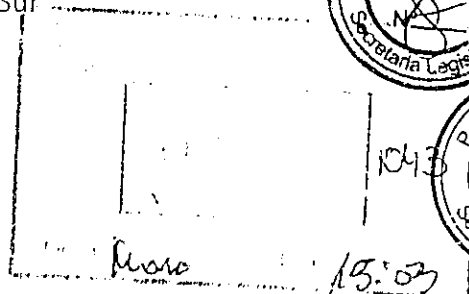
Buenos Aires, 05 de Agosto de 2016

Nota DAE Nro. 191/16



Al Secretario de Energía e Hidrocarburos de la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr Omar Daniel Nogar  
Ex Campamento YPF Casa 7283  
9420 Río Grande  
Tierra Del Fuego  
Argentina  
Presente



Ref. Extensión de Concesión de Explotación sobre el Área Magallanes

De nuestra consideración,

Continuando el expediente 11748-SH/10 iniciado siguiendo lo establecido en Decreto Provincial 512/10, la Resolución SEH 59/10 y la Resolución SEH 8/11, me dirijo a Usted en representación de YPF S.A. (en adelante "YPF"), titular de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el Área Magallanes (en adelante "la Concesión Magallanes" o "la Concesión") otorgada a YPF en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley Nacional N° 24.145 (Anexo IB F) punto 2), cuyas medidas, linderos y superficie fueron delimitados en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 57/90 a fin de tramitar la extensión de la Concesión Magallanes de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nacional 17.319 modificada por la Ley Nacional 27.007.

En primer lugar, señalamos que la duración de la Concesión Magallanes se extiende desde el 14 de noviembre de 1992 hasta el 14 de noviembre de 2017 (25 años). Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35 de la ley 17.319 y sus modificaciones (Ley 27.007), el Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión hasta por diez (10) años siempre que el concesionario haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión.

YPF S.A.  
Macacha Güemes 515  
C1106BKK Buenos Aires, Argentina

**ES COPIA**

  
Sofia Berdevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoña  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

**YPF**

Asimismo, como es de vuestro conocimiento, la UTE Magallanes se encuentra integrada por YPF y ENAP SIPETROL S.A. (en adelante "ENAP"), operación conjunta autorizada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1460-1991, manteniéndose YPF como único titular de la Concesión, y estando los derechos de ENAP limitados a aquellos emergentes de la UTE, cuyo plazo de duración se extiende hasta el mismo plazo aplicable a la Concesión.

En atención a la importancia de la producción de hidrocarburos proveniente de la Concesión Magallanes, es de interés común de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y de YPF, contar con un horizonte temporal que permita continuar con el desarrollo y producción en la misma, mediante la ejecución de inversiones las cuales, como se sabe, pueden generar fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas locales y regionales de obras y servicios, un aumento de los ingresos fiscales, garantizar el desarrollo económico con equidad social y ayudar a lograr el autoabastecimiento de energía, entre otros fines, todo lo cual redundará en un claro y sostenido beneficio para todas las partes involucradas.

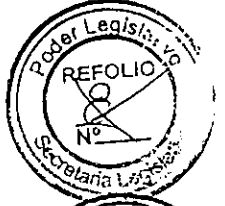
En particular, YPF viene realizando inversiones que favorecerán directamente la explotación en la Concesión Magallanes, sean que geográficamente las mismas se realicen dentro de la Concesión o bien en locaciones que pudieran situarse por fuera de ella pero que directamente se vincularán a la misma facilitando y posibilitando su mayor desarrollo buscando aumentar la capacidad de compresión con el fin de poder producir un caudal de gas de alrededor de 4 MM m<sup>3</sup>/d (cuatro millones de metros cúbicos día) con sus líquidos asociados, en forma estable por un período cercano a cuatro años de producción continua. La rentabilidad de dichas inversiones ha sido analizada teniendo en consideración una duración de la Concesión hasta el año 2027 y asumiendo el mantenimiento de las condiciones actuales de mercado.

Es oportuno mencionar que en el contexto de la Ley 26.197 y demás leyes provinciales, la Provincia de Santa Cruz sancionó la Ley N° 3295 en virtud de la cual, se extendieron las concesiones de YPF en dicha provincia. La Ley N° 3295 incluyó la extensión de la porción del área Magallanes situada en el territorio de dicha provincia por el término de 25 años, operando por tanto el nuevo vencimiento de dicha porción de la Concesión el 14 de noviembre de 2042.



ES COPIA

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



En este mismo sentido, el Estado Nacional dictó la Decisión Administrativa N°1 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 7 de enero de 2016 por la cual se prorroga la Concesión por el término de 10 años a partir del 14 de Noviembre de 2017 en la fracción correspondiente a la jurisdicción concedente del Estado Nacional.

En este contexto, cabe destacar que el yacimiento objeto de la Concesión se trata de una explotación de tipo indiviso. Las actividades productivas dejarían de ser eficientes y frustrarían la realización de ciertos proyectos si existiesen distintos plazos de duración de la Concesión sobre la unidad del yacimiento. Eventualmente, y si los mecanismos legales lo permitieran, YPF realizará los esfuerzos que estén a su alcance para homogeneizar los plazos de explotación de las concesiones de forma tal que favorezca la realización de nuevos proyectos.

Por otra parte, el otorgamiento de una prórroga de la presente Concesión se encuentra en concordancia con la política Nacional en materia hidrocarburífera, plasmada en la Ley Nacional 26.741 (la "Ley de Soberanía Hidrocarburífera"), como su decreto reglamentario N° 1277/12, y el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley 26.741 oportunamente suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

Teniendo en consideración que: (i) YPF ha ejecutado inversiones y ha desarrollado reservas dando debido cumplimiento a las condiciones necesarias para que se otorgue la extensión de la Concesión Magallanes en los términos del artículo 35 de la ley 17.319 y sus modificaciones (Ley 27.007) y (ii) que resulta necesario contar con una extensión del plazo de duración de la concesión a los fines de poder continuar realizando las inversiones que favorezcan el mejor desarrollo de la Concesión, YPF solicita en los términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones (Ley N° 27.007), que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur prorrogue el plazo de vigencia de la Concesión por el plazo de 10 años a partir del año 2017 hasta el año 2027.

YPF S.A.  
Macacha Güemes 515  
C1106BKK Buenos Aires, Argentina

ES 200

Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

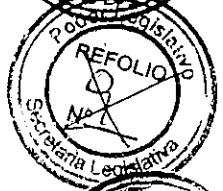
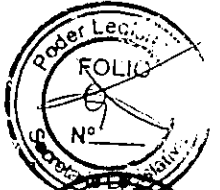


Asimismo se adjunta la siguiente documentación:

- a) Denominación completa del Área.
- b) Personería del presentante.
- c) Denominación del concesionario.
- d) Norma legal de adjudicación de la concesión.
- e) Mensura del Área.
- f) Memoria descriptiva del historial de la concesión:
  1. Inversiones y su descripción física durante los últimos diez años:
    - I. Pozos perforados y su estado actual.
    - II. Construcción de oleoductos, gasoductos y poliductos, incluyendo planos, capacidad disponible. pruebas y/o certificaciones de integridad.
    - III. Construcción de baterías, instalaciones auxiliares y caminos.
    - IV. Situación de los pasivos ambientales.
  2. Programas de desarrollo geofísico ejecutados en la concesión.
  3. Personal empleado en la operación del Área.
- g) Plan de inversiones anuales para el periodo restante de la concesión y el de su eventual extensión por diez (10) años.
- h) Estimación de reservas hasta el término de la concesión actual y hasta el límite económico de los yacimientos.
- i) Tres (3) últimos Balances aprobados.
- j) Información sobre reparaciones de pozos.
- k) Información de nuevos yacimientos o nuevos horizontes productivos hallados.
- l) Descripción de los trabajos de procesamiento de información sísmica.

Sin otro particular, saludo a Usted Atentamente.

Alicia SCHUTZ  
Apoderada YPF S.A



En concordancia con la Resol. SH 59/10

- a) Denominación completa del Área.
- b) Personería del presentante.
- c) Denominación del concesionario.
- d) Norma legal de adjudicación de la concesión.
- e) Mensura del Área.
- f) Memoria descriptiva del historial de la concesión:
  1. Inversiones y su descripción física durante los últimos diez años:
    - I. Pozos perforados y su estado actual.
    - II. Construcción de oleoductos, gasoductos y poliductos, incluyendo planos, capacidad disponible. pruebas y/o certificaciones de integridad.
    - III. Construcción de baterías, instalaciones auxiliares y caminos.
    - IV. Situación de los pasivos ambientales.
  2. Programas de desarrollo geofísico ejecutados en la concesión.
  3. Personal empleado en la operación del Área.
- g) Plan de inversiones anuales para el período restante de la concesión y el de su eventual extensión por diez (10) años.
- h) Estimación de reservas hasta el término de la concesión actual y hasta el límite económico de los yacimientos.
- i) Tres (3) últimos Balances aprobados.
- j) Información sobre reparaciones de pozos.
- k) Información de nuevos yacimientos o nuevos horizontes productivos hallados.
- l) Descripción de los trabajos de procesamiento de información sísmica.

ES COPIA



Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoína  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

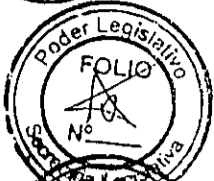


Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso a)

- AREA: Magallanes
- OPERADOR: ENAP Sipetrol Sociedad Anónima (\*)

(\*) Se adjunta inscripción en el Registro de Empresas Operadores de Secretaría de Energía de la Nación



ES COPIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Ministerio de Energía y Minería  
Secretaría de Recursos Naturales  
Subsecretaría de Exploración y Producción

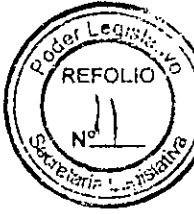
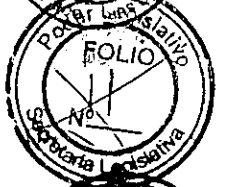
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

NOTA S.S.E.y.P. Nº 000119

REF: Expte. Nº S01: 0322031/2008  
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.  
REGISTRO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN  
DE HIDROCARBUROS

BUENOS AIRES, 05 ABR. 2016



Señor Apoderado de:  
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.  
Dr. DANIEL ABRAHAM  
Edificio República Tucumán 1- Piso 1º (C1049AAA)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Me dirijo a usted en relación a la reinscripción de la empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. en el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Al respecto y habiéndose cumplimentado los requerimientos exigidos por la normativa en vigencia, se informa que se ha procedido a reinscribir a esa empresa en el mencionado Registro, en la Sección Productoras, Categoría: Operadora, bajo el Nº 273 con vencimiento: julio de 2016

Saludo a usted atentamente.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature: Marcos Pourteau]*  
Ing. Marcos Pourteau  
SUBSECRETARIO DE  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ES COPIA  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. E. I. A. S.

Q

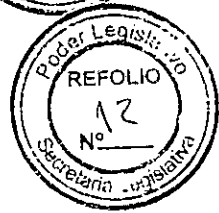
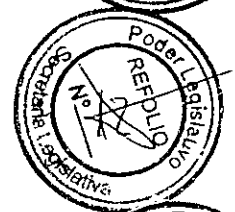


Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso b)

- PERSONERIA DEL PRESENTANTE

Se adjunta el Poder correspondiente.





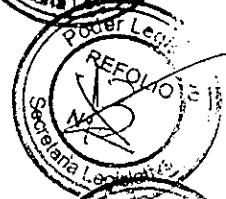
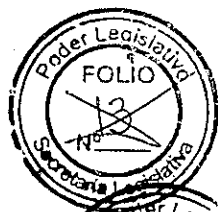
ES COPIA



ACTUACION NOTARIAL

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mct. 4930

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.  
N° 016397883



1 FOLIO 269. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL. "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" a  
 2 Alicia Cristina SCHUTZ. ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE. En  
 3 la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo del año  
 4 dos mil trece, ante mí, escribano Carlos Emilio del Rio, titular del Registro 746, comparece  
 5 Rodrigo CUESTA, soltero, argentino, DNI 23.898.741, mayor de edad, de este vecindario,  
 6 de mi conocimiento, doy fé, quien concurre como apoderado de "YPF SOCIEDAD ANÓ-  
 7 NIMA" (CUIT 30-54668997-9), con domicilio en la calle Macacha Güemes 515 de esta  
 8 Ciudad, en ejercicio de las facultades contenidas en la escritura de mandato número 300 del  
 9 31 de julio de 2012, ante el autorizante, al folio 555 de este mismo Registro 746 a mi car-  
 10 go, que en su matriz tengo a la vista, y que contiene facultades suficientes para este acto. Y  
 11 el compareciente, en el carácter invocado, luego de declarar bajo juramento que el mandato  
 12 que ejercita se encuentra en plena vigencia, dice: que confiere PODER ESPECIAL a Alicia  
 13 Cristina SCHUTZ, DNI 12.900.052, para que en nombre y representación de "YPF SO-  
 14 CIEDAD ANÓNIMA", realice toda clase de trámites, gestiones y diligencias ante la SE-  
 15 CRETARIA DE ENERGIA de la Nación y demás Ministerios, Secretarías, Subsecretarías,  
 16 Direcciones Nacionales o Generales, Entes, Reparticiones u Organismos competentes Na-  
 17 cionales, Provinciales y/o Municipales que fueren menester, y que se relacionen con las Le-  
 18 yes 24.145, 17.319, Código de Minería, y sus normas complementarias y modificatorias, y  
 19 asimismo abone cánones, regalías, aranceles y servidumbres mineras.- A TALES EFEC-  
 20 TOS la faculta para suscribir todos los instrumentos públicos y privados y toda la documen-  
 21 tación relacionada con las tramitaciones en curso y con las tramitaciones futuras, solicite  
 22 pedidos de vista y conteste pedidos de información, asista y convoque a reuniones en repre-  
 23 sentación de su mandante, y realice cuantos mas actos, gestiones y diligencias requiera el  
 24 cabal desempeño de este mandato, que para los fines expuestos le confiere sin restricción  
 25 alguna, y que no podrá sustituir ni conferir a su vez poderes con iguales facultades que el

CECBA - LEY 404 GCBA  
 LEGALIZACION  
 160725 315131

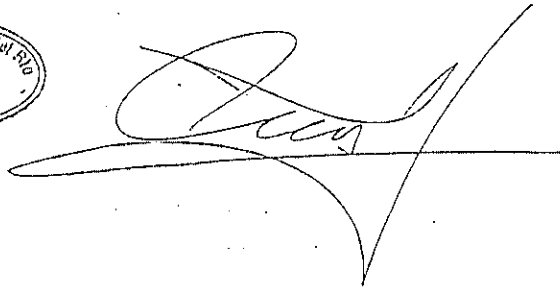
13 03 3C  
 25/07/2014

ES COPIA

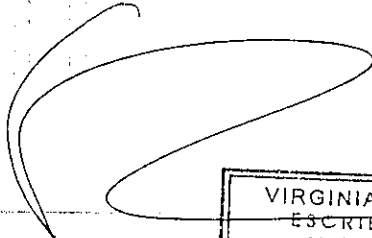


Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S

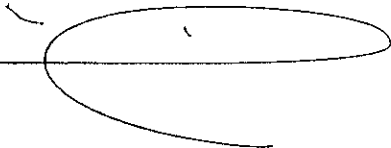
ante mí y queda al folio 269 del Registro 746 a mi cargo, doy fé. PARA LA MANDATA-  
RIA, expido la presente primera copia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorga-  
miento.-



FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S  
EN SELLO DE ACTUACION  
NOTARIAL +016659711  
BUENOS AIRES, 10.09.2015.-



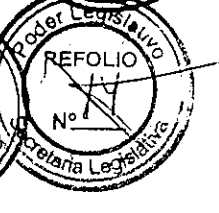
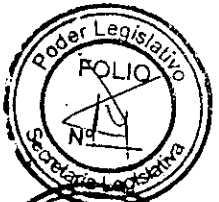
VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930



ES COPIA

*Sofia Beretervide*

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Proy. de Tierra del Fuego A. e I.A.



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



T 016659711

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 596

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en una foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Consiste en Primera copia de la Escritura número 149, pasada al folio 269 del Registro Notarial 746 a cargo del Escribano de esta Ciudad Carlos Emilio del Río.-

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

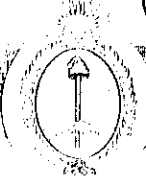
ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coor. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



LEGALIZACION  
LEY 404



Handwritten mark



L 013366446

10 DE AÑOS  
CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano VIRGINIA GATTI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160725315131/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, lunes 25 de Julio de 2016

Handwritten signature

ESC. ALBA ROSAMONIZ DE LEON  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA

ES COPIA

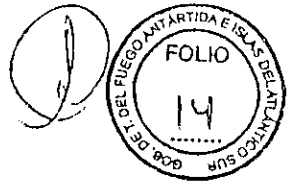


Sofía Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

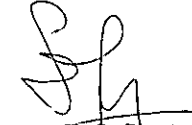
Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso c)

- CONCESIONARIO: YPF Sociedad Anónima



ES COPIA

  
Sofía Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

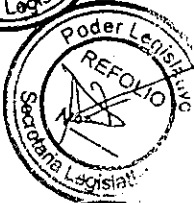
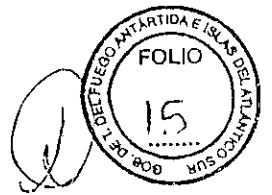
Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso d)

- NORMA LEGAL DE ADJUDICACION DE LA CONCESION

Se adjuntan a continuación el decreto 1460/91 del 8/8/91 y la Ley 24.145 y sus anexos (pag.3913 y 3929 de los anexos) del 24/9/92.

A su vez se adjunta el decreto N°2207 del 6/11/12 y Ley 3295 de la Provincia de Santa Cruz, y la Decisión Administrativa N°1 del 7/01/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.



Sofía Beretervide
Coordinadora Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Fieguina
Prov. de Tierra del Fuego



HIDROCARBUROS

Decreto 1460/91

Aprobase un Contrato de Unión Transitoria de Empresas que Y.P.F. SE suscribiera con la Sociedad Internacional Petrolera S.A. y el Acuerdo Ratificatorio celebrado entre Y.P.F. S.A. y Sociedad Internacional Petrolera Sociedad Anonima para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación Magallanes (Cuenca Marina Austral).

Bs. As., 1/8/91

VISTO el Expediente N° 211.010/91 del Registro de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, por el cual YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de continuadora de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo establecido por el Decreto N° 2778, del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de fecha 31 de diciembre de 1990, solicita la aprobación del Contrato de Unión Transitoria de Empresas que YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO suscribiera con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA y el Acuerdo Ratificatorio de fecha 25 de abril de 1991 celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral); y

CONSIDERANDO:

Que, luego de celebrado el Protocolo N° 8 entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en las reuniones llevadas a cabo en la Ciudad de RIO DE JANEIRO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por la Comisión de Energía creada dentro del marco del Protocolo citado, y con el propósito de lograr una efectiva integración regional de ambas países, los representantes de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y BRASPETRO de la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, decidieron cursar una invitación a la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO [ENAP] de la REPUBLICA DE CHILE, a fin de analizar la posible realización de una explotación conjunta del Area de Explotación MAGALLANES de la Cuenca Marina Austral;

Que, luego de diversas evaluaciones, llevadas a cabo entre diciembre de 1988 y junio de 1989, el entonces Directorio de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, resolvió, con fecha 29 de junio de 1989, iniciar la realización del proyecto por razones presupuestarias, desactivando las provisiones oportunamente efectuadas para atender a sus requerimientos.

Que la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, mediante Resolución N° 87 del 1° de febrero de 1990, dispuso que el Area MAGALLANES fuera explorada y explotada por una asociación compuesta por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y empresas privadas nacionales o extranjeras, dictándose, luego, a tal efecto, la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA N° 40 del 14 de junio de 1990, mediante la cual se encomendó a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA PETROLERA, la redacción de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Internacional que se debería llevar a cabo a los fines precedentemente indicados.

Que dicho Concurso Público Internacional nunca tuvo lugar con relación al Area en cuestión, quedando ella, por ende, vacante.

Que, a través de las tratativas llevadas a cabo con la Empresa Chilena, única de los dos participantes extranjeros que evidenció su interés en proseguir con las negociaciones, se acordó un proyecto de contrato de Unión Transitoria de Empresas que se celebraría entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA

SOCIEDAD ANONIMA, Sucursal Argentina, empresa constituida por la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE para sus operaciones internacionales y de la cual delanta el NOVENTA Y NUEVE Y MEDIO POR CIENTO (99,5%) de sus acciones, ajustándose, a su vez, a lo exigido por la Ley General de Sociedades Comerciales N° 16.850 para este tipo de contratos de colaboración empresarial.

Que, por ello, se acordó que, de realizarse la contratación con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE —controlante absoluta de aquella— garantizaría, a través de sus máximas autoridades y en el acto de su suscripción, el fiel cumplimiento del contrato por parte de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA.

Que en su momento, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO puso en conocimiento de la entonces SUBSECRETARIA DE ENERGIA el estado de las tratativas llevadas a cabo con la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE, los puntos de acuerdo alcanzados, las coordenadas Omsu-Kruger que delimitan el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), y demás antecedentes de la cuestión, ya detallados en los Considerandos anteriores.

Que, con fecha 3 de enero de 1991, la entonces SUBSECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución N° 2, mediante la cual dispuso la derogación de la Resolución de dicha ex-SUBSECRETARIA N° 40 del 14 de junio de 1990 y de los artículos 2°, 5° y 6° de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA N° 57 de fecha 1° de febrero de 1990 en lo atinente al Area MAGALLANES, con lo que, formalmente, se dejaron sin efecto las disposiciones que, con relación a ella, prescribían la realización de un Concurso Público Internacional, que nunca se llevó a cabo, y se facultó a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, en forma específica, para celebrar directamente con SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, bajo la forma de una Unión Transitoria de Empresas, el desarrollo y explotación del sector del Area MAGALLANES delimitado por las Coordenadas Omsu-Kruger aditas, como Anexo I, a la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA N° 2 del 3 de enero de 1991, a la que se viene haciendo referencia.

Que ello habilitó el procedimiento de contratación directa, y facultó a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO para celebrar un contrato de Unión Transitoria de Empresas con SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, para el desarrollo y explotación de la parte pertinente del Area MAGALLANES (Cuenca Marina Austral).

Que el contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA ha sido considerado conveniente por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por cuanto el único aporte realizado por esta última en la puesta a disposición del Area MAGALLANES para su desarrollo y explotación, no habiendo realizar aporte dinerario alguno durante la vigencia del contrato, y recibiendo, como contraprestación, luego de transcurrido el período de recupero, acordado contractualmente, un cincuenta por ciento de los resultados de la explotación.

Que, además de tales consideraciones, juega un rol preponderante, en la especie, la decisión de ambos gobiernos de realizar emprendimientos conjuntos, conducentes a una efectiva integración física, económica y energética entre los dos países.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se ha impuesto de las negociaciones llevadas a cabo en el marco del referido proceso de integración, entendiéndose, conjuntamente con la CANCELERIA CHILENA, un comunicado sobre el particular el 4 de enero de 1991.

Que, asimismo, YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, han rubricado con fecha 25 de abril de 1991 lo establecido en el Artículo 10 del Contrato de Unión

Transitoria de Empresas sometido a aprobación, mediante un Acuerdo por el que se establece que es obligación del Operador emplear, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de ciudadanos argentinos para llevar a cabo las operaciones en el Area MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley N° 17.319.

Que, por ello, procedo aprobar el contrato suscrito entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA y el Acuerdo Ratificatorio mencionado en el Considerando precedente, con el objeto de explotar, bajo la forma de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), hidrocarburos en el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral).

Que, asimismo, y por las razones expuestas, corresponde dar favorable acogida a la solicitud que, dando cumplimiento a lo acordado en el Artículo 15, punto 15.3 del Contrato sometido a aprobación, ha efectuado YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de continuadora de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 86, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 98, inciso 6° de la Ley N° 17.319, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Aprobábase, conforme lo solicitado por YPF SOCIEDAD ANONIMA, el contrato de Unión Transitoria de Empresas suscrito entre, su predecesora YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, y el Acuerdo Ratificatorio celebrado entre esta última e YPF SOCIEDAD ANONIMA con fecha 25 de abril de 1991, para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2° — Establécese que, durante toda la vigencia del contrato aprobado mediante el Artículo 1° del presente, y con relación a los actos concernientes a su cumplimiento, el PODER EJECUTIVO NACIONAL no hará uso de la facultad conferida por el Artículo 568 del Código Aduanero Argentino, y, en consecuencia, no establecerá, con relación al Area del Contrato, la aplicación, total o parcial, del régimen general arancelario o de prohibiciones de la introducción de mercadería procedente del extranjero o de un Area franca.

Lo dispuesto en este Artículo tendrá vigor no sólo con relación a los actos concernientes al cumplimiento del contrato que se aprueba, realizados por la Unión Transitoria de Empresas referida en el Artículo 1°, sino, también, con respecto a los de igual índole que cumpliere SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA en su calidad de operador del contrato.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEEM. — Domingo P. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo I.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1472/91

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 2/8/91

VISTO el Decreto N° 824 de fecha 2 de mayo de 1990, atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 85, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Déjense sin efectos los artículos 3° y 4° del Decreto N° 824 de fecha 2 de mayo de 1990.

Art. 2° — Trasládase de la embajada de la República en la REPUBLICA DE VENEZUELA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Francisco José PULTI.

Art. 3° — Establécese que la convocatoria al Servicio Activo del Servicio Exterior de la Nación, del sector Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Francisco José PULTI, dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 824 del 2 de mayo de 1990, continuará en vigencia a su llegada a la República, dándose por concluida la misma a partir del 30 de abril de 1992.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEEM. — Guido Di Tella.

FONDO NACIONAL DEL DEPORTE

Decreto 1488/91

Excepciones de la suspensión establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1930/90.

Bs. As., 5/8/91

VISTO la Ley N° 23.697 y los Decretos Nros. 824/89, 1930/90, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE ha solicitado la excepción a la suspensión dispuesta por el Artículo 2°, Capítulo II de la Ley N° 23.697, la cual fue revalidada por el Artículo 1° del Decreto N° 1930/90 que establece una nueva suspensión por el término de UN (1) año a partir del vencimiento del plazo establecido por la mencionada Ley, para poder dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fomento y Promoción del Deporte N° 20.655, en lo que respecta a:

- 1.- La instrumentación de programas deportivos, construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la reinstalación del deporte federado, profesional, de alto rendimiento, amateur y social.
2.- La promoción en la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva, la capacitación de científicos, técnicos y deportistas; y el fomento de competencias deportivas de carácter Nacional e Internacional.
3.- La planificación y ejecución de la organización de Juegos deportivos para niños, jóvenes y discapacitados en todo el Territorio de la Nación, haciendo partícipe de los mismos a los sectores carcerarios de la población.

Que al mismo tiempo se hace necesario autorizar la publicidad televisiva, radial y gráfica tanto de los programas a desarrollar como de las acciones tendientes a erradicar la violencia en toda manifestación deportiva.

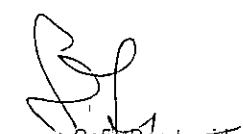
Que tales actividades realizadas por el Estado Nacional, carecen de fines de lucro y no producen erogación de los fondos del Tesoro de la Nación, ya que los mismos son totalmente financiados con los recursos de la Cuenta Especial 831 "FONDO NACIONAL DEL DEPORTE".

Que es propósito del GOBIERNO NACIONAL mantener la vigencia de tales prestaciones, dado que las mismas cumplen una doble finalidad, la deportiva capacitadamente y la social, ambas importantes para el desarrollo de la salud física y moral del ser humano.

Que la facultad para el dictado del presente surge de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1930/90.



**ES COPIA**

  
Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

**Ley Nº 24.145**

**Federalización de Hidrocarburos. Transformación Empresarial y Privatización del Capital de YPF Sociedad Anónima. Privatización de Activos y Acciones de YPF S.A. . Disposiciones Complementarias.**

Sancionada: Septiembre 24 de 1992

Promulgada parcialmente: Octubre 13 de 1992

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc; sancionan con fuerza de

Ley:

**TITULO I - FEDERALIZACION DE HIDROCARBUROS**

**ARTICULO 1º.-** Transfiérese el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado Nacional a las Provincias en cuyos territorios se encuentren, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de Doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base reconocidas por la legislación vigente. Dicha transferencia tendrá lugar cuando se haya cumplido lo establecido en el Artículo 22 de la presente, salvo en los casos que se consignan a continuación, en los que ella tendrá lugar a partir del vencimiento de los respectivos plazos legales y/o contractuales:

a) las áreas actualmente asignada a YPF Sociedad Anónima para sus actividades de exploración y/o explotación por sí, por terceros o asociada a terceros, que se consignan en el Anexo I y III de esta ley;

b) las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas a empresas privadas de conformidad a las disposiciones de las Leyes N 17.319 y 23.696 y los Decretos N. 1.055/89, 1.212/89 y 1.589/89, vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ley y que se detallan en el Anexo II; y

c) los permisos de exploración y concesiones de explotación que se otorguen en el futuro, como consecuencia de la reconversión de contratos celebrados con respecto a áreas asignadas a YPF Sociedad Anónima, que se consignan en los Anexos I y III de esta ley.

En el caso de las áreas que, en el marco de la Ley N. 17.319, se encuentren comprendidas en concursos en trámite al momento de promulgarse la presente, convocados con la finalidad de otorgar permisos de exploración o concesiones de explotación, detalladas en el Anexo IV, y que no hayan sido adjudicadas, la transferencia de dominio se efectivizará al cumplirse con lo establecido en el Artículo 22 de esta ley.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá efectuar las correcciones que correspondan en la delimitación de las áreas incluidas en los Anexos I a IV, provenientes de diferencias que pudieren surgir entre las coordenadas consignadas en dichos anexos y las que resulten de la documentación antecedente de las mismas.

Continuarán perteneciendo al Estado Nacional los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en el territorio de la Capital Federal o en su jurisdicción sobre el lecho argentino del Río de la Plata, como así también aquellos que se hallaren a partir del límite exterior del mar territorial, en la plataforma continental o bien hasta una distancia de Doscientas (200) millas marinas medidas a partir de las líneas de base.

**ARTICULO 2º.-** En lo que concierne a las áreas referidas en el segundo párrafo del artículo precedente, en las que en el trámite de su respectivo concurso aún no se hubieren presentado ofertas a la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta que se cumpla lo establecido en el Artículo 22, las Provincias en cuyos territorios se encuentren, tendrán participación necesaria en:

a) la determinación del porcentaje de las regalías que, dentro de lo establecido por la legislación vigente, corresponda fijar; y

b) el análisis y evaluación de las ofertas que se formulen y en la adjudicación que se efectúe.

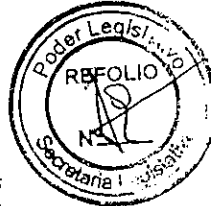
Dicha participación deberá efectivizarse dentro de los plazos y modalidades que determine la Autoridad de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319. Si se tratare de áreas compartidas entre dos o más Provincias y no existiere acuerdo, la decisión será tomada por la Autoridad de Aplicación antes aludida.

**ARTICULO 3º.-** Otórgase a YPF Sociedad Anónima permiso de exploración sobre la totalidad de las áreas que tienen asignadas para tal fin y que se detallan en el Anexo I-A y III de la presente, las que se regirán por los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 25 de dicha ley.

**ARTICULO 4º.-** Transfórmense en concesiones de explotación regidas por los Artículos 27 y siguientes de la Ley Nº 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, las áreas que YPF Sociedad Anónima tiene actualmente en explotación, consignadas en el Anexo I B de la presente, sin que resulte aplicable a dichas concesiones lo dispuesto en el Artículo 34 de dicha ley.

Otórganse a YPF Sociedad Anónima concesiones de transporte sobre los oleoductos, poliductos y demás instalaciones conexas fijas y permanentes que actualmente tiene en explotación, las que se regirán por los Artículos 39 y siguientes de la Ley Nº 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias.

*(Nota Infoleg: por art. 1º de la Decisión Administrativa Nº 1/2016 B.O. 08/01/2016 se prorroga a partir del 14 de noviembre de 2017 y por el plazo de DIEZ (10) años, la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el Área MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Marina Austral, que fuera otorgada a la Empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA por el*





ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
Sr. ...  
Ag. ...  
Pro. ...

presente Artículo, en la fracción correspondiente a la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL)

**ARTICULO 5º.-** El Poder Ejecutivo Nacional constituirá dentro de los Treinta (30) días de promulgada esta ley, una Comisión de Provincialización de Hidrocarburos que estará integrada por Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo Nacional, en forma Iguallitaria para ambas Cámaras, por Dos (2) representantes designados por las Provincias productoras de hidrocarburos y por Cuatro (4) miembros que designará el Poder Ejecutivo Nacional, la que tendrá a su cargo redactar un proyecto de ley que, exclusivamente, contenga las modificaciones que permitan ordenar, adaptar y perfeccionar el régimen de la Ley Nº 17.319 con relación a las disposiciones del presente Título.

La Comisión deberá expedirse y presentar el proyecto de la ley a consideración del Poder Legislativo Nacional antes del 31 de diciembre de 1992.

**TITULO II - TRANSFORMACION EMPRESARIA Y PRIVATIZACION DEL CAPITAL DE YPF SOCIEDAD ANONIMA.**

**ARTICULO 6º.-** En todo lo que no sea modificado por la presente ley y su Anexo V, y sin perjuicio de las reformas estatutarias que, mediante los mecanismos y procedimientos societarios se dispongan, apruébase lo dispuesto por el Decreto Nº 2.778 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de diciembre de 1990 que transformó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en YPF Sociedad Anónima, regida por la Ley Nº 19.550, Capítulo II, Sección V, Artículo 163 a 307 (texto ordenado en 1984), con la finalidad de que sea una empresa de hidrocarburos integrada, económica y financieramente equilibrada, rentable y con una estructura de capital abierto.

Mientras la participación del Estado Nacional y de las Provincias en el capital social de YPF Sociedad Anónima sea mayoritaria, no le será aplicable a esta empresa legislación o normativa administrativa alguna, dictada o a dictarse, que reglamente la administración, gestión y control de las empresas en las que el Estado Nacional tenga participación.

**ARTICULO 7º.-** Ampliase el listado que figura en el Anexo I de la Ley Nº 23.696 respecto de YPF Sociedad Anónima, autorizándola a efectuar los actos jurídicos que se mencionan en el Anexo V que integra la presente ley.

**ARTICULO 8º.-** El capital social de YPF Sociedad Anónima está representado por acciones, cuyas Clases serán atribuidas del modo que a continuación se señala:

- a) Clase "A": Las acciones pertenecientes al Estado Nacional, equivalentes al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del Capital Social, con el derecho de acrecer que se contempla en el tercer párrafo "in fine" del presente. Las acciones de esta Clase a vender al capital privado se convertirán en Clase "D";
- b) Clase "B": Las acciones que adquieran las Provincias en cuyo territorio se hallen ubicados yacimientos de hidrocarburos o, en su caso, por las Provincias no productoras de hidrocarburos, hasta un TREINTA Y NUEVA POR CIENTO (39%) del Capital Social, distribuidas entre ellas. Las acciones de esta Clase a vender al capital privado se convertirán en Clase "D";
- c) Clase "C": Las acciones que adquiera el personal de la empresa hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, bajo el régimen de Propiedad Participada de la Ley Nº 23.696; y
- d) Clase "D": Las acciones que el ESTADO NACIONAL y las Provincias vendan al capital privado.

La distribución de acciones se llevará a cabo una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 19, 20 y 21 de la presente ley.

En caso que el monto que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley, se determinare en concepto de deuda por regalías de gas y petróleo en favor de las Provincias que desearan recibir o adquirir acciones Clase "B", fuere superior al precio de colocación en bolsa del treinta y nueve por ciento (39%) del capital social de YPF SOCIEDAD ANONIMA dichas Provincias recibirán o adquirirán esas acciones en proporción a sus respectivas acreencias por regalías hidrocarburíferas determinadas según el Artículo 19 de esta ley. Si las acciones que recibieran o adquirieran las Provincias en cuyo territorio se hallen ubicados yacimientos de hidrocarburos no alcanzaren el treinta y nueve por ciento (39%) del Capital Social de YPF SOCIEDAD ANONIMA, el ESTADO NACIONAL podrá otorgar una prioridad de compra de dichas acciones a los ESTADOS PROVINCIALES. En caso que los ESTADOS PROVINCIALES no adquirieren parte o todas las acciones de la Clase "B" y/o en caso que el personal no adquiriere parte o todas las acciones de la Clase "C", el ESTADO NACIONAL tendrá el derecho de acrecer con relación a las acciones no adquiridas, convirtiéndose tales acciones en Clase "A".

Mientras las acciones Clase "A" representen, como mínimo un VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social se requerirá ineludiblemente su voto afirmativo para:

- 1.- Decidir su fusión con otra u otras Sociedades.
- 2.- Aceptar que YPF Sociedad Anónima, a través de la cotización de sus acciones en Bolsas de Comercio o Mercados de Valores, sufra una situación de copamiento accionario consentido u hostil que represente la posesión del Cincuenta y Uno por Ciento (51%) del Capital Social de YPF Sociedad Anónima.
- 3.- Transferir a terceros, la totalidad de los derechos de explotación concedidos en el marco de la Ley Nº 17.319, sus normas complementarias y reglamentarias, y la presente, de modo tal que ello determine el cese total de la actividad exploratoria y de explotación de YPF Sociedad Anónima.
- 4.- La disolución voluntaria de YPF Sociedad Anónima.

Para tomar las decisiones referidas en los incisos 3 y 4 del presente artículo se requiere además del voto afirmativo de las acciones Clase "A" referido al inicio del párrafo precedente, la previa aprobación por ley.

La reducción de la tenencia del paquete accionario de la Clase "A" por debajo del VEINTE POR CIENTO (20 %) del Capital Social de YPF SOCIEDAD ANONIMA requerirá la previa aprobación por Ley.

**TITULO III - PRIVATIZACION DE ACTIVOS Y ACCIONES DE YPF SOCIEDAD ANONIMA**



**ARTICULO 9º.-** Apruébase la declaración de "sujeto a privatización" de la Capital Social de YPF Sociedad Anónima.

Ejecutados los actos mencionados en el Anexo I de la Ley Nº 23.696 con la ampliación dispuesta en el Artículo 7º de la presente y cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, las acciones Clase "D" representativas del Capital Social de YPF Sociedad Anónima, serán vendidas en bolsas y mercados bursátiles nacionales y/o internacionales.

EL ESTADO NACIONAL asumirá todos los créditos y deudas originadas en causa, título o compensación existente al 31 de diciembre de 1990, que no se encuentren reconocidos como tales en los estados contables de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a dicha fecha, que fueran auditados por la Sindicatura General de Empresas Públicas, con o sin contingencia, reconocida o no en dichos estados contables, generada por hechos ocurridos y/o en operaciones celebradas a dicha fecha, siempre que exista decisión firme de autoridad jurisdiccional competente, debiendo mantener indemne a YPF Sociedad Anónima de todo reclamo que se realice por estas cuestiones.

Por su parte, YPF Sociedad Anónima deberá absorber los resultados acumulados negativos de los Estados Contables de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado al 31 de diciembre de 1990 en los estados contables al 31 de diciembre de 1991, en moneda de dicha fecha hasta agotar el saldo de ajuste de capital existente a la fecha precitada.

**ARTICULO 10.-** EL ESTADO NACIONAL y las Provincias enajenarán conjuntamente, mediante los procedimientos establecidos en el Artículo 9º de esta ley y en proporción a sus respectivas tenencias, las acciones de las que resultasen titulares en un porcentaje no inferior al Cincuenta por Ciento (50%) del capital social de YPF Sociedad Anónima. La enajenación se efectuará en un plazo máximo de Tres (3) años a partir de la distribución prevista en el Artículo 8º de la presente ley.

La primera oferta representará un mínimo del Veinte por Ciento (20%) del capital social.

El Poder Ejecutivo Nacional establecerá las condiciones y los volúmenes más propicios para cada licitación de acciones. Determinará o no, para cada una de ellas, los porcentajes máximos para ser adquiridos por grandes inversores nacionales o extranjeros, debiendo reservar un porcentaje de la oferta para pequeños inversores argentinos.

El directorio estará compuesto por un mínimo de Siete (7) miembros. Mientras el Estado Nacional conserve por lo menos un Veinte por ciento (20%) del capital social, las acciones Clase "A" elegirán Dos (2) Directores, que serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Las Provincias podrán enajenar anticipadamente sus tenencias accionarias.

**ARTICULO 11.-** La valorización de los activos y actividades y derechos incluidos en el Anexo I de la Ley Nº 23.696 con la ampliación dispuesta por el Art. 7º de la presente, será efectuada en cada caso, por las Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales que se considere apropiado convocar a esos efectos.

**ARTICULO 12.-** Créase la Comisión de Privatización de los activos de YPF SOCIEDAD ANONIMA, que tendrá por función supervisar el cumplimiento de la presente ley, quedando facultada para requerir todo tipo de información y que estará integrada por NUEVE (9) miembros: TRES (3) representantes designados por el Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) diputados en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, DOS (2) senadores en representación de la Honorable Cámara de Senadores y DOS (2) jubilados por las entidades más representativas del sector

**ARTICULO 13.-** Exclusivamente en las ventas previstas en el Anexo V de esta ley, YPF Sociedad Anónima concederá al personal que, al momento de la transferencia, se encuentre afectado directamente a cada una de las privatizaciones, hasta el Diez por Ciento (10%) del producido de la operación de que se trate, de conformidad a las condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva.

**ARTICULO 14.-** Transfiérese a YPF Sociedad Anónima el dominio de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional o de las Provincias, estos últimos una vez cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 21 de la presente, donde se encuentren asentadas plantas, depósitos u otras instalaciones fijas productivas o fabriles de la citada Sociedad Anónima, en cualquiera de sus denominaciones, actualmente ocupados por aquélla.

**ARTICULO 15.-** Establécese que no resultará aplicable la Ley Nº 11.867 de "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", a las enajenaciones de establecimientos comerciales o industriales, ni a la transmisión de activos y actividades, ni a las asociaciones y concesiones de derechos que, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, efectuará YPF Sociedad Anónima, siempre que ésta o el Estado Nacional se hagan cargo de los pasivos existentes a la fecha de la enajenación, transmisión, asociación o concesión de la que se trate.

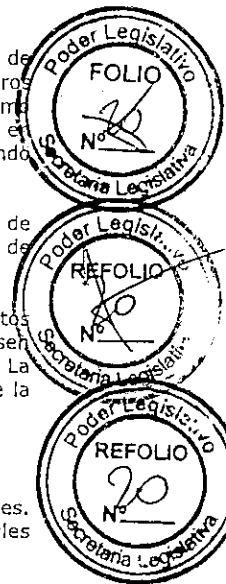
**ARTICULO 16.-** Deberá ser condición de venta de los activos comprendidos en el Anexo V de la presente ley, cualquiera sea la metodología a emplear, que el comprador, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 22.262 y según se establezca en las Bases y Condiciones respectivas, no adquiera a través del activo objeto de la operación una posición controlante en el mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

**ARTICULO 17.-** La Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones prevista en la Ley Nº 23.696, conforme las atribuciones establecidas en dicha norma, deberá verificar que las transferencias accionarias así como la realización de activos que se efectúen cumplan con los requisitos de esta ley y lo establecido en el Decreto Nº 1.055 del 10 de octubre de 1989.

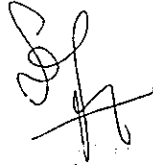
En tales casos deberá obligatoriamente emitir dictamen respecto de:

- Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones;
- Evaluación y adjudicación de ofertas; y
- Contrato definitivo de privatización con todos sus anexos y documentación complementaria.

**ARTICULO 18.-** Sin perjuicio de las competencias privativas atribuidas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación será la



**ES COPIA**



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Ley 24145 del 24/9/92

Página 4 de 4

Autoridad de Aplicación de los Títulos II y III de la presente ley, quedando facultado para realizar y aprobar todos los actos jurídicos contemplados en el Capítulo II de la Ley N° 23.696, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**TITULO IV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 19.-** El Estado Nacional determinará a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y de acuerdo con las Provincias afectadas, el monto de la deuda reclamada por éstas en concepto de regalías de petróleo y gas. En caso de determinarse una acreencia en favor de las Provincias, la misma será cancelada mediante la entrega de Acciones Clase "B" de YPF Sociedad Anónima y/o de Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos. Estos Bonos podrán ser empleados por las Provincias, a su valor nominal, para la adquisición de las acciones Clase "B" de YPF Sociedad Anónima, para cancelar deudas con el Estado Nacional, para adquirir otros activos del Estado Nacional que éste enajene total o parcialmente, o bien a su valor de mercado para otras aplicaciones. En el caso de recibir las Provincias acciones Clase "B" de YPF Sociedad Anónima o de optar por aplicar los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos a la adquisición de las mismas, el precio de éstas será el que resulte de la primera colocación de las acciones de dicha sociedad en el mercado, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de esta ley.

Facúltase al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a disponer la emisión de los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos, por intermedio del Banco Central de la República Argentina en su carácter de agente financiero del Gobierno Nacional y con las características que fije el Ministerio, tendientes a cancelar la deuda que por tal concepto se determinare.

Los Bonos serán entregados a las Provincias dentro de los Sesenta (60) días de cumplido el Artículo 21 de la presente.

Establécese que, en el caso específico de reclamaciones y demandas que se funden en la aplicación de la Escala de Conversión prescripta por el Decreto N° 1.096 del Poder Ejecutivo Nacional del 14 de junio de 1985 a la liquidación de regalías de petróleo o gas, o que se motiven en la mora en el pago de ellas, su monto se determinará mediante el procedimiento establecido en el primer párrafo de este artículo y su pago podrá efectuarse en especie.

**ARTICULO 20.-** El Estado Nacional reconocerá a las Provincias en cuyo territorio se encuentren, a título de participación, el diez por ciento (10%) sobre el derecho de asociación percibido y, en su caso, a percibir, por las denominadas Areas Centrales de YPF Sociedad Anónima y por las áreas de las Cuencas Austral y Noroeste. Este reconocimiento se efectuará en efectivo, dentro de los Treinta (30) días de haberse percibido el o los pagos de los que se tratare o, si ya se hubieren percibido, dentro de los Treinta (30) días de la promulgación de la presente ley. En caso que se tratare de yacimientos que se encontraren situados en el territorio de dos o más Provincias, la participación precedentemente referida se llevará a cabo en proporción a las reservas existentes en el área.

**ARTICULO 21.-** La adhesión de las Provincias a lo establecido en la presente, se hará por ley que disponga la aceptación sin reservas de la determinación de la Consolidación Total de Regalías de Hidrocarburos efectuadas y la forma de pago prevista en el Artículo 19 y la participación dispuesta en el Artículo 20, así como la transferencia de los inmuebles de propiedad de las Provincias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la presente.

**ARTICULO 22.-** La transferencia del dominio dispuesta por el Artículo 1º de esta ley, se perfeccionará después de sancionada y promulgada la ley cuya elaboración se encomienda a la Comisión de Provincialización de Hidrocarburos por el Artículo 5º.

En las áreas cedidas a las Provincias en virtud de lo establecido en el Artículo 20 del Decreto N° 1.055 del 10 de octubre de 1989, la transferencia establecida en el Artículo 1º de la presente, se perfeccionará al momento de promulgarse esta ley.

**ARTICULO 23.-** Destínase al Régimen Nacional de Previsión Social el Ciento por Ciento (100%) de los recursos que obtenga el Estado Nacional por la venta de las Acciones Clase "A" de YPF Sociedad Anónima, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 23.966, respecto de los fondos provenientes de los derechos de asociación de las áreas de la Cuenta Noroeste y de la privatización de los demás activos incluidos en el Anexo V de la presente ley. Los recursos mencionados en el presente artículo deberán aplicarse exclusivamente al aumento de los haberes previsionales.

**ARTICULO 24.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.- Pierrri - Menem - Pereyra Arandía de Pérez Pardo - PiuZZi

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

(Nota Infoleg: para visualizar los anexos de la presente, ingrese a los links detallados a continuación: **ANEXOS: parte I - parte II - parte III**)

Sf

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego, e I.A.S.

19



3913

Anexo I - B



AREAS DE EXPLORACION

A - CUENCA NOROCCIDENTE

1. AREA RIO PETICADO (Pcia. de Salta)
2. AREA SIERRA DE AGUIARQUE (Pcia. de Salta)
3. AREA CAMPO DUTRA-MADRIDONES (Pcia. de Salta)
4. AREA LA BOLSA (Pcia. de Salta)
5. AREA BALBUENA ESTE (Pcia. de Salta)
6. AREA PALMAR LARGO (Pcia. de Formosa)

Anexo I - A

B - CUENCA CUYANA

1. AREA RIO MENDOZA (Pcia. de Mendoza)
2. AREA BARRANCAS (Pcia. de Mendoza)
3. AREA VIZCONTERAS (Pcia. de Mendoza)
4. AREA LA VENTANA (Pcia. de Mendoza)
5. AREA CHARAHUIN HERNADEZ (Pcia. de Mendoza)

a. - AREAS DE EXPLORACION

b. - AREAS DE EXPLORACION

de

YPF SOCIEDAD ANONIMA

Anexo I - A

C - CUENCA NEUQUINA

1. AREA LA BREA (Pcia. de Mendoza)
2. AREA VALLE DEL RIO GRANDE (Pcia. de Mendoza)
3. AREA CINCO FORTUNOSO (Pcia. de Mendoza)
4. AREA FILO MORADO (Pcia. del Neuquén)
5. AREA CHIHUIDO DE LA SIERRA NEGRA (Pcia. del Neuquén y Mendoza)
6. AREA SEÑAL COCADO BAYO (Pcia. del Neuquén)
7. AREA SEÑAL PICADA - PUERTA BARDA (Pcia. del Neuquén y Río Negro)
8. AREA BARRANCÓN DE LOS LOROS (Pcia. de Río Negro)
9. AREA SAN ROQUE (Pcia. del Neuquén)
10. AREA EL MEDANITO (Pcia. de Río Negro)
11. AREA BAJO DEL PICHÉ (Pcia. de Río Negro)
12. AREA AGUADA PICHANA (Pcia. del Neuquén)
13. AREA LOMA LA LATA-SIERRA BARROSA (Pcia. del Neuquén)
14. AREA LOMO NEUQUEN (Pcia. del Neuquén y Río Negro)
15. AREA CERRO BARROSA (Pcia. del Neuquén)
16. AREA OCOGONO (Pcia. del Neuquén)
17. AREA EL PORTON (Pcia. del Neuquén y Mendoza)
18. AREA PUERTO HERNANDEZ (Pcia. del Neuquén y Mendoza)
19. AREA ULANCAUNLO (Pcia. de Mendoza)
20. AREA CAJUNCO (Pcia. de Mendoza)
21. AREA BARRIALES COLORADOS (Pcia. de Mendoza)
22. AREA PUERTO FLORES-ESTANCIA VIEJA (Pcia. de Río Negro)
23. AREA PUERTO INTADO (Pcia. de Río Negro)

PERMISOS DE EXPLORACION

A - CUENCA DEL NOROCCIDENTE

1. AREA YACIMIENTO NORTE 1 (Pcia. de Salta)
2. AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION A (Pcia. de Salta)
3. AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION B (Pcia. de Formosa)

B - CUENCA CUYANA

C - CUENCA NEUQUINA

1. AREA CA-I (Pcia. de Mendoza)
2. AREA CA-II (Pcia. de Mendoza)
3. AREA CA-III (Pcia. de Mendoza)
4. AREA CA-IV (Pcia. de Mendoza)
5. AREA CA-V (Pcia. de Mendoza)
6. AREA CA-VI (Pcia. de Mendoza y del Neuquén)
7. AREA CA-VII (Pcia. de Mendoza y del Neuquén)
8. AREA CA-VIII (Pcia. del Neuquén)
9. AREA CA-IX (Pcia. del Neuquén)
10. AREA CA-X (Pcia. del Neuquén)
11. AREA CA-XI (Pcia. de Río Negro)
12. AREA DUTA RANQUIL (Pcia. de Mendoza y del Neuquén)

D - CUENCA GOLFO SAN JORGE

1. CGSJ - I (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
2. CGSJ - II (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
3. CGSJ - III (Pcia. de Chubut)
4. CGSJ - IV (Pcia. de Santa Cruz)

E - CUENCA AUSTRAL

1. AREA SANTA CRUZ I (Pcia. de Santa Cruz)
2. AREA SANTA CRUZ II (Pcia. de Santa Cruz)

D - CUENCA GOLFO SAN JORGE

1. AREA BARRIBITO (Pcia. de Chubut)
2. AREA CHALFINCO (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
3. AREA CERRO TORTUGA - LAS FLORES (Pcia. de Chubut)
4. AREA ESCALANTE - EL MEBUL (Pcia. de Chubut)
5. AREA CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON MENDIGO (Pcia. de Chubut)
6. AREA LOS MONOS (Pcia. de Santa Cruz)
7. AREA LOS PERALES - LAS MESETAS (Pcia. de Santa Cruz)
8. CAÑADON YATIEL (Pcia. de Santa Cruz)

ES COPIA

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoña  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

3914

LEY 24.145

AQLA LI-D

9. AREA EL QUADAL - LAS HERRAS (Pcia. de Santa Cruz)
10. AREA CAÑADON VASCO (Pcia. de Santa Cruz)
11. AREA CAÑADON DE LA BOCONDA - BARRUNDA BAYA (Pcia. de Santa Cruz)
12. AREA CAÑADON LEON - MESITA ESPINOSA (Pcia. de Santa Cruz)
13. AREA PICO TRUNCADO - EL COPON (Pcia. de Santa Cruz)
14. AREA EL TORDILLO (Pcia. de Chubut)
15. AREA EL MUEMIL - KOLUEL KAURE (Pcia. de Santa Cruz)

8. FRACCION B (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
9. FRACCION C (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
10. FRACCION D (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
11. FRACCION E (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
12. AREA LAGO FINCO (Pcia. de Tierra del Fuego)

E - CUENCA AUSTRAL

1. FRACCION A (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
2. FRACCION B (AREA SANTA CRUZ II) (Pcia. de Santa Cruz)
3. FRACCION C (AREA SANTA CRUZ III) (Pcia. de Santa Cruz)
4. FRACCION D (AREA SANTA CRUZ IV) (Pcia. de Santa Cruz)
5. FRACCION A (AREA SANTA CRUZ V) (Pcia. de Santa Cruz)
6. FRACCION B (AREA SANTA CRUZ VI) (Pcia. de Santa Cruz)
7. FRACCION A (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)

F - CUENCA MARINA AUSTRAL

1. AREA ARIES NORTE (Petaloma continental)
2. AREA MASILLANES (Petaloma continental)
3. AREA CAÑADON ALFAZAR (Petaloma continental)
4. AREA JANTAPES (Petaloma continental)
5. AREA ARCO (Petaloma continental)
6. AREA ARIES (Petaloma continental)
7. AREA HICHA (Petaloma continental)
8. AREA KAUS (Petaloma continental)
9. AREA ORION NORTE (Petaloma continental)
10. AREA ORION OESTE (Petaloma continental)
11. AREA ORION (Petaloma continental)
12. AREA FENIX (Petaloma continental)
13. AREA LOBO (Petaloma continental)
14. AREA VEGA - PLEYADE (Petaloma continental)
15. AREA CAFRIN (Petaloma continental)

		Coordenadas Gauss-Krüger	
		Esg.	Y
II. - AREAS DE EXPLORACION			
D. - AREAS DE EXPLOTACION			
de			
YMF SOCIEDAD ANONIMA			
A - CUENCA NOROCCIDENTE			
a. Permisos de exploracion			
1. AREA YACIMIENTO NOROCCIDENTAL 1 (Pcia. de Santa Cruz)			
		Coordenadas Gauss-Krüger	
Esg.	X	Y	
1	7.500.000	4.404.500	
2	7.454.000	4.324.500	
3	7.408.000	4.410.000	
4	7.402.000	4.410.000	
5	7.402.000	4.425.000	
6	7.380.000	4.425.000	
7	7.360.000	4.380.200	
8	7.331.000	4.380.200	
9	7.331.000	4.425.000	
10	7.342.000	4.425.000	
Coordenadas Gauss-Krüger			
Esg.	X	Y	
11	7.342.000	4.460.000	
12	7.360.000	4.460.000	
13	7.380.000	4.430.000	
14	7.375.000	4.430.000	
15	7.375.000	4.400.000	
16	7.368.500	4.480.000	
17	7.348.500	4.480.000	
18	7.340.000	4.480.000	
19	7.340.000	4.460.000	
20	7.300.000	4.480.000	
21	7.300.000	4.374.000	
22	7.400.000	4.374.000	
23	7.400.000	4.344.500	
24	7.425.800	4.344.500	
25	7.425.200	4.309.300	
26	7.404.600	4.368.844	
27	7.455.000	3.617.000	
28	7.515.000	3.617.000	
29	7.515.000	3.625.000	
30	7.530.000	3.625.000	
31	7.530.000	3.630.000	
32	LIM. INT. ARG. - BOLIVIANO	3.630.000	
CONT. POR LIM. INT. ARG. - BOLIVIANO HASTA 1:250.000			
33. INTERSECCION LIMITE INT. ARG. - BOLIVIANO CON SEMIRRECTA CON ORIENTE EN 63° 34' Y AZIMUT DE CUADRICULA 22° 16' 20"			
34	7.456.000	4.340.880	
35	7.456.000	4.260.140	

ES COPIA

Sofía Beletervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Fuegoína  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.  
 LEY 24.145



ADLA 14-D

3829

2. Anección

1. FAJINA MAGALLANES?  
 (Plataforma continental)

Esq.	X	Y
1	4.180.832	2.550.872
2	4.184.777	2.546.924
3	4.184.764	2.542.652
4	4.182.804	2.542.800
5	4.182.806	2.544.200
6	4.181.031	2.544.310
7	4.181.049	2.545.441
8	4.183.081	2.545.431
9	4.180.068	2.547.880
10	4.179.210	2.547.871
11	4.178.197	2.548.802
12	4.178.342	2.548.780
13	4.178.313	2.548.041
14	4.173.533	2.548.006
15	4.173.504	2.543.289
16	4.171.849	2.543.241
17	4.171.836	2.544.371
18	4.168.780	2.544.344
19	4.168.780	2.546.004
20	4.168.800	2.546.988
21	4.168.800	2.547.000
22	4.168.000	2.547.000
23	4.166.108	2.548.622
24	4.168.242	2.548.832
25	4.168.264	2.547.377
26	4.168.118	2.547.388
27	4.168.130	2.546.242
28	4.168.007	2.546.378
29	4.168.088	2.545.147
30	4.170.922	2.545.164
31	4.170.943	2.542.908
32	4.173.724	2.542.900
33	4.173.744	2.545.431
34	4.173.988	2.540.088
35	4.173.808	2.538.584
36	4.177.483	2.538.571
37	4.177.481	2.537.310
38	4.186.734	2.537.361

Superficie aproximada: 268,1 km<sup>2</sup>

2. Corriente de explotación

1. AREA CAÑADON ALFA - ARA  
 (Plataforma continental)

Esq.	X	Y
1	4.188.218	2.540.400
2	4.181.800	2.540.400
3	4.181.800	2.542.300
4	4.181.000	2.542.300
5	4.181.000	2.543.200
6	4.180.100	2.543.200
7	4.180.100	2.544.200
8	4.180.100	2.544.300
9	4.180.100	2.545.800
10	4.188.400	2.545.800
11	4.188.400	2.548.400
12	4.188.400	2.548.400
13	4.188.400	2.547.800
14	4.184.700	2.547.800
15	4.184.700	2.547.800

Esq.	X	Y
16	4.182.100	2.547.800
17	4.182.100	2.548.000
18	4.181.000	2.548.000
19	4.181.000	2.551.100
20	4.148.800	2.551.100
21	4.148.800	2.548.000
22	4.148.200	2.550.000
23	4.148.300	2.546.000
24	4.150.200	2.546.000
25	4.150.200	2.544.000
26	4.152.000	2.544.000
27	4.152.000	2.538.390

CONTINUA POR LINEA DE BIOR DE LA COSTA HACIA EL MAR, HASTA ESQ. 21.

Esq.	X	Y
28	4.185.110	Linea de Bior
29	4.155.110	2.533.215
30	4.154.187	2.531.418
31	4.151.753	2.529.875
32	4.150.432	2.532.875
33	4.150.432	Linea intermed.
34	4.183.188	Linea intermed.
35	4.183.188	2.527.464
36	4.184.605	2.527.464
37	4.184.605	Linea de Bior
38	4.185.058	2.530.023

Superficie aproximada: 266 km<sup>2</sup>

2. AREA ANTARES  
 (Plataforma continental)

Esq.	X	Y
1	4.185.218	2.540.400
2	4.185.180	2.543.860
3	4.184.400	2.543.860
4	4.184.400	2.544.300
5	4.182.800	2.544.300
6	4.182.800	2.548.000
7	4.187.800	2.552.000
8	4.186.400	2.552.000
9	4.186.000	2.548.000
10	4.184.300	2.548.000
11	4.184.300	2.548.400
12	4.183.100	2.548.400
13	4.183.100	2.547.800
14	4.184.700	2.547.800
15	4.184.700	2.547.360
16	4.186.400	2.547.300
17	4.186.400	2.548.400
18	4.186.400	2.546.400
19	4.188.400	2.545.800
20	4.188.400	2.545.800
21	4.188.700	2.544.300
22	4.188.100	2.544.300
23	4.188.100	2.543.200
24	4.181.000	2.543.200
25	4.181.000	2.542.200
26	4.181.900	2.542.200
27	4.181.900	2.545.400

Superficie aproximada: 44,6 km<sup>2</sup>

ES COPIA

Sofia Bereteville  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Faguina  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

3930

LEY 24.145

ADLA LI-I-O

3. AREA AROO  
 (Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.187.800	2.548.400
2	4.182.800	2.548.200
3	4.183.700	2.548.800
4	4.183.700	2.549.100
5	4.183.000	2.549.100
6	4.183.000	2.550.700
7	4.182.300	2.550.700
8	4.182.300	2.551.850
9	4.181.400	2.551.850
10	4.181.400	2.554.000
11	4.180.200	2.554.000
12	4.180.200	2.557.000
13	4.178.000	2.557.000
14	4.178.000	2.558.000
15	4.176.100	2.558.000
16	4.176.100	2.557.050
17	4.175.850	2.557.050
18	4.175.850	2.558.250
19	4.173.000	2.558.250
20	4.173.000	2.554.000
21	4.174.700	2.554.000
22	4.173.700	2.552.700
23	4.173.800	2.552.700
24	4.170.000	2.552.000
25	4.167.800	2.552.000

Superficie aproximada: 47 km<sup>2</sup>

Esq.	x	y
6	4.148.000	2.504.000
7	4.148.000	2.505.100
8	4.147.000	2.505.100
9	4.147.000	2.507.400
10	4.146.000	2.507.400
11	4.146.000	2.508.000
12	4.144.900	2.508.000
13	4.144.900	2.509.800
14	4.144.000	2.509.800
15	4.144.000	2.511.100
16	4.142.000	2.511.100
17	4.142.000	2.510.700
18	4.139.500	2.510.700
19	4.139.500	2.507.400
20	4.143.800	2.507.400
21	4.143.200	2.508.200
22	4.144.200	2.508.200
23	4.144.900	2.502.800
24	4.144.400	2.502.800
25	4.144.400	2.501.800
26	4.145.800	2.501.800
27	4.145.800	2.500.000
28	4.145.500	2.500.000
29	4.140.500	2.500.000
30	4.140.500	2.500.000
31	4.140.200	2.500.000
32	4.140.800	2.500.000
33	4.148.000	2.501.100
34	4.150.000	2.501.100

Superficie aproximada: 50,9 km<sup>2</sup>

4. AREA AUCS  
 (Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.164.983	2.558.000
2	4.164.800	2.566.800
3	4.160.800	2.566.800
4	4.160.800	2.568.200
5	4.160.000	2.568.200
6	4.160.000	2.569.600
7	4.158.900	2.569.600
8	4.158.800	2.573.700
9	4.158.000	2.573.700
10	4.158.000	2.583.000
11	4.159.000	2.585.000
12	4.159.000	2.584.200
13	4.160.800	2.584.200
14	4.160.800	2.581.200
15	4.161.200	2.581.200
16	4.181.200	2.558.800
17	4.182.800	2.558.800
18	4.182.800	2.558.000

Superficie aproximada: 49,2 km<sup>2</sup>

5. AREA KAUS  
 (Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.142.900	2.550.000
2	4.142.200	2.550.000
3	4.142.300	2.551.250
4	4.141.000	2.551.250
5	4.141.000	2.553.700
6	4.139.800	2.553.700
7	4.139.800	2.554.200
8	4.138.900	2.554.200
9	4.138.200	2.554.800
10	4.137.800	2.554.200
11	4.137.800	2.553.200
12	4.137.000	2.554.200
13	4.137.000	2.555.700
14	4.130.000	2.555.700
15	4.130.000	2.556.500
16	4.134.400	2.556.500
17	4.134.400	2.555.100
18	4.133.500	2.555.100
19	4.133.500	2.562.200
20	4.134.000	2.562.200
21	4.134.000	2.551.000
22	4.130.000	2.551.000
23	4.136.000	2.550.000
24	4.137.000	2.550.000
25	4.137.000	2.549.100
26	4.130.800	2.549.100
27	4.139.800	2.547.276
28	4.138.800	2.547.276
29	4.139.800	2.547.276
30	4.138.800	2.547.276
31	4.138.900	2.547.170

5. AREA LINDRA  
 (Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.150.000	2.551.800
2	4.148.700	2.551.800
3	4.149.700	2.552.800
4	4.148.500	2.552.800
5	4.148.500	2.554.000

ES COPIA

*Sofia Beretervide*  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*Q*



DECRETO N° 2207

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 000.0009/10, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el ACTA ACUERDO y sus Anexos I, II y III suscripta con fecha 2 de noviembre del año 2012, entre El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador Don Daniel Román PERALTA, por una parte, y por la otra, la Empresa Y.P.F. S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCIO, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios;

Que la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, otorgó a las Provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias de la Nación otorgadas por la Ley N° 17.319;

Que dicho plexo normativo prevé en su Artículo 35° que una vez vencidos los plazos otorgados para la concesión el Poder Ejecutivo podrá prorrogarlas hasta por diez (10) años, en las condiciones que se establezcan al otorgarse la prórroga y siempre que el concesionario haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión, debiendo en tal sentido la firma concesionaria presentar la respectiva solicitud ante el órgano competente con una antelación no menor de seis (6) meses al vencimiento de la concesión;

Que asimismo, la Ley Provincial N° 3117, promulgada por Decreto N° 538/10, estableció el marco regulatorio para la prórroga de concesiones hidrocarburíferas de aquellas concesiones otorgadas oportunamente por el Estado Nacional y posteriormente transferidas a la Jurisdicción Provincial, por Ley Nacional N° 26.197 y normas complementarias;

Que bajo este marco normativo, mediante el citado acuerdo, nuestra Provincia y la citada empresa convinieron extender las concesiones hidrocarburíferas que la compañía posee en nuestro territorio, tales como Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz, e incluyó además el área Barranca Yankowsky y su posterior prórroga cuya tramite de cesión se encuentra gestionándose por cuerda separada ante el Instituto de Energía de la Provincia, todo ello conforme las pautas previstas en la Ley Provincial N° 3117;

Que con la vigencia de la Ley Nacional N° 26.741, se declaró de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro de autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la





ES COPIA

Sofía Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A.F.A.S.

competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y las regiones del Estado Nacional;

Que asimismo, mediante el Artículo 7 de dicha norma, el Estado Nacional tomó la histórica decisión de asumir el control de la Empresa YPF S.A., declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación el cincuenta y uno por ciento (51%) de su patrimonio representado por acciones Clase D de dicha empresa pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas en forma directa o indirecta;

Que con arreglo a las previsiones del Artículo 8 de la Ley antes referida, esas acciones de YPF S.A. sujetas a expropiación, quedaron distribuidas en un cincuenta y uno por ciento (51%) para el Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) para las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI);

Que cabe indicar que la prórroga de dicha concepción, coadyuva con la empresa concesionaria cuya decisión y control está en manos del Estado nacional y las Provincias que integran su Directorio, a fin que ésta pueda incrementar lo producido por dicha explotación sino además el nivel de reservas hidrocarburíferas de este Estado Provincial, el cual se perfila a nivel Nación como una de las provincias potencialmente generadora de energía, elemento éste trascendental para la implementación de políticas de desarrollo económicos y sociales en la región Patagónica;

Que en función al acuerdo alcanzado, resulta necesario extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas existentes;

Que sabido es que los ingresos provenientes de la explotación de dichos hidrocarburos son de vital interés para este Gobierno Provincial, por cuanto constituye uno de los principales factores de producción de energía como asimismo de ingresos de capitales, necesarios para mantener el nivel de actividad y empleo en este Estado Provincial;

Que YPF S.A. resulta ser titular de los derechos de concesión de explotación sobre las áreas: Cerro Piedra-Cerro Guadalupe Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadalupe-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz;

Que simultáneo a ello, se encuentra en trámite ante el Instituto de Energía el trámite de concesión del área Barranca Yankowsky, con lo cual se tomará precedente en tiempo oportuno su posterior prórroga;

Que YPF S.A. ha manifestado a través del Acuerdo supra referido su interés en acceder a la prórroga del plazo del Área de Concesión según lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y dentro del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley Marco;

Que el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz mediante Resolución I.E.S.C.P. N° 040 de fecha 1° de noviembre del año 2012, aprobó la solicitud de prórroga presentada por la citada empresa, ello en virtud de haberse cumplimentado con los extremos legales requeridos por la Ley Marco N° 3117;

Que asimismo, YPF S.A. prevé la realización de inversiones para el desarrollo de las Áreas en cuestión, a fin de incrementar los niveles de producción y generar nuevas reservas;

Que a fin de proporcionar un horizonte de inversión más amplio que permita el incremento de las inversiones de la empresa en este Estado Provincial, ha suscripto el Acuerdo cuya ratificación se tramita el cual prevé la extensión por un término de diez (10) años los plazos de las concesiones de explotación sobre las Áreas de Concesión, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319;

Que conforme la Ley Marco y al Acuerdo que por el presente se ratifica, la empresas citadas abonarán a este Estado Provincial el Canon de Prórroga, el Canon Extraordinario de Producción, y el Canon Mensual por Renta Extraordinaria;

Que asimismo y dentro de ese marco normativo la Firma mencionada pagará a un Fondo de Inver-

sión en Infraestructura Social creado para atender a las necesidades de las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz, ciertas sumas establecidas en el Acuerdo que se destinarán a la construcción de obras para la educación, salud, deporte, cultura y equipamiento para propender al desarrollo armónico de las comunidades, al mejoramiento de la calidad de vida y propiciar la igualdad de oportunidades;

Que por imperio de la Ley N° 26197, modificatoria de la Ley N° 17.319, el Poder Ejecutivo Provincial resulta ser autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, correspondiéndole asimismo en forma privativa, el otorgamiento de las prórrogas de dichos permisos y concesiones, sus plazos y la autorización de cesiones;

Que el presente Acuerdo cuya aprobación se propicia contribuye a garantizar la ejecución de inversiones en el territorio provincial tendientes al desarrollo de la explotación hidrocarburífera, actividad de ostensible carácter estratégico para este Estado Provincial por su relevancia económica y social;

Que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y por la Ley Marco;

Que el Acuerdo suscripto se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 124 - párrafo segundo- de la Constitución Nacional, en los Artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley N° 17.319; en los Artículos 2 y 6 de la Ley N° 26.197, en los Artículos 48, 49 y 52 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz; en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2727, modificada mediante Ley N° 3067 y en las previsiones normativas de la Ley Marco N° 3117;

Por ello y atento a Nota SL y T-GOB-N° 2114/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 7690;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A .

Artículo 1° - RATIFÍCASE en todas sus partes el ACTA ACUERDO de fecha 2 de noviembre del año 2012, suscripta entre El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador Don Daniel Román PERALTA, por una parte, y por la otra, la Empresa Y.P.F. S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCTO, el Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2° - CONCEDASE la prórroga pactada por las partes suscribientes conforme Artículo 6° del Acuerdo, a partir del respectivo vencimiento del plazo original de concesión de explotación otorgada oportunamente a la firma citada en el Artículo anterior, sobre las áreas Cerro Piedra-Cerro Guadalupe Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadalupe-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz, la cual incluirá al área denominada Barranca Yankowsky una vez finalizados los trámites de la cesión que tramitan por cuerda separada ante el Instituto de Energía de la Provincia, situadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz y cuyos límites aproximados y coordenadas Gauss-Kruger se describen en el Anexo I-II y III del Acuerdo ratificado en el Artículo anterior, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento en virtud de la prórroga otorgada por el Acuerdo ratificado y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 -

Artículo 3° - INSTRUYASE al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y a la Escribanía Mayor de Gobierno, que procedan sin más trámite a registrar la prórroga de la Concesión indicada en el Artículo 2° del presente Decreto a nombre de la firma YPF S.A.-

Artículo 4° - ELEVASE el presente la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, para su ratificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la Ley Provincial N° 3117.-

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas -

Artículo 6° - PASE a Secretaría Legal y Técnica

de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos tomen, conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

ES COPIA

Sofia Befetevide

Coord. de Secretaría Gral.

Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2012-



Sofía Bersten de  
Coord. de Secretaría  
Agencia de Regulación y Fomento  
Prov. de T...

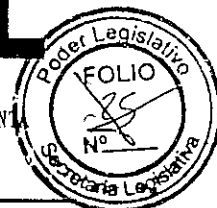
# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRESA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
Director General



AÑO LVII N° 4653

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2012.-

## LEYES

LEY N° 3294

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el ACTA ACUERDO suscripta con fecha 2 de noviembre del corriente año, entre el Estado Nacional representado por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel DE VIDO y la provincia de Santa Cruz, representada por el Gobernador de la Provincia don Daniel Román PERALTA, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente, y que fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2208/12.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2295

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Noviembre de 2012, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el ACTA ACUERDO suscripto entre el Estado Nacional, representado por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román PERALTA, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente y que fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2208/12; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3294 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se APRUEBA en todos sus

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
Ministro de Gobierno  
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE  
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN  
Ministro de la Producción  
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. DANIEL JORGE PERALTA  
Ministro de Salud  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

términos el ACTA ACUERDO suscripto entre el Estado Nacional, representado por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román PERALTA, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente y que fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2208/12.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivoovich

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 2012, el ESTADO NACIONAL, por una parte, representado en este acto por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio Miguel DE VIDO y, por la otra parte, la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en este acto por Daniel PERALTA en su carácter de Gobernador (en adelante denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES") se reúnen con el objeto de suscribir este acta acuerdo (en adelante, "EL ACTA ACUERDO"). -

### Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 26.741 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) del patrimonio de YPF Sociedad Anónima, representado por igual porcentaje de acciones Clase D de dicha empresa, pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas, en forma directa o indirecta.-

Que la citada Ley dispuso en su Artículo 8° que las acciones de YPF Sociedad Anónima sujetas a expropiación, "quedarán distribuidas del siguiente modo: el cincuenta y un por ciento (51%) pertenece al Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante se distribuye entre las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos".-

Que con fecha 9 de agosto de 2012 el ESTADO NACIONAL y las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) celebraron un "Acuerdo Federal para la Implementación de la Ley 26.741" (en adelante el "ACUERDO FEDERAL") en el cual se contempló, entre otras cuestiones, el porcentaje de participación en YPF S.A. de dichas provincias, previéndose a favor de la provincia de SANTA CRUZ la oportuna cesión del porcentaje de acciones previsto en el Anexo de dicho ACUERDO ("la PARTICIPACION").

Que asimismo en el ACUERDO FEDERAL se estableció que el ESTADO NACIONAL suscribirá con cada una de las Provincias de la OFEPHI los respectivos acuerdos específicos para regular las condiciones definitivas de la cesión de las acciones correspondientes, contemplado las condiciones previstas en su cláusula segunda en orden al fortalecimiento de YPF S.A. como empresa estratégica para el cumplimiento de los fines de la Ley N° 26.741.-

Que en el día de la fecha la PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha dado cumplimiento a lo previsto en el mencionado ACUERDO FEDERAL, celebrando con YPF S.A. un acuerdo de renegociación de concesiones (el "ACUERDO DE PRORROGA").-

Que en dicho marco, es intención de LAS PARTES establecer los presupuestos en base a los cuales se implementará la cesión del porcentaje accionario en YPF S.A. correspondiente a LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, una vez que concluya el proceso expropiatorio derivado de la Ley 26.741.-

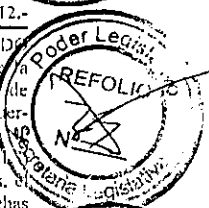
Por todo ello, EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA, acuerdan:

PRIMERO: La cesión de LA PARTICIPACION DE SANTA CRUZ se producirá por parte del ESTADO NACIONAL a favor de dicha PROVINCIA, una vez concluido el proceso expropiatorio derivado de la Ley 26.741 de acuerdo con lo previsto en la Ley 21.499.-

SEGUNDO: El precio que deberá pagar la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al ESTADO NACIONAL por la cesión de la PARTICIPACION DE SANTA CRUZ será el que resulte del precio unitario por acción efectivamente pagado por el ESTADO NACIONAL en concepto de indemnización por el proceso expropiatorio derivado de la Ley 26.741.

TERCERO: LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ pagará al ESTADO NACIONAL, a cuenta del precio referido en la cláusula anterior, 60 (sesenta) cuotas mensuales de US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) cada una, venciendo la primera de ellas a los 10 (diez) días hábiles de la entrada en vigencia del ACUERDO DE PRORROGA y las restantes el día 5 (cinco) de cada mes. Los pagos de dichas cuotas podrán ser efectuados por la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al ESTADO NACIONAL en efectivo o mediante la cesión de los créditos por valor equivalente que le adeude YPF S.A. en virtud del Acuerdo de Prórroga.-

LAS PARTES, conformarán una Comisión Bipartita a fin de establecer las condiciones bajo las cuales se liquidará el importe final resultante de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4653 DE 20 PAGINAS

ES COPIA

Sofía Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Página 2

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2012.-

BOLETIN OFICIAL

compensación entre el valor de las acciones de YPF S.A. que el ESTADO NACIONAL le transfiera a LA PROVINCIA y los beneficios obtenidos directamente por YPF S.A. de la provincia de SANTA CRUZ con motivo del ACUERDO DE PRORROGA, considerando asimismo la capitalización de tales beneficios por el ESTADO NACIONAL en YPF S.A.-

CUARTO: LAS PARTES ratifican su voluntad de celebrar un pacto de sindicación de acciones con miras a armonizar la gestión de YPF Sociedad Anónima, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.741 y en el ACUERDO FEDERAL.-

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente ACTA ACUERDO.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de noviembre de 2012 se firman 2 originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LEY N° 3295

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el ACTA ACUERDO y sus respectivos Anexos I, II y III, suscripto con fecha 2 de noviembre de 2012 entre el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, representado por el Gobernador Don Daniel Román PERALTA, por una parte, y por la otra, la empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ing. Miguel GALUCCIO, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2207/12, y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el Artículo 6 del ACUERDO, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordon; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2296

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se APRUEBA en todos

sus términos el ACTA ACUERDO y sus respectivos Anexos I, II y III suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román PERALTA por una parte y por la otra la Empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCIO el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2207/12 y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el Artículo 6 del Acuerdo, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordon; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3295 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el ACTA ACUERDO y sus respectivos Anexos I, II y III suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román PERALTA por una parte y por la otra la Empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCIO el cual fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2207/12 y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el artículo 6 del Acuerdo, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordon; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 2 días del mes de Noviembre de 2012, se celebra el presente Acuerdo de Prorroga de Concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia de Santa Cruz (el Acta Acuerdo) entre la provincia de Santa Cruz (en adelante la Provincia)

con domicilio en Alcorta 231, Río Gallegos, representada en este acto por Daniel Peralta en su carácter de Gobernador e YPF Sociedad Anónima (en adelante YPF) con domicilio en Macacha Guemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Miguel Galuccio en su carácter de Presidente, (ambas en conjunto denominadas como las Partes).-

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios y que, en consonancia, la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, ordenó la asunción en forma plena del ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en territorio de las Provincias y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias federales otorgadas por la Ley N° 17.319.-

QUE este marco legal brinda a la Provincia la posibilidad de prorrogar los vencimientos de las concesiones de explotación.

QUE la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un período extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y asistida para incrementar los niveles de producción y reservas.

QUE resulta necesario que la Provincia adopte decisiones conducentes a efectos de incrementar la producción y las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de los ingresos fiscales futuros, como asimismo, para mantener el nivel de actividad y empleo en la Provincia.

QUE contar con un mayor horizonte de inversión permitirá generar programas contractuales que garanticen las inversiones necesarias para el sostenimiento de las fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas locales y regionales de obras y servicios, así como el incremento en los ingresos fiscales del Gobierno Provincial, todo lo cual redundará en un beneficio para la Provincia.

QUE YPF es titular del cien por ciento de los derechos de concesión sobre las siguientes áreas: Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte; Cañadón de la Escondida-Las Heras; Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordon; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción de Magallanes ubicada en el territorio de la Provincia (en adelante todas juntas denominadas las "Concesiones");

QUE YPF presentó al Poder Ejecutivo el 17 de Junio de 2010, dentro del plazo establecido en el Artículo 3° de la Ley 3117, su nota por medio de la cual manifestó su interés en acceder a la prórroga de las Concesiones (la "Solicitud de Prórroga").

QUE con fecha 4 de mayo de 2012 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley 26.741, la cual en su Artículo 1 declaró de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de dicho mineral, con el fin de garantizar el desarrollo económico de la Nación con equidad social.

QUE con fecha 9 de agosto de 2012, las provincias integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS celebraron con el Estado Nacional el Acuerdo para la implementación de la Ley N° 26.741, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales este último cederá a las provincias la parte de las acciones de YPF sujetas a expropiación en virtud de lo dispuesto en la citada Ley, contemplando una serie de acciones específicas a favor de YPF entre otras, las relacionadas con la prórroga de las concesiones. Que en virtud de la futura cesión de acciones de YPF a favor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4653 DE 20 PAGINAS

de la Provincia, esta reconoce a YPF ciertos derechos y/o beneficios diferenciales a los contemplados en las Leyes Provinciales 3117 y 3122 dados los beneficios adicionales que percibirá la Provincia por ser accionista de YPF.

QUE asimismo es intención de las Partes acordar otros aspectos relativos a la exploración y explotación de hidrocarburos, a efectos de optimizar y promover las actividades y tareas que YPF se propone realizar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, tendientes a lograr un mayor nivel de actividad y producción en el territorio provincial.

QUE lo expuesto en los considerandos precedentes, contribuye con el objetivo expresado por el Poder Ejecutivo Nacional de incrementar las reservas y la producción de hidrocarburos a nivel nacional.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**ARTICULO 1 – CANON DE PRORROGA**

En consideración a las prórrogas de las Concesiones YPF pagará a la Provincia, en pesos argentinos la suma total equivalente a Doseientos Un Millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 201.000.000) en concepto de canon de Prórroga. De ese monto, se descontará la deuda que la Provincia actualmente mantiene con YPF en concepto de adelantos de regalías, que a la fecha de celebración del presente Acta Acuerdo, asciende a Catorce millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 14.000.000).

De este modo, YPF se compromete a un pago total equivalente de Ciento ochenta y siete millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 187.000.000) convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, del tercer día hábil anterior a la fecha del efectivo pago (en adelante este último importe es definido como "Canon Efectivo"). Dicho pago se realizará, en cuotas mensuales y consecuti-

vas. El monto de la cuota mensual se determinará como la diferencia entre Treinta millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 30.000.000) y el monto de las regalías más Ingresos Brutos correspondiente al mes inmediato anterior. A tal efecto, YPF suministrará mensualmente una liquidación con el saldo del Canon Efectivo pendiente de pago. El primer pago se realizará dentro de los 10 días hábiles de la Fecha de Vigencia establecida en el Artículo 15 más abajo. Las sucesivas cuotas se pagarán dentro de los 5 días hábiles posteriores del vencimiento del pago de las regalías. Las cuotas se pagarán hasta que el saldo del Canon Efectivo haya sido completamente liquidado. En el caso que el importe a pagar por regalías más Ingresos Brutos superase los Treinta millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 30.000.000), el saldo restante del Canon Efectivo se cancelará en una serie de cuotas a acordar entre las Partes. En cualquiera de los casos la cancelación del Canon Efectivo no podrá ocurrir con posterioridad al mes de Febrero del año 2015.

**ARTICULO 2: REGALIAS**

En virtud de la magnitud de las inversiones que YPF planea realizar en la Provincia, las Partes acuerdan el siguiente esquema de regalías hidrocarbúferas diferenciado que permitirá a YPF maximizar su inversión en las operaciones y al mismo tiempo permitirá a la Provincia percibir una regalía adicional a la prevista en la Ley de Hidrocarburos 17.319:

**a) Hidrocarburos Convencionales:**

Para la producción de Hidrocarburos Convencionales, las regalías a aplicar serán las previstas por los Artículos 59 y 62 de la Ley 17.319 para las concesiones de explotación de la producción (12%) más un 3% adicional. En este sentido en ningún caso las regalías a pagar a la Provincia superaran el equi-

valente al 15% de la producción de Hidrocarburos.

**b) Hidrocarburos No convencionales:**

Se entenderá por Hidrocarburos No Convencionales a los hidrocarburos líquidos o gaseosos provenientes de formaciones con baja permeabilidad a los que se le debe aplicar estimulación para mejorar sus condiciones de movilidad y recobro. A modo de ejemplo se reconocen como Hidrocarburos No convencionales a los hidrocarburos provenientes de "Tight Sands", "Esquistos", "Reservorios de baja permeabilidad", "Mantos de Carbón" e "Hidratos". Sin perjuicio de esta definición que no es taxativa, para mayor especificidad se entenderá que el término abarca los conceptos definidos por la Society of Petroleum Engineers (SPE).

Para la producción de Hidrocarburos No Convencionales, las regalías a aplicar por la Provincia será equivalente al 10% de los Hidrocarburos producidos conforme a lo dispuesto en los Artículos 59 y 62 de la Ley 17.319.

En todos los casos de regalías arriba mencionadas, se le aplicarán las deducciones, ajustes y mecanismos de cálculo previstos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nos. 155/92, 435/04, 188/93, 73/94 y sus modificaciones y sustituciones.

**ARTICULO 3 – INVERSIONES Y GASTOS OPERATIVOS**

YPF se compromete a realizar, siempre que técnicamente sea viable, un plan de inversiones tal, que tienda a incrementar la actual curva de producción de sus Concesiones, y así incrementar los ingresos provinciales en concepto de regalías e Ingresos Brutos y generando nuevos puestos de trabajo genuinos, directos e indirectos, en Santa Cruz. En tal sentido el plan mínimo de inversiones de YPF para los próximos años será de:

Bloque De Concesión	2008-2012	2013-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2027
Cañadón De La Escondida-Las Heras	548	891	225	145	61
Cañadón León-Meseta Espinosa	304	308	7	1	
Cañadón Vasco	40	71	38	30	29
Cañadón Yatel	269	175	52	41	42
Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte	20	186	113	131	95
El Guadal-Lomas Del Cuy	162	422	104	46	2
Los Monos	0	11	5	0	-
Los Perales-Las Mesetas	213	712	880	494	1
Pico Truncado-El Cordón	97	373	83	14	3
<b>Total</b>	<b>1.653</b>	<b>3.150</b>	<b>1.508</b>	<b>902</b>	<b>232</b>

Bloque De Concesión	2013-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2027
Cañadón De La Escondida-Las Heras	651	391	305	291
Cañadón León-Meseta Espinosa	577	258	187	133
Cañadón Vasco	30	31	30	47
Cañadón Yatel	95	64	64	71
Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte	55	46	59	71
El Guadal-Lomas Del Cuy	432	251	175	92
Los Monos	6	7	3	2
Los Perales-Las Mesetas	802	595	764	784
Pico Truncado-El Cordón	397	236	162	95
<b>Total</b>	<b>3.046</b>	<b>1.880</b>	<b>1.750</b>	<b>1.587</b>

**Inversiones en Exploración Complementaria.**

(a) En consideración a la prórroga otorgada en virtud de este Acta Acuerdo y durante la vigencia de Concesiones y de sus prórrogas, YPF se compromete, comenzando en el año 2013, a invertir en exploración complementaria en las Concesiones un monto mínimo anual determinado conforme con y sujeto a los lineamientos que se establecen en este Artículo (el "Compromiso Anual de Exploración").

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4653 DE 20 PAGINAS**

**ES COPIA**

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

(b) El Compromiso Anual de Exploración mínimo para cada año será la suma que resulte de multiplicar un coeficiente "K" por una "Unidad de Trabajo" equivalente a US\$5.000 (Cinco Mil Dólares Estadounidenses) por km<sup>2</sup> de superficie remanente que exista en las Concesiones al 31 de diciembre del respectivo año anterior. En función de las características de las Concesiones y la gestión de YPF de dicha área, incluyendo las inversiones en exploración previamente realizadas, se establece un coeficiente "K" de 0,1. El valor de una Unidad de Trabajo equivalente a US\$5.000 (Cinco Mil Dólares Estadounidenses) podrá ser actualizado por el Instituto de Energía en función de la variación del precio del petróleo crudo en el mercado interno. Cualquier ajuste deberá ser debidamente fundado y aplicable de forma general a todas las concesiones en la Provincia.

(c) YPF podrá anticipar o postergar las inversiones contempladas en el Compromiso Anual de Exploración hasta alcanzar períodos de cinco (5) años. Cuando su decisión sea la de postergar la concreción de las inversiones, YPF deberá presentar ante el Instituto de Energía un plan de trabajo que lo justifique y deberá dar garantía de su realización a través de un seguro de caución contratado al efecto, por igual monto al de las Unidades de Trabajo totales comprendidas en el Plan presentado, cuya póliza quedará en poder del Instituto de Energía, la cual deberá contar con un expreso sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Santa Cruz, y será ejecutada en caso de incumplimiento. El Instituto de Energía devolverá el seguro de caución a YPF dentro de los treinta (30) días de la finalización del plan de trabajo siempre que la Autoridad de Aplicación haya constatado el cumplimiento del mismo.

(d) En base al Compromiso Anual de Exploración determinado conforme a este Artículo, YPF elaborará un programa de exploración complementaria en las Áreas de Concesión para cada año. Serán reconocidos como trabajos de exploración complementaria, aquellos trabajos geológicos, geofísicos, pozos exploratorios y todo otro nuevo trabajo que se realice, excluyendo reinterpretaciones, los que valorizarán de acuerdo al Anexo III (Tabla de Equivalencias en Unidades de Trabajo) del presente. Los trabajos serán presentados ante el Instituto de Energía para su aprobación. Todo plan de trabajo que se presente deberá contemplar (i) el pago al Instituto de Energía de un monto equivalente a una Unidad de Trabajo mensual por el tiempo comprendido entre el inicio y la finalización de los mismos dedicado a solventar los gastos de inspección y contralor, y (ii) indicar las personas que, por parte de YPF, conformarán con personal del Instituto de Energía, el grupo de trabajo dedicado a interactuar en las tareas de inspección y contralor del plan de trabajo.

(e) En caso que YPF no cumpla con lo establecido en el presente Artículo en relación con la inversión en exploración complementaria, la Provincia intimará por medio fehaciente a YPF para que subsane dicho incumplimiento; una vez verificado el incumplimiento, y respetando el derecho de debido proceso de YPF, mediante informe escrito suscripto por el Presidente del Instituto de Energía, el Poder Ejecutivo dispondrá la reversión de la superficie remanente de las Concesiones a la Provincia.

**Presupuestos:**

Las obligaciones de YPF conforme a este Artículo están sujetas a la condición de que las regalías hidrocarburíferas previstas actualmente en la Ley N° 17.319 y otros tributos federales, provinciales o municipales que gravan la renta y los ingresos no se incrementen, ya sea en forma directa, mediante la modificación de las normativas vigentes aplicables a la fecha de este Acta Acuerdo de rango nacional, provincial o municipal; o indirecta, mediante la aplicación de nuevas metodologías de cálculo de regalías emergentes de reinterpretaciones de las normas aplicables vigentes al día de la fecha de este Acta Acuerdo o por otras causales. En caso de incremento de la tasa efectiva de regalías hidrocarburíferas actualmente contempladas en la Ley N° 17.319 o de otros tributos federales, provinciales o municipales que gravan la renta y los ingresos, ya sea en forma

directa o indirecta, el porcentaje contemplado en el presente será reducido y/o eliminado en proporción a ese incremento, o se tomarán otras medidas con el mismo efecto económico.

Si como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, YPF se encontrara impedida de llevar a cabo sus operaciones en forma regular en las Concesiones, durante un período superior a 30 días, o se viera impedida de cumplir con sus obligaciones bajo este Acta Acuerdo, el plazo para cumplir con las obligaciones asumidas se extenderán en la misma medida.

YPF hará sus mayores esfuerzos en utilizar recursos humanos y técnicos residentes en la Provincia a nivel global, con una relación de 70/30 (residentes/no residentes), salvo que dichos recursos no existan en la Provincia.

**ARTICULO 4 -- INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6, inciso e) de Ley Provincial 3117, YPF se compromete a invertir en Infraestructura Social el equivalente al 20% del Canon de Prórroga, dando prioridad a proyectos para la educación y la salud de las comunidades en las que opera. En este sentido, el monto a invertir será el equivalente en pesos a Cuarenta Millones doscientos mil Dólares Estadounidenses (US\$ 40.200.000). Dicho monto se erogará conforme al avance de obras de los proyectos que YPF acuerde con la Provincia y los Municipios.

**ARTICULO 5 - FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FONDO DE CAPACITACION**

YPF realizará el aporte al Fondo de Fortalecimiento Institucional conforme a lo previsto en el Artículo 6, inciso j) de Ley Provincial 3117. El primer pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de cumplida la Fecha Efectiva. Los pagos subsiguientes se efectuarán dentro de los treinta (30) del inicio del año calendario correspondiente.

La contribución al Fondo de Capacitación previsto en el Artículo 6, inciso j) de Ley Provincial 3117 se sustituye por el Programa de Formación Técnica y Productividad denominado "YPF y los Trabajadores" recientemente lanzado en la Provincia y por el programa "Sustenta" de desarrollo regional de contratistas y proveedores pymes locales en línea con el Capítulo VIII Artículo 14 de Ley Provincial 3117. Dicho programa apunta a la formación de todas las personas que trabajan en el ámbito de YPF, personal del Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC), Subsecretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTICULO 6 - PRORROGA DE LAS CONCESIONES**

A efectos de favorecer la inversión de riesgo y un mayor nivel de actividad por parte de YPF, la Provincia, por la presente, extiende los plazos de las Concesiones por un término de veinticinco (25) años a contar desde el vencimiento de sus plazos originales. En tal sentido, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, la Provincia proroga las Concesiones por un plazo de diez (10) años y a los efectos de que YPF continúe explotando dichas áreas, una vez transcurrido dicho plazo y sin costo u obligaciones adicionales a las enunciadas en la presente Acta Acuerdo, prorrogará las Concesiones por un plazo adicional de quince (15) años.

**ARTICULO 7 - REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES**

Las Partes acuerdan definir y priorizar en forma conjunta un plan de remediación de pasivos ambientales que contemple: a) criterios técnicos razonables (balance ambiental, tratamiento in situ, RBCA, etc.); b) la extensión de las tareas de remediación a la vigencia del plazo de las Concesiones; y c) el direccionamiento de las inversiones a tareas efectivas que garanticen la mejora de la situación ambiental en el ámbito provincial.

Dicho plan contendrá una erogación máxima estimada anual para los próximos cinco (5) años de Veinte millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 20.000.000) y estará focalizado en la reme-

diación de los sitios prioritarios con afectaciones de suelos y aguas subterráneas.

**ARTICULO 8 - HIDROCARBUROS NO CONVENCIONALES**

La Provincia acuerda en propiciar un régimen preferencial para el desarrollo y explotación de recursos no convencionales, que contemple adicionalmente a los específicamente regulados por la presente Acta Acuerdo, un plazo inicial de concesión de explotación de 35 años.

**ARTICULO 9 - OTRAS CONCESIONES**

En relación a la concesión de Explotación sobre el área Barranca Yankowsky, la cual fuera cedida parcialmente a favor de YPF por un tercero y cuyo trámite de autorización se encuentra pendiente de resolución por parte de la Provincia, esta última acuerda autorizar dicha cesión parcial a favor de YPF y extender la misma por idéntico plazo y condiciones a las otorgadas a las Concesiones en el presente Acta Acuerdo sin que esto implique el pago de conceptos adicionales a los ya abonados como consecuencia de la presente Acta Acuerdo. Una vez perfeccionada la mencionada cesión, YPF dentro del plazo de 60 días corridos presentará los planes de inversión para dicha concesión ante la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 10 - CANON POR SERVIDUMBRE**

Las Partes acuerdan que para el uso de tierras fiscales, de propiedad de la Provincia, Municipios o Comunas, por parte de YPF serán de aplicación los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319 y el Artículo 158 del Código de Minería.

**ARTICULO 11 - TRIBUTOS**

En relación a los tributos a aplicar a YPF por la actividad hidrocarburífera, las Partes acuerdan:

a) En relación al Impuesto a los Ingresos Brutos, la Provincia otorga a YPF certificado de libre deuda, no existiendo al 30 de abril de 2012 ninguna deuda exigible por dichos conceptos por períodos anteriores.

b) La Provincia otorga a YPF certificado de libre deuda en relación al Canon y Regalías establecidos en los Artículos 57, 58, 59 y 62 de la Ley 17.319, no existiendo a la fecha ninguna deuda exigible por dichos conceptos por períodos anteriores a la fecha de suscripción del presente Acta Acuerdo.

c) La Provincia reafirma que para la liquidación de regalías hidrocarburíferas por operaciones en el mercado interno, el precio del petróleo crudo y del gas natural serán los efectivamente percibidos en las operaciones de comercialización con terceros como dispone el Artículo 56 inciso c) punto I de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

d) Cuando se transfieran volúmenes destinados a ulteriores procesos de industrialización, deberán utilizarse los precios corrientes en el mercado interno a la fecha de dichas transferencias conforme el Artículo 56 inciso c) punto I de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

e) Productos alcanzados por las regalías:

- Hidrocarburos líquidos (Artículo 59, Ley 17.319) se refiere a petróleo crudo y a la gasolina natural recuperada del gas natural (Artículo 2°, punto I, Decreto 1671/69) y sus modificaciones.

- Gas natural (Artículo 62, Ley 17.319) se refiere al gas natural una vez separada la gasolina (Artículo 2°, punto II, Decreto 1671/69) y sus modificaciones.

**ARTICULO 12 - OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES**

En el marco del Acuerdo celebrado con fecha 9 de agosto de 2012 entre las provincias integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS y el Estado Nacional para la implementación de la Ley N° 26.741, las Partes establecerán mecanismos y procedimientos jurídicos para el otorgamiento en forma directa y preferente a YPF de nuevas áreas hidrocarburíferas.

A dicho efecto, YPF podrá realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos por sí, o mediante las vinculaciones contractuales más

adecuadas para el eficiente desenvolvimiento de sus actividades.

**ARTICULO 13- SOLUCION DE CONFLICTOS**

Toda disputa que surja de o se relacione con este Acta Acuerdo que no pueda ser resuelta en forma amigable por las Partes dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes hubiera notificado la existencia de la disputa, será resuelta en forma definitiva y vinculante mediante arbitraje ante tres (3) árbitros (uno elegido por cada parte, más un tercer árbitro independiente elegido de común acuerdo por los primeros dos árbitros) en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Argentina, en idioma español, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en ese momento. Las Partes renuncian a todo y cualquier derecho de apelar el laudo arbitral, excepto a interponer los recursos de aclaratoria y nulidad previstos en los Arts. 760 y 761 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina. La ley aplicable será la de la República Argentina.

**ARTICULO 14 - CAUSALES DE RESCISION**

La Provincia podrá rescindir este Acta Acuerdo si YPF incurre en incumplimiento material de alguna de las obligaciones previstas en este Acta Acuerdo siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado.

Previamente a la rescisión de este Acta Acuerdo por las causales aquí previstas, la Provincia intimará por medio fehaciente a YPF para que comience a subsanar esos incumplimientos en un plazo razonable y no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la correspondiente intimación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado o comenzado a subsanarse en forma sustantiva, el Poder Ejecutivo dispondrá, previo informe del Instituto de Energía, la caducidad de este Acta Acuerdo.

No se considerará que se verifique un incumplimiento cuando exista una controversia de buena fe, incluyendo sin limitación cualquier controversia sometida a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en este Acta Acuerdo.

**ARTICULO 15 - FECHA DE VIGENCIA**

La presente Acta Acuerdo deberá ser aprobada por el Directorio de YPF y después ratificada por Ley por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. Una vez aprobada entrará en vigencia en la fecha en que se publique en el Boletín Oficial en forma completa. En el caso que dicha ratificación no sucediera dentro de los 30 días a contar desde la firma de la presente Acta Acuerdo, la misma quedará sin efecto alguno para las Partes, sin responsabilidad alguna para ninguna de ellas. Queda asimismo establecido, que la presente Acta Acuerdo sólo podrá ser modificada mediante documento escrito firmado por todas las Partes.

**ARTICULO 15 - BASE IMPONIBLE**

Para el cálculo del impuesto de sellos, que deberá ser abonado por YPF, se considerará como Base Imponible la suma total y definitiva de doscientos un millones de dólares (US\$ 201.000.000) correspondientes al canon de prórroga conforme a los dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 3117.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

**ANEXO I****AREAS - VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL - NORMATIVA QUE OTORGA TITULO SOBRE LAS CONCESIONES**

Nombre del Área	Vencimiento de la Concesión	Título
CERRO PIEDRA- CERRO GUADAL NORTE	22/03/2022	DA 89/97
PICO TRUNCADO - EL CORDON	14/11/2017	LEY 24145
BARRANCA YANKOWSKY	17/08/2016	DA 520/98
CAÑADON DE LA ESCONDIDA- LAS HERAS	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON LEON - MESETA ESPINOSA	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON VASCO	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON YATEL	14/11/2017	LEY 24145
EL GUADAL - LOMAS DEL CUY	14/11/2017	LEY 24145
LOS MONOS	14/11/2017	LEY 24145
LOS PERALES - LAS MESETAS	14/11/2017	LEY 24145
MAGALLANES	14/11/2017	LEY 24145

**Anexo III****Tabla de Equivalencias en Unidades de Trabajo**

Tipo de Trabajo	Equivalencia en UT
Registración sísmica 2D (Km)	1
Reprocesamiento (Km) sísmica 2D	0,05
Registración sísmica 3D (Km2)	4
Reprocesamiento sísmica 3D (Km2)	0,1
Procesamientos especiales 2D (AVO, inversión de traza) (Km)	0,2
Procesamientos especiales 3D (AVO, inversión de traza) (Km2)	0,5
Geoquímica de superficie (muestra)	0,1
Magnetometría/Gravimetría terrestre (km2)	0,06
Magnetometría/Gravimetría terrestre (km. Lineal volado)	0,06

**Tabla de equivalencia en Unidades de Trabajo de los pozos de exploración**

Profundidad del pozo (metros)	Equivalencia (UT)
500	100
1000	220
2000	340
3000	850
4000	1200
5000	2000
6000	3000

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4653 DE 20 PAGINAS**

**ES COPIA**

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoína  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofía Beretervide

Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Página 6

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2012.-

BOLETIN OFICIAL

LEY N° 3296

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sancciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1.- RATIFICAR en todos sus términos, el Decreto N° 1835/12 y su respectivo Anexo, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 3 de septiembre del corriente año, por el cual se ratificó en todas sus partes el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley 26.741, suscripto con fecha 9 de agosto de 2012 por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Arq. Julio Miguel DE VIDO y las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.), representadas por los Gobiernos de las Provincias del Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Contador Público Nacional Roberto Ariel IVOVICH.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2297

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se RATIFICA en todos sus términos el Decreto N° 1835/12 y su respectivo Anexo, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial por el cual se ratificó en todas sus partes el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley 26.741, suscripto por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Arquitecto Julio Miguel DE VIDO por una parte y por la otra, las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.), representadas por los Gobiernos de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Contador Público Nacional, Roberto Ariel IVOVICH; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3296 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se RATIFICA en todos sus términos el Decreto N° 1835/12 y su respectivo Anexo, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial por el cual se ratificó en todas sus partes el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley 26.741, suscripto por la Nación Argentina, representada por

el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Arquitecto Julio Miguel DE VIDO por una parte y por la otra, las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.), representadas por los Gobiernos de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Contador Público Nacional Roberto Ariel IVOVICH.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

#### ACUERDO FEDERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 26.741

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de 2012, entre el ESTADO NACIONAL representado en este acto por el Arquitecto Julio Miguel DE VIDO (en adelante "ESTADO NACIONAL"), y las Provincias integrantes de la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (O.F.E.P.H.) (en adelante "PROVINCIAS"), representadas conforme se indica a continuación: el Sr. Martín BUZZI por la Provincia del Chubut; el Sr. Jorge Oscar IBÁÑEZ por la Provincia de Formosa; el Sr. Eduardo Alfredo FELLNER por la Provincia de Jujuy; el Sr. Oscar Mario JORGE por la Provincia de La Pampa; el Sr. Francisco Humberto PEREZ por la Provincia de Mendoza; el Sr. Jorge Augusto SAPAG por la Provincia del Neuquén; el Sr. Alberto Edgardo WERETINLECK por la Provincia de Río Negro; el Sr. Juan Manuel URTUBEY por la Provincia de Salta; el Sr. Ariel IVOVICH por la Provincia de Santa Cruz y el Sr. Roberto Luis CROCIANELLI por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los fines de arbitrar las medidas conducentes al cumplimiento de la Ley N° 26.741, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la explotación, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.-

Que la mencionada ley estableció que el Poder Ejecutivo Nacional, en su calidad de autoridad a cargo de la fijación de la política energética, arbitrará las medidas conducentes al cumplimiento de los fines previstos en la misma, con el concurso de los Estados provinciales y del capital público y privado, nacional e internacional.-

Que la norma estableció como principios de la política hidrocarburífera de la REPUBLICA ARGENTINA los siguientes:

a. La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones.-

b. La conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas.-

c. La integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales.-

d. La maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo.-

e. La incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento

de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción del desarrollo tecnológico en la REPUBLICA ARGENTINA con ese objeto.-

f. La promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado.-

g. La protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos.-

h. La obtención de saldos de hidrocarburos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos, garantizando la explotación racional de los recursos y la sustentabilidad de su explotación para el aprovechamiento de las generaciones futuras.

Que mediante el Artículo 7° de dicha norma, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) del patrimonio de YPF Sociedad Anónima representado por acciones Clase D de dicha empresa, pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas, en forma directa o indirecta.-

Que las acciones de YPF Sociedad Anónima sujetas a expropiación, quedarán distribuidas del siguiente modo: el cincuenta y un por ciento (51%) pertenecerá al ESTADO NACIONAL y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante se distribuirá entre las provincias integrantes de la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (O.F.E.P.H.).

Que la citada ley dispone que deberán contemplarse las condiciones de la cesión asegurando que la distribución de acciones entre las provincias que acepten su transferencia se realice en forma equitativa, teniendo asimismo en cuenta para tal fin los niveles de producción de hidrocarburos y de reservas comprobadas de cada una de ellas.-

Que la cesión de los derechos políticos y económicos de las acciones sujetas a expropiación que efectúe el ESTADO NACIONAL a favor de los Estados provinciales integrantes de la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (O.F.E.P.H.), contemplará el ejercicio de los derechos accionarios correspondientes a ellas en forma unificada por el plazo máximo de cincuenta (50) años u través un pacto de sindicación de acciones.-

Que la designación de los Directores de YPF Sociedad Anónima que corresponda nominar en representación de las acciones sujetas a expropiación se efectuará en proporción a las tenencias del ESTADO NACIONAL, de los Estados provinciales y uno en representación de los trabajadores de la empresa.-

Que en el marco de la referida Ley se estableció que YPF Sociedad Anónima deberá realizar una contribución estratégica al cumplimiento de los objetivos contemplados en la misma.-

Que es intención de las Partes que suscriben el presente establecer los presupuestos básicos necesarios para definir la actuación de YPF Sociedad Anónima y la contribución estratégica de dicha sociedad al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA en tanto establece que corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios, las leyes de hidrocarburos 17.319 y la llamada ley corta de hidrocarburos 26.197 y los objetivos establecidos en la Ley 26.741, y en particular, reglar la implementación de los establecido en los Arts. 8 y 9 de la referida norma.-

Por todo ello las Partes ACUERDAN:

PRIMERO: EJERCICIO DE DERECHOS POLITICOS. A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley 26.741, el Poder Ejecutivo Nacional, por sí o a través del organismo que designe, ejercerá los derechos políticos sobre la totalidad de las acciones de YPF Sociedad Anónima sujetas a expropiación hasta tanto se perfeccione la cesión a las provincias integrantes de la ORGANIZACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4653 DE 20 PAGINAS



FEDERAL DE ESTADOS DE PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI) de los derechos políticos y económicos correspondientes a las referidas acciones.-

SEGUNDO: TRANSFERENCIA EQUITATIVA DE ACCIONES. Las PROVINCIAS aceptarán que la transferencia de cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones a expropiar se realice en función de los niveles de producción actual y las reservas de interés que YPF S.A. posea en cada uno de sus territorios por su ubicación geográfica y consideran equitativa y satisfactoria para cada una los porcentajes expresados conforme el cuadro anexo número 1 que se adjunta.-

TERCERO: CONDICIONES DE LA CESION. EL ESTADO NACIONAL y cada una de las PROVINCIAS suscribirán sendos acuerdos específicos para reglar las condiciones definitivas de la cesión de las acciones correspondientes propendiendo a la concreción del objetivo prioritario de la Ley 26.741, cual es el autoabastecimiento de hidrocarburos, el fortalecimiento de YPF S.A. como empresa estratégica y su administración conforme las mejores prácticas de la industria y del gobierno corporativo, preservando el interés de sus accionistas, generando valor a través de una gestión profesionalizada.-

Se buscará también, en el marco de incrementar la inclusión social, garantizar el crecimiento, el empleo, la preservación de un ambiente sano y el pleno respeto al derecho imprescriptible e inalienable de las provincias a la obtención de regalías por los recursos naturales enclavados en su territorio.-

En tales acuerdos se reglarán las condiciones específicas, tales como la reversión de áreas, la renovación de concesiones, el otorgamiento de nuevas áreas, el establecimiento para la compañía de la primera opción en bloques de exploración revertidos a otras operadoras y en nuevos bloques, así como las condiciones para la explotación y la explotación de nuevos bloques con reservas no convencionales.-

CUARTO: SINDICACION DE ACCIONES: A fin de articular la relación entre el ESTADO NACIONAL y las PROVINCIAS de conformidad con lo previsto en la Ley 26.741, las partes se comprometen a celebrar un pacto de sindicación de acciones que establezca la manera de ejercer los derechos políticos que las acciones sindicadas les conferirán, con miras a armonizar la gestión de YPF Sociedad Anónima, el cual contemplará entre otras cuestiones lo siguiente:

1. Vigencia del convenio de sindicación de acciones. El convenio se celebrará por el plazo mínimo de cincuenta (50) años desde la fecha de su celebración.-

2. Directorio de YPF Sociedad Anónima. El ESTADO NACIONAL y los Estados provinciales integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI) se obligarán a votar en cada Asamblea Ordinaria de accionistas a la que le correspondi tratar la elección de autoridades, de tal manera que se designen directores en el Directorio de YPF Sociedad Anónima de la siguiente forma:

2.1. El plazo de mandato de los Directores será de un (1) año.-

2.2. Al ESTADO NACIONAL le corresponderá proponer seis (6) directores titulares e igual número de suplentes.-

Dentro de ésta propuesta. El ESTADO NACIONAL incluirá un Director en representación de los trabajadores de la empresa y su suplente estableciendo un mecanismo que permita que se sucedan cada seis meses.-

2.3. Los Estados provinciales, integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI) propondrán cinco (5) directores titulares e igual número de suplentes, de la siguiente manera:

2.3.1. Cuatro; (4) directores titulares igual número de suplentes: serán propuestos un titular y un suplente por cada uno de los cuatro (4) Estados provinciales con mayores niveles de producción de hidrocarburos y de reservas comprobadas (Mendoza, Neuquén, Chubut y Santa Cruz) con mandato por (1) año; y

2.3.2. Un (1) director titular y un suplente (1) en adelante el "Quinto Director" será propuesto de manera rotativa por las Provincias de Río Negro, de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Salta, de La Pampa, de Formosa y de Jujuy, en ese orden, estableciendo un mecanismo que se permita que sucedan cada seis meses.-

2.4. El ESTADO NACIONAL nominará al resto de los Directores que correspondiere nominar hasta alcanzar el número máximo de Directores que deban designarse de acuerdo al Estatuto y la Asamblea.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de 2012 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo uno para el ESTADO NACIONAL y el otro para la OFEPHI, extendiéndose copias certificadas de presente Acuerdo a cada una de las Provincias firmantes del mismo.-

## ANEXO 1

Participación de las Provincias respecto de su 49%

- Provincia de Neuquén: cuarenta y uno con ocho por ciento (41,8%)

- Provincia de Santa Cruz: veinte con nueve por ciento (20,9%)

- Provincia de Mendoza: veinte con seis por ciento (20,6%)

- Provincia de Chubut: ocho con cuatro por ciento (8,4%)

- Provincia de Río Negro: tres con dos por ciento (3,2%)

- Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Tierra del Fuego: dos con cinco por ciento (2,5%)

- Provincia de Salta: dos por ciento (2,0%)

- Provincia de La Pampa: cero con cinco por ciento (0,5%)

- Provincia de Formosa: cero con dos por ciento (0,2%)

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 550

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 201.824/12 (11 Cuerpos), iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2137/11 se contrató directamente a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "CO.EL.CO." Limitada, Matrícula N° 24.500 C.U.I.T. N° 30-70822119-4 con domicilio en calle Almafuerte N° 125 de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS (\$ 1.919.106,00) en concepto de Servicio de Saneamiento Ambiental y Servicio de Carga, Descarga, Estiba y Distribución de Mercaderías a cargo del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en esta oportunidad se propicia ratificar en todas sus partes el Acta Acuerdo Rectificador celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, la señora Elsa Beatriz CAPUCHINELLI por una parte y por la otra la citada Cooperativa, representada en este acto por su Presidente señora Vanesa DIAZ, su Secretaria señora Blanca Esther SANCHEZ y su Tesorero Alfredo ZALAZAR;

Que la citada Acta se inscribe en los más amplios lineamientos demarcados por el Contrato Original de Servicios, que fuera oportunamente ratificado mediante Decreto N° 2137/11, el cual las partes declaran conocer plenamente y al que se complementa, rigiendo a partir del día 1° de julio de 2011 y por el término de doce (12) meses;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 142/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 26f) y a Nota SLYT-GOB-N°

472/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26f);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Acta Acuerdo Rectificador celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, señora Elsa Beatriz CAPUCHINELLI (D.N.I. N° 10.431.995) por una parte y por la otra la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "CO.EL.CO." Limitada, representada en este acto por su Presidente señora Vanesa DIAZ (D.N.I. N° 27.664.815), su Secretaria señora Blanca Esther SANCHEZ (D.N.I. N° 16.419.255) y su Tesorero señor Alfredo ZALAZAR (D.N.I. N° 20.862.757), el cual forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Srta. Elsa Beatriz Capuchinelli

DECRETO N° 555

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2012.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 647.688/11, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se propicia ratificar el Contrato de Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento en General celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA.", representada por su Presidente señora Elisabet TACUL, mediante la cual ésta se compromete a realizar dicho servicio en el Jardín de Infantes N° 41 de esta ciudad, dependiente de dicho Organismo;

Que se establece la citada Contratación desde el día 1° de noviembre del año 2011 hasta el 31 de octubre del año 2012, según Contrato refrendado con fecha 29 de febrero del año 2012, que como anexo forma parte integrante del presente, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 357.840,00), representando un importe mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 29.820,00), tal reza la cláusula tercera del citado Contrato;

Que por tratarse de un gasto originado en el ejercicio vencido el período pertinente al 1° de noviembre del año 2011 hasta el día 31 de diciembre del año 2011, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 59.640,00), corresponde reconocer y apropiar al ejercicio vigente;

Que se debe afectar al ejercicio del año en curso desde el 1° de enero del año 2012 al 31 de octubre del año 2012, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 298.200,00);

Que a fojas 19/20, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario y Anexo de Ejecución del Gasto;

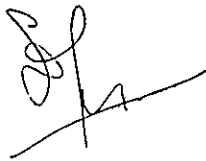
Que la presente contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia - Capítulo II - Título III - Artículo 25 y su modificatorio Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 143/12, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27 y a Nota SLYT-N° 461/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4653 DE 20 PAGINAS

ES COPIA

Sofía Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fagueña  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

  
Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. G. I. A. S.

la Gobernación, obrante a fojas 52;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICAR en todas sus partes el Contrato de Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento en General celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa de Trabajo de Servicio Generales "MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA.", representada por su Presidente señora Elisabet TACUL, mediante la cual se compromete a realizar dicho servicio en el Jardín de Infantes N° 41 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 357.840,00), representando un importe mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 29.820,00), pertinente al período 1º de noviembre del año 2011 hasta el 31 de octubre del año 2012, que como anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- RECONOCER y APROPIAR al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido correspondiente al período comprendido del 1º de noviembre del año 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2011, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 59.640,00).-

Artículo 3º.- AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial - SECCIÓN: Emisiones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación (\$ 357.840,00) - Período del 1º de septiembre del año 2011 al 31 de diciembre del año 2012 - Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

Artículo 4º.- ABONAR a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA.", la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 357.840,00), representando la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 29.820,00), previa recepción de factura y Certificación correspondiente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6º.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Kuroop

DECRETO N° 1835

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

Expediente GOB-N° 112.713/12; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley N° 26.741, suscripto con fecha 9 de agosto del corriente año, por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el señor Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, y las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.), representada por los Gobiernos de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas C.P.N. Roberto Ariel

IVOVICI, el cual forma parte integrante del presente; Que por Ley Nacional N° 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro de autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y las regiones del Estado Nacional;

Que por el Artículo 7 de la Ley citada se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación el cincuenta y uno por ciento (51 %) del patrimonio de YPF S.A. representado por acciones Clase D de dicha empresa pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas en forma directa o indirecta;

Que las acciones de YPF S.A. sujetas a expropiación, quedaron distribuidas en un cincuenta y uno por ciento (51 %) para el Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49 %) restante se distribuirá entre las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.);

Que en ese marco legal las partes signatarias acordaron las pautas para la transferencia equitativa de acciones a favor de las Provincias que componen dicha Organización, todo ello en función de los niveles de producción actual y reservas de interés que posee YPF S.A. en cada uno de los territorios para su ubicación geográfica, hecho éste materializado en el ANEXO 1 del Acuerdo oportunamente suscripto;

Que con el fin de cumplimentar el objetivo dispuesto por la Ley precedentemente indicada, el Estado Nacional y las Provincias, suscribirán acuerdos específicos para reglar las condiciones definitivas de la cesión de las acciones, teniendo en cuenta como principal objetivo el autoabastecimiento de hidrocarburos, el fortalecimiento de YPF S.A. como empresa estratégica y su administración conforme a las mejores prácticas de la industria, entre otros como asimismo incrementar la inclusión social, garantizando el crecimiento, el empleo, la preservación de un ambiente sano y el pleno respeto al derecho imprescriptible e inalienable de las Provincias a la obtención de regalías por los recursos naturales enclavados en sus territorios;

Que por otra parte se prevé la suscripción de un pacto de sindicación de acciones que establezca la manera de ejercer los derechos políticos que las acciones sindicadas les confiera con miras a armonizar la gestión de YPF S.A.;

Que a los efectos de implementar, desarrollar y ejecutar las medidas dispuestas por la Ley Nacional citada y con miras al fortalecimiento de la industria, desarrollo y bienestar de los habitantes de este estado Provincial, corresponde el dictado del presente;

Por ello, y atento Nota SL y T-GOB-N° 1561/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 15;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el Acuerdo Federal para la implementación de la Ley N° 26.741, suscripto con fecha 9 de agosto del corriente año, por la Nación Argentina, representada por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el señor Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, y las Provincias Integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.), representada por los Gobiernos de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas C.P.N. Roberto Ariel IVOVICI, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- ELEVASE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- PASE a Secretaría Legal y Técnica

de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivoivich

DECRETO N° 2207

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 000.0009/10, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el ACTA ACUERDO y sus Anexos I, II y III suscripta con fecha 2 de noviembre del año 2012, entre El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador Don Daniel Román PERALTA, por una parte, y por la otra, la Empresa Y.P.F. S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCIO, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios;

Que la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, otorgó a las Provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de explotación y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias de la Nación otorgadas por la Ley N° 17.319;

Que dicho plexo normativo prevé en su Artículo 35º que una vez vencidos los plazos otorgados para la concesión el Poder Ejecutivo podrá prorrogarlas hasta por diez (10) años, en las condiciones que se establezcan al otorgarse la prórroga y siempre que el concesionario haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión, debiendo en tal sentido la firma concesionaria presentar la respectiva solicitud ante el órgano competente con una antelación no menor de seis (6) meses al vencimiento de la concesión;

Que asimismo, la Ley Provincial N° 3117, promulgada por Decreto N° 538/10, estableció el marco regulatorio para la prórroga de concesiones hidrocarburiíferas de aquellas concesiones otorgadas oportunamente por el Estado Nacional y posteriormente transferidas a la Jurisdicción Provincial, por Ley Nacional N° 26.197 y normas complementarias;

Que bajo este marco normativo, mediante el citado acuerdo, nuestra Provincia y la citada empresa convinieron extender las concesiones hidrocarburiíferas que la compañía posee en nuestro territorio, tales como Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Mimos; Pico Truncado- El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz, e incluyó además el área Barranca Yankowsky y su posterior prórroga cuya tramite de cesión se encuentra gestionándose por cuerda separada ante el Instituto de Energía de la Provincia, todo ello conforme las pautas previstas en la Ley Provincial N° 3117;

Que con la vigencia de la Ley Nacional N° 26.741, se declaró de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro de autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la

competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y las regiones del Estado Nacional;

Que asimismo, mediante el Artículo 7 de dicha norma, el Estado Nacional tomó la histórica decisión de asumir el control de la Empresa YPF S.A., declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación el cincuenta y uno por ciento (51%) de su patrimonio representado por acciones Clase D de dicha empresa pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas en forma directa o indirecta;

Que con arreglo a las previsiones del Artículo 8 de la Ley antes referida, esas acciones de YPF S.A. sujetas a expropiación, quedaron distribuidas en un cincuenta y uno por ciento (51%) para el Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) para las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.);

Que cabe indicar que la prórroga de dicha concesión, coadyuva con la empresa concesionaria cuya decisión y control está en manos del Estado nacional y las Provincias que integran su Directorio, a fin que ésta pueda incrementar lo producido por dicha explotación sino además el nivel de reservas hidrocarburíferas de este Estado Provincial, el cual se perfila a nivel Nación como una de las provincias potencialmente generadora de energía, elemento éste trascendental para la implementación de políticas de desarrollo económicos y sociales en la región Patagónica;

Que en función al acuerdo alcanzado, resulta necesario extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas existentes;

Que sabido es que los ingresos provenientes de la explotación de dichos hidrocarburos son de vital interés para este Gobierno Provincial, por cuanto constituye uno de los principales factores de producción de energía como asimismo de ingresos de capitales, necesarios para mantener el nivel de actividad y empleo en este Estado Provincial;

Que Y.P.F. S.A. resulta ser titular de los derechos de concesión de explotación sobre las áreas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado- El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz;

Que simultáneo a ello, se encuentra en trámite ante el Instituto de Energía el trámite de concesión del área Barranca Yankowsky, con lo cual se tornará procedente en tiempo oportuno su posterior prórroga;

Que YPF S.A. ha manifestado a través del Acuerdo supra referido su interés en acceder a la prórroga del plazo del Área de Concesión según lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y dentro del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley Marco;

Que el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz mediante Resolución IESC.P.- N° 040 de fecha 1° de noviembre del año 2012, aprobó la solicitud de prórroga presentada por la citada empresa, ello en virtud de haberse cumplimentado con los extremos legales requeridos por la Ley Marco N° 3117;

Que asimismo, YPF S.A. prevé la realización de inversiones para el desarrollo de las Áreas en cuestión, a fin de incrementar los niveles de producción y generar nuevas reservas;

Que a fin de proporcionar un horizonte de inversión más amplio que permita el incremento de las inversiones de la empresa en este Estado Provincial, ha suscripto el Acuerdo cuya ratificación se tramita el cual prevé la extensión por un término de diez (10) años los plazos de las concesiones de explotación sobre las Áreas de Concesión, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319;

Que conforme la Ley Marco y el Acuerdo que por el presente se ratifica, la empresas citadas abonarán a este Estado Provincial el Canon de Prórroga, el Canon Extraordinario de Producción, y el Canon Mensual por Renta Extraordinaria;

Que asimismo y dentro de ese marco normativo la Firma mencionada pagará a un Fondo de Inver-

sión en Infraestructura Social creado para atender a las necesidades de las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz, ciertas sumas establecidas en el Acuerdo que se destinarán a la construcción de obras para la educación, salud, deporte, cultura y equipamiento para propender al desarrollo armónico de las comunidades, al mejoramiento de la calidad de vida y propiciar la igualdad de oportunidades;

Que por imperio de la Ley N° 26197, modificatoria de la Ley N° 17.319, el Poder Ejecutivo Provincial resulta ser autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, correspondiéndole asimismo en forma privativa, el otorgamiento de las prórrogas de dichos permisos y concesiones, sus plazos y la autorización de cesiones;

Que el presente Acuerdo cuya aprobación se propicia contribuye a garantizar la ejecución de inversiones en el territorio provincial tendientes al desarrollo de la explotación hidrocarburífera, actividad de ostensible carácter estratégico para este Estado Provincial por su relevancia económica y social;

Que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y por la Ley Marco;

Que el Acuerdo signado se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 124 - párrafo segundo- de la Constitución Nacional, en los Artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley N° 17.319; en los Artículos 2 y 6 de la Ley N° 26.197, en los Artículos 48, 49 y 52 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz; en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2727, modificada mediante Ley N° 3067 y en las previsiones normativas de la Ley Marco N° 3117;

Por ello y atento a Nota SL y T-GOB-N° 2114/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 7090;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el ACTA ACUERDO de fecha 2 de noviembre del año 2012, suscripta entre El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador Don Daniel Román PERALTA, por una parte, y por la otra, la Empresa Y.P.F. S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCIO, el Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- CONCÉDASE la prórroga pactada por las partes suscribientes conforme Artículo 6° del Acuerdo, a partir del respectivo vencimiento del plazo original de concesión de explotación otorgada oportunamente a la firma citada en el Artículo anterior, sobre las áreas Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de Santa Cruz, la cual incluirá al área denominada Barranca Yankowsky una vez finalizados los trámites de la cesión que tramitan por cuerda separada ante el Instituto de Energía de la Provincia, situadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz y cuyos límites aproximados y coordenadas Gauss-Krüger se describen en el Anexo I-II y III del Acuerdo ratificado en el Artículo anterior, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento en virtud de la prórroga otorgada por el Acuerdo ratificado y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319.-

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y a la Escribanía Mayor de Gobierno, que procedan sin más trámite a registrar la prórroga de la Concesión indicada en el Artículo 2° del presente Decreto a nombre de la firma YPF S.A.-

Artículo 4°.- ELEVASE el presente la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, para su ratificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la Ley Provincial N° 3117.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica

de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos tomen, conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivovici

DECRETO N° 2208

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente GOB-N° 112.740/12; y  
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el ACTA ACUERDO suscripto con fecha 2 de noviembre del corriente año, entre el Estado Nacional representado por el titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román PERALTA, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que a modo de necesario antecedente, cabe tener presente que mediante la Ley Nacional N° 26.741 se declaró de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro de autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y las regiones del Estado Nacional;

Que asimismo, mediante el Artículo 7 de dicha norma, el Estado Nacional tomó la histórica decisión de asumir el control de la empresa YPF S.A., declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación el cincuenta y uno por ciento (51%) de su patrimonio representado por acciones Clase D de dicha empresa pertenecientes a Repsol YPF S.A., sus controlantes o controladas en forma directa o indirecta;

Que con arreglo a las previsiones del Artículo 8 de la ley antes referida, esas acciones de YPF S.A. sujetas a expropiación, quedaron distribuidas en un cincuenta y uno por ciento (51%) para el Estado Nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) para las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.);

Que en ese marco legal, con fecha 09 de agosto del corriente año entre el Estado Nacional y las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.), acordaron las pautas para la transferencia equitativa de acciones a favor de las Provincias que componen dicha Organización, todo ello en función de los niveles de producción actual y reservas de interés que posee YPF S.A. en cada uno de los territorios por su ubicación geográfica;

Que en el caso particular de nuestra Provincia de Santa Cruz, en esa ocasión se dejó constancia que en tiempo oportuno se realizaría la cesión del porcentaje de acciones previsto en el Anexo del citado convenio; acuerdo que mereció la ratificación de este Estado Provincial con el dictado del Decreto N° 1835/12;

Que a los efectos de implementar, desarrollar y ejecutar las medidas dispuestas por la Ley Nacional citada y sus Acuerdos complementarios, y con miras al fortalecimiento de la industria, el desarrollo y bienestar de los habitantes de este Estado Provincial, en esta oportunidad las partes signatarias acordaron los mecanismos por los cuales el Estado Nacional cederá a la Provincia de Santa Cruz el porcentaje de las acciones que le corresponden de la compañía YPF S.A., según el acta del Acuerdo Federal de Hidrocarburos de fecha 9 de agosto ppdo. antes aludido;

Que es importante poner de resalto que este acuerdo convierte a Santa Cruz en la primera Provincia en formalizar la decisión del Gobierno Nacional de devolver a las provincias su participación en YPF y contribuye con el objetivo estratégico de incrementar las reservas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4653 DE 20 PAGINAS

ES COPIA

Sofía Beltrán

Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fúguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Página 10

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2012.-

BOLETIN OFICIAL

y la producción de hidrocarburos en la Argentina; Por ello, y atento Nota SL y T-GOB-N° 2093/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el ACTA ACUERDO de fecha 2 de noviembre del año 2012, suscripta entre el ESTADO NACIONAL representado por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por el señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román PERALTA, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, por el cual se fijan las modalidades en que el Estado Nacional cederá a la Provincia de Santa Cruz el porcentaje de las acciones de la compañía YPF S.A. que le corresponden a este Estado Provincial siguiendo las pautas del Acuerdo Federal de Hidrocarburos de fecha 09 de agosto del año 2012, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- ELEVASE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

**DECRETOS  
SINTETIZADOS**

**DECRETO N° 546**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MG-N° 599.830/12.-

ELIMINASE a partir del día 1º de febrero del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Interior, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el mismo ANEXO, ITEM: Personas Jurídicas, una (1) Categoría 16 Personal Administrativo y Técnico, de igual agrupamiento presupuestario la diferencia resultante será compensada por las Economías por no inversión en el ANEXO del Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

DESIGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2012, en el cargo de Jefe de Departamento Técnico Contable dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, del Contador Público Nacional Mauro Nahum BRAIM (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.616.167), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 547**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MG-N° 599.678/11.-

DESIGNASE a partir del día 1º de enero del año 2012, en el cargo Secretario Privado (Nivel

Dirección), dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Jorge Alberto DAVEY (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.290.222), a partir del día 1º de enero del año 2012 en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 548**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MG-N° 599.819/12.-

ACEPTASE a partir del día 2 de enero del año 2012, la renuncia presentada al cargo de Directora de la Biblioteca Pública Provincial "Juan Hilarión Lenzi" dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la señora Lorena Beatriz SAAVEDRA (D.N.I. N° 25.119.656), quien fuera designada mediante Decreto N° 998/10.-

**DECRETO N° 549**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MG-N° 598.139/11.-

LIMITAR, a partir del día 1º de julio del año 2011, en el cargo de Jefe de División Sueldos dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, al señor Luis Javier OJEDA MIRANDA (Clase 1965 - D.N.I. N° 18.831.681) quien fuera designado mediante Decreto N° 2729/08.-

DESIGNAR, a partir del día 1º de julio del año 2011, en el cargo de Jefe de Departamento Seguro de Vidas, dependiente de la Dirección de Personal, al señor Luis Javier OJEDA MIRANDA (Clase 1965 - D.N.I. N° 18.831.681), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 551**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MAS-N° 207.605/10, recuratulado mediante Expediente MS-N° 952.247/11.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Ministerial MS-N° 994/11, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar en concepto de servicios efectivamente prestados por la señora María Paula LLORENS (D.N.I. N° 21.431.171), entre las fechas 1º de noviembre al 16 de diciembre de 2010, quien se desempeñó como Médica Tocoginecóloga en el Hospital de la localidad de 28 de Noviembre.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS VEINTISEISE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.260,63), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 552**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MS-N° 953.356/12.-

ACEPTASE a partir del día 1º de febrero del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Ana María del Valle QUIROGA (D.N.I. N° 11.209.356), quien prestaba servicios en el Hospital Zonal de Ca-

leta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 553**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente CPE-N° 648.128/12.-

ACEPTAR a partir del día 1º de marzo del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora María Esther BAHAMONDE VARGAS (D.N.I. N° 14.601.268), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Rural, a los fines de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**RESOLUCIONES  
H.C.D.**

RESOLUCION N° 184  
PROYECTO N° 400/12  
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial remita a este Honorable Cuerpo Legislativo informe pormenorizado de todos los adelantos de Coparticipación Nacional y adelantos de regalías por cualquier concepto que haya recibido desde enero del año 2011 a la fecha.

Artículo 2º.- ESPECIFICAR en dicho informe los siguientes puntos:

a) Estipular los adelantos de Coparticipación Nacional recibidos durante el año 2011 y primer semestre del corriente año;

b) Informar los adelantos de regalías por cualquier concepto que fueron solicitados y percibidos; especificando si fueron distribuidos en los Municipios y de que manera se efectuó esta operación;

c) Indicar hasta que fecha están afectados los ingresos en todo concepto de adelantos de regalías; individualizadas por regalías hidrocarbúricas, mineras y gasíferas.

Artículo 3º.- ENVIAR copia a los Ejecutivos Municipales, Honorables Concejos Deliberantes y Comisiones de Fomento.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 8 de noviembre de 2012.

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 184/2012.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 185  
PROYECTO N° 405/12  
SANCIONADO 08/11/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos que a este Honorable Cuerpo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4653 DE 20 PAGINAS

ES COPIA



Ministerio de Energía y Minería  
Secretaría de Recursos Hidrocarburos  
Subsecretaría de Exploración y Producción

*Sofía Bejerovide*  
Sofía Bejerovide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*D*

FOLIO  
38  
GOB. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL SUR

Poder Legislativo  
FOLIO  
38  
Secretaría

Poder Legislativo  
REFOLIO  
38  
Secretaría Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
30  
Secretaría Legislativa

REF. EXPTE. S01:0192737/2014

NOTA SSEyP Nº

BUENOS AIRES, 20 ENE 2016

Sra. Apoderada de:  
YPF SOCIEDAD ANÓNIMA  
Lic. ALICIA SCHUTZ  
Macacha Güemes 515  
Ciudad de Buenos Aires

Me dirijo a usted a fin de notificar a esa empresa, en su carácter de titular de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el Área MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), el dictado de la Decisión Administrativa Nº 1 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 7 de enero de 2016, cuya copia certificada se adjunta a la presente, por la cual se prorroga la referida concesión por el término de diez (10) años, a partir del 14 de noviembre de 2017, en la fracción correspondiente a la jurisdicción concedente del Estado Nacional.

Con respecto al pago por parte de YPF S.A. del bono de prórroga a que alude el Art. 4º de dicho acto administrativo, el mismo deberá efectivizarse dentro del plazo allí establecido (30 días a contar de la fecha de recepción de la presente notificación), mediante cheque no a la orden a favor de la cuenta que a la brevedad se le informará.

Saludo a usted atentamente

*GAG*  
GAG  
140116

*Marcos Pourteau*  
Ing. Marcos Pourteau  
SUBSECRETARIO DE  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ES COPIA

  
Sofia Beretavida  
Coór. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

M

1



BUENOS AIRES, = 7 ENE 2016

VISTO el Expediente N° S01:0192737/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, los artículos 1° y 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias; el Artículo 4° de la Ley N° 24.145, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA es la titular de la concesión de explotación de hidrocarburos del Área costa afuera denominada MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Marina Austral, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 24.145.

Que la referida concesión tiene una vigencia de VEINTICINCO (25) años, cuyo vencimiento opera con fecha 14 de noviembre de 2017, pudiendo ser prorrogada por plazos sucesivos de DIEZ (10) años, según se establece en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que mediante presentación de fecha 4 de septiembre de 2014 ante la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó la prórroga de dicha concesión por el plazo de DIEZ (10) años.

Que el concesionario de explotación funda su petición en la necesidad

ES COPIA

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

198  
FOLIO 29  
Poder Legislativo  
REFOLIO 31  
REFOLIO 31

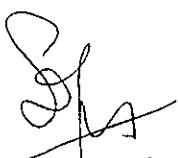
de contar con un horizonte temporal más amplio que le permita continuar con el desarrollo de las inversiones en el área, a fin de producir un caudal de gas natural en forma estable de alrededor de CUATRO MILLONES DE METROS CÚBICOS (4.000.000 m3) por día, con sus líquidos asociados, durante un período de CUATRO (4) años de producción continua; siendo que la producción diaria de dicho hidrocarburo al mes de octubre de 2015 es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS (2.414.400 m3).

Que a ello agrega, que tales inversiones, además de generar fuentes de trabajo perdurables y mayores ingresos fiscales, han de significar -con el consiguiente aumento de la producción- un aporte al autoabastecimiento del país en materia energética.

Que si bien YPF SOCIEDAD ANÓNIMA es la titular de la concesión de explotación, la operación integral del Área MAGALLANES está a cargo de la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo con lo previsto en el contrato de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS suscripto entre las empresas que las antecedieron: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANÓNIMA, y en el Acuerdo Ratificatorio de fecha 25 de abril de 1991, que fueron aprobados por Decreto N° 1.460 de fecha 1° de agosto de 1991, teniendo cada una de ellas una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la producción obtenida.

Que el área en cuestión, ubicada en la boca oriental del ESTRECHO DE MAGALLANES, tiene la particularidad de asentarse sobre TRES (3)

ES COPIA

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*



jurisdicciones concedentes: la del ESTADO NACIONAL y las de las provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, abarcando una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE KILÓMETROS CUADRADOS CON DIECINUEVE HECTÓMETROS CUADRADOS (369,19 km<sup>2</sup>).

Que la prórroga solicitada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA se refiere a la fracción oriental del Área MAGALLANES que se halla bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL, por estar ubicada más allá de las DOCE (12) MILLAS MARINAS medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968, conforme con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.197, por la que se transfirió a las provincias el ejercicio pleno del dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos ubicados en sus respectivos territorios, incluidos los situados en el mar adyacente a sus costas hasta la distancia arriba mencionada.

Que en consecuencia, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL expedirse sobre la prórroga de la concesión de explotación del Área MAGALLANES, exclusivamente sobre la referida fracción, que tiene una superficie de CIENTO TREINTA KILÓMETROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS HECTÓMETROS CUADRADOS (130,23 km<sup>2</sup>).

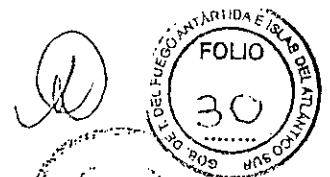
Que debe tenerse presente que en la referida área, ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA opera CINCO (5) plataformas submarinas: AM-1, AM-2, AM-3, AM-5 y AM-6, siendo esta última la que desarrolla actividades en el ámbito jurisdiccional del ESTADO NACIONAL.



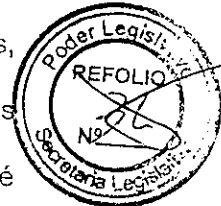
*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

ES-00001A

*Sofia Beretevide*  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Que el ya referido Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, establece la facultad del Poder Concedente de prorrogar el plazo de las concesiones de explotación, siempre que el concesionario haya cumplido sus obligaciones, esté produciendo hidrocarburos en el área de que se trate, y presente un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión.



Que al respecto cabe consignar que el Área MAGALLANES, considerada en toda su superficie, cuenta en la actualidad con VEINTICUATRO (24) pozos en producción, que aportaban diariamente en octubre de 2015 SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (765 m3) de petróleo crudo y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS (2.414.400 m3) de gas natural, habiendo sido la producción total para los primeros DIEZ (10) meses del año 2015 igual a DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS (218.960 m3) de petróleo crudo y SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL METROS CÚBICOS (675.760.000 m3) de gas natural.



Que en cuanto a la ejecución de las inversiones, los últimos datos definitivos con que se cuenta, al cierre del año 2014, determinan que las mismas ascendieron a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (U\$S 11.425.000).

Que asimismo, se ha verificado que tanto YPF SOCIEDAD ANÓNIMA como ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, han cumplimentado el pago al ESTADO NACIONAL de las regalías de petróleo y gas producidos a través de la Plataforma AM-6 bajo jurisdicción nacional, al igual que el pago por parte de

ES COPIA



Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoña  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*



YPF SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de titular de la concesión, del canon de explotación sobre la superficie del área bajo esa misma jurisdicción, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que si bien durante los años 2004 a 2006 ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA registró diversos incidentes operativos durante la ejecución de las tareas extractivas a su cargo, que derivaron en venteos de gas por volúmenes no autorizados y derrames de petróleo crudo en inmediaciones de sus instalaciones marítimas, que dieron lugar a la aplicación de sanciones de multa a YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, debe considerarse que la casi totalidad de dichas anomalías tuvieron origen en las Plataformas que no se encuentran bajo la jurisdicción nacional.

Que sin perjuicio de esta última circunstancia, cabe dejar asentado que a partir del año 2007 comenzó un proceso de regularización de las operaciones costa afuera del Área MAGALLANES a cargo de ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, tal como se desprende de las distintas auditorías de seguridad y ambientales llevadas a cabo por empresas especializadas.

Que en relación con los oleoductos y gasoductos vinculados con la evacuación de la producción del Área MAGALLANES, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA y ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA no cumplieron en tiempo y forma durante el período 2007 - 2012, con la presentación de cierta documentación técnica relacionada con los controles específicos que están a cargo de la Autoridad de Aplicación, por lo que ambas compañías fueron penalizadas con multas; pese a lo cual debe señalarse que dichos inconvenientes están a la fecha

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

Sofía Beretovide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

GOB. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
FOLIO  
31

202

Poder Legislativo  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
FOLIO  
Nº

superados, habiendo mejorado notoriamente la gestión de las empresas en esta materia a partir del año 2013.

Que por las razones expuestas, los inconvenientes técnicos operativos antes mencionados, no constituyen óbice para atender la solicitud de prórroga de la concesión efectuada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA.

Poder Legislativo  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
REFOLIO  
Nº

Que la Autoridad de Aplicación nacional ha aceptado el Plan de Obras e Inversiones presentado por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, en tanto resulta consistente con un desarrollo apropiado del Área MAGALLANES durante el período de prórroga peticionado (años 2017 a 2027).

Poder Legislativo  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
REFOLIO  
33  
Nº

Que el Artículo 58 bis de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, prevé que la Autoridad de Aplicación podrá establecer el pago de un bono de prórroga de las concesiones de explotación, cuyo monto máximo será igual a la resultante de multiplicar las reservas comprobadas remanentes al final del período de vigencia de la concesión, por el DOS POR CIENTO (2%) del precio promedio de cuenca aplicable a los respectivos hidrocarburos durante los DOS (2) años anteriores al momento del otorgamiento de la prórroga.

Que las reservas hidrocarburíferas de la totalidad del Área MAGALLANES al fin de la concesión, calculadas al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL METROS CÚBICOS (2.271.000 m<sup>3</sup>) de petróleo, y a SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE METROS CÚBICOS (7.671.000.000 m<sup>3</sup>) de gas natural.

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, respecto de la fracción del Área MAGALLANES bajo la jurisdicción

ES COPIA



Sofia Bereteryide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoña  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

concedente del ESTADO NACIONAL, ha previsto que para el cálculo del importe de dicho bono, el volumen de reservas de gas y petróleo del área a considerar debe ser proporcional a la superficie de dicha fracción.

Que tal superficie representa el TREINTA Y CINCO CON VEINTISIETE DÉCIMAS POR CIENTO (35,27%) de la extensión total del Área MAGALLANES.

Que bajo tales premisas, la cuantía del bono de prórroga asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (U\$S 12.499.080).


Que el Artículo 59 de la Ley N° 17.319 establece que en caso de prórroga, corresponderá el pago de una regalía adicional de hasta TRES POR CIENTO (3%) respecto de la regalía aplicable al momento de la primera prórroga, que a la fecha es del DOCE POR CIENTO (12%).

Que cabe aquí dejar asentado que la Provincia de SANTA CRUZ ya ha aprobado la prórroga de la concesión del Área MAGALLANES en la superficie correspondiente a su jurisdicción, por el plazo de DIEZ (10) años, y a su término, por un periodo adicional de QUINCE (15) años, a través de un Acta Acuerdo suscripta con YPF SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 2 de noviembre de 2012, que fuera ratificada por Decreto provincial N° 2.207/12 y aprobada por la Ley N° 3.295 de dicha provincia.

Que en relación con la superficie del Área MAGALLANES que se halla bajo la jurisdicción concedente de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y de acuerdo con la información brindada por la misma, aún no se han iniciado tratativas con el concesionario para

ES COPIA

Jefe de Gabinete  
de Ministros

  
Sofía Beretavide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.


proceder a la prórroga de la concesión.

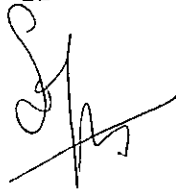
Que vinculado con esta situación, cabe resaltar que el Área MAGALLANES resulta desde el punto de vista del desarrollo de las operaciones, un área indivisa, por lo que no resulta técnica ni económicamente factible seccionar el Plan de Obras e Inversiones mencionado precedentemente, entre las jurisdicciones del ESTADO NACIONAL y de las Provincias de SANTA CRUZ y de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR., si bien esas inversiones han de beneficiar, claramente, aunque en distinta medida, tanto al ESTADO NACIONAL como a las citadas provincias.

Que ello no inhibe las facultades de la Provincia de SANTA CRUZ respecto de lo ya acordado con el concesionario, en donde --por otra parte-- no se han fijado inversiones específicas para el área, ni tampoco las prerrogativas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en cuanto a las inversiones que pudiera acordar con dicho concesionario, con motivo de la eventual prórroga a ser otorgada dentro de su jurisdicción; inversiones que, en tal caso, serán siempre adicionales y complementarias a las comprometidas por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA ante el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por los artículos

ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

205

35 y 98 inciso b) de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 14 de noviembre de 2017 y por el plazo de DIEZ (10) años, la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el Área MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Marina Austral, que fuera otorgada a la Empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA por el Artículo 4° de la Ley N° 24.145, en la fracción correspondiente a la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Delimitase la fracción del Área MAGALLANES a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con las siguientes coordenadas provisorias, en la Proyección Gauss Krüger, Faja 2, Datum Posgar 94. Superficie aproximada: CIENTO TREINTA KILÓMETROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS HECTÓMETROS CUADRADOS (130,23 km<sup>2</sup>).

ESQUINEROS	X	Y
9	4.179.800,81	2.557.664,24
10	4.177.945,81	2.557.642,24
11	4.177.932,81	2.558.773,24
12	4.176.077,81	2.558.751,24
13	4.176.050,81	2.561.012,24
14	4.173.268,81	2.560.977,24
15	4.173.239,81	2.563.236,24

ES COPIA

206



Jefe de Gabinete  
de Ministros

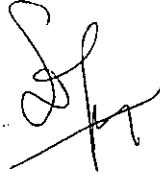
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

16	4.171.384,81	2.563.212,24
17	4.171.370,81	2.564.342,24
18	4.169.515,81	2.564.317,24
19	4.169.485,81	2.566.575,24
20	4.168.335,81	2.566.559,74
21	4.168.335,81	2.556.971,24
22	4.164.744,97	2.556.971,24
41	4.164.791,94	2.553.355,00
42	4.167.305,38	2.551.678,74
43	4.170.536,52	2.550.799,95
39	4.174.815,16	2.549.522,95
40	4.179.818,51	2.556.123,79

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Plan de Inversiones y Obras comprometido por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA para el período de prórroga de la concesión de explotación del Área MAGALLANES (años 2017 a 2027), que representará una inversión total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 166.500.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Construcción en tierra de una nueva Planta de acondicionamiento y compresión de gas, por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 56.500.000).
- b) Ampliación de la capacidad de separación y tratamiento de petróleo de la actual Bateria de Recepción Magallanes (BRM), por un valor de DOLARES

ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*



ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000).

c) Tendido de un nuevo ducto submarino de VEINTICUATRO PULGADAS (24") de diámetro, con una extensión de DIECISIETE KILÓMETROS CON OCHOCIENTOS METROS (17,8 km), que unirá la Plataforma AM-3 con la Bateria de Recepción Magallanes (BRM) por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (U\$S 60.000.000).

YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la empresa Operadora del área, remitirá en forma trimestral a la Autoridad de Aplicación nacional, los Informes específicos que den cuenta del avance y cumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones y Obras antes mencionado.

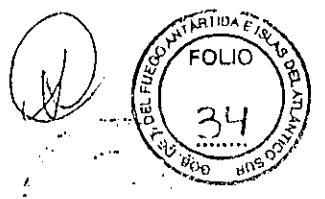
ARTÍCULO 4°.- Establécese en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (U\$S 12.499.080), el monto a abonar por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA a la Autoridad de Aplicación nacional en concepto de bono de prórroga de la Concesión de Explotación del Área MAGALLANES, en lo que respecta a la fracción bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL.

La suma antedicha deberá ser abonada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA dentro de los TREINTA (30) días a contar del día siguiente de la fecha de notificación del presente acto, en pesos, al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del último día hábil anterior al del efectivo pago, mediante cheque No a la Orden a favor de la cuenta que le será comunicada por la Autoridad de Aplicación nacional al momento de dicha notificación.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la prórroga de



ES COPIA



208

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Jefe de Gabinete  
de Ministros



la concesión del Área MAGALLANES que se aprueba por el artículo 1° del presente acto, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA pagará al ESTADO NACIONAL un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos extraídos de la fracción del Área MAGALLANES bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese del dictado del presente acto a las empresas YPF SOCIEDAD ANÓNIMA y ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y a las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1

Ing. JUAN JOSE ARANGUREN  
MINISTRO DE ENERGIA Y MINERIA

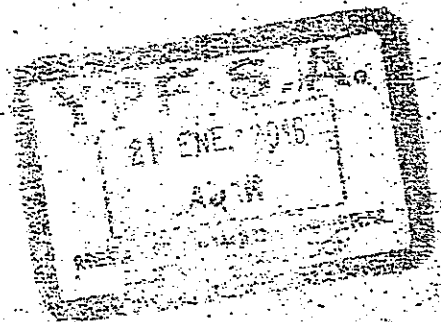


Ministerio de Energía y Minas  
Secretaría de Recursos Subterráneos

YPF S.A.

Lic. Alicia SCHUTZ

Machaca Guemes 515  
CABA



1192

Sofía Bereternide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fiequina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES  
COPIA

ES COPIA

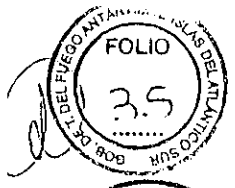
Sofia Peretervide  
Coor. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso e)

Mensura del Área o de las Áreas incluyendo las superficies de exploración y exploración respectivamente.

Se adjunta la mensura del Área Magallanes del año 2008.



ES COPIA

*Sofia Beretervide*  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A.

*(Handwritten mark)*

GOB. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTIARCTICAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
FOLIO  
30

**Alvar Síndico**

Poder Legislativo  
FOLIO  
30  
SECRETARIA LEGISLATIVA

**ACTUALIZACION de  
MENSURA y DESLINDE**

Poder Legislativo  
REFOLIO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo  
REFOLIO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

**AREA DE EXPLOTACION  
AREA "MAGALLANES"**



Gerardo Borróni

E-mail: gborroni@speedy.com.ar  
Alvear 47 - Teléfono/fax 430179 - 9400 Rio Gallegos

**Agrimensura & Topografía** **Sociedad Anónima**

*(Handwritten mark)*

ES COPIA



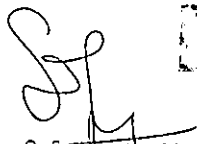
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fusuina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO  
2

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES
3. NOMBRE Y MATRICULA DEL PROFESIONAL
4. ACTAS DE INICIACIÓN DE TAREAS
5. ACTAS DE FINALIZACIÓN DE TAREAS
6. MEMORIA DE CALCULO
7. PLANILLA DE LAS COORDENADAS DEFINITIVAS DEL ÁREA
8. PLANILLA DE CALCULO DE SUPERFICIE
9. MONOGRAFIA DE MOJON
10. PLANO DE MENSURA.
11. MINUTA



  
Sofía Bpretévide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

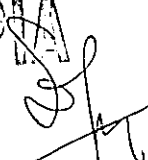


### ANEXOS

- ANEXO I - ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES
- ANEXO II - SOLICITUD DE MENSURA
- ANEXO III - ACTA DE INICIACIÓN DE TAREAS
- ANEXO IV - ACTA FINALIZACIÓN DE TAREAS
- ANEXO V - PUNTO DE APOYO
- ANEXO VI - CALCULO VECTORES GPS
- ANEXO VII - ANTECEDENTE



ES COPIA

  
Sofia Beltervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO

4

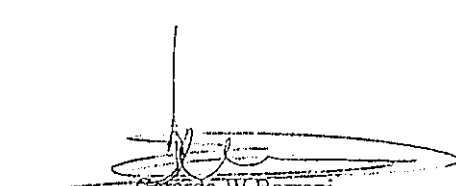
## 1. INTRODUCCIÓN

La empresa GERARDO BORRONI S.A. ha realizado los trabajos de Actualización de Mensura del AREA DE EXPLOTACION MAGALLANES, realizada oportunamente en el año 1999 por el agrimensor Jorge Luis Pinto, la misma se encuentra ubicada en jurisdicción de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se realiza la actualización por encargo de la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A., en base a la nota DNEPyTH N°395 donde se solicita se delimiten las Doce (12) millas marinas desde las líneas de base establecidas por la Ley 23.968, como así también se solicita la transformación de los sistemas de medición "Hito XVIII a Posgar 94 (WGS84).

La tarea se llevaron a cabo a partir del mes de Julio del 2008, utilizándose para su concreción receptores satelitales del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

Tanto la metodología como los resultados de los trabajos de campo están incluidos en el presente informe.

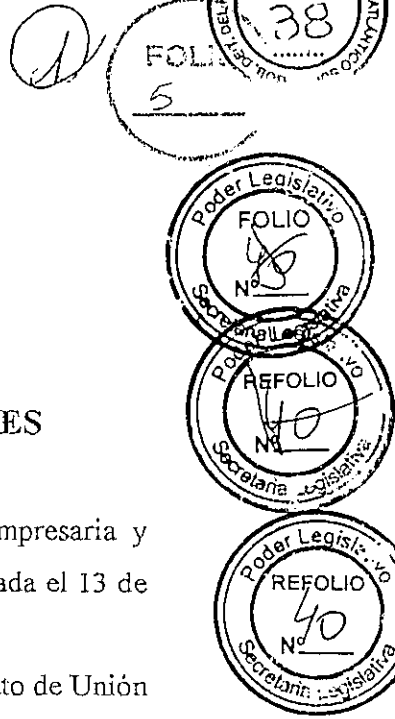
Los trabajos se realizaron de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, Ley 17.319 artículo 20, Decreto 8546/68 y Resolución 309/93 .

  
Gerardo W Borroni  
Agrimensor  
Matrícula CPAIA N° 492



COPIA

  
Sofía Barotenvide  
— Gerente General —  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.E.



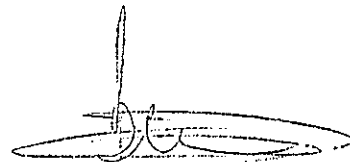
## 2. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES

Ley N° 24.145 de Federalización de Hidrocarburos – Transformación Empresaria y Privatización de Y.P.F., sancionada el 24 de septiembre de 1992 y promulgada el 13 de octubre de 1992.

El Poder Ejecutivo Nacional aprueba mediante Decreto N° 1460/91 el contrato de Unión Transitorias de Empresas entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA (SIPETROL S.A.), para la Explotación de Hidrocarburos en el AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicada en la jurisdicción de las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE EL ATLANTICO SUR.

La Empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su razón social a ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura número setecientos ochenta y tres e Inscripto en el Registro de Inspección de Justicia bajo el número 7489 del libro 31 de Sociedades por Acciones.

El texto completo de la Ley N° 24.145, Decreto N° 1460/91 y la escritura número setecientos ochenta y tres de la Reforma de Estatutos con Cambio de Denominación se adjuntan como ANEXO I.-

  
Gerardo W Borroni  
Agrimensor  
Matriculá C.P.A.I.A..N°492





COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fiscala  
Prov. de Tierra del Fuego, I.A.B.

FOLIO  
6

### 3. NOMBRE Y MATRICULA DEL PROFESIONAL

La empresa GERARDO BORRONI S.A. ha realizado los trabajos de Actualización de Mensura en el AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicadas en jurisdicción de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por encargo de la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A.. Siendo el profesional responsable:

AGRIMENSOR GERARDO WIDVER BORRONI  
Matrícula CPAIA Nº 492 – Provincia de SANTA CRUZ  
Domicilio: Alvear 47 – Río Gallegos  
Te/Fax: 02966-430179  
E-Mail: [borroni@asesedv.com.ar](mailto:borroni@asesedv.com.ar)

Gerardo W. Borróni  
Agrimensor  
Matrícula C.P.A.I.A. Nº 492

COPIA

*[Handwritten signature]*

Sofía Beretérvide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA ARGENTINA  
TIERRA DEL FUEGO  
39  
FOLIO  
7

#### 4. ACTAS DE INICIACIÓN DE TAREAS

Las tareas se llevaron a cabo a partir del día 04 de julio del 2008, realizándose de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17.319 y Decreto 8546/68 y el Decreto 1055/89.

El acta correspondiente se adjunta en el ANEXO III.

Poder Legislativo  
FOLIO  
Nº 1  
Secretaría Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº 1  
Secretaría Legislativa

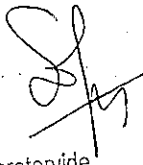
Poder Legislativo  
REFOLIO  
41  
Secretaría Legislativa

*[Handwritten signature]*

Gerardo W Borroni  
Agrimensor  
Matrícula C.P.A.I.A. N°492

*[Handwritten mark]*

ES COPIA



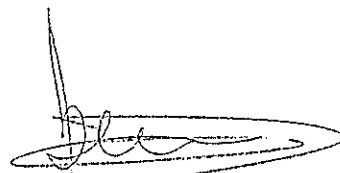
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO  
8

## 5. ACTAS DE FINALIZACION DE TAREAS

Las tareas realizadas finalizaron el día 30 de noviembre del 2008, y se realizó de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17.319 y Decreto 8546/68 y el Decreto 1055/89.

El acta correspondiente se adjunta en el ANEXO IV .



Gerardo W Borrioni  
Agrimensor  
Matricula C.P.A.I.A..Nº492



ES COPIA

Sofía Befertevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. E. I. A. S.

GOB. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARIDA E ISLAS DEL SUR  
FOLIO  
40

Poder Legislativo  
FOLIO  
Nº

Secretaría Legislativa  
REFOLIO  
Nº

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº 42  
Secretaría Legislativa

### 6. MEMORIA DE CALCULO

Para la Actualización de dicha mensura se basó en la nota DNEPyTH N°395 donde se solicita se delimiten las Doce (12) millas marinas desde las líneas de base establecidas por la Ley 23.968. Por otro lado la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A., nos solicita la transformación de coordenadas de los sistemas de medición "Hito XVIII" a Posgar 94 (WGS84), dado que dicho sistema es el ahora empleado por la Secretaría de Energía para el armado de su GIS.

TRANSFORMACIÓN COORDENADAS: para la transformación de coordenadas se utilizó como base el punto Posgar 94 (WGS84) CP-01, obtenido del Estudio de la Red Geodésica elaborado en el año 2006 en forma conjunta por la Universidad Nacional de Cuyo, el Instituto de Geodesia y Geodinámica y la Facultad de Ingeniería Uncuyo, para las Empresas Petrobras S.A. y C.G.C. (ver Anexo V), cuyas coordenadas geográficas son:

PTO. TRIGONOMETRICO Sistema WGS 84	Latitud	Longitud
C P - 0 1 (H137)	52° 19' 22.57134" S	68° 30' 16.50629" W

la metodología de trabajo empleada consistió en colocar un equipo GPS geodésicos Topcon modelo Hiper GD de Doble Frecuencia en dicho punto, en tanto que el segundo equipo GPS para efectuar las mediciones DGPS se utilizó el punto que dio origen a la mensura del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", IGM Sección Frailes; posteriormente en gabinete se procedió a efectuar el cálculo del vector entre ambos puntos, los mismos fueron procesados con el software Topcon Tools (Versión 7.00). Estos equipos utilizados cumplen con holgura con la precisión exigida por el Reglamento Nacional de Mensuras.

Se adjunta como ANEXO VI la salida de las mediciones efectuadas con los GPS. De acuerdo al cálculo realizado obtuvimos las siguientes coordenadas planas en Sistema Posgar 94 (WGS84) del IGM Sección Frailes, las cuales son:

Coordenadas Planas Calculadas - Sistema Posgar 94 (WGS84)		
PTO. TRIGONOMETRICO	X	Y
2-I-0044 Sección FRAILES	4.246.383,64	2.491.867,58

GERARDO W. GORRONI  
Agrimensor P.

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO  
10

De las coordenadas calculadas y comparándolas con las coordenadas del mismo punto

Coordenadas Planas Calculadas – Punto 2-I-0044 Sección FRAILES		
Sistemas	X	Y
Hito XVIII	4.246.647,83	2.491.896,34
Posgar 94	4.246.383,64	2.491.867,58
Inchauspe	4.246.579,08	2.491.951,64

en los Sistemas Campo Inchauspe e Hito XVIII surgen las diferencias entre los mismos

<u>Diferencia entre Sistemas</u> Cpo. Inchauspe e Hito XVIII	X: +68,75	Y: -55,30
<u>Diferencia entre Sistemas</u> POSGAR 94 e Hito XVIII	X: +264,19	Y: +28,76

Valores calculados x PUNTO 2a, 7a el punto HITO I entre Inchauspe Hito XVIII

De esta manera obtenemos los deltas para aplicar a las coordenadas que teníamos en la mensura del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES" y así llevarlas al Sistema Posgar 94 (WGS84) requerido.

Cabe aclarar que todas las transformaciones de coordenadas *geográficas* a *planas* se ejecutaron a través del Software The Geographic Calculator (Versión 3.09).

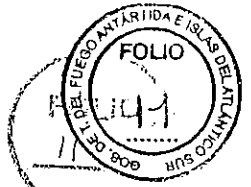
UBICACIÓN 12 MILLAS MARINAS: para la ubicación de las doce millas marinas, en la mensura se utilizó la información proporcionada por la Secretaría de Energía, consistiendo en un informe realizado en su momento por el Servicio de Hidrografía Naval la cual se adjunta en el ANEXO VII, conteniendo planillas de coordenadas y plano indicativo en escala de los límites exteriores del mar territorial de las doce millas marinas.

Gerardo W Borroni  
Agrimensor  
Matrícula C.P.A.I.A. N°492

ES COPIA

*Sofia Beretervide*

*(Handwritten mark)*



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Ministerio de Agricultura y Fomento  
Prov. de Tierra del Fuego A. G. S.

### 7. PLANILLA DE COORDENADAS DEFINITIVAS PLANAS Y GEOGRAFICAS

Se adjunta a continuación las coordenadas definitivas Gauss Krügger y Geográficas definitivas del AREA MAGALLANES, en Sistema Posgar 94 (WGS84):

Punto	Coordenadas Gauss Krügger- Elipsoide Internacional		Coordenadas Geográficas Elipsoide Internacional	
	Sistema POSGAR 94		Sistema POSGAR 94	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	4.186.367,81	2.550.944,24	52° 28' 02.046425" S	68° 15' 01.372855" W
2	4.184.512,81	2.550.925,24	52° 29' 02.060402" S	68° 15' 01.359654" W
3	4.184.494,81	2.552.623,24	52° 29' 02.063125" S	68° 13' 31.377468" W
4	4.182.639,81	2.552.604,24	52° 30' 02.076798" S	68° 13' 31.329996" W
5	4.182.621,81	2.554.301,24	52° 30' 02.060722" S	68° 12' 01.366988" W
6	4.180.766,81	2.554.281,24	52° 31' 02.074438" S	68° 12' 01.338224" W
7	4.180.754,81	2.555.412,24	52° 31' 02.053190" S	68° 11' 01.357991" W
8	4.179.826,81	2.555.402,24	52° 31' 32.076111" S	68° 11' 01.331856" W
9	4.179.800,81	2.557.664,24	52° 31' 32.072875" S	68° 09' 01.347763" W
10	4.177.945,81	2.557.642,24	52° 32' 32.086794" S	68° 09' 01.356540" W
11	4.177.932,81	2.558.773,24	52° 32' 32.072409" S	68° 08' 01.341920" W
12	4.176.077,81	2.558.751,24	52° 33' 32.086061" S	68° 08' 01.327698" W
13	4.176.050,81	2.561.012,24	52° 33' 32.064477" S	68° 06' 01.305721" W
14	4.173.268,81	2.560.977,24	52° 35' 02.068960" S	68° 06' 01.322120" W
15	4.173.239,81	2.563.236,24	52° 35' 02.078794" S	68° 04' 01.337160" W
16	4.171.384,81	2.563.212,24	52° 36' 02.092424" S	68° 04' 01.337411" W
17	4.171.370,81	2.564.342,24	52° 36' 02.068184" S	68° 03' 01.296102" W
18	4.169.515,81	2.564.317,24	52° 37' 02.081964" S	68° 03' 01.326408" W
19	4.169.485,81	2.566.575,24	52° 37' 02.073479" S	68° 01' 01.303413" W
20	4.168.335,81	2.566.559,74	52° 37' 39.278571" S	68° 01' 01.293864" W
21	4.168.335,81	2.556.971,24	52° 37' 43.203113" S	68° 09' 31.009905" W

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO

12

Punto	Coordenadas Gauss Krügger- Elipsoide Internacional		Coordenadas Geográficas Elipsoide Internacional	
	Sistema POSGAR 94		Sistema POSGAR 94	
	X	Y	Latitud	Longitud
22	4.164.744,97	2.556.971,24	52° 39' 39.357658" S	68° 09' 28.779840" W
23	4.164.840,81	2.549.593,24	52° 39' 38.865570" S	68° 16' 01.349083" W
24	4.165.977,81	2.549.604,24	52° 39' 02.082000" S	68° 16' 01.379085" W
25	4.165.999,81	2.547.348,24	52° 39' 02.095633" S	68° 18' 01.384908" W
26	4.167.854,81	2.547.366,24	52° 38' 02.083418" S	68° 18' 01.385176" W
27	4.167.865,81	2.546.238,24	52° 38' 02.077499" S	68° 19' 01.365399" W
28	4.168.792,81	2.546.247,24	52° 37' 32.087464" S	68° 19' 01.353805" W
29	4.168.803,81	2.545.118,24	52° 37' 32.073375" S	68° 20' 01.375867" W
30	4.170.657,81	2.545.135,24	52° 36' 32.093407" S	68° 20' 01.382892" W
31	4.170.678,81	2.542.877,24	52° 36' 32.072094" S	68° 22' 01.381157" W
32	4.173.460,81	2.542.901,24	52° 35' 02.069690" S	68° 22' 01.403170" W
33	4.173.479,81	2.540.642,24	52° 35' 02.079373" S	68° 24' 01.385598" W
34	4.175.334,81	2.540.657,24	52° 34' 02.066909" S	68° 24' 01.407766" W
35	4.175.343,81	2.539.527,24	52° 34' 02.075325" S	68° 25' 01.402662" W
36	4.177.198,81	2.539.542,24	52° 33' 02.062623" S	68° 25' 01.401894" W
37	4.177.216,81	2.537.281,24	52° 33' 02.054250" S	68° 27' 01.399481" W
38	4.186.489,81	2.537.352,24	52° 28' 02.053282" S	68° 27' 01.377262" W



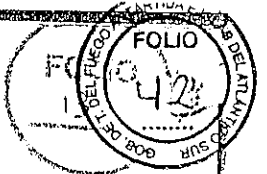
Gerardo W Borrini  
Agrimensor  
Matricula C.P.A.I.A. N°492

♀

NO COPIA

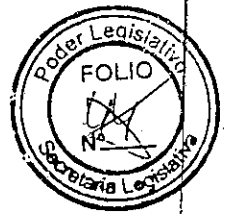
Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fungilina  
C.A. de Recaudación Fungilina S.A.S.

(Handwritten mark)



### 8. PLANILLA DE CALCULO DE SUPERFICIE

Con las coordenadas de la ubicación de los esquineros que se indican en el punto anterior, se procedió al cálculo de la superficie AREA MAGALLANES.



Vértices	X	Y	Lados	Acimut	Ang.Interno
1	4.186.367,81	2.550.944,24	1.855,10	180°35'13"	89°55'39"
2	4.184.512,81	2.550.925,24	1.698,10	90°36'26"	269°58'46"
3	4.184.494,81	2.552.623,24	1.855,10	180°35'13"	90°01'14"
4	4.182.639,81	2.552.604,24	1.697,10	90°36'28"	269°58'45"
5	4.182.621,81	2.554.301,24	1.855,11	180°37'04"	89°59'24"
6	4.180.766,81	2.554.281,24	1.131,06	90°36'28"	270°00'35"
7	4.180.754,81	2.555.412,24	928,05	180°37'03"	89°59'26"
8	4.179.826,81	2.555.402,24	2.262,15	90°39'31"	269°57'32"
9	4.179.800,81	2.557.664,24	1.855,13	180°40'46"	89°58'45"
10	4.177.945,81	2.557.642,24	1.131,07	90°39'31"	270°01'15"
11	4.177.932,81	2.558.773,24	1.855,13	180°40'46"	89°58'45"
12	4.176.077,81	2.558.751,24	2.261,16	90°41'03"	269°59'43"
13	4.176.050,81	2.561.012,24	2.782,22	180°43'15"	89°57'48"
14	4.173.268,81	2.560.977,24	2.259,19	90°44'08"	269°59'07"
15	4.173.239,81	2.563.236,24	1.855,16	180°44'29"	89°59'39"
16	4.171.384,81	2.563.212,24	1.130,09	90°42'35"	270°01'53"
17	4.171.370,81	2.564.342,24	1.855,17	180°46'20"	89°56'16"
18	4.169.515,81	2.564.317,24	2.258,20	90°45'40"	270°00'39"
19	4.169.485,81	2.566.575,24	1.150,10	180°46'20"	89°59'20"
20	4.168.335,81	2.566.559,74	9.588,50	270°00'00"	90°46'20"
21	4.168.335,81	2.556.971,24	3.590,84	180°00'00"	270°00'00"
22	4.164.744,97	2.556.971,24	7.378,62	270°44'39"	89°15'21"

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492



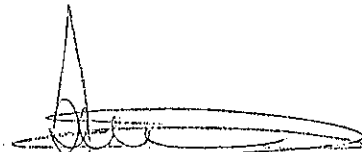
ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO  
14

Vértices	X	Y	Lados	Acimut	Ang.Interno
23	4.164.840,81	2.549.593,24	1.137,05	0°33'15"	90°11'24"
24	4.165.977,81	2.549.604,24	2.256,11	270°33'31"	269°59'44"
25	4.165.999,81	2.547.348,24	1.855,09	0°33'21"	90°00'10"
26	4.167.854,81	2.547.366,24	1.128,05	270°33'31"	269°59'50"
27	4.167.865,81	2.546.238,24	927,04	0°33'23"	90°00'09"
28	4.168.792,81	2.546.247,24	1.129,05	270°33'30"	269°59'53"
29	4.168.803,81	2.545.118,24	1.854,08	0°31'31"	90°01'58"
30	4.170.657,81	2.545.135,24	2.258,10	270°31'58"	269°59'33"
31	4.170.678,81	2.542.877,24	2.782,10	0°29'39"	90°02'19"
32	4.173.460,81	2.542.901,24	2.259,08	270°28'55"	270°00'45"
33	4.173.479,81	2.540.642,24	1.855,06	0°27'48"	90°01'07"
34	4.175.334,81	2.540.657,24	1.130,04	270°27'23"	270°00'25"
35	4.175.343,81	2.539.527,24	1.855,06	0°27'48"	89°59'35"
36	4.177.198,81	2.539.542,24	2.261,07	270°27'22"	270°00'26"
37	4.177.216,81	2.537.281,24	9.273,27	0°26'19"	90°01'03"
38	4.186.489,81	2.537.352,24	13.592,55	90°30'51"	89°55'28"

De dicho cálculo se obtuvo una superficie de 369,19 km<sup>2</sup> para el AREA DE EXPLOTACION MAGALLANES.



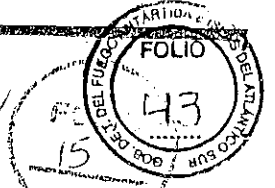
Gerardo W Borroni  
Agrimensor  
Matrícula C.P.A.I.A. N°492



ES COPIA

*[Handwritten signature]*

Sofía Beletexide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.B.



9. MONOGRAFÍA Y FOTOS DE MOJON

*[Handwritten mark]*

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoína  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

# CUENCA AUSTRAL - AREA MAGALLANES

MOJON RLOC N°1 (MOJÓN N°4 DE LA MENSURA AREA CA-5 DEL MOSQUITO)

FOLIO 16

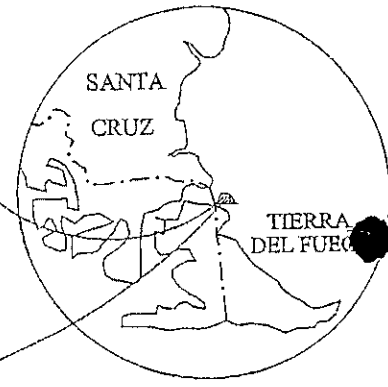
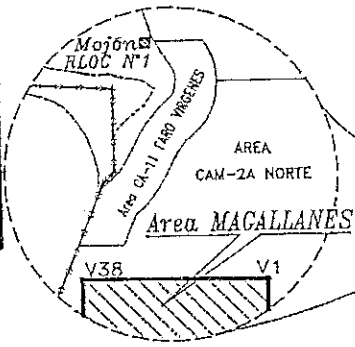
LEY N° 24.145 - DECRETO N°1460/91

SISTEMA POSGAR 94 - ELIPSOIDE INTERNACIONAL  
PROYECCION GAUSS KRUGGER

MOJON RLOC N°1

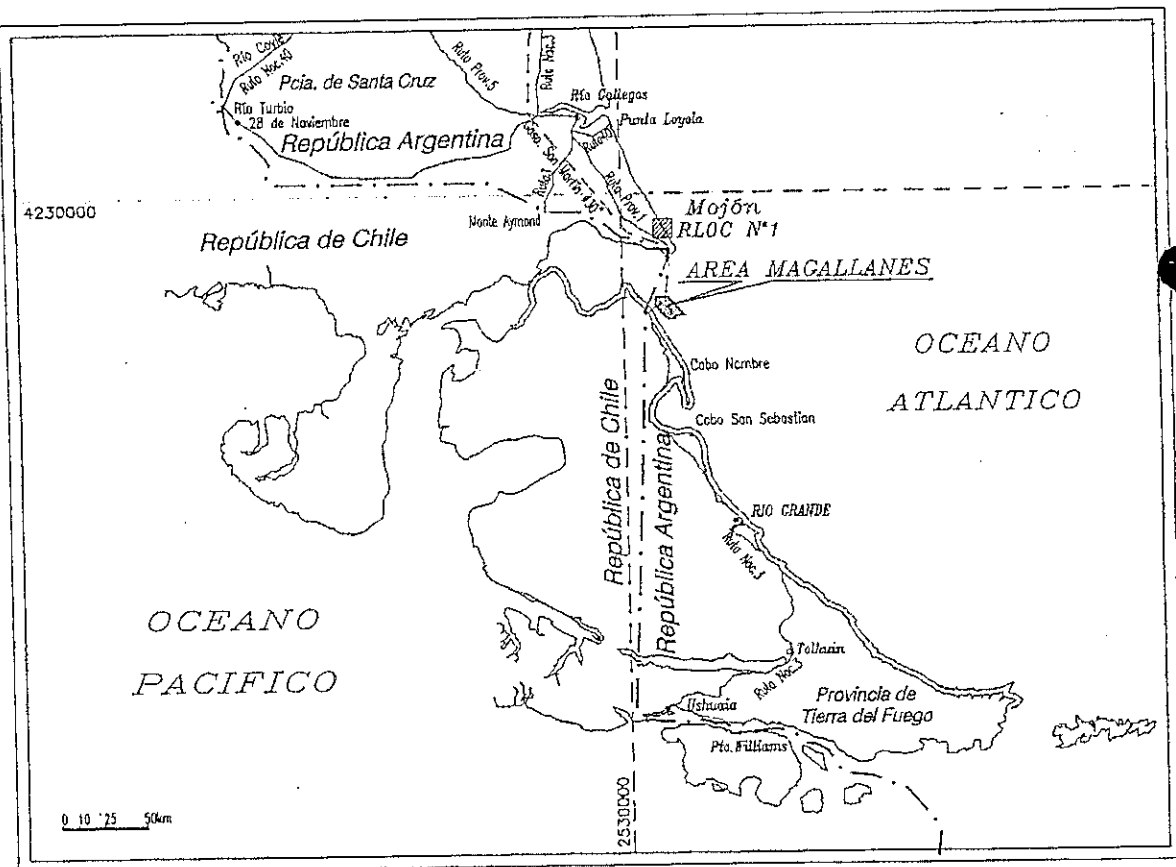
Coordenadas Planas  
X = 4.204.836,53  
Y = 2.542.664,92

Coordenadas Geográficas  
LAT. : 52° 18' 07.128" S  
LONG.: 68° 22' 28.375" O



Nota: Para la realización de la Mensura, se vinculó al Mojon RLOC N°1 de acuerdo a la Mensura del Area MAGALLANES, del Año 1999.-

## UBICACION GENERAL DEL AREA



Concesionarios:

ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A.

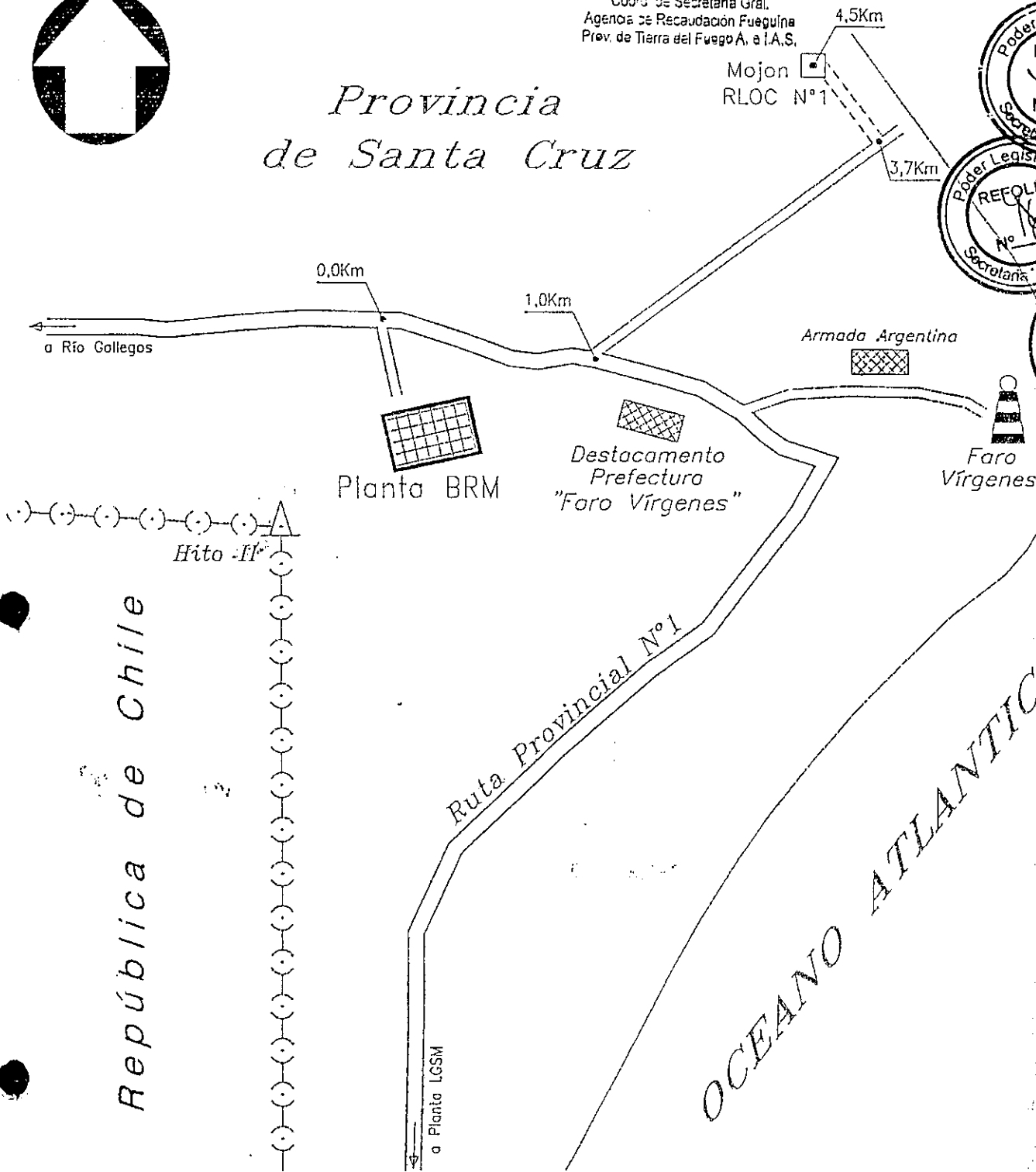
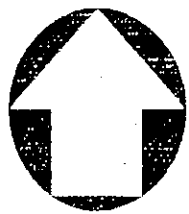
Agrimensor GERARDO W. BORRONI  
Matricula 492

Julio 2008

# CROQUIS DE UBICACION

Coors. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. a I.A.S.

## Provincia de Santa Cruz



FOI  
Poder Legislativo  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

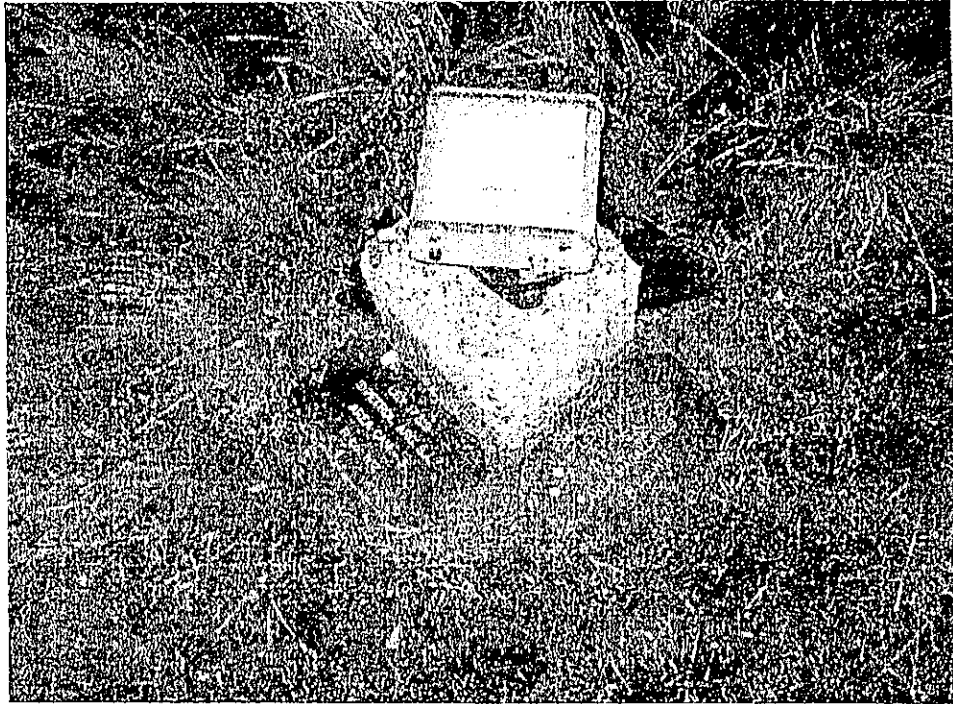
### DESCRIPCION PARA LOCALIZAR EL MOJON

Partiendo del acceso a la Planta BRM de la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. ubicada sobre la Ruta Provincial N°1, se continuará por la misma 1,0Km para tomar a la izquierda por una huella hasta 3,7Km, donde cortando campo se recorrerán 4,5Km hasta encontrar el Mojon RLOC N°1.-

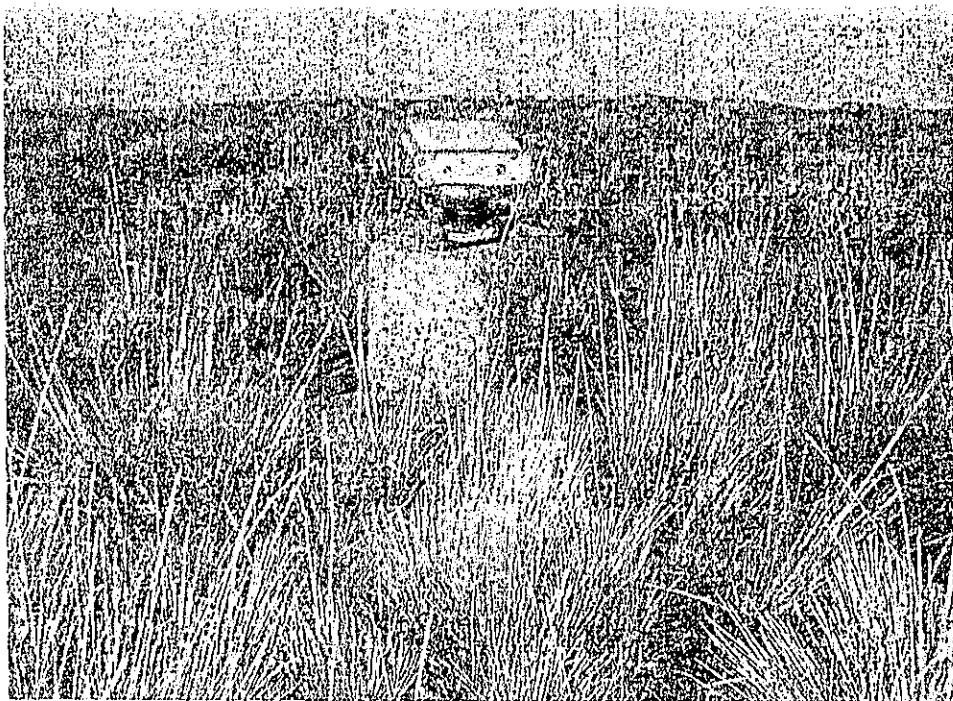
ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO  
17



AREA EXPLOTACION --"MAGALLANES"  
MOJON N° RLOC N°1



GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
N°AT. 492

LA COPIA

*Sf*

Sofía Berastegui  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*(Handwritten mark)*

FOLIO  
18

BO. DE REGISTRO ANTARTIDA E ISLANDIA  
FOLIO  
45

Poder Legislativo  
FOLIO  
Nº  
Secretaría Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº  
Secretaría Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº  
Secretaría Legislativa

10. PLANO DE MENSURA

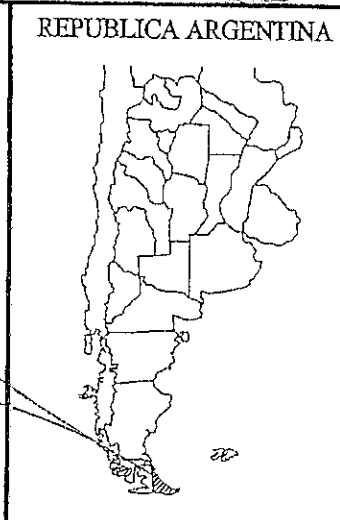
*(Handwritten mark)*

ES COPIA

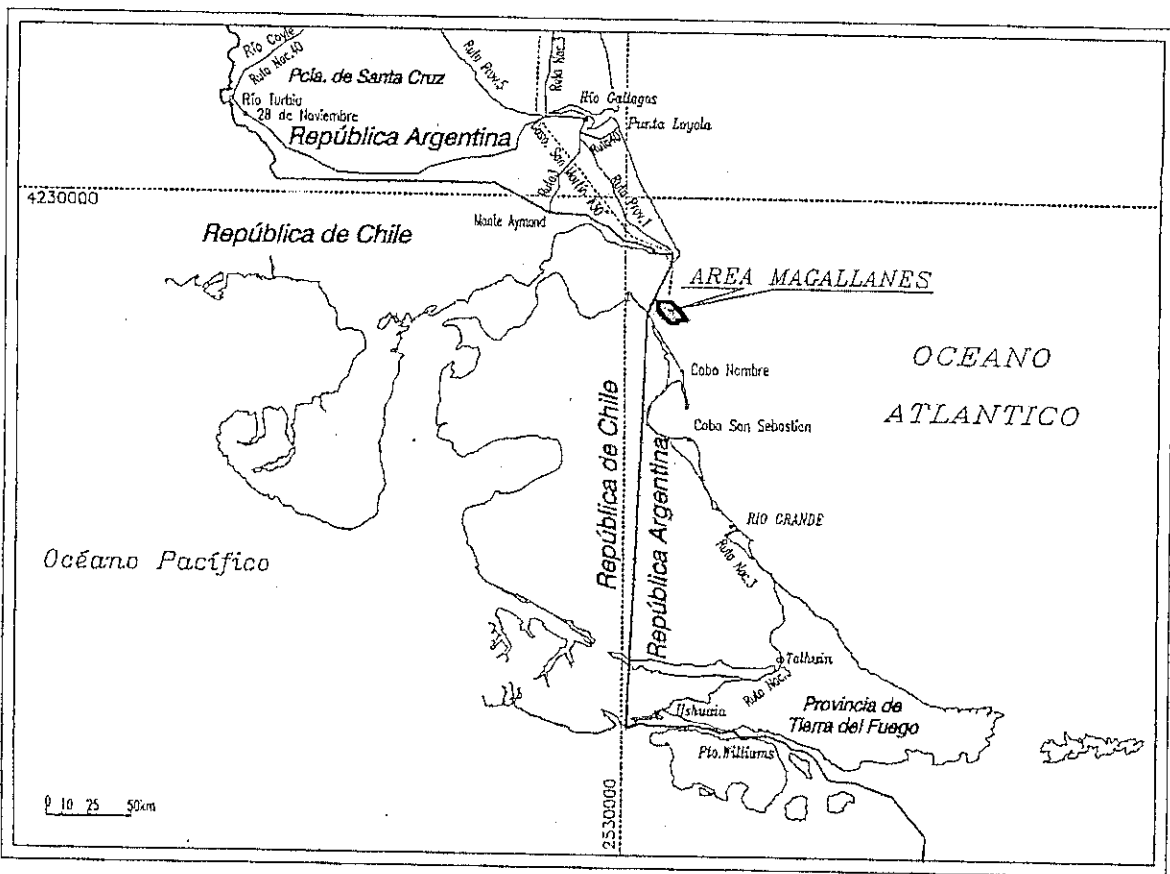
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Area: MAGALLANES  
Cuenca Austral  
Ley N° 24.145 - Decreto N°1460/91  
**MENSURA DEL AREA**

FOLIO  
19



**UBICACION GENERAL DEL AREA**



**ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A.**

Agrimensor GERARDO W. BORRONI  
Matricula 492

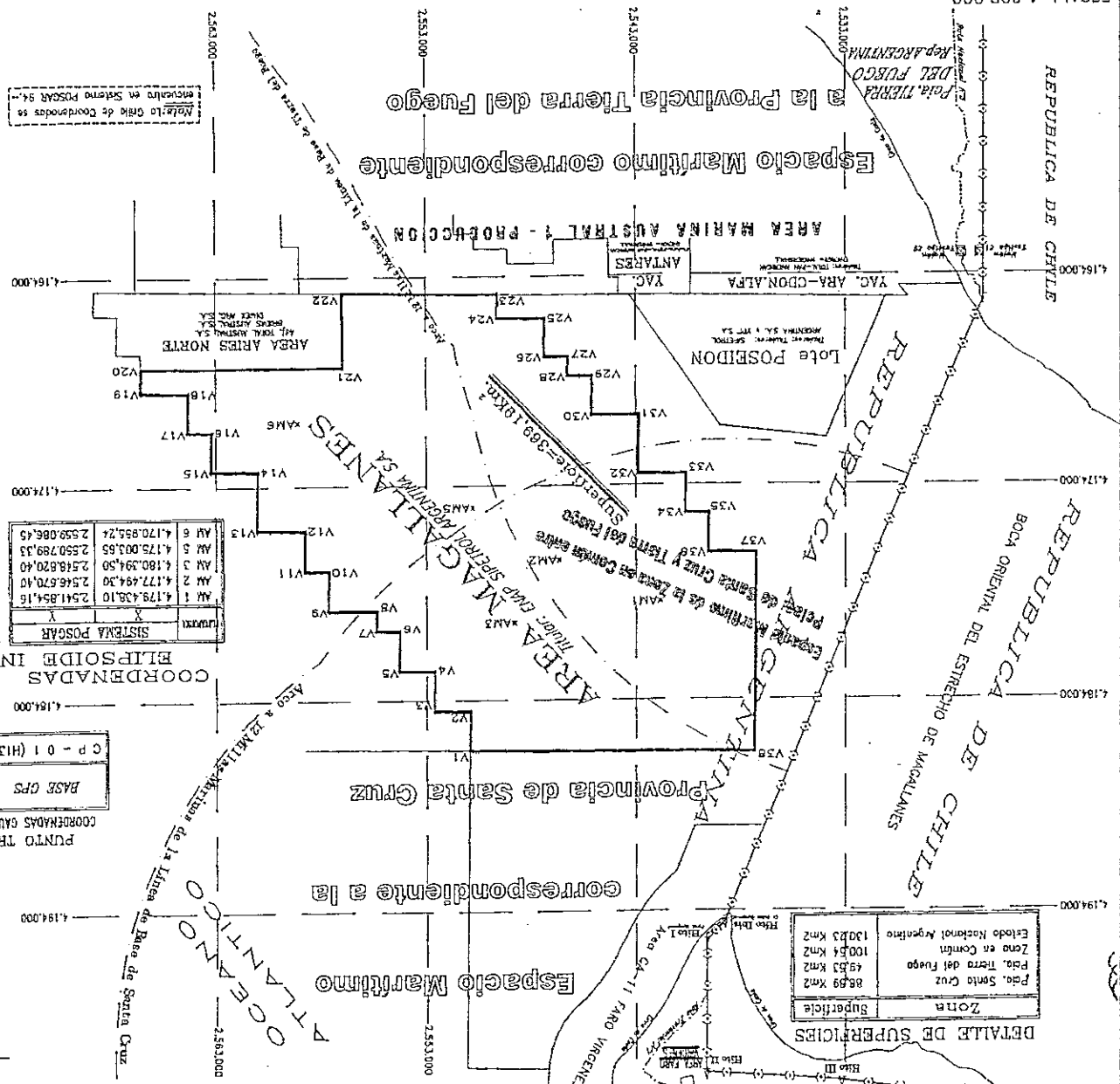
Julio 2008

COORDENADAS GAUSS KRUGER ELIPSOIDE INTERNACIONAL			
Kojén	SISTEMA HITO XVIII	SISTEMA POSGAR 94	Testigo
20	4.163.317,13	2.527.535,12	4.163.052,94
21	4.163.316,33	2.526.669,58	4.163.052,14
			2.526.640,82

PUNTO TRIGONOMETRICO DE APOYO		
COORDENADAS GAUSS KRUGER - ELIPSOIDE INTERNACIONAL	SISTEMA POSGAR 94 (WGS84)	BASE GPS
X	Y	C P - 0 1 (H137)
4.202.873,32	2.533.776,63	

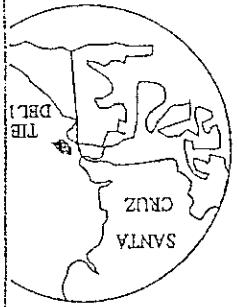
Area del Mosquillo	
SISTEMA HITO XVIII	RLOC N°1
X=4.205.100,72	Y=2.542.664,66
X=4.204.836,53	Y=2.542.664,92

VERNECE	
SISTEMA POSGAR	Y
1	4.188.367,81
2	4.184.912,81
3	4.184.494,81
4	4.182.639,81
5	4.180.766,81
6	4.179.826,81
7	4.179.800,81
8	4.177.915,81
9	4.177.932,81
10	4.176.077,81
11	4.175.265,81
12	4.173.259,81
13	4.171.304,81
14	4.169.515,81
15	4.168.335,81
16	4.168.335,81
17	4.169.495,81
18	4.169.515,81
19	4.169.515,81
20	4.168.335,81
21	4.168.335,81
22	4.164.744,97
23	4.164.840,81
24	4.165.877,81
25	4.165.989,81
26	4.167.855,81
27	4.167.855,81
28	4.168.792,81
29	4.168.803,81
30	4.170.657,81
31	4.170.657,81
32	4.173.479,81
33	4.173.479,81
34	4.175.343,81
35	4.175.343,81
36	4.177.198,81
37	4.177.216,81
38	4.186.468,81

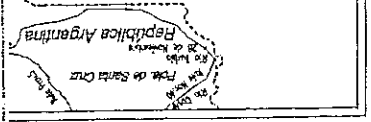


DETALLE DE SUPERFICIES	
Superficie	86,69 Km2
Pda. Tierra del Fuego	49,53 Km2
Zona en Común	100,54 Km2
Estado Nacional Argentino	130,03 Km2

Area. M.  
Cuer  
MENSUR  
Ley N° 24.145



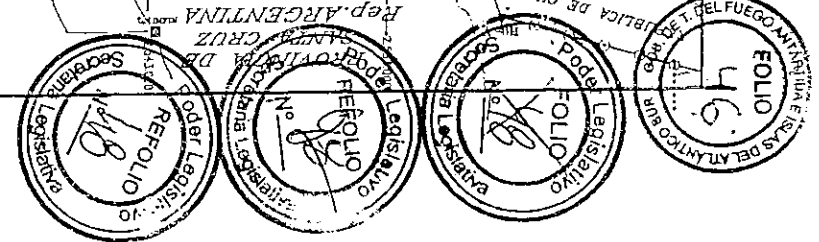
UBICACION GENERA



ENAP SIPETROL AR  
Agrimensor GERARDO W. BOR  
Métrica 492


COPIA

Sofía Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Funguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.





ES COPIA

  
Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación F.ueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO  
20

11. MINUTA

MINUTAS CORRESPONDIENTES A LA MENSURA DE ACTUALIZACION DEL AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES" (ubicada en jurisdicción de las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) por encargo de la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A..

Titular del Area: YPF SOCIEDAD ANONIMA y ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Ley N° 24.145 y Decreto N° 1460/91 .-

Fecha de Iniciación de Tareas: 04/07/08

Fecha de Finalización de las Tareas: 30/11/08

PUNTO TRIGONOMETRICO UTILIZADO:

PTO.TRIGONOMETRICO	Sistema POSGAR 94 (WGS84)	
	X	Y
C P - 0 I (H137)	4.202.573,32	2.533.778,63

SUPERFICIE:

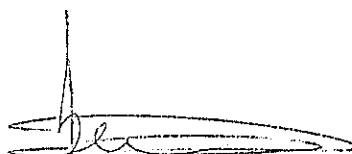
AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES"

SUPERFICIE SEGÚN LEY N°24.145

369,10 Km2

SUPERFICIE OBTENIDA:


369,19 Km2



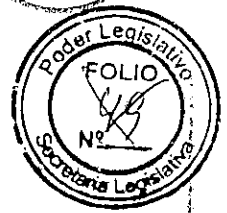
Gerardo W Borroni  
Agrimensor  
Matrícula C.P.A.I.A..N°492



ES COPIA

  
Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.B.





ANEXOS



ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoína  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



22

ANEXO I - ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS  
TITULARES



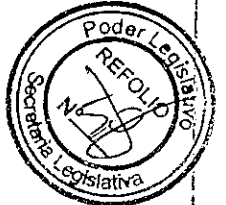
ES 0071

*[Handwritten signature]*

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*[Handwritten mark]*

FOLIO  
44



ANEXO II - SOLICITUD DE MENSURA

*[Handwritten mark]*

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLEO  
45



Ministerio de Hidrocarburos y Energía  
Instituto de Energía  
Avenida de la Libertad

Nota N° 11 de la gerencia del área

NOTA DNEPYTH N° 675

BUENOS AIRES, 21 NOV 2001

Señor  
Salvador HARAMBOURP  
GERENTE GENERAL DE  
ENAP SIPETROL ARGENTINA SA  
Rouchard 547. Piso 21  
11100 CABA

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted en relación a las modificaciones introducidas a partir de la promulgación de la Ley 26.197 en cuanto al ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de dicha ley pertenecen al Estado Nacional los yacimientos que se hallaren a partir de las Doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley 23.958, hasta el límite exterior de la plataforma continental. Por esta razón solicitamos la presentación de una mensura actualizada de aquellas áreas operadas por la empresa ENAP SIPETROL SA cuya superficie se encuentra distribuida entre jurisdicción nacional y provincial. En dicha mensura se deberán indicar las superficies que corresponden a cada una de las jurisdicciones involucradas.

Saludo atentamente.

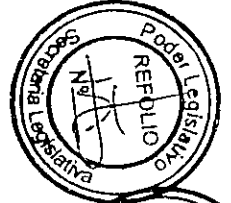
Ing. Carlos CARMONA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN,  
PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492

COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



ANEXO III - ACTA DE INICIACION DE TAREAS



ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

47

### ACTA DE INICIACIÓN DE TAREAS

En Río Gallegos, jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, siendo el día 04 del mes de julio del dos mil ocho, a las diez treinta horas, el suscripto, Agrim. Gerardo Widver Borroni, en su carácter de presidente de la Empresa Gerardo Borroni S.A., hace constar que en la fecha inicia los trabajos, sin encontrar oposición alguna, de la actualización de la Mensura y Deslinde del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicado en jurisdicción de las Provincias de SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, para la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A., adjudicataria del área mencionada, de acuerdo con la Ley N° 24.145 y Decreto N° 1460/91; en un todo de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17319. Para constancia de lo cual se labra el presente acta.-

Gerardo Widver Borroni  
Agrimensor  
Matrícula N° 492

ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
P.Oy. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
FOLIO 50

48

Poder Legislativo  
FOLIO  
No. 50  
Secretaria Legislativa

Poder Legis.  
REFOLIO  
No. 52  
Secretaria Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
No. 52  
Secretaria Legislativa

ANEXO IV - ACTA DE FINALIZACIÓN DE TAREAS





ES COPIA



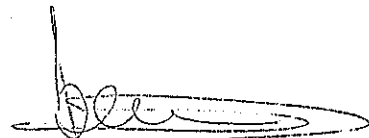
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO  
49

## ACTA DE FINALIZACIÓN DE TAREAS

En Río Gallegos, jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, siendo el día 30 del mes de noviembre del dos mil ocho, a las diecinueve horas, el suscripto, Agrim. Gerardo Widver Borroni, en su carácter de presidente de la Empresa Gerardo Borroni S. A., hace constar que en la fecha finaliza los trabajos de actualización, de la Mensura y Deslinde, del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicado en jurisdicción de las Provincias de SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, para la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A., adjudicataria del área mencionada, de acuerdo con la Ley N° 24.145 y Decreto N° 1460/91; en un todo de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17319. Para constancia de lo cual se labra el presente acta.-

Se deja constancia que durante los trabajos no se produjeron impugnaciones.



Gerardo Widver Borroni  
Agrimensor  
Marrícula N° 492



ES 0071A

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Grel.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Riv. N° Tierra del Fuego A. e I.A.S.



FOLIO  
50

GOB. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
FOLIO  
51

Poder Legislativo  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
FOLIO  
N° 50

Poder Legislativo  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
REFOLIO  
N° 50

Poder Legislativo  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
REFOLIO  
N° 53

ANEXO V - PUNTO DE APOYO



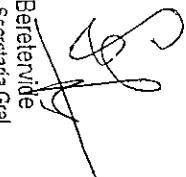
RED GEODESICA PETROBRAS - CGC  
MONUMENTACION DE PUNTOS

Planilla N° 1

PUNTOS	MONUMENTO	NOMENCLATURA ORIGEN	NOMENCLATURA NUEVA	AREA PETROLERA	OBSERVACIONES
	EXISTENTE	H137	CP 01	FARO VIRGENES	Existe punto de similitud H137. Hidrografía Naval. Monografía es existente
2	Hacer Monumento	EC02	CP 02	SANTA CRUZ II. FRACCION B	Punto de Similitud "ECO2"
3	Hacer Monumento		CP 03	SANRA CRUZ II. FRACCION A	Hacer monumento
4	Hacer Monumento		CP 04	GLEN CROSS - ESTANCIA MORRO CHICO	Hacer monumento
5	Hacer Monumento		CP 05	GLEN CROSS - ESTANCIA GELN CROSS	Hacer monumento
6	Hacer Monumento		CP 06	ESTANCIA MARKATCH AIKE, SANTA CRUZ II. FRACCION A	Hacer monumento
7	EXISTENTE	CHM1	CP 07	SANTA CRUZ II. FRACCION A. ESTANCIA LOYOLA	Punto de Similitud "CHM1". Señal existente
8	EXISTENTE	PF02	CP 08	SANTA CRUZ II. FRACCION A. ESTANCIA GÜER AIKE	Punto altimétrico. IGM. "PF02". LINEA 2N (380)
9	Hacer Monumento		CP 09	SANTA CRUZ II. FRACCION A. ESTANCIA PASO DEL MEDIO	Hacer monumento
10	EXISTENTE	BLVP07	CP 10	BARDA DE LAS VEGAS. ESTANCIA RUBEN AIKE o CORPIE AIKE	Punto de Similitud "BLVP07". (Bardas de las Vegas P07). Por ruta 5 Se va a la escuela "Las Vegas"
11	Hacer Monumento		CP 11	SANTA CRUZ I. FRACCION D	Hacer monumento
12	EXISTENTE	2-I-54	CP 12	SANTA CRUZ I. FRACCION D	Punto del IGM "2-I-54".
13	EXISTENTE	PC02	CP 13	MARIA INES OESTE. PARAJE LA ESPERANZA	Punto de Similitud "PC02". Interseccion de rutas 5 y 7. Hotel
14	Hacer Monumento		CP 14	SANTA CRUZ I. FRACCION C	Hacer monumento. Sobre ruta 7
15	Hacer Monumento		CP 15	SANTA CRUZ I. FRACCION C. ESTANCIA COY INLET	Hacer monumento. Se llega por ruta nacional vieja N° 3. Interseccion con huella que lleva a ruta nacional 3 nueva.
16	Hacer Monumento		CP 16	LAGUNA DE LOS CAPONES. ESTANCIA LOS ALAMOS	Hacer monumento. Existe señal de similitud
17	Hacer Monumento		CP 17	LAGUNA DE LOS CAPONES. ESTANCIA DON AGAPITO	Hacer monumento. Existe señal de similitud. LDLC01. Sobre ruta nacional 3. Hotel Lemarchen.
18	Hacer Monumento		CP 18	LA MAGIE. ESTANCIA LA MAGIE	Hacer monumento. Sobre huella
19	EXISTENTE	IGM S/N	CP 19	SANTA CRUZ I. FRACCION B. ESTANCIA LA TEHUELCHÉ	Punto de IGM. Buscar señal. Si no se encuentra hacer monumento en el lugar.
20	Hacer Monumento		CP 20	YACIMIENTO CANADON DEUS. ESTANCIA CERRO CUADRADO	Hacer monumento.
21	EXISTENTE	PUNTO ALTIMÉTRICO	CP 21	SANTA CRUZ I. FRACCION C. ESTANCIA CANADON DE LAS VACAS	Punto del IGM altimétrico. Buscarlo sobre la ruta nacional 3
22	Hacer Monumento		CP 22	SANTA CRUZ I. FRACCION C. ESTANCIA DOS GACELAS	Hacer monumento. Sobre huella
23	EXISTENTE	PUNTO ALTIMÉTRICO	CP 23	LA PORFIADA. ESTANCIA LA PORFIADA	Punto del IGM altimétrico. Buscarlo sobre la ruta porvncial 2.

Sofía Berelende  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación y Regimena  
Prov. de Tierra del Fuego, A.S.

ES COMPA



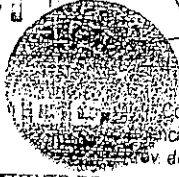
GERARDO W. BORRINI  
Agente Público  
MAT. 492

FOLIO  
51



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

ES COPIA



INSTITUTO DE GEODESIA  
Y GEODINAMICA  
FACULTAD DE INGENIERIA  
UNCUYO

*Sofia Beretervide*

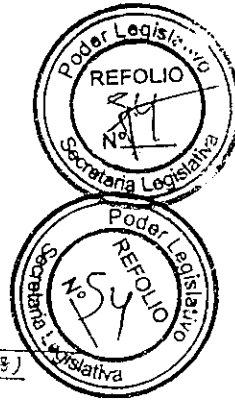
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Instituto de Recaudacion Fueguina  
de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...



COORDENADAS FINALES DE LA RED GEODESICA  
"AJUSTE VINCULADO EP"

Sistema de Coordenadas Horizontal: *WGS 84*  
Sistema de Altura: *Elipsoidal*  
Proyecto: RED GEODÉSICA SANTA CRUZ. PETROBRAS. AJUSTE VINCULADO.  
Exactitud Horizontal: 0,050m + 0.5ppm  
Exactitud Vertical: 0,070m + 0.5ppm  
Nivel de Confianza: Err. al 95%  
Unidades Lineales de Medición: Metros



Estación	Nombre de Estación	Coordenadas		Error (95%)
CP19	STATION CP19	Lat. 50° 38' 07,19272"	S	0,029
		Lon. 70° 30' 24,31825"	W	0,025
		Elv. Elip. 350,144		0,056
CP08	STATION CP08	Lat. 51° 37' 09,40148"	S	0,041
		Lon. 69° 45' 34,81696"	W	0,034
		Elv. Elip. 54,258		0,098
CP06	STATION CP06	Lat. 51° 55' 18,49001"	S	0,039
		Lon. 69° 37' 55,11603"	W	0,032
		Elv. Elip. 93,778		0,085
CP07	STATION CP07	Lat. 51° 45' 41,93304"	S	0,037
		Lon. 69° 03' 47,75510"	W	0,030
		Elv. Elip. 31,508		0,090
CP09	STATION CP09	Lat. 51° 43' 59,98970"	S	0,038
		Lon. 70° 01' 14,18539"	W	0,032
		Elv. Elip. 73,836		0,093
CP10	STATION CP10	Lat. 51° 19' 18,64115"	S	0,031
		Lon. 70° 31' 55,86568"	W	0,026
		Elv. Elip. 206,091		0,072
CP01	STATION CP01	Lat. 52° 19' 22,57154"	S	0,035
		Lon. 68° 30' 16,50629"	W	0,028
		Elv. Elip. 110,957		0,077
CP03	STATION CP03	Lat. 52° 04' 32,18240"	S	0,035
		Lon. 69° 34' 41,79432"	W	0,026
		Elv. Elip. 174,908		0,077
CP04	STATION CP04	Lat. 51° 56' 03,51067"	S	0,043
		Lon. 71° 17' 26,40272"	W	0,037
		Elv. Elip. 151,745		0,092

Centro Universitario (M5502KFA), Ciudad, Mendoza. Casilla de Correos 405. República Argentina

*Gerardo W. Borroni*  
GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492

*ep*

ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. S. I. A. S.

FOLIO  
53

ANEXO VI - CALCULO VECTORES GPS





COPIA

*Sofia Beretervide*  
 Sofia Beretervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Faguina  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*(Handwritten mark)*

FOLIO  
53  
54

Poder Legislativo  
FOLIO  
Nº

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº

Project Summary

Project name: Mojon posgar\_.tpp  
 Surveyor:  
 Comment:  
 Linear unit: Meters  
 Projection:  
 Geoid:  
 Adjustment Summary

Adjustment type: Plane + Height, Minimal constraint  
 Confidence level: 95 %  
 Number of adjusted points: 2  
 Number of plane control points: 1  
 Number of used GPS vectors: 1  
 A posteriori plane UWE: 1 , Bounds: ( 1 , 1 )  
 Number of height control points: 1  
 A posteriori height UWE: 1 , Bounds: ( 1 , 1 )

Used GPS Observations

Name	dN (m)	dE (m)	dHt (m)	Horizontal Precision (m)	Vertical Precision (m)
CP01-IGM-Frailes	43522,639	42209,150	320,137	0,020	0,031

GPS Observation Residuals

Name	dN (m)	dE (m)	dHt (m)	Horizontal Precision (m)	Vertical Precision (m)
CP01-IGM-Frailes	43522,639	42209,150	320,137	0,020	0,031

Control Points

Name	Latitude	Longitude	Ell.Height (m)	Control
CP01	52°19'22,57134S	68°30'16,50629W	110,957	Both

Adjusted Points

Name	Latitude	Longitude	Ell.Height (m)	Control
IGM-Frailes	51°55'48,66668S	69°07'05,62761W	78,756	None

*(Signature)*  
 GERARDO W. BORRONI  
 Agrimensor Público  
 MAT. 492

*(Handwritten mark)*

Project name: Mojon posgar\_.tp  
Project folder: C:  
Creation time: 04/07/2008 06:00:37 p.m.  
Created by:  
Comment:  
Linear unit: Meters  
Angular unit: DMS  
Projection:  
Datum: WGS84  
Geoid:

Point Summary Report

Name	Latitude	Longitude	Ell.Height (m)	Control
CP01	52°19'22,57134S	68°30'16,50629W	110,957	Both
IGM-Frailes	51°55'48,66668S	69°07'05,62761W	78,756	None - 51,930 185 - 69,118 23

Sofia Beretevide  
Carrera de Ingeniería  
Agencia de Regulación y Fomento  
Fondo de Titulación Fideicomiso S.A.S.

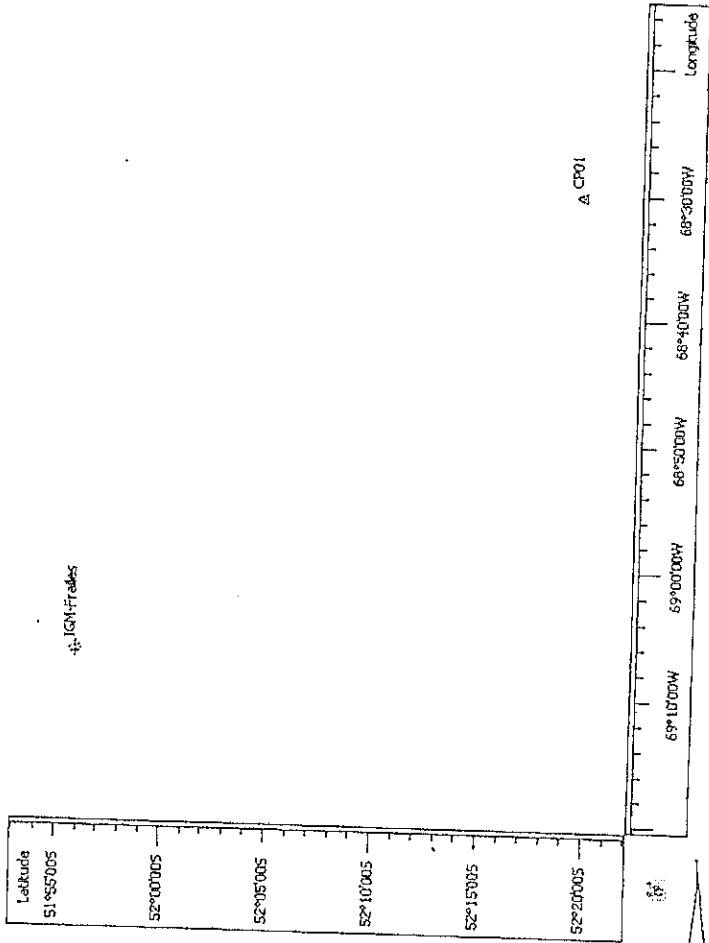
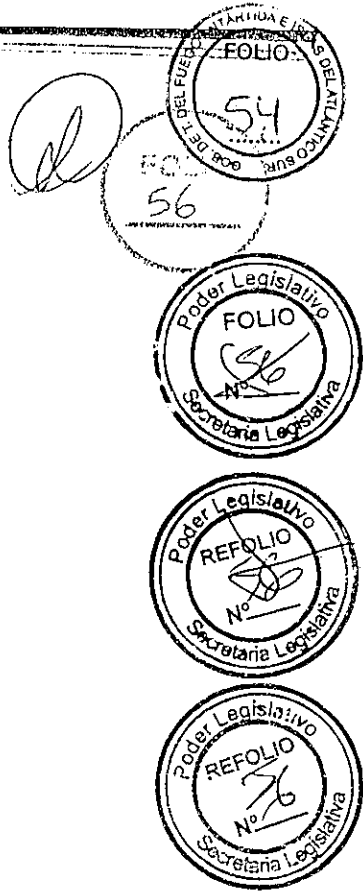
ES COPIA

GERARDO W. BORRIONI  
Agente de Fomento  
MAT. 492

FOLIO  
55

ES COPIA

*SJL*  
Sofia Hertervide  
Coord. de Secretaría Oral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



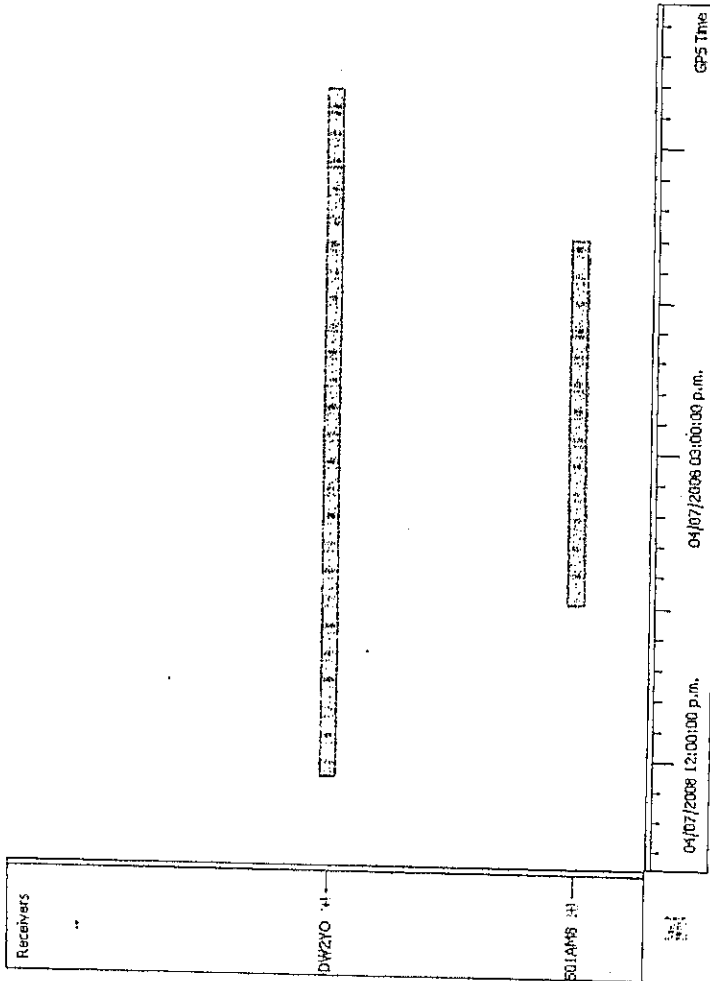
Project Report

*Gerardo W. Borroni*  
GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492



ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudacion F.aguina  
Prov. de Tierra del Fuago A. e I.A.S.



GPS Obs Report

Name	dN (m)	dE (m)	dHt (m)	Horizontal Precision (m)	Vertical Precision (m)	Azimuth	Elevation Angle	Distance (m)	Start Time	Duration	Solution Type	Epochs	GPS Satellites	PDOP	HDOP	VDOP	Status	RMS
CP01-IGM-Frailes	43522,639	42209,150	320,137	0,020	0,031	315°52'39,9159"	0°18'09,1295"	60629,489	01:31:06	3:34:58	Fixed, Wide Lane	6449	19	2,150	1,149	1,818	Adjusted	0,037

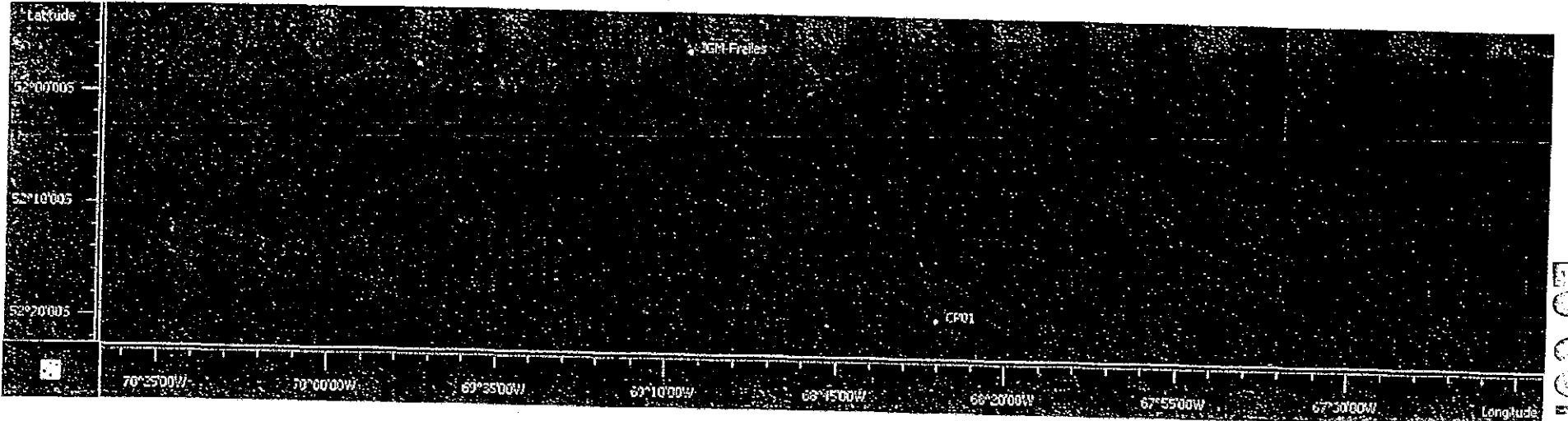
04/07/2008 p.m.

FOLIO 57

GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492

Localization Report

Localization



*to*

**COPIA**

*Sofia Beretevide*  
Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Plaz. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

*GERARDO W. ECHERONI*  
GERARDO W. ECHERONI  
Agente del Poder Público  
MAT. 492



ES CORN



Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

59

## ANEXO VII - ANTECEDENTE

(Copia de Informe, Planillas de Coordenadas y Plano de la delimitación de las doce millas marinas desde la línea de base Suministrada por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Santa Cruz)



ES COPIA

*Sofia Beretervide*

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

GOB. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL SUR  
FOLIO 56  
FO 60  
Poder Legislativo  
FOLIO  
Nº  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº  
Secretaría Legislativa

Río Gallegos, 03 de Octubre de 2008.-

AL SEÑOR  
*Gerardo W. Sorroni*  
Agrimensura & Topografía  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a vuestra en donde se realiza consulta respecto de la disponibilidad de información acerca la línea base, desde la desembocadura del Río Gallegos hacia el sur, en proximidades de la ciudad de Río Grande.

Al respecto se le informa que solo obra en nuestros registros una nota del Servicio de Hidrografía Naval, dependiente de la Armada Argentina elevada a la otrora Dirección Provincial de Energía, en donde se da respuesta a la consulta realizada por este mencionado organismo, respecto de la delimitación exterior del Mar Territorial, en la zona frente al Estrecho de Magallanes. En la misma nota se adjunta mapa 1:100.000 y ampliación en escala 1:25.000 que se utilizó para realizar cálculo analítico en la zona en cuestión.

A los efectos de poder evacuar vuestra consulta y esperando que la misma le sea de utilidad, remito a Ud copia de la información descrita en el párrafo precedente.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

Nota N° 214/SEE/08

*[Handwritten mark]*

MARIO DANIEL VARAS  
Subsecretario de Hidrocarburos  
Secretaría de Estado de Energía  
Provincia de Santa Cruz

*[Handwritten signature]*

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra de Fuego A. e I.A.S.



Armada Argentina  
Servicio de Hidrografía Naval  
Caja Area Operaciones

AVENIDA HONTES DE OCA 2124  
(1271) - Capital Federal  
Teléfonos 303-0061/8  
TELEC: JESERHIDRO-BAIRES  
TELEX: 27054 RACMI-AR  
ATTN: SIHN  
FAX: 303.2299

61

NOTA SIHN, HC4 N° 49/94.

BUENOS AIRES, 27 de noviembre de 1994.

SEÑOR MINISTRO

Informo que la Dirección Nacional Provincial de Energía de esa Provincia ha solicitado a este Servicio un gráfico a escala 1:100.000 (para superponer a la carta náutica H-424) de la zona frente al Estrecho de Magallanes con la delimitación exterior del Mar Territorial, incluyendo en el mismo la situación de las plataformas M-2, M-3, M-4 y M-5.

En la confección del gráfico se utilizaron los puntos establecidos en la Ley 23968 (Ley de Espacios Marítimos de la República Argentina).

A requerimiento del Señor Director Provincial de Energía se prolongaron las líneas generales por los puntos que determinan el mar territorial hacia la boca oriental del Estrecho de Magallanes.

Como consecuencia de lo descripto anteriormente la situación de las plataformas M-3 y M-4 determinan que las mismas están dentro del espacio marítimo correspondiente a la provincia de Santa Cruz; la plataforma M-2 queda comprendida dentro de la "zona común" y la plataforma M-5 sobre el límite norte de la "zona común". Este trabajo fue realizado gráficamente.

Con motivo de la incertidumbre que generó la posición la plataforma M-5 se requirió una ampliación a escala 1:25.000 del citado trabajo. Para dar cumplimiento al mismo se realizó un cálculo analítico en la zona en cuestión de la siguiente manera:

AL SEÑOR MINISTRO  
DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
ARQUITECTO D. JULIO DE VIDO

GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492

COPIA

*Sofia Beretervide*

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Pte de Tierra del Fuego A. M. A. G.



Avenida Montes de Oca 2124  
(1271) - Capital  
Teléfonos 303-0061/8  
TELEG: JESERHIDRO-BATRES  
TELEX: 27054 RACEL-AR  
ATTN: SIHY  
FAX: 303.2299



Armada Argentina  
Servicio de Hidrografía Naval  
Jefe Area Operaciones

///... de 1

- Se efectuó la intersección entre puntos de línea de base indicando el primero como punto MO1 con el programa INTR-VAR.BAS.  
Determinada la intersección se utilizó el programa ARCO-900.BAS y se trazaron los arcos determinados por puntos cada 2° de acimut, lo que equivale a 12 millas de distancia a una separación entre puntos de 775 mts aproximadamente.

Como consecuencia del mismo queda determinado que la plataforma M-5 está incluida en la "Zona Común".

Dejo constancia que ambos trabajos fueron entregados al Ingeniero ERNESTO M. DARDIS (Director Provincial de Energía de la Provincia de Santa Cruz).

Sin otro particular saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

*Arturo Cancela*  
ARTURO J. CANCELA  
CAPITAN DE NAVIO

*[Handwritten mark]*

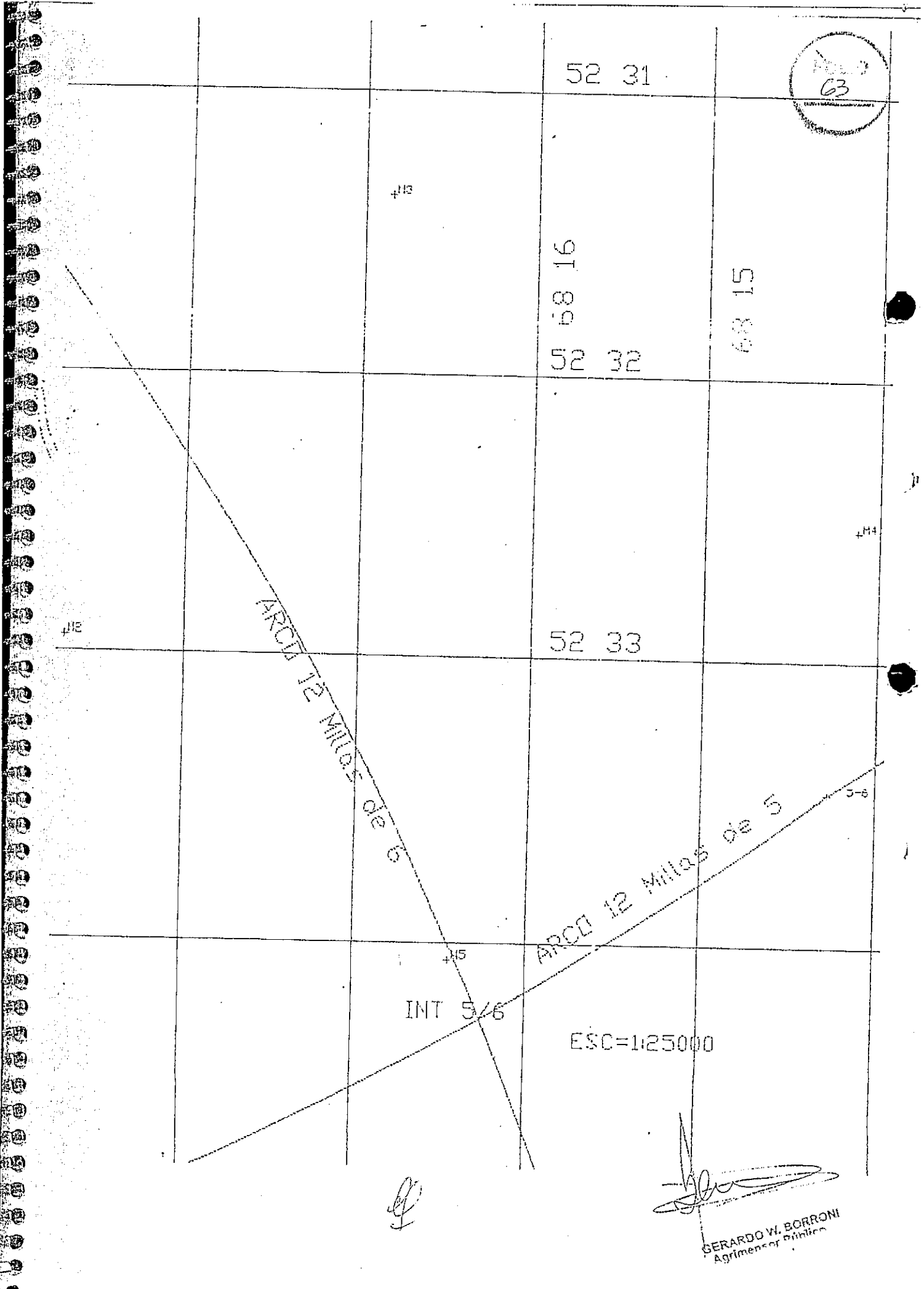
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492

ES COPIA

*[Handwritten signature]*

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudacion Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



*[Handwritten signature]*  
GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Publico

GOB. DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
GOB. DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTIANTARCTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
FOLIO 50

64  
Poder Legislativo  
FOLIO  
Secretaria Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Secretaria Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Secretaria Legislativa

(Handwritten mark)

13 20

413

68 16

20 32

68 15

414

52 33

ARCO 12 MILAS de 6

ARCO 12 MILAS de 5

ENC COPIA

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudacion Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

(Handwritten signature)

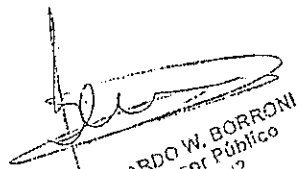
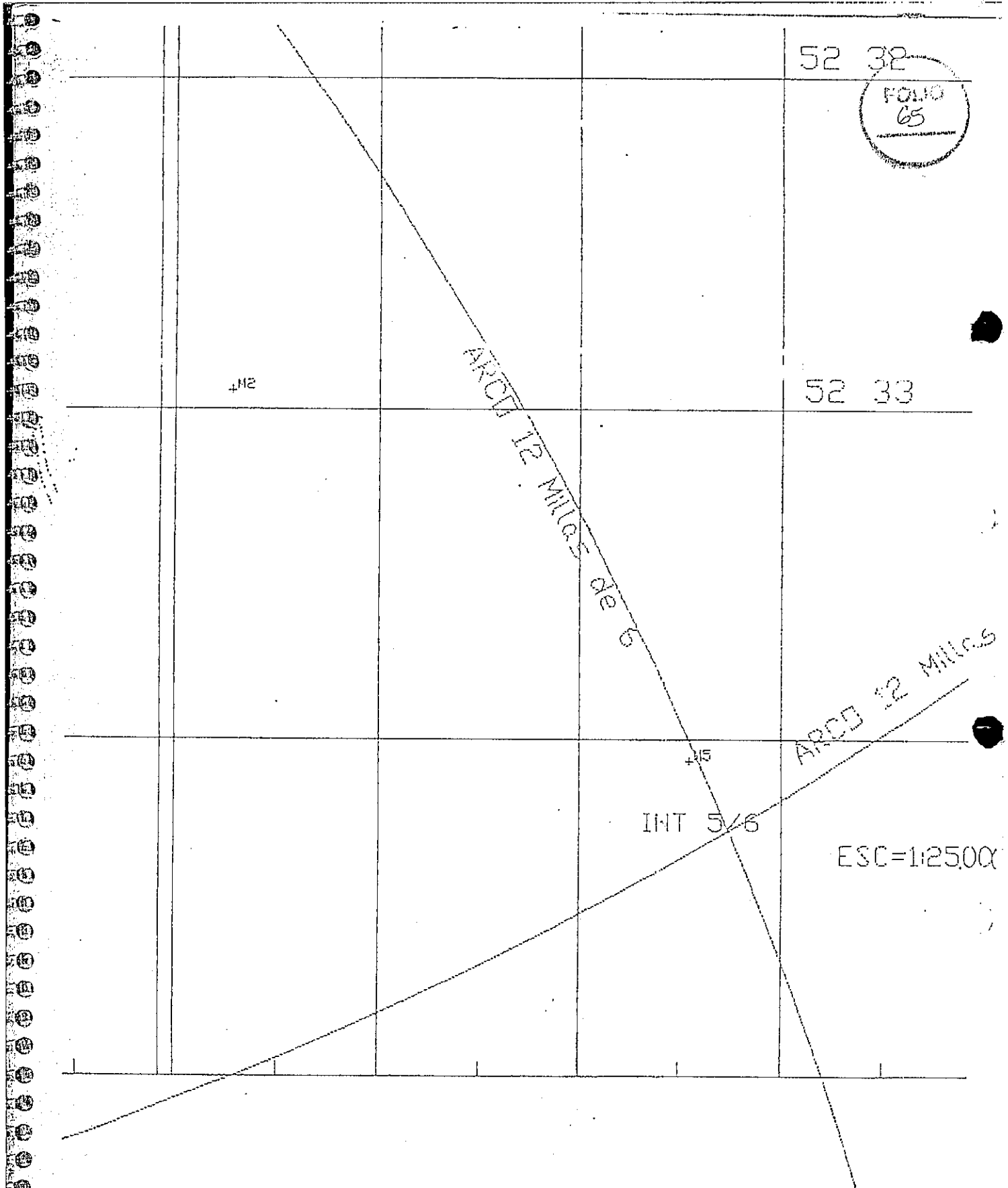
GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 492



ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público  
MAT. 452

E=1:25000

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

GOB. DE TIERRA DEL FUEGO  
FOLIO 59

Poder Legislativo  
FOLIO  
Secretaría Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Secretaría Legislativa


Poder Legislativo  
REFOLIO  
Secretaría Legislativa

114

5-6

**ES COPIA**

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

  
GERARDO W. BORRONI  
Agrimensor Público

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso f)

Memoria descriptiva del historial de la concesión que deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Inversiones y su descripción física, discriminadas por Área, yacimiento y rubro, durante los últimos diez años, debiendo desagregarse en:
  - I. Pozos perforados y su estado actual.
  - II. Construcción de oleoductos, gasoductos y poliductos, incluyendo planos, capacidad disponible. pruebas y/o certificaciones de integridad.
  - III. Construcción de baterías, instalaciones auxiliares y caminos.
  - IV. Situación de los pasivos ambientales.
2. Programas de desarrollo geofísico ejecutados en la concesión expresando las unidades en kilómetros cuadrados.
3. Personal empleado en la operación de cada Área. en los últimos cinco años discriminado en personal radicado en la Provincia y no radicado.



ES COPIA

Q

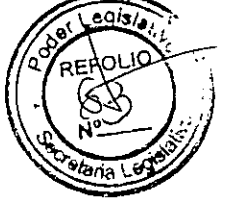
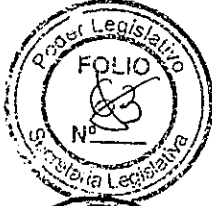


Resol. SH 59/10

Sofía Betefervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Art. 2) inciso f)

1. Inversiones y su descripción física, discriminadas por Área, yacimiento y rubro, durante los últimos diez años, debiendo desagregarse en:
  - I. Pozos perforados y su estado actual.
  - II. Construcción de oleoductos, gasoductos y poliductos, incluyendo planos, capacidad disponible. pruebas y/o certificaciones de integridad.
  - III. Construcción de baterías, instalaciones auxiliares y caminos.
  - IV. Situación de los pasivos ambientales.



	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Inversiones Area Magallanes										
Pozos Perforados										
Construcción de alcoductos, gasoductos y poliductos	0	45.177	16.080	1.720	900	1.830	793	250	2.278	6.329
Ductos Inspeccionados										
Rient Inspeccionados										
Construcción de baterías, instalaciones auxiliares y caminos (*)	2.859	2.872	3.440	3.760	5.900	67.950	7.878	11.117	8.043	14.420
Medioambiente	1.749	451	1.700	730	2.360	40	890	400	1.104	410
Total MUS\$	4.608	48.450	21.220	6.210	9.160	69.820	9.561	11.777	11.425	21.159

(\*) incluye compresión, adecuaciones y puesta en marcha de instalaciones.

Const Ductos 75.367 ✓  
 " baterías 128.189  
 M.A. 9.834  
 Total 390 218.390

ES COPIA

Sofia Beretervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Fueguina  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.

el



Pozos Perforados en Área Magallanes:

Nota: no hubo perforación de pozos durante los últimos 10 años

*D*

FOLIO 63

Exploracion

Secuencia	Rig	Pozo	Espesor	Resultados	Fecha
1	InterOcean II	CASSIS X-1	25 m	Gas	02/09/1980
2	InterOcean II	CHAMA X-1	23 m	Gas, petróleo	27/12/1980
3	InterOcean II	ARION X-1	45 m	Agua, petróleo (residual)	18/04/1981
4	EPOCH	CHITON X-1	49 m	Petróleo, gas	17/05/1981
5	EPOCH	CONUS X-1B	36 m	Petróleo, gas	28/07/1981
6	InterOcean II	CYPRAEA X-1	28 m	gas	23/11/1981
7	InterOcean II	CHITON X-2	51 m	Agua	18/12/1981
8	InterOcean II	TURRITELLA X-1	38 m	Petróleo, gas	24/01/1982
9	InterOcean II	YVANIA X-1	54 m	Agua, petróleo	28/02/1982
10	JFP 11	CYPRAEA X-2	24 m	Gas, petróleo	15/06/1985
11	JFP 11	CONUS X-2	38 m	gas	31/07/1985

Poder Legislativo  
FOLIO  
Nº 105  
Comisión Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº 105  
Comisión Legislativa

Poder Legislativo  
REFOLIO  
Nº 105  
Comisión Legislativa

Exploracion Avanzada

Secuencia	Rig	Pozo	Espesor	Resultados
1	JFP 11	AM XE-1	3	12
2	JFP 11	AM XE-2	4	11
3	JFP 11	AM XE-3	8	10
4	JFP 11	AM XE-4	5	9
5	JFP 11	AM XE-5	10	6

Desarrollo

Plataforma AM3

Pozo	Espesor	Resultados	Status
AM-301-b	42 m	gas, petróleo (marginal)	Abandonado, cota gasífera
AM-301-c	35 m	petróleo	• productor
AM-302-k	55 m	petróleo	• productor
AM-303-e	38 m	Agua	Abandonado, cota agua
AM-303-f	39 m	no evaluado	Abandonado (razones mecánicas)
AM-303-i	55 m	petróleo	• productor
AM-304-g	31 m	petróleo	• productor
AM-305-a	41 m	petróleo	productor
AM-306-h	46 m	petróleo	• productor
AM-307-l	40 m	no evaluado	Abandonado (razones mecánicas)
AM-307-n	38 m	petróleo	• productor
AM-308-m	39 m	petróleo	• productor
AM-309-d	46 m	petróleo	• productor
AM-310-j	66 m	petróleo	• productor


ES 0000

10

*Sofia Beretervide*

Sofia Beretervide  
Coordinadora de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.B.

Plataforma AM2

Pozo	Espesor	Resultados	Status
AM-201-i	37 m	petróleo	productor
AM-202-f	28 m	petróleo	productor
AM-203-d	34 m	petróleo	productor
AM-204-e	32 m	petróleo	productor
AM-205-h	27 m	gas	abandonado, cota gasífera
AM-206-b	29 m	no evaluado	abandonado (razones mecánicas)
AM-206-c	30 m	petróleo	productor
AM-207-j	31 m	petróleo	productor
AM-208-a	31 m	petróleo, gas	productor
AM-209-m	30 m	petróleo	productor
AM-210-g	30 m	petróleo, gas	abandonado (marginal)
AM-210-l	31 m	petróleo, gas	productor
AM-211-n	24 m	gas	abandonado, cota gasífera
AM-211-o	32 m	petróleo	productor
AM-212-k	31 m	petróleo	productor

Plataforma AM5

Pozo	Espesor	Resultados	Status
AM-501-m	28 m	agua	abandonado, cota acuífera
AM-501-n	44 m	petróleo	productor
AM-502-d	39 m	petróleo	productor
AM-503-a	16 m	petróleo	productor
AM-504-i-est	30 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-504-i-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-505-k-est	33 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-505-k-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-506-g	34 m	petróleo, gas	productor
AM-507-i.	32 m	Agua, petróleo (marginal)	abandonado, cota acuífera
AM-507-j	36 m	petróleo	productor
AM-508-o	36 m	Agua, petróleo (marginal)	abandonado, cota acuífera
AM-508-p	42 m	petróleo	productor
AM-509-b	33 m	petróleo	productor
AM-510-e	33 m	petróleo	productor
AM-511-f	36 m	Agua, petróleo (marginal)	abandonado, cota acuífera
AM-511-h-est	38 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-511-h-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-512-c	9 m	gas	abandonado, cota gasífera

Plataforma AM1

Pozo	Espesor	Resultados	Status
AM-101-b-est	36 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-101-b-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-103-a-est	37 m	petróleo, gas	abandonado, pozo estocada
AM-103-a-Hz	horizontal	petróleo, gas	productor
AM-104-i-est	36 m	petróleo, gas	abandonado, pozo estocada
AM-104-i-Hz	horizontal	petróleo, gas	productor
AM-105-f	39 m	Petróleo	productor
AM-106-k	27 m	petróleo, gas	abandonado, mala facies
AM-106-m	34 m	petróleo, gas	productor
AM-113-d.	33 m	petróleo, gas	productor
AM-114-g	46 m	gas	abandonado, cota gasifera
AM-114-h	40 m	petróleo	productor
AM-115-l	49 m	petróleo, gas	productor
AM-116-j	41 m	petróleo	productor
AM-117-e	41 m	petróleo	productor
AM-118-c	40 m	petróleo, gas	productor

FOLIO 64

Poder Legislativo  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
FOLIO No. 64

Poder Legislativo  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
REFOLIO No. 64

Poder Legislativo  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
REFOLIO No. 64

Plataforma AM6

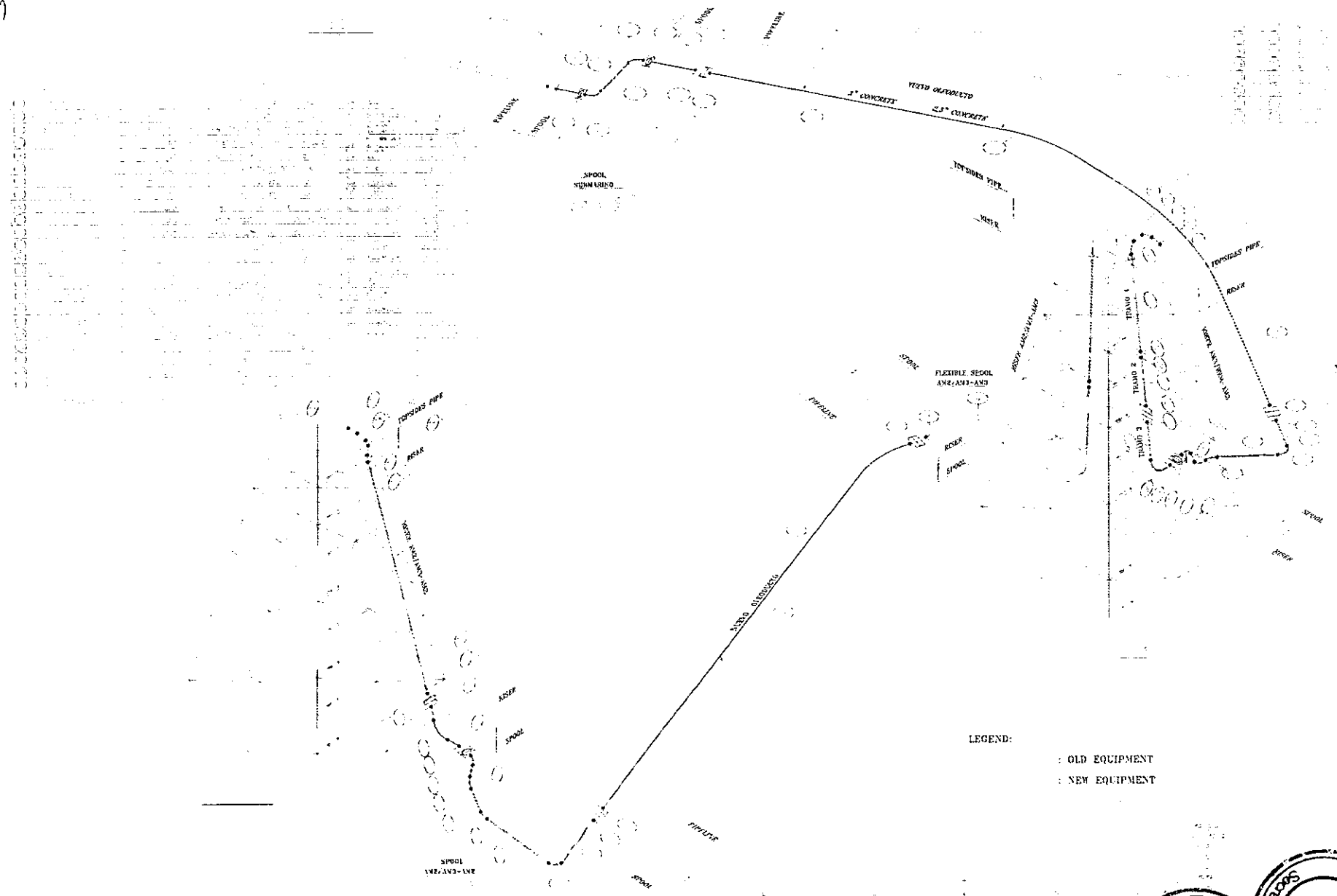
Pozo	Espesor	Resultados	Status
AM-601-c-est	63 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-601-c-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-604-f	40 m	no evaluado	abandonado (razones mecánicas)
AM-604-f-st	41 m	petróleo	productor
AM-606-i-est	49 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-606-i-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-607-g-est	63 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-607-g-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-608-j-est	47 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-608-j-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-610-e-est	58 m	petróleo	abandonado, pozo estocada
AM-610-e-Hz	horizontal	petróleo	productor
AM-612-b	64 m	petróleo, gas	productor
AM-613-a	79 m	petróleo	productor
AM-614-d	56 m	petróleo	productor
AM-615-k	119 m	petróleo	productor
AM-616-h	120 m	petróleo	productor

ES COPIA

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

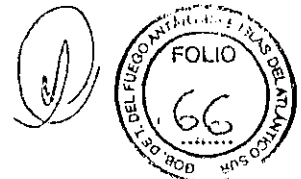


(1)



ES COPIA

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.B.



**Información de Integridad:**

Años 2007 / 2008

Corresponderían mayormente al reemplazo de oleoductos AM3-BRM y AM2-AM3 por corrosión (integridad)

Anexo 1 ("Plano Proy.Reempl.Ductos-2007-8")

Años 2009 / 2010

DUCTO INSPECCIONADO	2009/10
Oleoducto AM6-AM3	x (GEOM)
Oleoducto AM2-AM3	x (MFL)
Oleoducto AM3-BRM	x (MFL)
Oleoducto BRM-Punto Intermedio	x (MFL)
Oleoducto P. Intermedio - U LACT	x (MFL)

RISER INSPECCIONADO	
Oleoducto AM6-AM3	x (UT)
Oleoducto AM2-AM3	x (UT)

GEOM: Inspección Inteligente con Herramienta Geométrica

MFL: Inspección Inteligente con Herramienta Magnética

Espesores

UT: Inspección Inteligente con Herramienta Ultrasónica

Espesores

Anexo 2 ("08AM2AM3\_PR\_S(2010)")

Anexo 3 ("Inspec. Riser AM2-AM3 en AM2 (2010)")

Año 2011

DUCTO INSPECCIONADO	2011
Colector AM1-AM2	x (UT)
Gasoducto AM6-AM5	x (MFL)
Colector AM5-AM2	x (UT)
Gasoducto AM3-AM2	x (UT)
Gasoducto AM2-BRM	x (MFL)

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoquina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

RISER INSPECCIONADO	
Colector AM1-AM2	x (UT)
Gasoducto AM6-AM5	x (UT)
Colector AM5-AM2	x (UT)
Oleoducto AM2-AM3	x (UT)
Gasoducto Intermedia AM2-AM3	x (UT)
Gasoducto AM3-AM2	x (UT)
Gas Lift AM2-AM5	x (UT)
Gas Lift AM2-AM1	x (UT)
Gasoducto AM2-BRM	x (UT)
Oleoducto AM3-BRM	x (UT)
Colector POS-BRTF	x (UT)

Anexo 4 ("Site Report Col.AM1 AM2 (2011)")

Anexo 5 ("Riser Am-5 Am-6 @ Am-5 (2011)")

Años 2012/2013

DUCTO INSPECCIONADO	2012/13
Oleoducto AM6-AM3	x (MFL)
Gasoducto Intermedia AM2-AM3	x (UT) ✓
Colector POS-BRTF	x (MFL)

Anexo 6 ("Site Report Gto. G Lift AM2 AM3 (2012)")

Año 2014

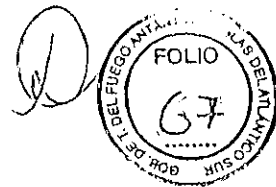
DUCTO INSPECCIONADO	2014
Colector AM1-AM2	x (UT) ✓
Oleoducto AM6-AM3	x (UT)
Oleoducto AM2-AM3	x (MFL)
Gas Lift AM2-AM5	x (UT)
Gas Lift AM2-AM1	x (UT)
Gasoducto AM2-BRM	x (MFL)

RISER INSPECCIONADO	2014
Colector AM1-AM2	x (UT)
Oleoducto AM6-AM3	x (UT)
Oleoducto AM2-AM3	x (UT)
Oleoducto AM3-BRM	x (UT) ✓

Anexo 7 ("Site Report Col. AM1 AM2 (2014)")

Anexo 8 ("08AM3BRM-Riser-AM3-(2014)")

EC COPIA



Año 2015

Inspecciones Inteligentes

*[Signature]*  
Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

DUCTO INSPECCIONADO	2015
Oleoducto AM6-AM3	x (MFL)
Oleoducto AM3-BRM	x (MFL)

RISER INSPECCIONADO	
Gasoducto AM6-AM5	x (UT)
Colector AM5-AM2	x (UT)
Oleoducto AM6-AM3	x (UT)
Gasoducto AM3-AM2	x (UT)

Anexo 9 ("Site Report Riser Col.AM5AM2 at AM2 (2015)")



ES COPIA

Sofía Beretervide  
— Gerente General  
Agencia de Recaudación FISCAL  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.



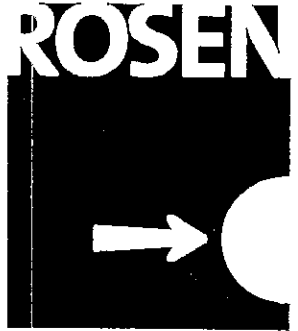
## ROSEN

# Informe Preliminar de Inspección

Proyecto ROSEN Número 1-5600-10566

## ENAP SIPETROL

Oleoducto de 8" Pulgadas de Diámetro  
AM2 – AM3 / 3.60 KM

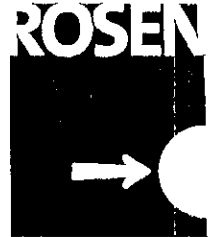


ES COPIA

Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación FISCAL  
Prov. de Tierra del Fuego A. I. A. S.

Cliente ENAP SIPETROL  
Referencia TN/08AM2AM3/20101004  
Fecha Octubre 04, 2010  
Proy. ROSEN No. 1-5600-10566  
Código ROSEN 08AM2AM3

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



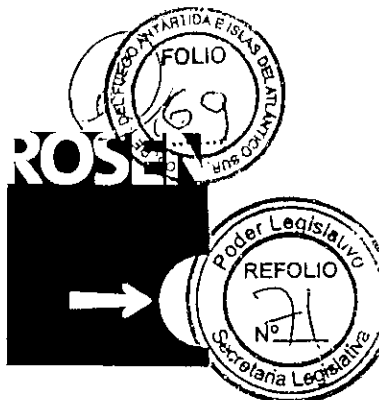
Preparado por:  
T. Naukkarinen (Analista de Datos) \_\_\_\_\_  
Aprobado por:  
A. Darío Giai Levra (Gerente de Proyecto) \_\_\_\_\_  
Teléfono: +54 11 4708 5505  
Email: AGLevra@RosenInspection.net

Rev.	Fecha	Páginas	Descripción	Prep.	Ap.
1					
0	Octubre 04, 2010	26		TN	AGL

ES COPIA

Cliente ENAP SIPETROL  
Referencia TN/08AM2AM3/20101004  
Fecha Octubre 04, 2010  
Proy. ROSEN No. 1-5600-10566  
Código ROSEN 08AM2AM3

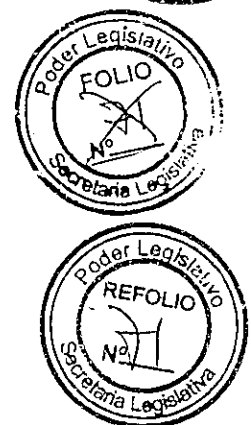
Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net  
Sofia Beretervide  
Coordinadora Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



1. Datos de la Línea

Lanzamiento	Scraper de oleoducto AM2
Recepción	Scraper de oleoducto AM3
Código ROSEN	08AM2AM3
Longitud de la Línea	3.60 km
Díámetro Nominal	8 pulgadas
Producto	crudo
Grado del Material	API 5L X65
Tipo	costura longitudinal
Radio Mín.de Curvatura*	> 10 D
Espesor Nominal	7.03 mm / 7.92 mm*
MAOP	6.86 MPa (70 kg/cm <sup>2</sup> )
Presión de Diseño**	20.70 MPa (211.08 kg/cm <sup>2</sup> ) / 23.32 MPa (237.80 kg/cm <sup>2</sup> )
SMYS	448 MPa
SUTS	530 MPa

\*registrado  
\*\*calculado



2. Información de la Corrida

Corrida No.	Tipo de Herramienta ROSEN	Lanzamiento Fecha / Hora	Recepción Fecha / Hora	Duración
1	CDP	Agosto 23, 2010 13:15 h	Agosto 23, 2010 15:35 h	02 h 20 min

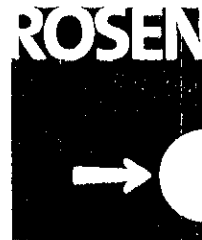
Conclusión del Trabajo de Campo:	Agosto 24, 2010
Datos de Inspección Recibidos en ROSEN Europe:	Septiembre 10, 2010

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación F.ueguina  
Proy de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Cliente ENAP SIPETROL  
Referencia TN/08AM2AM3/20101004  
Fecha Octubre 04, 2010  
Proy. ROSEN No. 1-5600-10566  
Código ROSEN 08AM2AM3

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



### 3. Datos Registrados y Calidad

<i>Condiciones de la Inspección CDP</i>	
Corrida de Inspección Analizada	Corrida # 1
Dirección de la Inspección	AM2 a AM3
Propulsor	crudo
Presión (máx.)	3.70 MPa

<i>Datos Registrados CDP</i>	
Comienzo de Datos Registrados	0.36 m*
Fin de Datos Registrados	3,810.53 m
Nivel de Magnetización <sup>1</sup>	dentro de rango
Velocidad CDP Durante la Corrida <sup>1</sup>	principalmente dentro de rango

<sup>1</sup> Favor de referirse también a los gráficos correspondientes.

*\*Favor de notar que el área de lanzamiento no fue completamente registrada. Debido a esto, el primer punto de referencia fue asignado al punto calculado como final del área de lanzamiento (Fin\_Lanzamiento), basados en los "esquemas constructivos" provistos por ENAP Sipetrol.*

El sistema de revisión CDP muestra que la información registrada está dentro de las Especificaciones Estándar ROSEN y que la Precisión Estándar ROSEN será lograda.

Los canales secundarios muestra una información extremadamente débil, posiblemente a causa de suciedad remanente. Por lo tanto, una distinción entre indicaciones internas y externas es altamente restringida.

En general, la velocidad de la herramienta estuvo dentro de los rangos preestablecidos. Favor de notar, en todas las áreas donde la velocidad está fuera de rango, la Precisión Estándar ROSEN puede no lograrse.

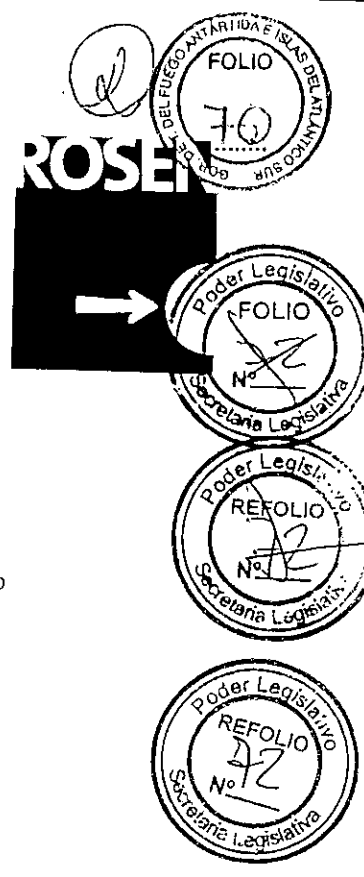


**ES COPIA**

Ciente ENAP SIPETROL  
 Referencia TN/08AM2AM3/20101004  
 Fecha Octubre 04, 2010  
 Proy. ROSEN No. 1-5600-10566  
 Código ROSEN 08AM2AM3

Sofia Beretervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Faguina  
 Plan. de Tierra del Fuego A. S. I. A. S.

Inspection Technologies  
 www.RosenInspection.net



**4. Condición General de la Línea**

El primer chequeo de datos muestra una moderada cantidad de indicaciones de pérdida de metal, distribuidas sobre la longitud total de la línea. La mayoría de las indicaciones han sido clasificadas como pérdidas de metal causadas por corrosión, registradas dentro de una banda interna de señales ubicada en la parte inferior de la tubería. Además se han observado pérdidas de metal causadas durante el proceso de manufactura.

La cumbre máxima de profundidad ha sido calculada con 21% de pérdida de espesor.

El número total de anomalías de pérdida de metal no ha sido aún cuantificado puesto que el análisis está todavía en progreso.

**5. Anomalías de Pérdida de Metal y Reducciones de Diámetro Interno**

Durante el análisis preliminar de datos se realizó una validación manual de indicaciones de pérdida de metal inicialmente calculadas con una pérdida de espesor  $\geq 20\%$  para la línea completa.

A estas alturas y con referencia a lo anterior, se detectaron las siguientes anomalías de pérdida de metal con una cumbre de profundidad pronosticada  $\geq 10\%$  del espesor nominal de pared:

Pérdida de espesor [%]	Clasificación de Ubicación			Pérdida de espesor máxima [%]	Distancia del registro [m]
	junta	cercana a soldadura	soldadura		
$\geq 80\%$	ninguna	ninguna	ninguna	----	----
$\geq 70 - 79\%$	ninguna	ninguna	ninguna	----	----
$\geq 60 - 69\%$	ninguna	ninguna	ninguna	----	----
$\geq 50 - 59\%$	ninguna	ninguna	ninguna	----	----
$\geq 40 - 49\%$	ninguna	ninguna	ninguna	----	----
$\geq 30 - 39\%$	ninguna	ninguna	ninguna	----	----
$\geq 20 - 29\%$	2	1	ninguna	21%	29.86 m
$\geq 10 - 19\%$	205	2	ninguna	19%	1,544.63 m 1,554.93 m 1,558.74 m

EC 0071

Sofie Beretervide  
Centro de Secretaria Gral.  
Agencia de Regulacion Fuego y  
Proteccion de Tierras, Fuego A y I.A.B.

Cliente ENAP SIPETROL  
Referencia TN/08AM2AM3/20101004  
Fecha Octubre 04, 2010  
Proy. ROSEN No. 1-5600-10566  
Codigo ROSEN 08AM2AM3

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



### 6. Información Detallada de Anomalías<sup>1</sup>

Como parte de este Informe Preliminar, se incluye información más detallada sobre cinco (5) anomalías de pérdida de metal con una cumbre de profundidad pronosticada  $\geq 10\%$ .

ENAP SIPETROL puede utilizar estas anomalías para propósitos de verificación el campo. Por cada anomalía se anexan una Hoja de Localización de Anomalías y la copia correspondiente del registro.

Favor de notar que el análisis final y el cálculo de anomalías podrían resultar en desviaciones menores con este análisis preliminar.

Anomalía No. 1	
Distancia del registro	29.86 m
Posición horaria	08:30 h
Tipo / descripción	pérdida de metal
Clasificación	corrosión
Longitud / ancho	26 mm x 68 mm
Cumbre máx. de profundidad	21 %
ERF B31G	0.27
Interna	Si
Comentario	Esta anomalía ha sido clasificada como corrosión interna. No pudo descartarse la posibilidad que sea una anomalía de manufactura.

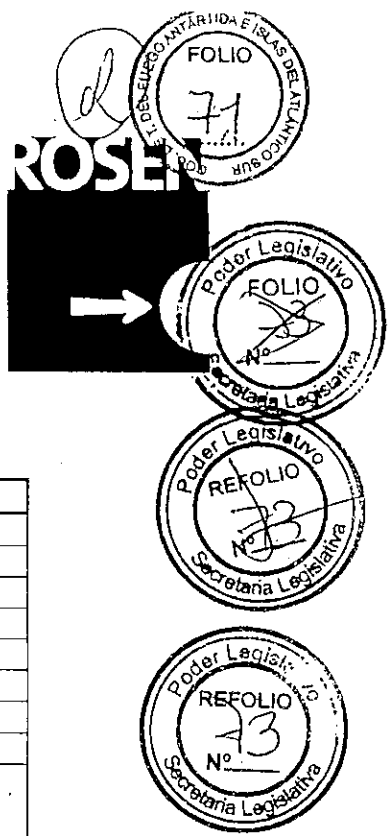
Anomalía No. 2	
Distancia del registro	1,523.72 m
Posición horaria	06:07 h
Tipo / descripción	pérdida de metal
Clasificación	corrosión
Longitud / ancho	19 mm x 33 mm
Cumbre máx. de profundidad	20 %
ERF B31G	0.31
Interna	si
Comentario	Esta anomalía ha sido clasificada como corrosión interna, localizada en la parte inferior de la tubería. Más indicaciones similares son visibles en los alrededores.

<sup>1</sup> La información dada está basada en el análisis efectuado hasta la fecha y puede estar sujeta a alteraciones conforme proceda el análisis.

Cliente ENAP SIPETROL  
 Referencia TN/08AM2AM3/20101004  
 Fecha Octubre 04, 2010  
 Proy. ROSEN No. 1-5600-10566  
 Código ROSEN 08AM2AM3

Sofia Beretervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Faguina  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Inspection Technologies  
 www.RosenInspection.net

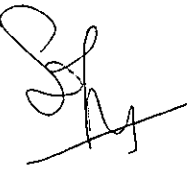


Anomalía No. 3	
Distancia del registro	1,554.93 m
Posición horaria	06:08 h
Tipo / descripción	pérdida de metal
Clasificación	corrosión
Longitud / ancho	24 mm x 22 mm
Cumbre máx. de profundidad	19 %
ERF B31G	0.31
Interna	si
Comentario	Esta anomalía ha sido clasificada como corrosión interna, localizada en la parte inferior de la tubería. Más indicaciones similares son visibles en los alrededores.

Anomalía No. 4	
Distancia del registro	1,555.59 m
Posición horaria	06:08 h
Tipo / descripción	pérdida de metal
Clasificación	corrosión
Longitud / ancho	21 mm x 18 mm
Cumbre máx. de profundidad	20 %
ERF B31G	0.31
Interna	si
Comentario	Esta anomalía ha sido clasificada como corrosión interna, localizada en la parte inferior de la tubería. Más indicaciones similares son visibles en los alrededores.

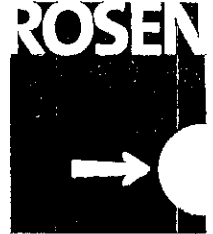
Anomalía No. 5	
Distancia del registro	1,558.74 m
Posición horaria	06:10 h
Tipo / descripción	pérdida de metal
Clasificación	agrupación de corrosión
Longitud / ancho	67 mm x 19 mm
Cumbre máx. de profundidad	19 %
ERF B31G	0.32
Interna	si
Comentario	Esta anomalía ha sido clasificada como corrosión interna, localizada en la parte inferior de la tubería. Más indicaciones similares son visibles en los alrededores.

ES COPIA

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación F.ueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Cliente ENAP SIPETROL  
Referencia TN/08AM2AM3/20101004  
Fecha Octubre 04, 2010  
Proy. ROSEN No. 1-5600-10566  
Código ROSEN 08AM2AM3

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



### 7. Cálculo del ERF

Para el cálculo del ERF, los siguientes valores serán utilizados para la sección de línea completa, si no se recibe otra información:

Tipo	Códigos, Valores, etc.	Fuente
Código de Cálculo:	ANSI B31G	ENAP SIPETROL
Grado de la Tubería:	API 5L X65	ENAP SIPETROL
Diámetro externo de la Tubería:	219.10 mm	ENAP SIPETROL
Espesor nominal:	7.03 mm / 7.92 mm	ENAP SIPETROL / registro CDP
SMYS	448 MPa	API 5L
SUTS	530 MPa	API 5L
MAOP	6.86 MPa	ENAP SIPETROL
Presión de Diseño:	20.70 MPa / 23.32 MPa	Barlow (2*Saff*SMYS*t) / OD
Factor de Diseño:	0.72	Barlow

**Favor de cambiar o confirmar estos parámetros!**

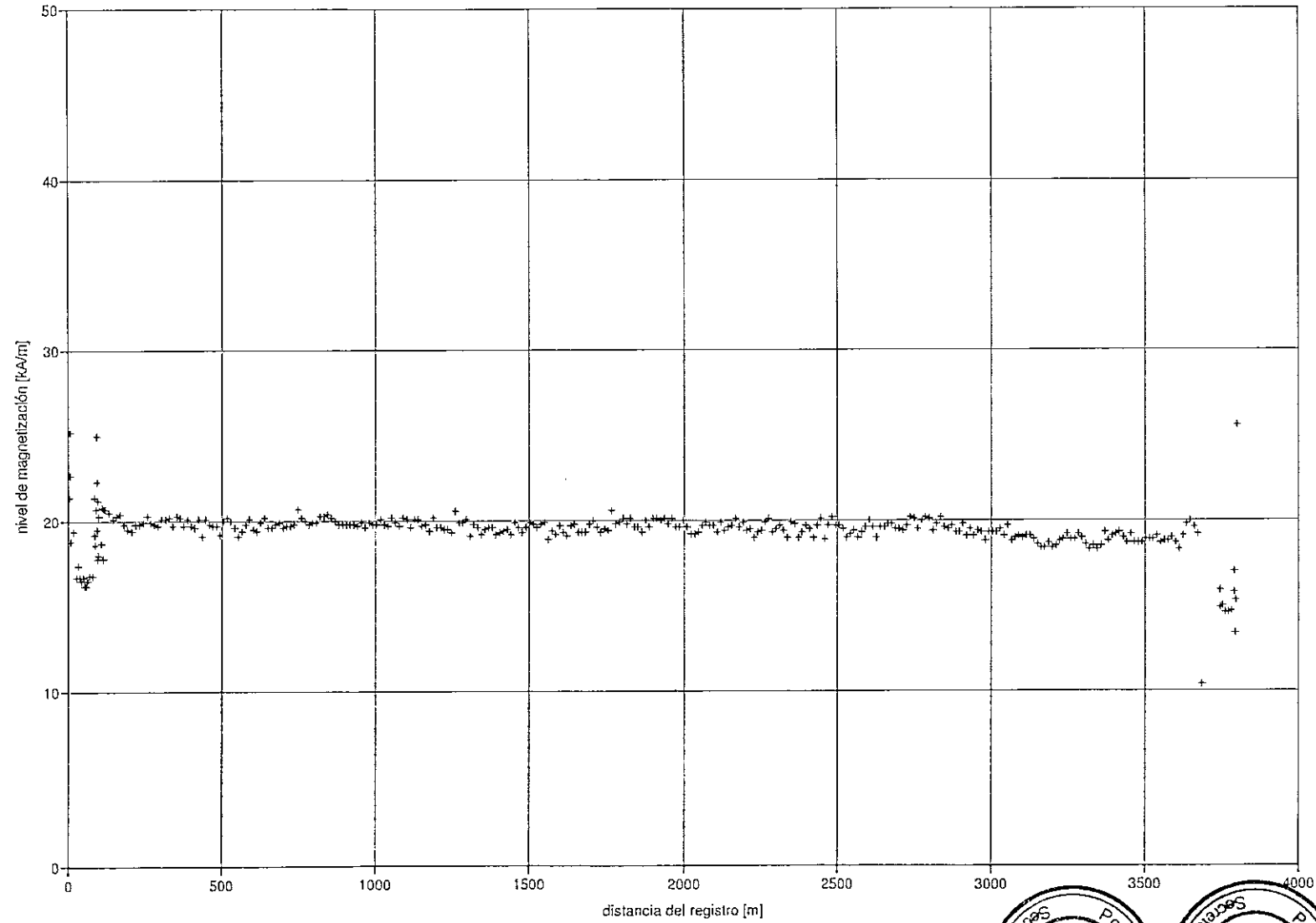
Los parámetros antes mencionados son de gran importancia para el cálculo del ERF. Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que ROSEN asignará / corregirá el factor de diseño de acuerdo al valor estándar internacional de 0.72 para todas las áreas donde factor de diseño calculado está por encima de este valor. En caso de que este procedimiento no deba ser utilizado, favor de avisar.

Anexos: Gráfico del Nivel de Magnetización de la Tubería (1 página)  
Gráfico de Velocidad de la Herramienta CDP (1 página)  
Gráfico de Pérdida de Sensores / Posición Superior Relativa (1 página)  
Información Detallada sobre cinco (5) anomalías (15 páginas)

Cliente ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección CDP

**08" AM2 - AM3**  
Informe Preliminar  
NIVEL DE MAGNETIZACION CDP

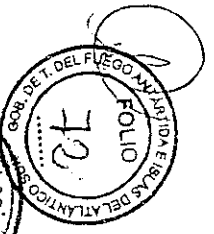
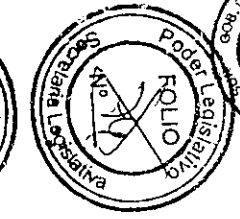
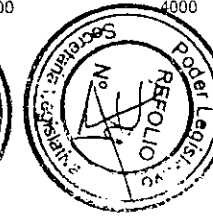
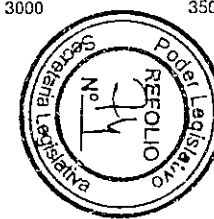
Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



+ MEDIDO

NO COPIA

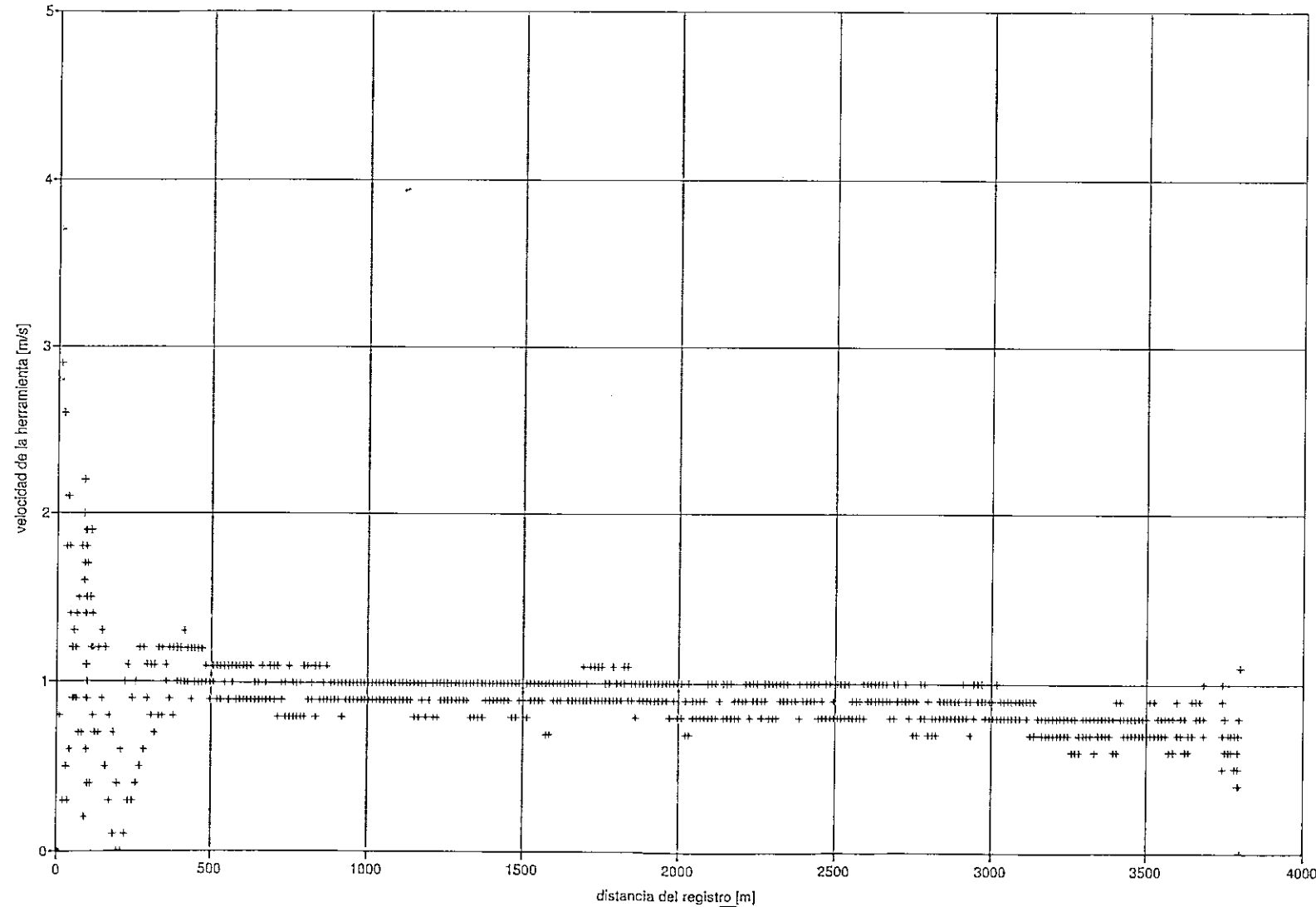
*Sofía Berardini*  
Cofe de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Funguina  
Plan de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Cliete ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección CDP

08" AM2 - AM3  
Informe Preliminar  
VELOCIDAD DE LA HERRAMIENTA CDP [por junta]

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



+ MIN.  
+ MAX.

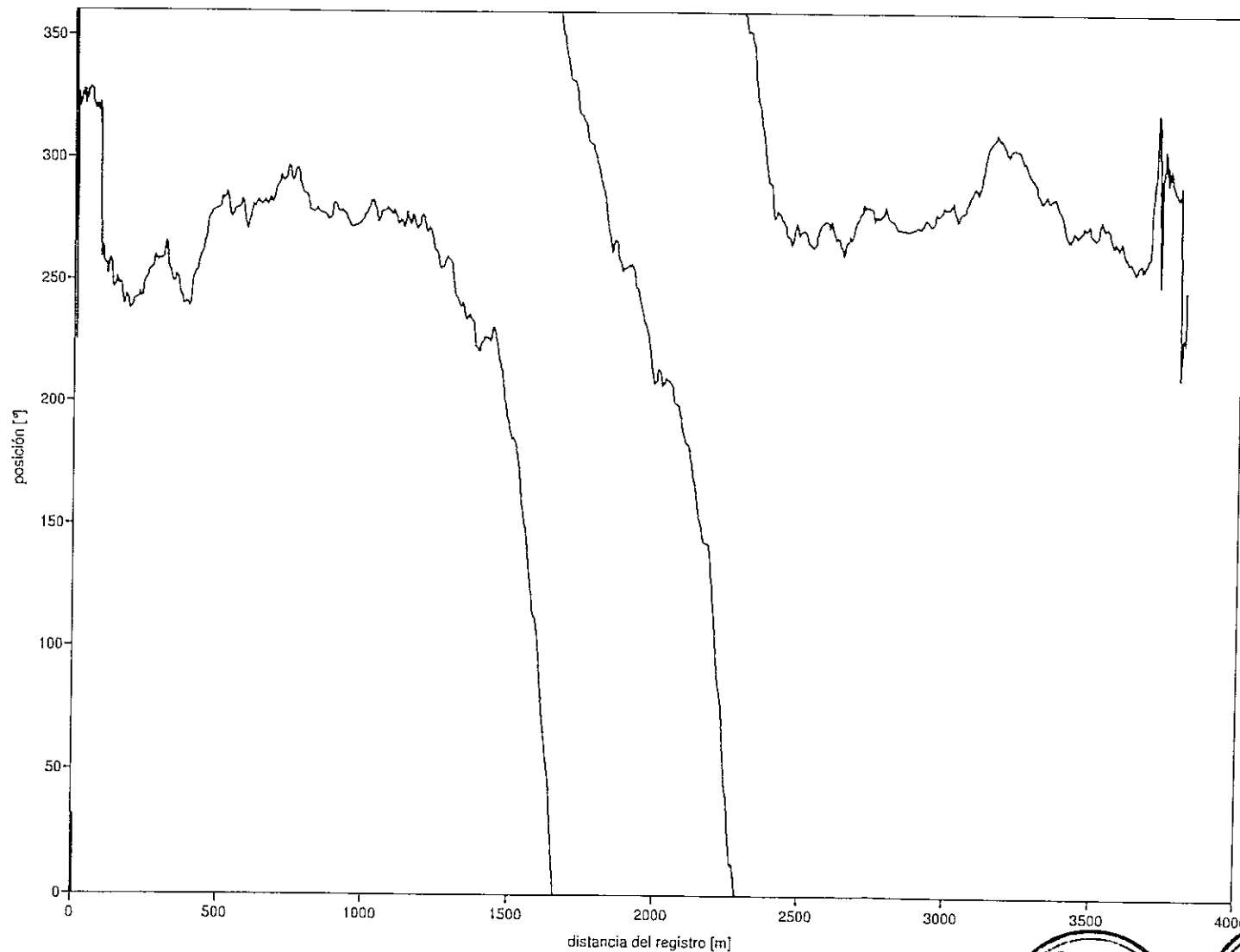
Sofía Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación F. Agujina  
Prov. de Tierra del Fuego, A.I.A.S.

ES COPIA

Cliete ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección CDP

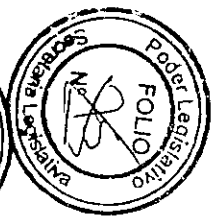
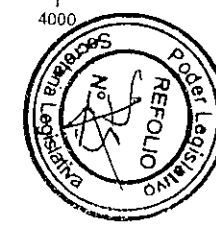
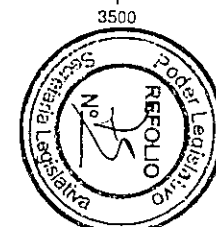
**08" AM2 - AM3**  
Informe Preliminar  
PERD.DE SENSORES / POS.SUP.REL.DE LA HERRAMIENTA CDP

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



Sofía Beretani  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Funguine  
Prov. de Tierra del Fuego, e I.A.S.

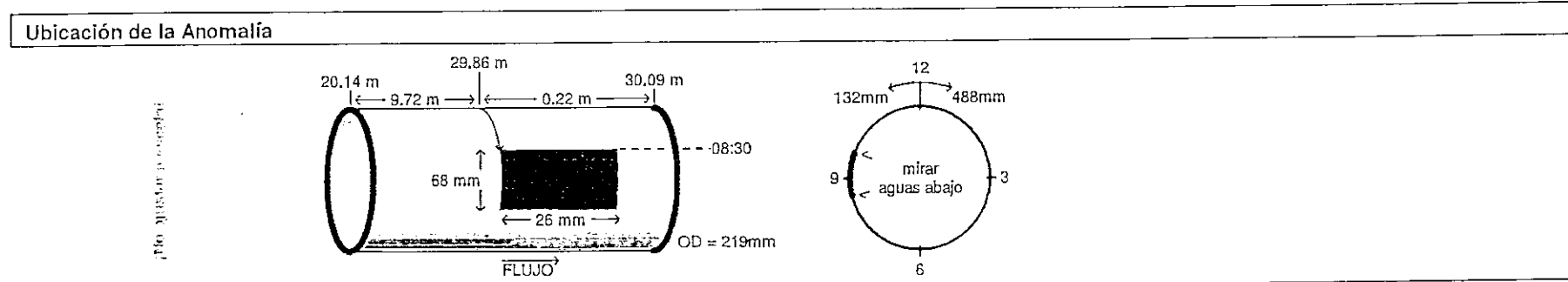
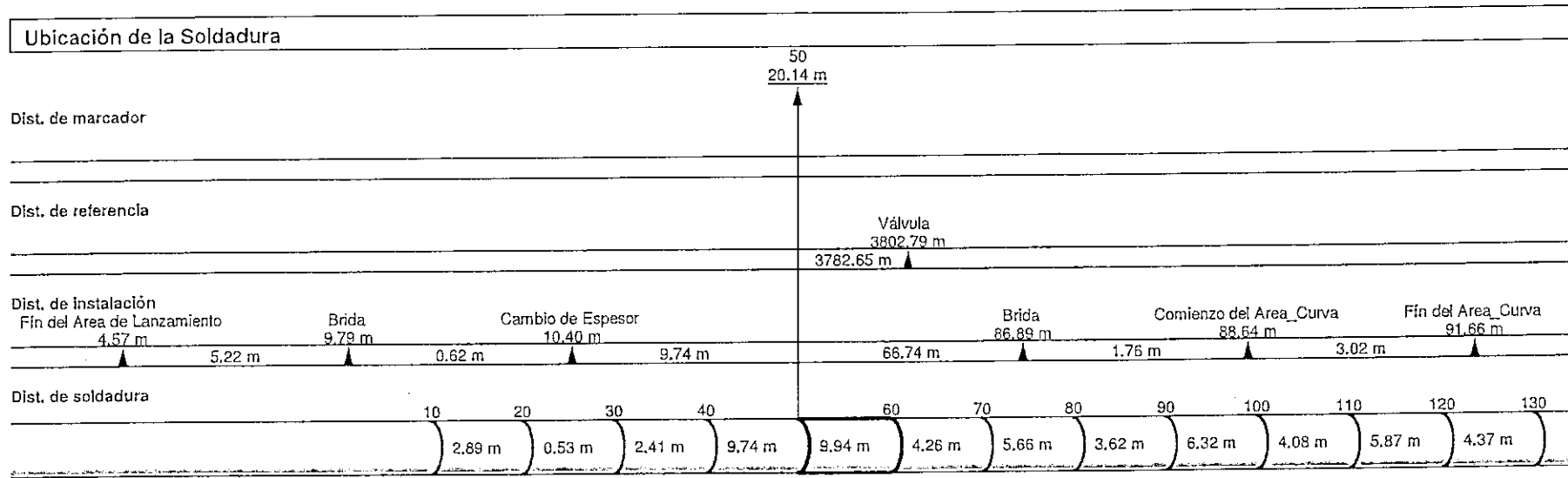
COPIA



Cliente ENAP SIPETROL  
 Número de contrato UTEAM/BA/082  
 Fecha Octubre 04, 2010  
 Número de revisión 0  
 Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
 Tipo de Inspección CDP

**08" AM2 - AM3**  
 Informe Preliminar  
 Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
 Hoja de Localización de Anomalia y Soldadura

Inspection Technologies  
 www.RosenInspection.net



**Información de la Anomalia**

dist.del reg. : 29.86 m    esp. : 7.92 mm    pos.horaria : 08:30    evento : pérdida de metal-corrosión    pared Interna : SI    prof. max. : 21 %    long. : 26 mm    ancho : 68 mm  
 ERF B31G : 0.27    agrup. : -    comentario : AP #1 / pos.anom.de manuf.

Ajustes del Filtro de la Base de Datos:  
 ANOMALIA : comentario No ("PR")

Sofia Barahona  
 Coordinadora de Servicio al Cliente  
 Agente de Atención al Cliente  
 P.O. Box 10000, Houston, TX 77033, USA

COPIA

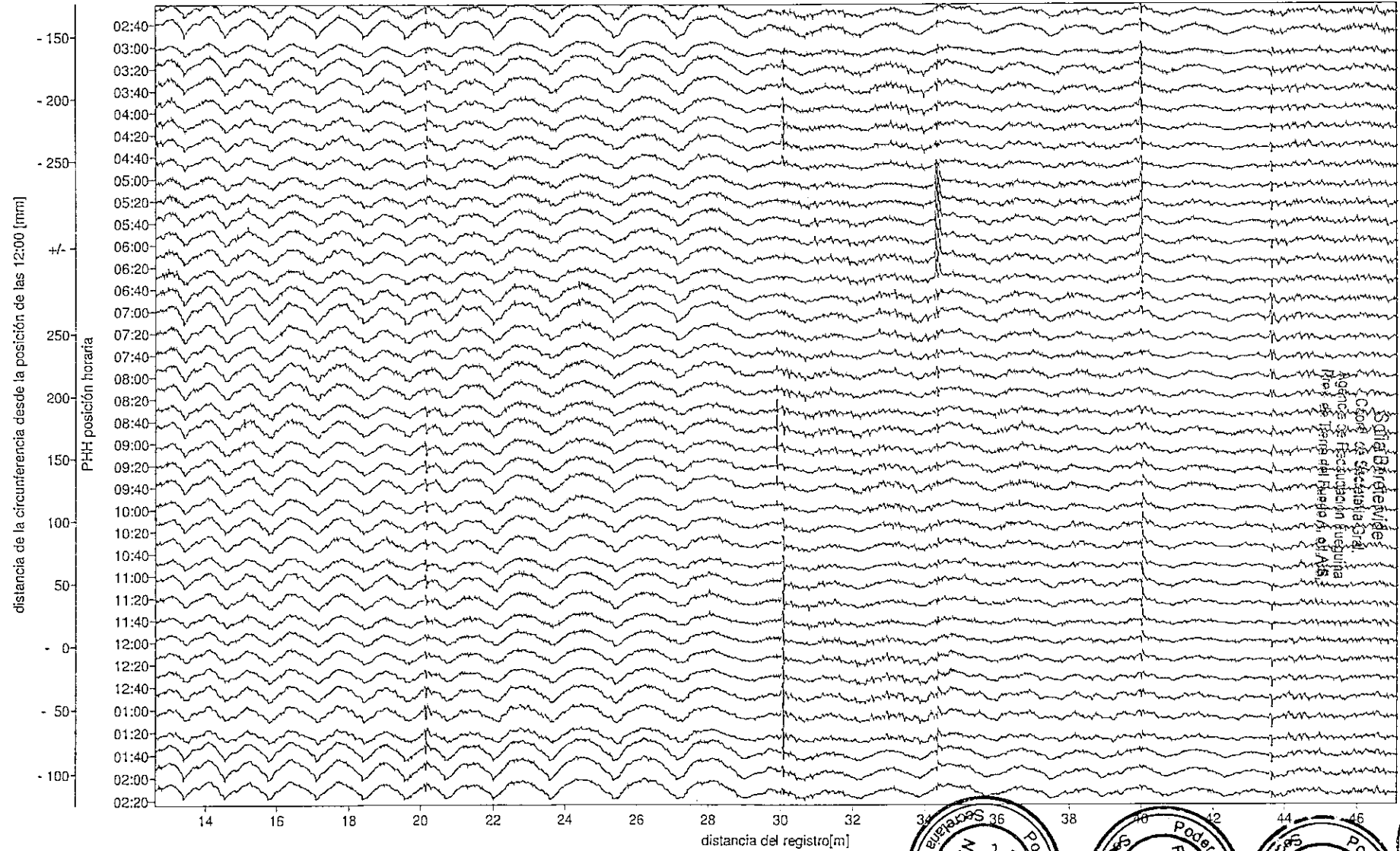
*[Handwritten signature]*



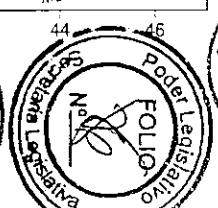
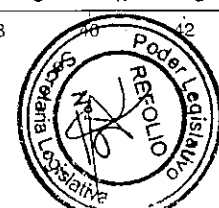
Cliente ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección CDP

**08" AM2 - AM3**  
Informe Preliminar  
Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
Trazado de vista general (1:150) Datos originales de inspección (1mm)

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



COPIA ST





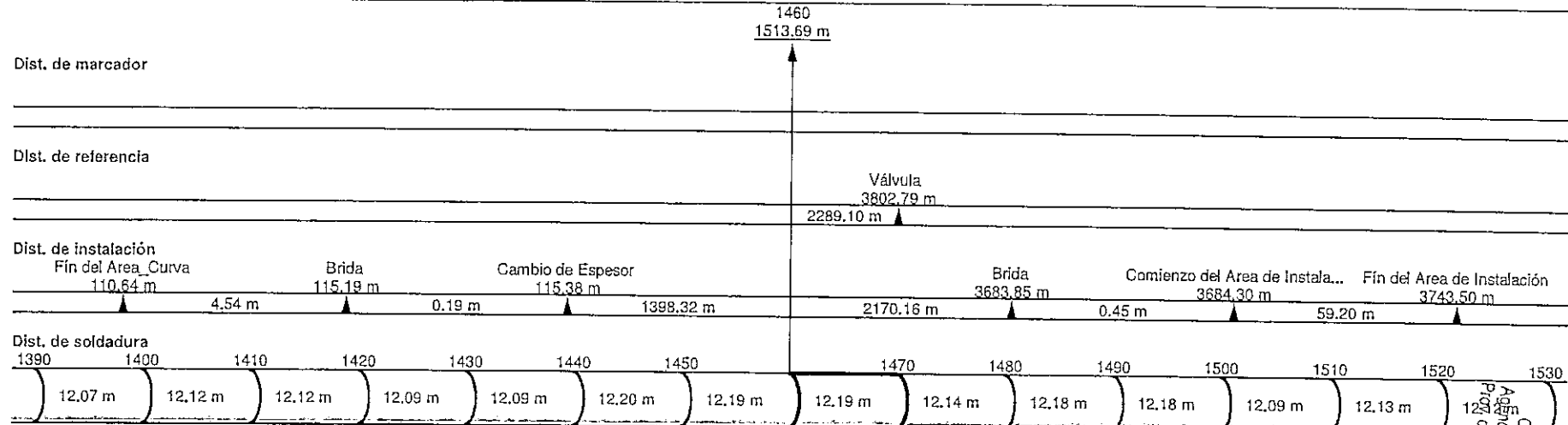
Cliente ENAP SIPETROL  
 Número de contrato UTEAM/BA/082  
 Fecha Octubre 04, 2010  
 Número de revisión 0  
 Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
 Tipo de Inspección CDP

**08" AM2 - AM3**  
 Informe Preliminar  
 Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
 Hoja de Localización de Anomalia y Soldadura

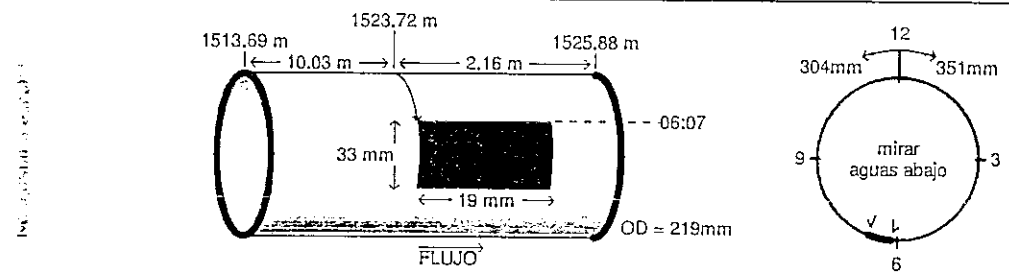
Inspection Technologies  
 www.RosenInspection.net



**Ubicación de la Soldadura**



**Ubicación de la Anomalia**



**Información de la Anomalia**

dist.del reg. : 1523.72 m    esp. : 7.03 mm    pos.horaria : 06:07    evento : pérdida de metal-corrosión    pared interna : SI    prof. max. : 20 %    long. : 19 mm    ancho : 33 mm  
 ERF B31G : 0.31    agrup. : -    comentario : AP #2 / indicaciones adicionales

Ajustes del Filtro de la Base de Datos:  
 ANOMALIA : comentario 'fko' ("PR")



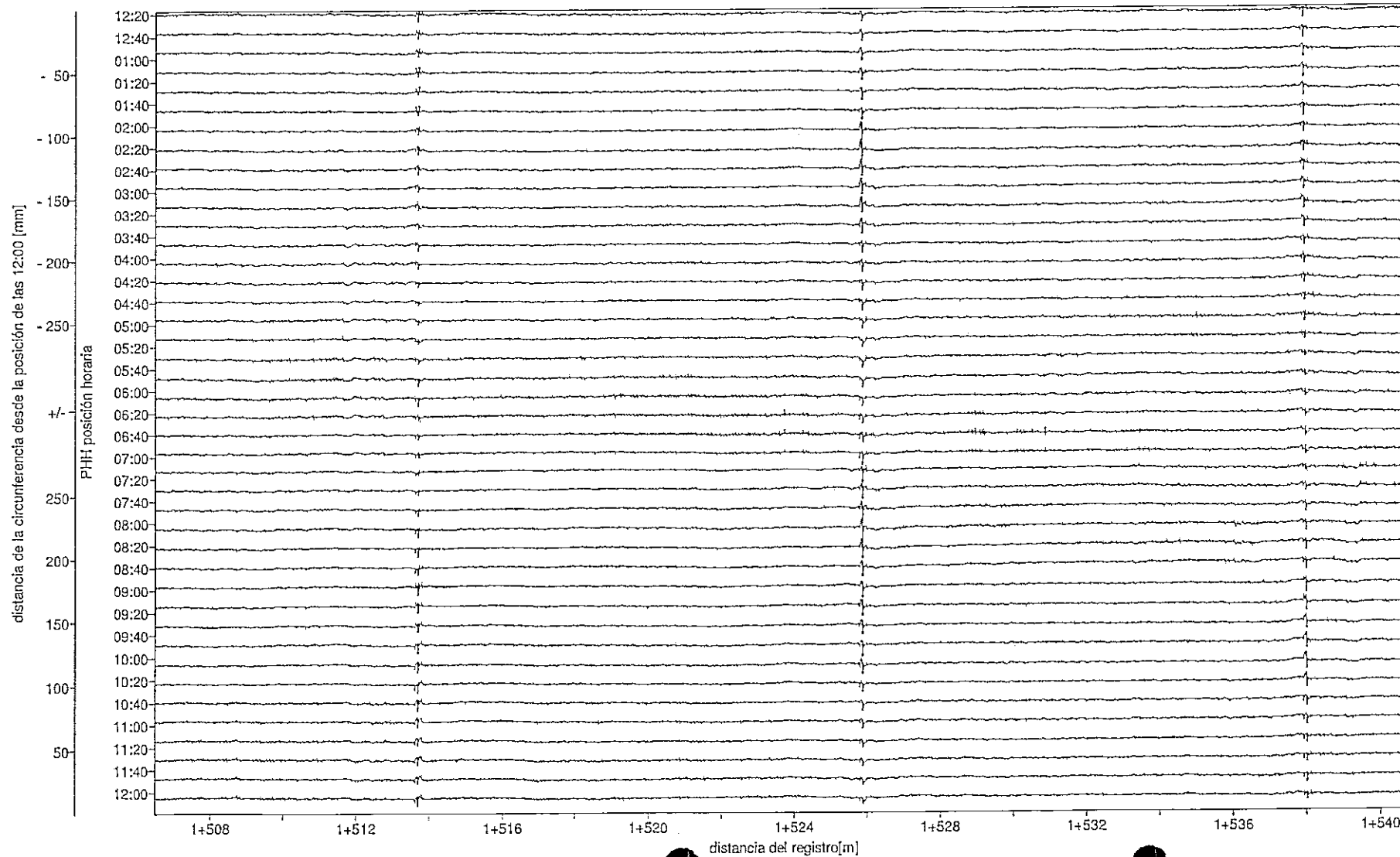
NO COPIA  
*[Handwritten signature]*

Sofia Berenvide  
 Coordinadora de Reducción de Riesgo  
 Agencia de Reducción de Riesgo  
 Pioneros de la Tierra del Fuego, e I.A.S.

Cliente ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección CDP

08" AM2 - AM3  
Informe Preliminar  
Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
Trazado de vista general (1:150) Datos originales de inspección (1mm)

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



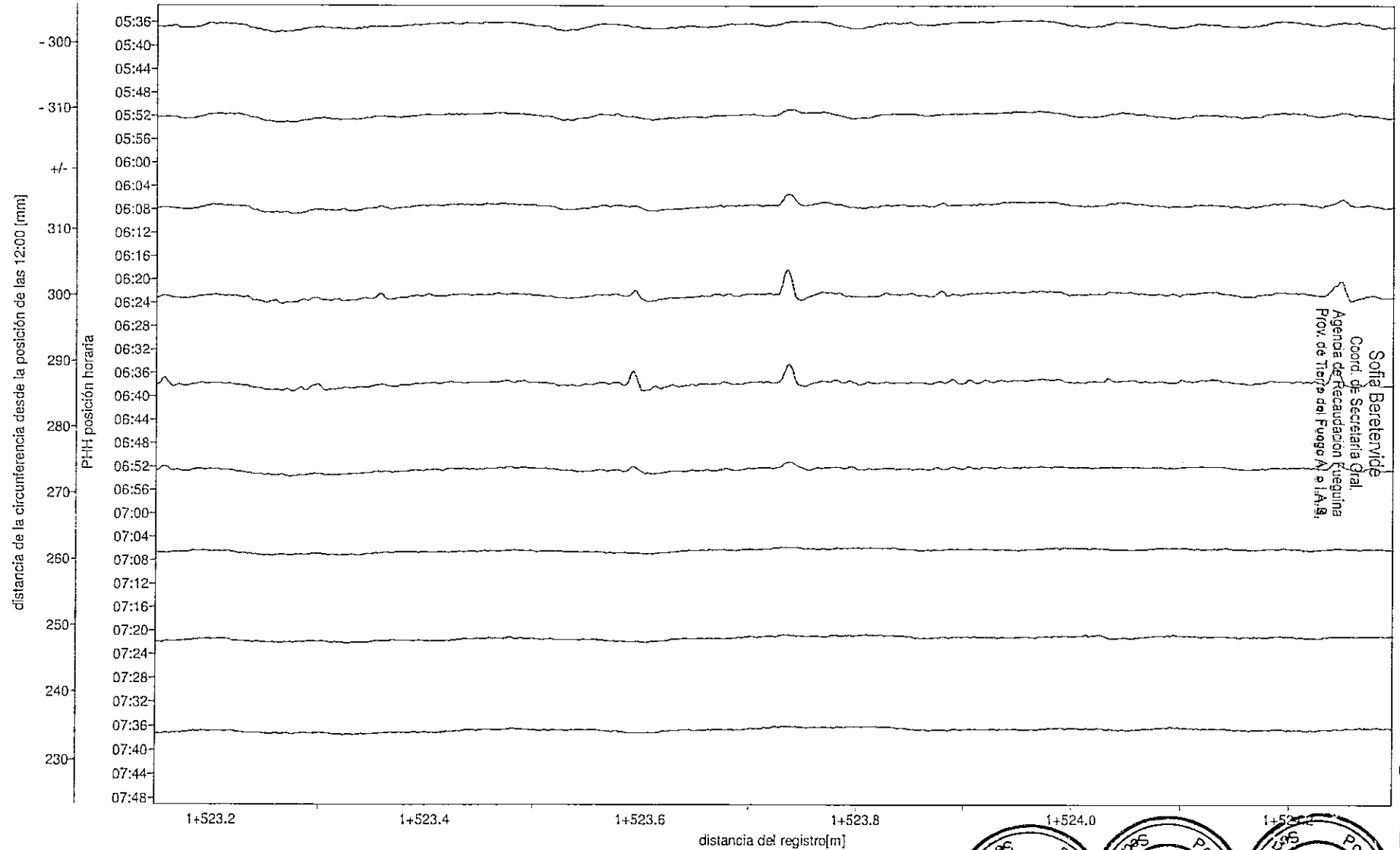
Sofía Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Regulación y Fomento  
Plov. de Trans. del Fuero A. e I. A. S.

ES COPIA

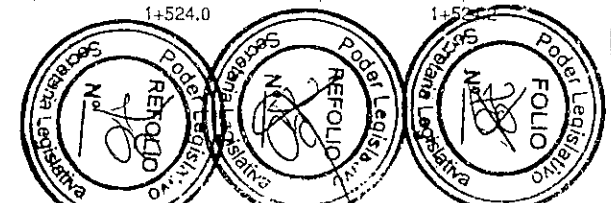
Cliete ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección GDP

**08" AM2 - AM3**  
Informe Preliminar  
Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
Trazado detallado (1:5) Datos originales de inspección (1mm)

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



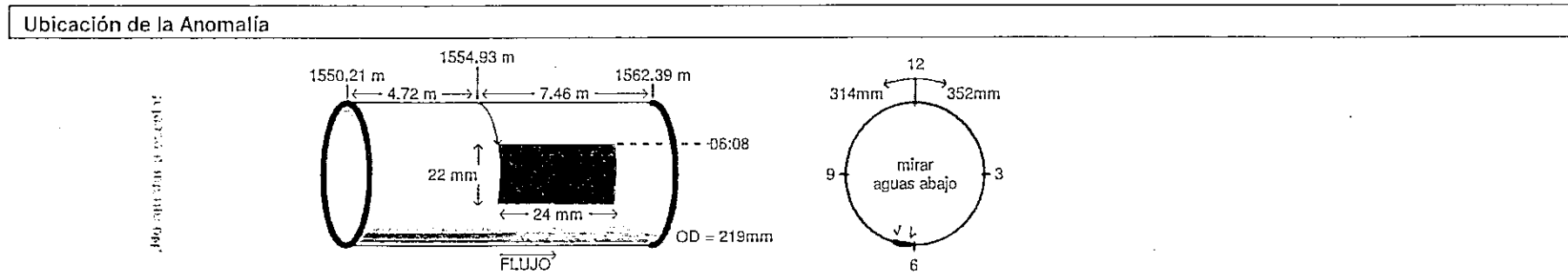
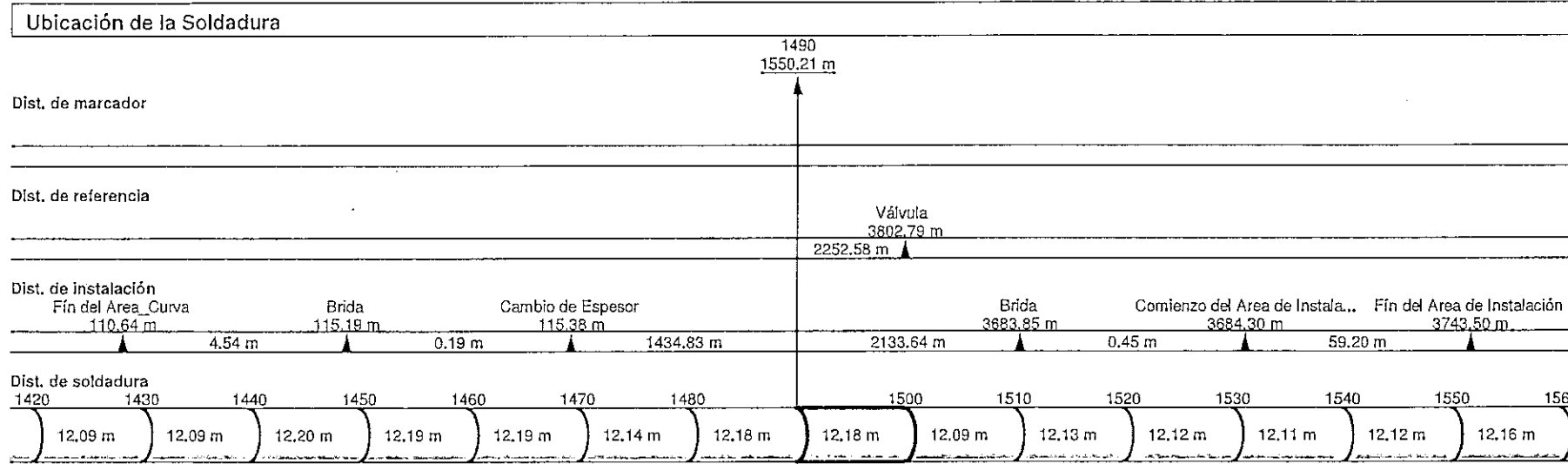
Handwritten signature and date: 02/07/11



Cliente ENAP SIPETROL  
 Número de contrato UTEAM/BA/082  
 Fecha Octubre 04, 2010  
 Número de revisión 0  
 Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
 Tipo de Inspección CDP

**08" AM2 - AM3**  
 Informe Preliminar  
 Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
 Hoja de Localización de Anomalia y Soldadura

Inspection Technologies  
 www.RosenInspection.net



**Información de la Anomalia**

dist.del reg. : 1554.93 m    esp. : 7.03 mm    pos.horaria : 06:08    evento : pérdida de metal-corrosión    pared interna : SI    prof. max. : 19 %    long. : 24 mm    ancho : 22 mm  
 ERF B31G : 0.31    agrup. : -    comentario : AP #3 / indicaciones adicionales

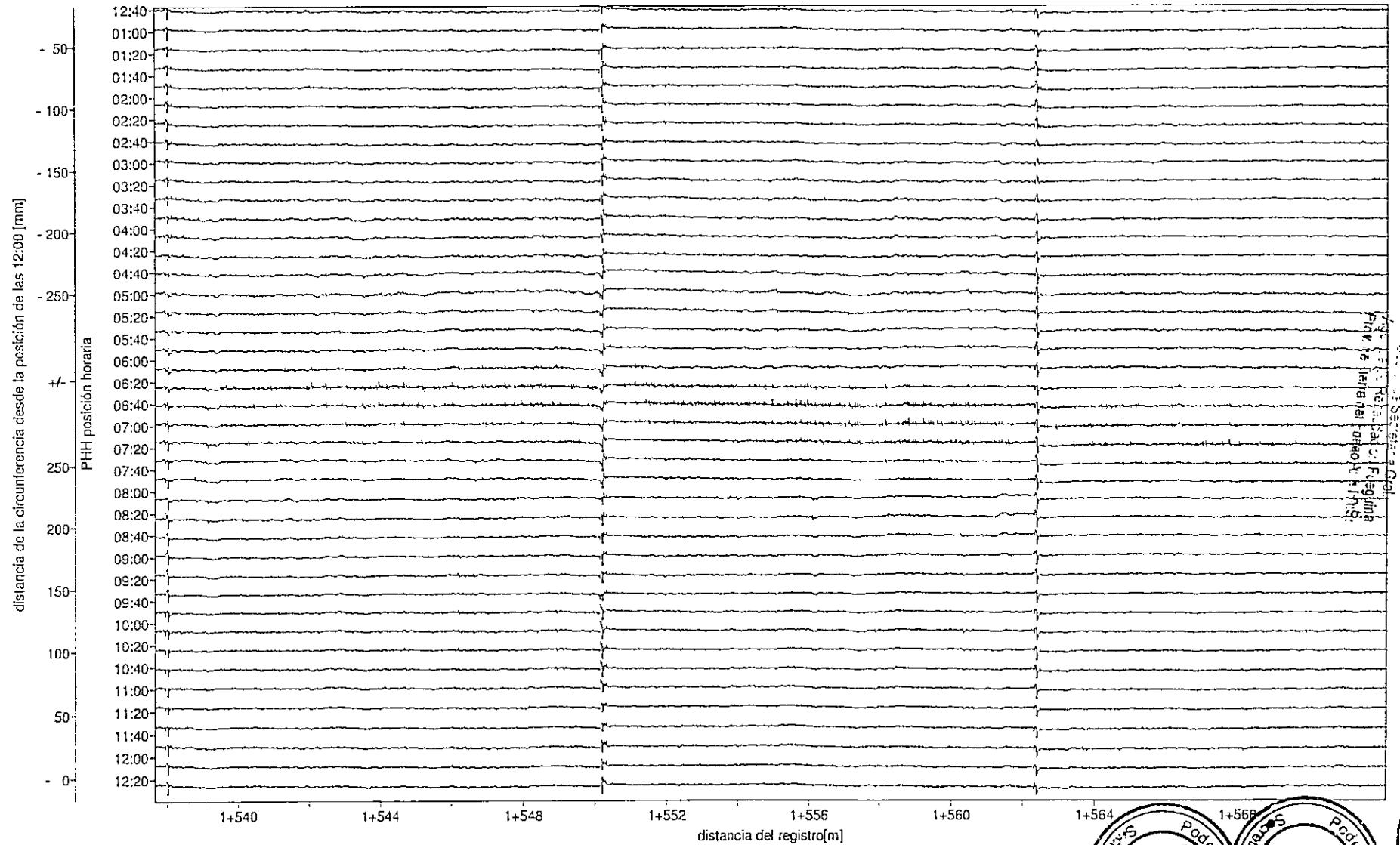
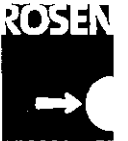
Ajustes del Filtro de la Base de Datos:  
 ANOMALIA : comentario like ("PR")

**ES COPIA**  
 Sofer Beretánide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Regulación y Fomento  
 Plov. de Tránsito y Seguridad Vial

Cliente ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5500-10566  
Tipo de Inspección CDP

08" AM2 - AM3  
Informe Preliminar  
Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
Trazado de vista general (1:150) Datos originales de inspección (1mm)

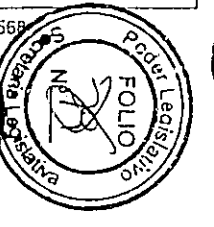
Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



Ing. Oscar Rodríguez  
Flujo de trabajo del Centro de Ingeniería  
Cableado, Señalización y Control

Sofía Baralende

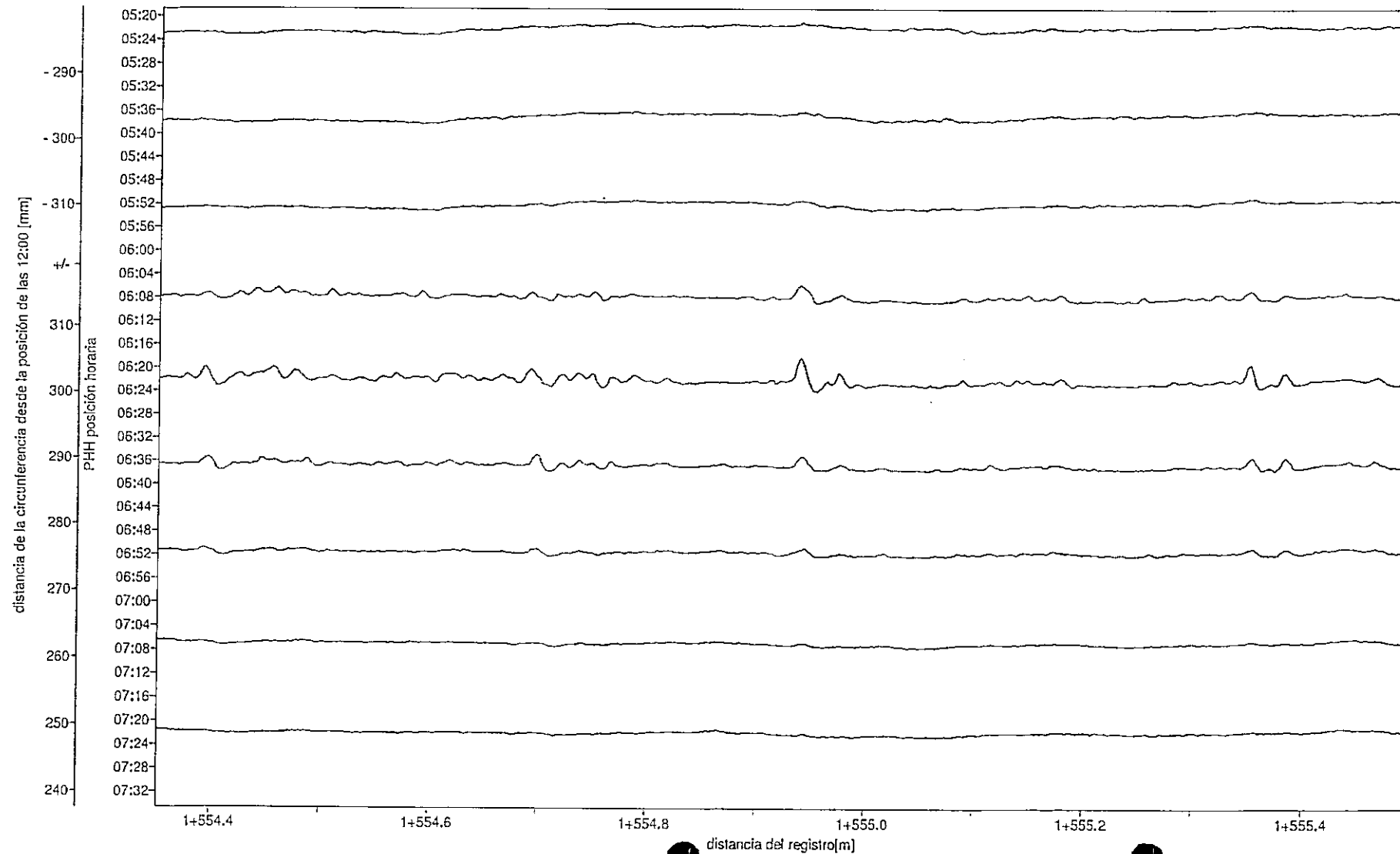
COPIA



Cliete ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección CDP

08" AM2 - AM3  
Informe Preliminar  
Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
Trazado detallado (1:5) Datos originales de inspección (1mm)

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



Sofía Barrientos  
Coord. Operaciones Central  
Aerodinámica y Rodadura Fingultra  
de Energía Fúscula e IAS.

ES  
CORVA



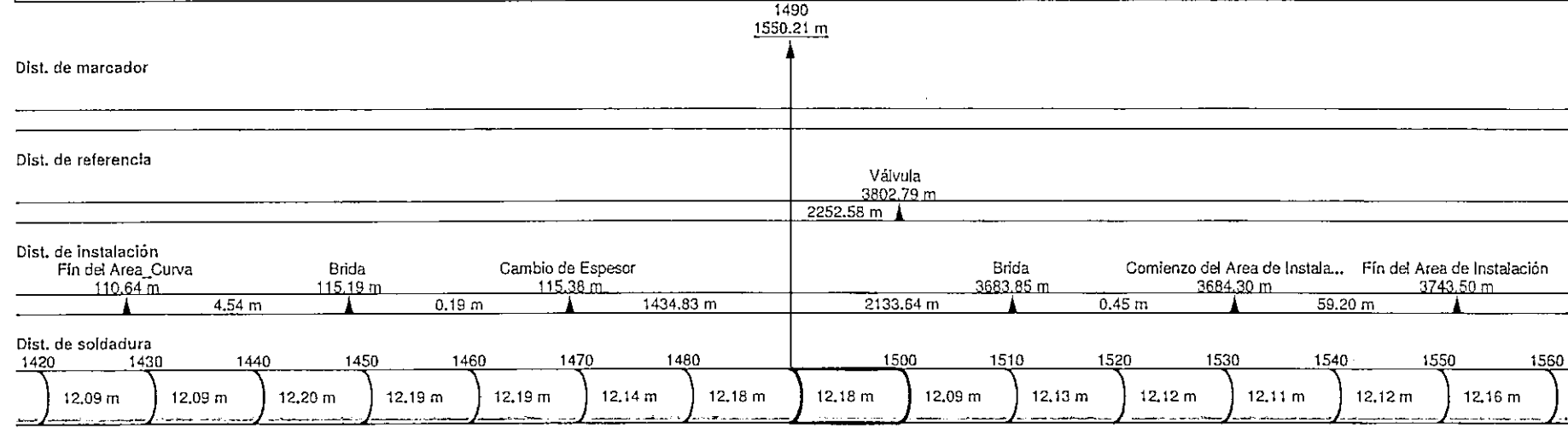
Cliente ENAP SIPETROL  
 Número de contrato UTEAM/BA/082  
 Fecha Octubre 04, 2010  
 Número de revisión 0  
 Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
 Tipo de Inspección CDP

**08" AM2 - AM3**  
 Informe Preliminar  
 Informe Individual de Anomalía Sentenciada (ISFR)  
 Hoja de Localización de Anomalía y Soldadura

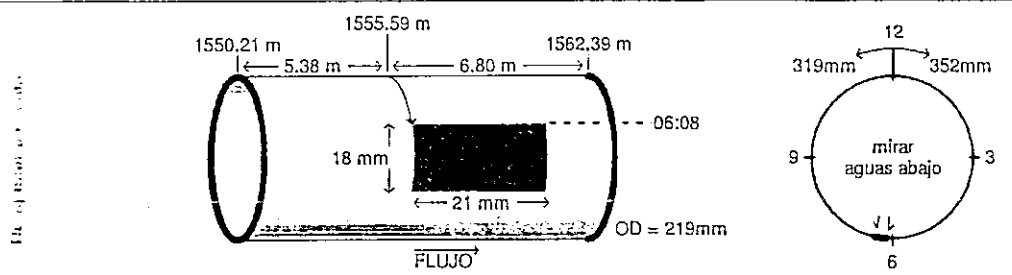
Inspection Technologies  
 www.RosenInspection.net



**Ubicación de la Soldadura**



**Ubicación de la Anomalía**



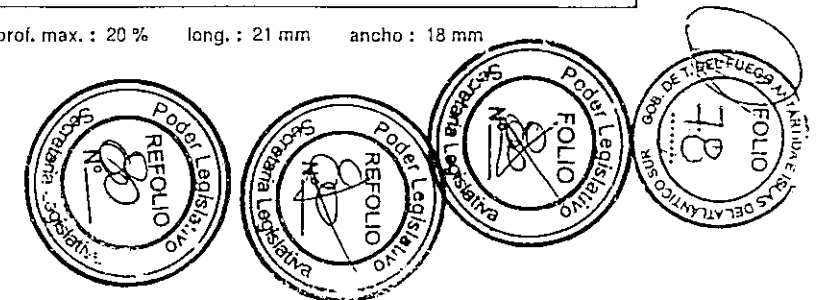
**Información de la Anomalía**

dist.del reg. : 1555.59 m esp. : 7.03 mm pos.horaria : 06:08 evento : pérdida de metal-corrosión pared Interna : SI prof. max. : 20 % long. : 21 mm ancho : 18 mm  
 ERF B31G : 0.31 agrup. : - comentario : AP #4 / indicaciones adicionales

Ajustes del Filtro de la Base de Datos:  
 ANOMALIA : 'comentario' like ("PR")

Sofia Beretani de  
 Coord. de Secretaría G-ál  
 Agencia de Recaudación Funguina  
 P19x-48 Tierra del Fuego A. e I.A.S.

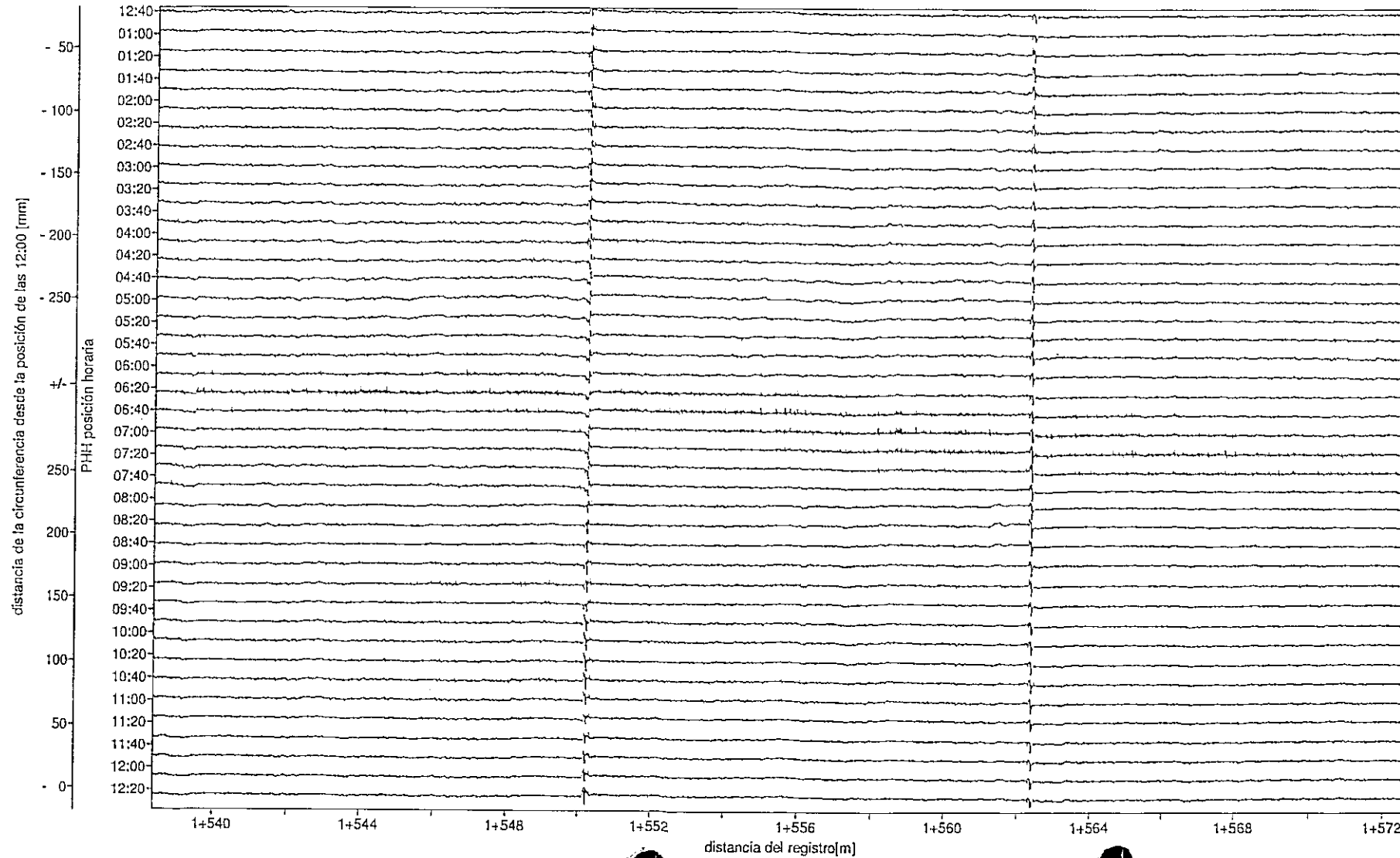
**ES COPIA**



Cliente ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección CDP

08" AM2 - AM3  
Informe Preliminar  
Informe Individual de Anomalía Sentenciada (ISFR)  
Trazado de vista general (1:150) Datos originales de inspección (1mm)

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



Sofía Berelavide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Funguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

*[Handwritten signature]*  
**ESCOMA**



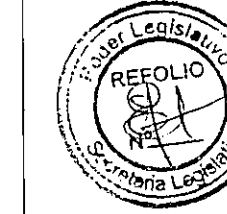
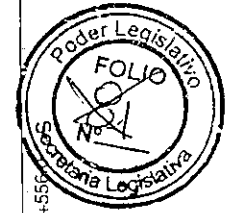
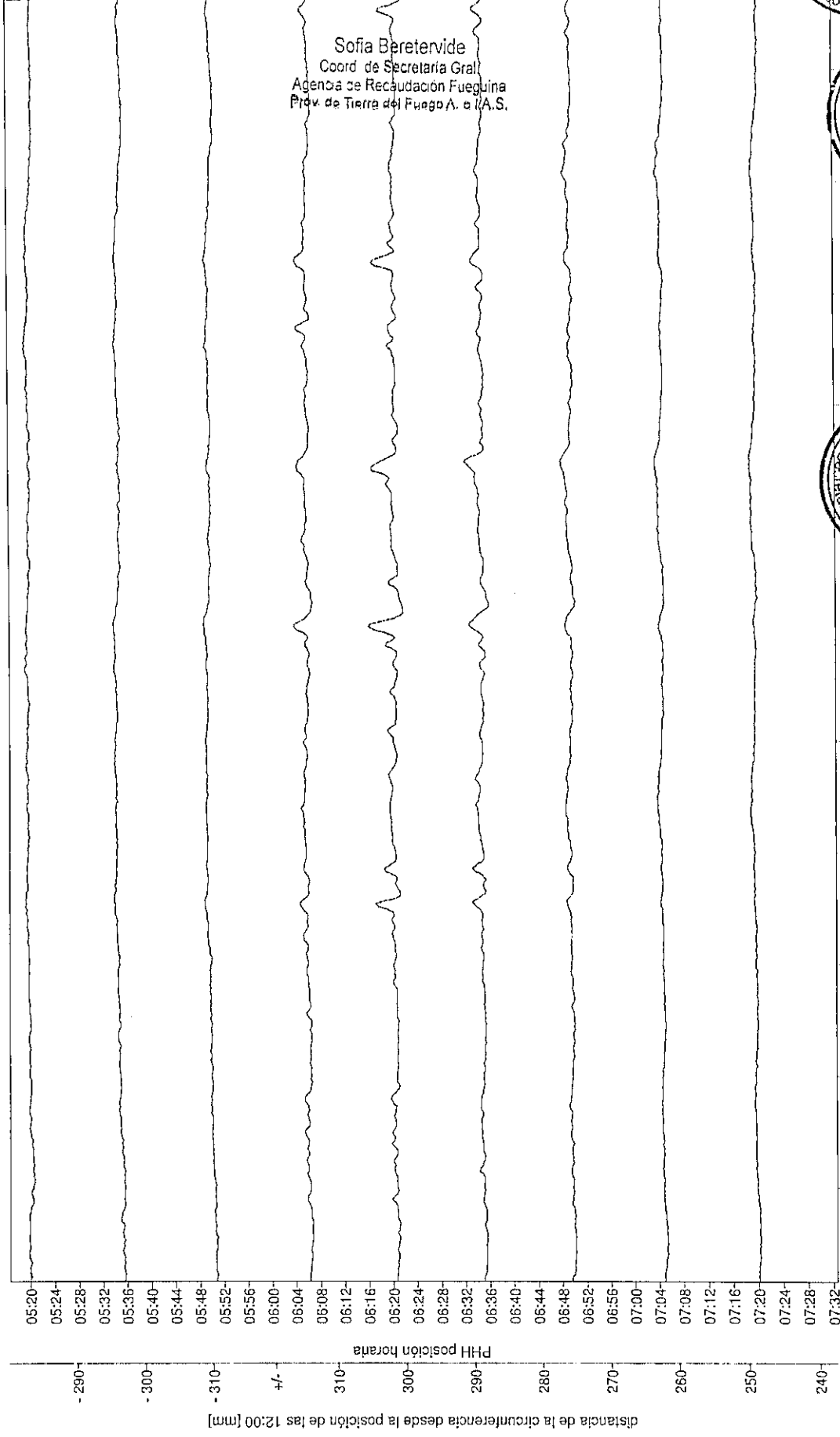
Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net

### 08" AM2 - AM3

Informe Preliminar  
Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
Trazado detallado (1:5) Datos originales de inspección (1mm)

Clienta ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección GDP

NO COPIA



1+555.6

1+555.8

1+555.6  
distancia del registro [m.]

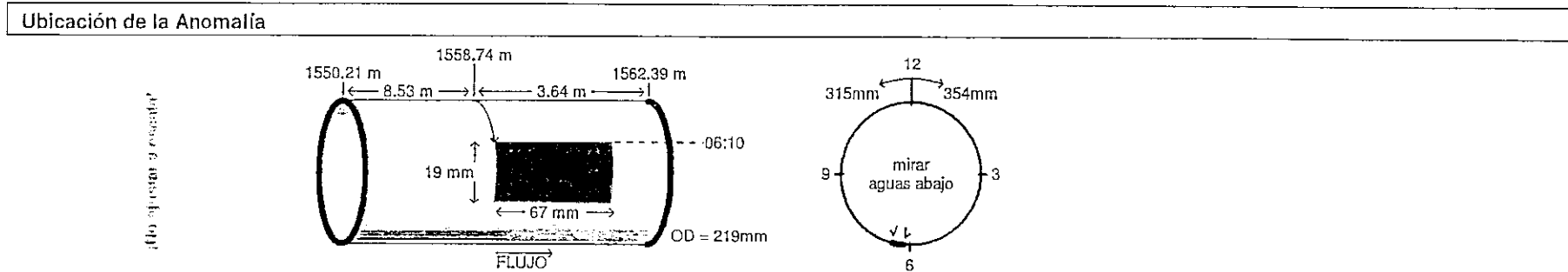
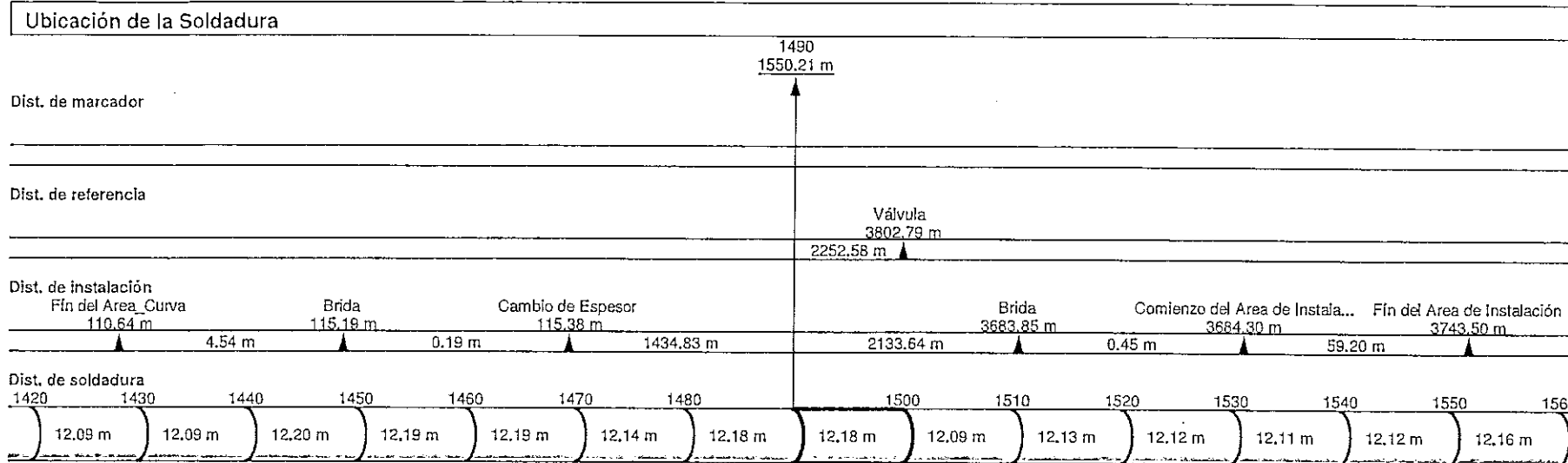
1+555.4

1+555.2

Cliente ENAP SIPETROL  
 Número de contrato UTEAM/BA/082  
 Fecha Octubre 04, 2010  
 Número de revisión 0  
 Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
 Tipo de Inspección CDP

**08" AM2 - AM3**  
 Informe Preliminar  
 Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
 Hoja de Localización de Anomalia y Soldadura

Inspection Technologies  
 www.RosenInspection.net



**Información de la Anomalia**

dist.del reg. : 1558.74 m    esp. : 7.03 mm    pos.horaria : 06:10    evento : CLUSTER    pared Interna : SI    prof. max. : 19 %    long. : 67 mm    ancho : 19 mm    ERF B31G : 0.32  
 agrup. : X    agrup. no. : 1    comentario : AP #5 / indicaciones adicionales

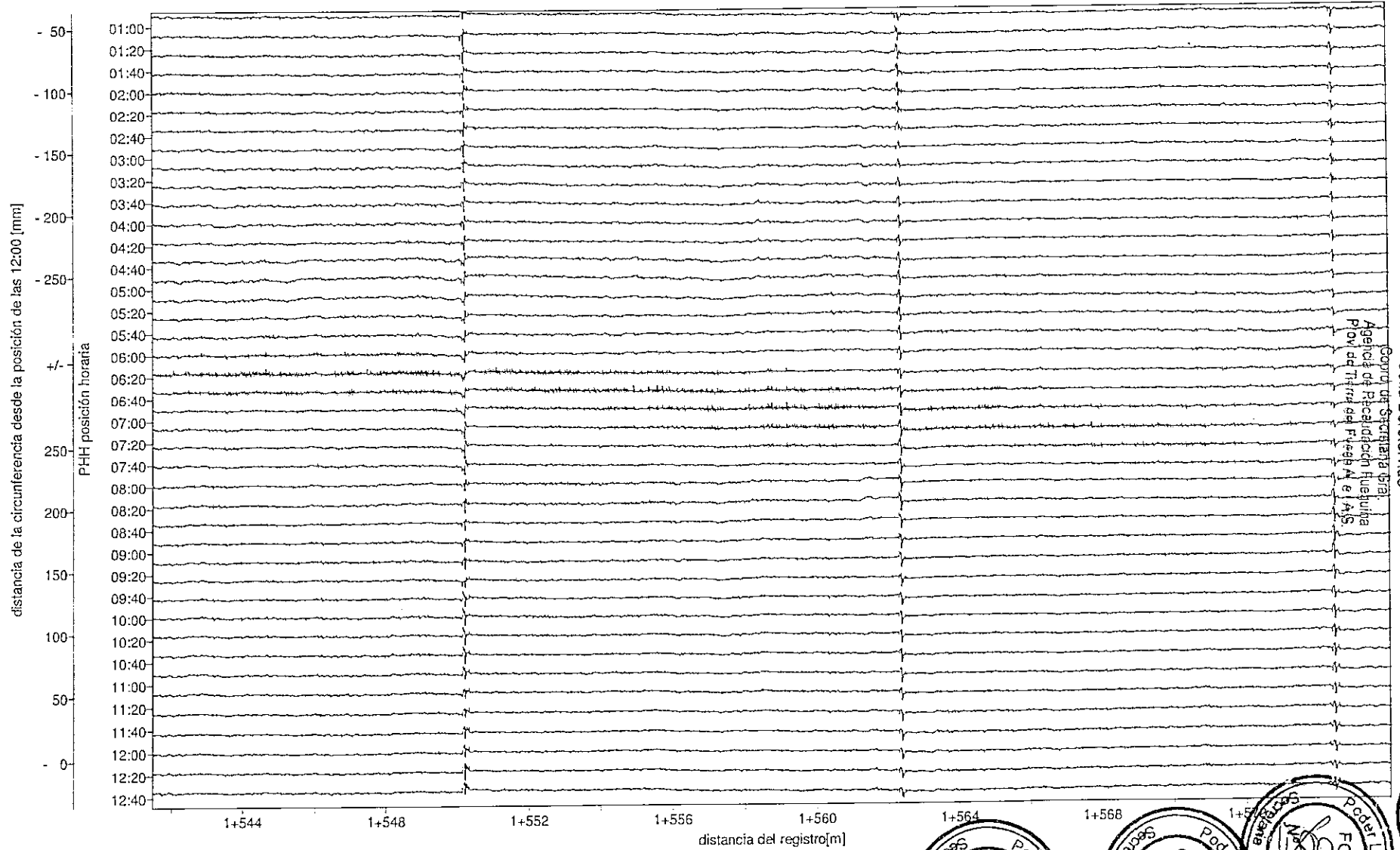
Ajustes del Filtro de la Base de Datos:  
 ANOMALIA: "comentario" like ("PR")

ES COPIA  
 Sofia Bareravide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Regulación y Fomento  
 Prov. de Tierra del Fuego y A.S.

Cliente ENAP SIPETROL  
 Número de contrato UTEAM/BA/082  
 Fecha Octubre 04, 2010  
 Número de revisión 0  
 Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
 Tipo de Inspección GDP

**08" AM2 - AM3**  
 Informe Preliminar  
 Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
 Trazado de vista general (1:150) Datos originales de inspección (1mm)

Inspection Technologies  
 www.RosenInspection.net



Corporación Secretaría Gral.  
 Agencia de Fiscalización Huelina  
 Plov. del Terr. del Fiest. A. e. I. A. S.

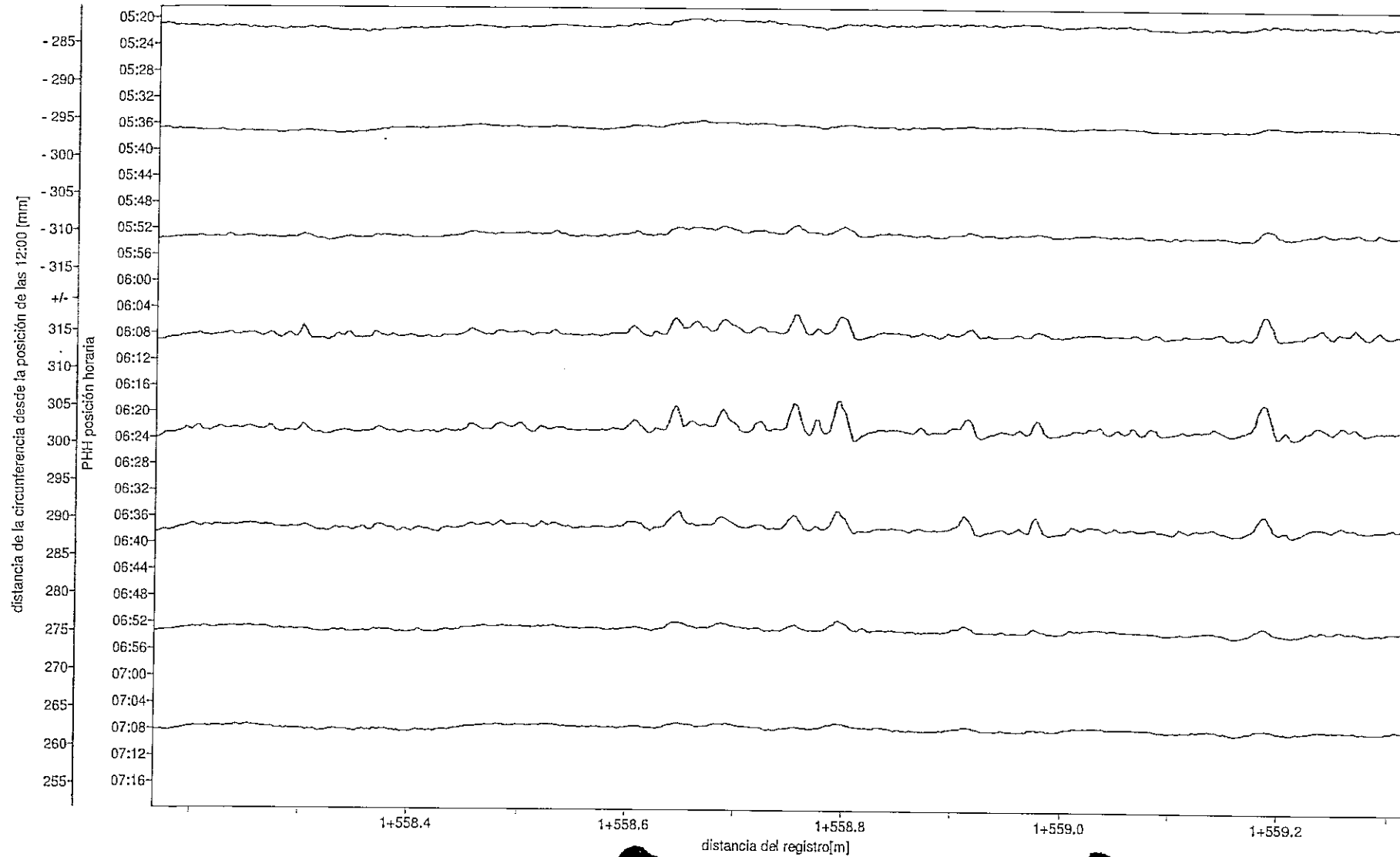
SOFIA BERTELINDE  
 SOFIA BERTELINDE



Cliete ENAP SIPETROL  
Número de contrato UTEAM/BA/082  
Fecha Octubre 04, 2010  
Número de revisión 0  
Proyecto ROSEN No. 1-5600-10566  
Tipo de Inspección CDP

08" AM2 - AM3  
Informe Preliminar  
Informe Individual de Anomalia Sentenciada (ISFR)  
Trazado detallado (1:5) Datos originales de inspección (1mm)

Inspection Technologies  
www.RosenInspection.net



Sofia Barerovide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

ES CORIA

Sofia Beretery de  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Applus<sup>+</sup> RTD



Number : PIT 0107/2

PIT INSPECTION

Revision : 0

SIPETROL

Date : 16-06-2010

8" RISER AM2 – AM3 / AM2

Page : 1 of 3

PLATFORM AM-2, ARGENTINA

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands

Copyright Röntgen Technische Dienst bv



# Inspection Report

All recorded data files of the riser have been subject to evaluation in order to check the RiserPIT system and to produce this inspection report. This report contains all information that could be obtained from the recorded data available are; a list of anomalies, data sheets of places of interest, graphical displays, transducer arrangement line and the site report.

## Extent of inspection.

The AM-2 – AM-3 / AM-2 riser for SIPETROL at the AM-2 platform was inspected on the 9<sup>th</sup> of May 2010. Upon request of Sipetrol the inspection was performed in crude oil. Due to the circumstance in the Riser the ultrasonic readings were less. This resulted in a low quality data. The inspection was aborted.

The liquid in the pipeline was replaced with seawater. There was a re-inspection on the 12<sup>th</sup> of May 2010. This inspection was performed successfully in sea water.

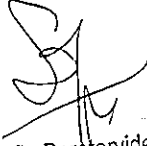
The front of the existing pig-launcher was used as zero-point for the distance measurement. The reference for location is transducer nr. 1 of the RiserPIT tool. The inspection is performed with 32 transducers, see enclosure 4.0 for a drawing.

The total distance covered by the inspection is 89.77 m. At this point the flange connection to the flexible hoses were detected.

The data was recorded during four complete inspection runs, two down and two up.

The inside surface of the pipeline was reasonable clean, allowing a reliable ultrasonic inspection.

ES COPIA

  
Sofia Beratervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Applus<sup>+</sup> RTD

Number : PIT 0107/2

PIT INSPECTION

Revision : 0

SIPETROL

Date : 16-06-2010

8" RISER AM2 – AM3 / AM2

Page : 2 of 3

PLATFORM AM-2, ARGENTINA

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands

Copyright Röntgen Technische Dienst bv

**Inspection result AM-2 – AM-3 / AM-2.**

The AM2-AM3 riser pipeline was subjected to a RiserPIT inspection. The inspection took place on the 12<sup>th</sup> of May 2010. The purpose of an inspection is to detect anomalies inside the pipeline and to measure wall thickness.

During the RiserPIT inspection the inspection tool was pushed into the vertical segment of the riser. From this point the tool was lowered by gravity while acquiring ultrasonic inspection data. This data was evaluated to identify anomalies present in the pipeline.

Riser Pipeline Details	
Date of inspection:	12 <sup>th</sup> May 2010
Diameter of pipeline:	8"
Type of pipeline:	Seamless
Total length of pipeline inspected:	89.77 m
Inspection medium:	Water
Average minimum wall thickness:	8.0 mm
Average maximum wall thickness:	14.0 mm
Average pipe section length:	0.21 m – 10.04 m

PIT Inspection Results	
Percentage Inspected:	100%
Number of welds:	17
Number of internal defects:	0
Number of external defects:	6
• Defect location (most severe)	12.24 m
• Defect depth (most severe)	7.6 mm
• Defect RWT (most severe)	5.6 mm
Number of bents:	1
Dents (geometrical deformations):	0
Number of Mill defects:	0

For details see the "list of anomalies", enclosure 2.0 and for a data sheet of this location see enclosure 2.1.



PA 0001

*Sofia Beretervide*

Sofia Beretervide  
Coor. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego  
**PIT INSPECTION**

**Applus<sup>+</sup> RTD**



Number : PIT 0107/2

Revision : 0

Date : 16-06-2010

Page : 3 of 3

**SIPETROL**

**8" RISER AM2 – AM3 / AM2**

**PLATFORM AM-2, ARGENTINA**

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands



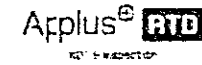
Copyright Röntgen Technische Dienst bv

**LIST OF ENCLOSURES**

Enclosure	Drawing	Description
1.0		General lay-out of the area
2.0		List of Anomalies
2.1.		Data sheet 1
3.0.		Graphical displays
4.0.	841-96-015	Transducer arrangement for the 8" Riser pipeline
5.0		Site Report AM-2 – AM-3 / AM-2
5.1		Site Report AM-2 – AM-3 / AM-2 Rev 1



List of Anomalies  
 8" AM2- AM3/ AM2  
 Sipetrol, Santa Cruz, Argentina  
 Enclosure 2.0



Weld ID	Distance from	Distance to	Pipe Origin	Ave. Wall	Feature ID	Int/Ext	Severity	Length	Width	Depth (mm)				ASME B31G				Remarks
										1st	2nd	3rd	4th	Area	Per. Loss	Per. Wall	Estimate	
Start	0.00		9.68	0.0 - 0.0														Start of the inspection.
	9.68		0.58	11.2 - 14.0														Tool immersed into the liquid.
1	10.26		1.72	11.6 - 12.8														
	11.97	12.01			FLG													
2	11.98		0.21	9.2 - 13.0														
	12.01	12.63			DEF	Ext	CL	611	619	12.24	7.6	5.6	0.05	1899	2319	58	2.4	0.5
3	12.19		0.26	8.0 - 11.0														
4	12.45		10.03	10.8 - 13.8														
5	22.48		10.04	10.8 - 14.0														
	31.89	31.90			DEF	Ext	SP	11	10	31.90	3.0	7.8	9.42	4468	4884	28	1.0	1.1
	32.00	32.01			DEF	Ext	SP	10	10	32.01	3.4	7.4	9.53	4468	4905	31	1.0	1.1
6	32.52		4.32	11.6 - 13.8														
7	36.84		5.72	11.6 - 12.2														
8	42.56		3.65	10.0 - 13.4														
9	46.21		5.40	10.6 - 13.4														
	47.28	47.33			DEF	Ext	SP	47	49	47.31	2.2	9.0	1.10	4468	4860	20	1.0	1.1
10	52.61		4.10	10.8 - 13.0														
11	56.71		5.94	11.8 - 13.8														
	62.23	62.26			DEF	Ext	SP	27	10	62.24	4.8	7.0	5.53	4468	5134	41	1.0	1.1
12	62.65		4.40	11.4 - 13.4														
13	67.05		5.64	10.8 - 13.8														
14	72.69		2.62	10.8 - 13.6														
15	75.31		7.42	10.8 - 13.0														
16	82.73		4.57	10.0 - 13.2														
	82.90	83.01			DEF	Ext	CL	112	108	82.92	3.4	9.4	0.19	4313	5107	27	1.0	1.1
17	87.30		2.47	10.2 - 13.8														
End	89.77																	End of the inspection.

Abbreviations used:

- |    |  |      |                            |       |                         |     |          |
|----|--|------|----------------------------|-------|-------------------------|-----|----------|
| SP | - Single pit, defects with a length < 50 mm                        | Ext. | - External defect          | Pos.  | - Position              | FLG | - Flange |
| CL | - Cluster, defect or defects with a length between 50 mm and 1.0 m | Int. | - Internal defect          | PerC. | - Percentage metal loss |     |          |
| F  | - Field, defect or defects with a length > 1.0 m                   | RWT  | - Remaining Wall Thickness | DEF   | - Defect                |     |          |

Sofia Bertervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Fueguina  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

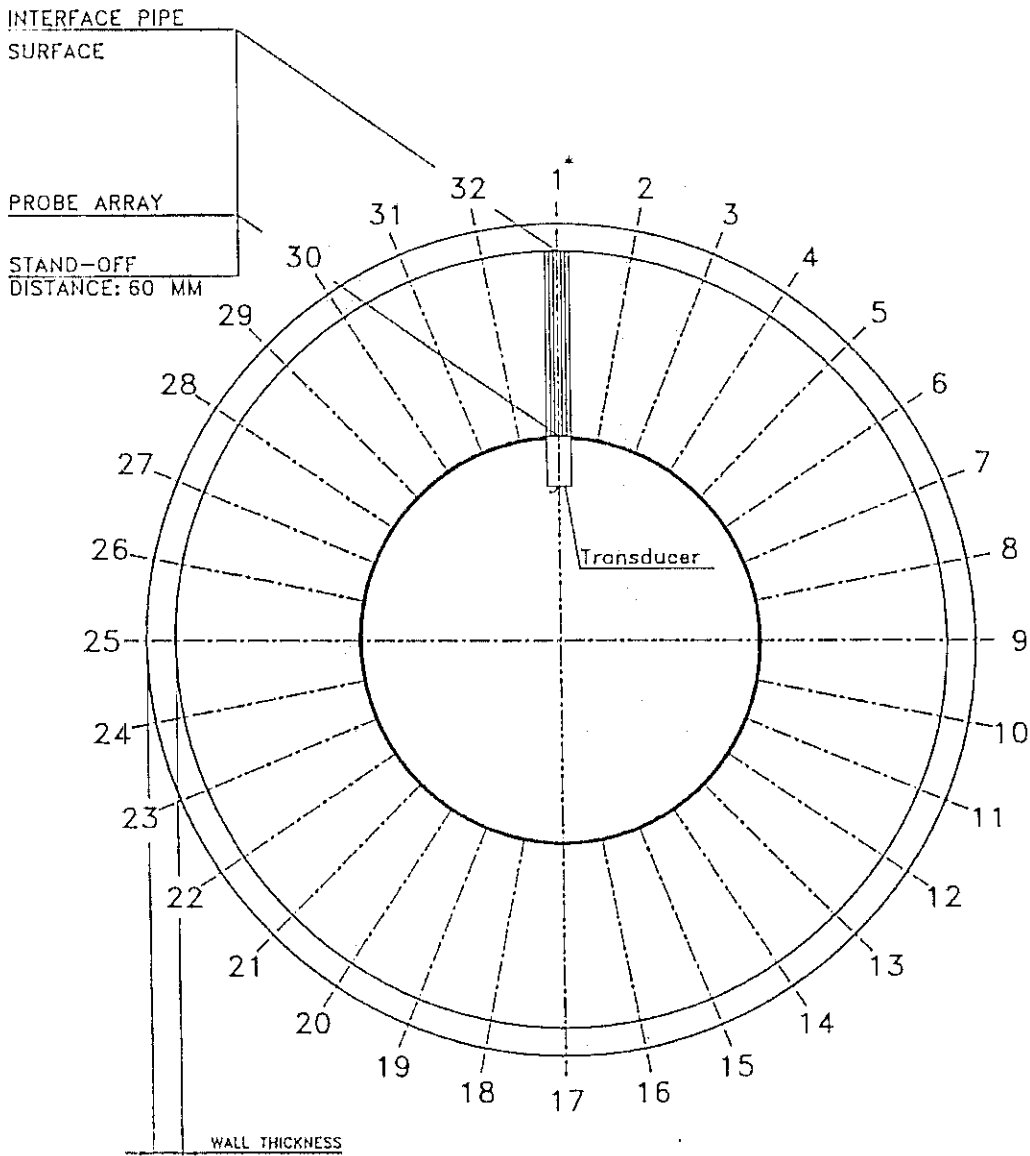
ES  
 COPIA



ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego N. e I. A. S.

VIEW IN FORWARD DIRECTION  
TRANSDUCER ARRANGEMENT  
FOR AN 8" RISER



\*NOTE: - TRANSDUCER ARE STAGGERED AND POSITIONED  
IN EIGHT CIRCULAR ARRAYS  
- 32 TRANSDUCERS OVER 360° CIRCUMFERENCE

REV: G. Wouter	16-06-10	DOCUMENT: SIPETROL, ARGENTINA Transducer Arrangement 8" Riser	FORM.
DRAWN: G. Trap			A4
DATE: 16-06-2010			
SCALE: No Scale			
<b>Applus<sup>+</sup> RTD</b> NDT & Inspection		DWG: 841-96-015 ENCL. 4.0	REV. 1

THIS IS A CAD DRAWING!!



ENAP SIPETROL

Sofia Beretervide  
Coor. de Secretaría Gral.  
enap sipetrol  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



**Site Completion Report**  
**ENAP SIPETROL**  
**Dual Diameter 8/10" Colector pipeline**  
**Colector AM1 – AM2**  
**Cabo Vírgenes, Santa Cruz, Argentina**

**InVista™ Ultrasonic Inspection**  
Date of Inspection: 11/18/2011

*Submitted to:* Raul Tejeda

*Prepared by:* G. Bontekoe

*Approved by:* G. Bontekoe

*Report Date:* 11/19/2011

ES COPIA

Sofia Beretervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Regulación y Fomento  
 Prov. de Tierra del Fuego A. y I.A.S.



**Preliminary Inspection Report**

Cabo Vírgenes, Santa Cruz, Argentina	
Colector AM1 – AM2	
Launch: AM1	Receive: AM2
Launch: 11/18/2011 5:19 PM	Receive: 11/18/2011 7:03 PM
Inspection Medium: Seawater @6.6°C @ 5 bar	
Inspection Tool: 8/10" 8108A	
Inspection Length: 5293m	

**InVista™ Ultrasonic Inspection Summary**

General Quality Check	Condition
Tool Cleanliness at Receiver	Some Paraffin on tool
Battery Power Remaining	Yes <input checked="" type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
Tool Damage	None
Pipeline Debris at Receiver	Paraffin
Data Quantity [Gb]	0.95 Gb
Velocity Range [meter per second]	0.95 / 0.85
Sensors Recording Start/End	100%/100%
Data Quality Start/Mid/End	Good /Good/Medium Bad
AGM's Placed / Recorded	3/3

**Comments on Inspection**

On the 18<sup>th</sup> of November 2011 at 17:11 the 8/10inch InVista™ inspection tool was introduced into the launcher at the AM1 location and entered the pipeline at 17:19. The tool was propelled in Seawater (~7°C) at a pressure of 5 Bar to achieve a ~0.95m/sec. scan rate. The tool traveled a total of 5293m. and was received at the AM2 location receiver @ 19:03. The data was downloaded and prepared for analyzing.

**AGM Placement**

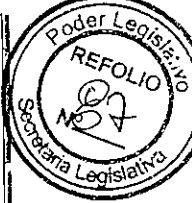
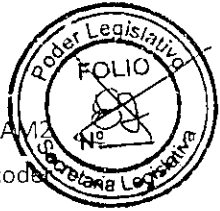
Box #	Triggered	LATITUDE	LONGITUDE	ELEVATION	Location
AGM6511	22:03:58.380				AM2 receiver
AGM6527	20:19:47.890				AM1 before field bend
AGM6534	20:19:52.570				AM1 at clamp

EG 007/A

*Sofia Beretervide*



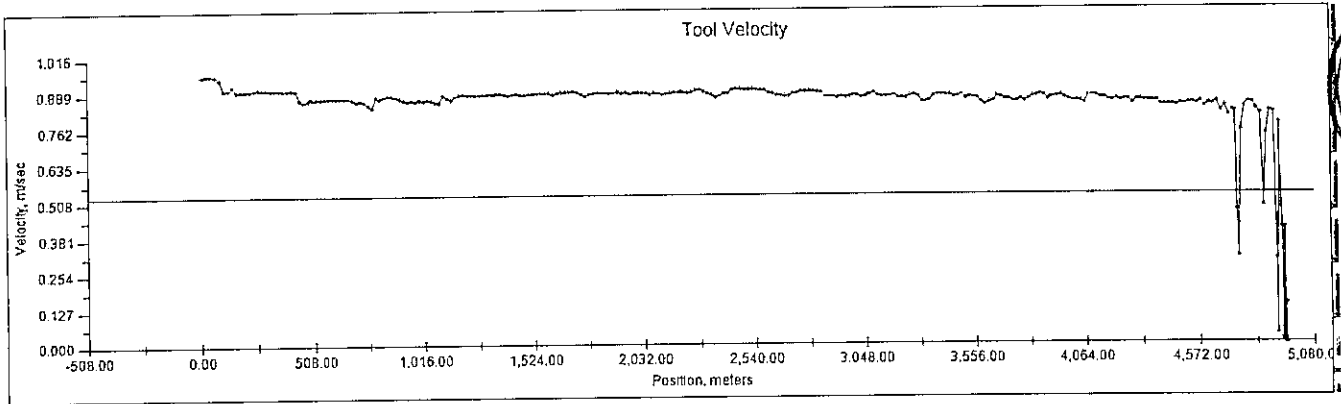
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudacion Fueguina  
Compania del Fuego A. e I.A.B.



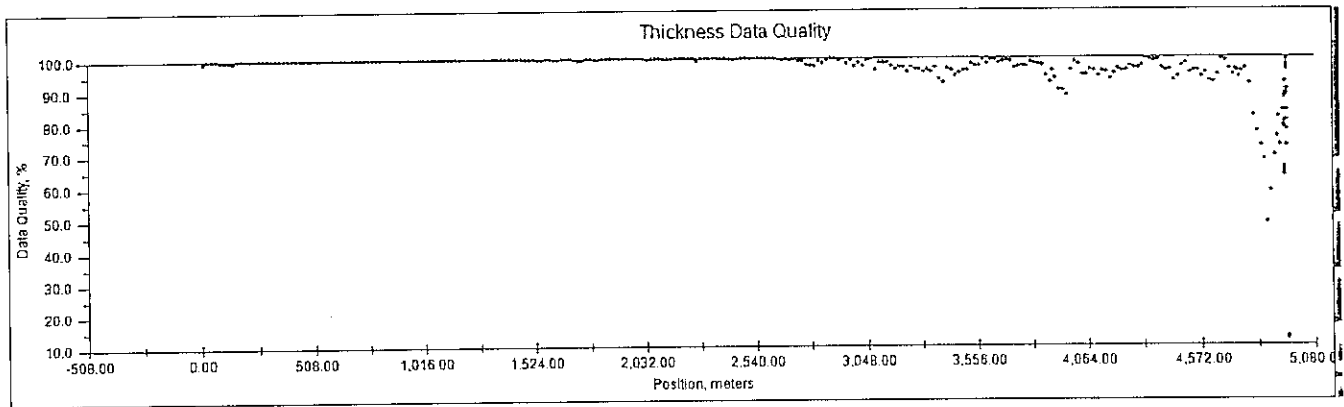
### Axial Distance and Velocity Charts

Note: The chart represents the distance traveled and the tool velocity for all data sets. The Colector AM1 – AM2 inspection was logged in 7 consecutive data sets. This chart illustrates the actual run utilizing raw encoder measurements beginning at AM1 and ending at AM2.

The total amount of collected data is sufficient to perform an assessment. The biggest influence on the data quality is the paraffin remaining in the pipeline. The paraffin stopped the odometers from measuring in the final 8" section of the pipeline.



Some Paraffin started to show after 3200m, from 4825 this increases until it cover about 40% of the circumference.



ES 0071



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. d. I.A.G.

**PIT INSPECTION**

Number : PIT 038113/18

Revision : 0

**8" RISER AM-5/AM-6 – AM-5**

Date : 01-04-2011

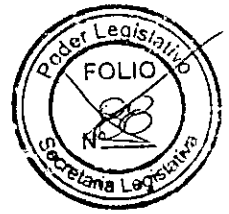
**SIPETROL**

Page : 1 of 6

**AT PLATFORM AM-5, ARGENTINA**

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands

Copyright Röntgen Technische Dienst bv



# Site Report

All recorded data files of the inspection have been subject to quick evaluation in order to check the PIT system and to produce this site report. The purpose of this site report is to inform the client of major indications which are visible in the data "at first glance".

Large and critical defects will likely be observed during this on site evaluation. However, evaluation of all results will take place at Applus/RTD-Rotterdam. The site report can, by no means, contain all information; therefore this report can not be used for any conclusions.

Evaluation by: G. Trap on site at SIPETROL, Platform AM-5, Argentina.

## Extent of inspection

Inspection of the 8" RISER AM-5/AM-6 – AM-5, for SIPETROL, Platform AM-5, Argentina.

## Equipment setting

The **P**ipeline **I**nspection **T**ool (PIT) was equipped with 32 transducers. Each transducer is performing two tasks, being:

- 1st Measurement of the inner profile for detection of internal corrosion.
- 2nd Measurement of the wall thickness, to quantify the wall thickness and (in comparison with the inner profile readings) to establish and quantify any external corrosion.



**ES COPIA**

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Number : PIT 038113/18

**PIT INSPECTION**

Revision : 0

**8" RISER AM-5/AM-6 – AM-5**

Date : 01-04-2011

**SIPETROL**

Page : 2 of 6

**AT PLATFORM AM-5, ARGENTINA**

Copyright Röntgen Technische Dienst bv

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands

**Data recording procedure**

All results are visualised on computer screen for on-line monitoring of the performance of the inspection tool. This means that the data collected during the inspection runs are immediately available for analysis to produce this site report.

After the inspection the recorded data is immediately stored on hard-disk and DVD for safe storage and future analysis at Applus/RTD-Rotterdam.

**Distance measurement**

The Pigtrap entrance was used as zero point for distance measurements of the inspection. The reference for location is transducer nr. 1 of the PIT.

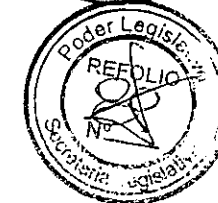
**Transducer layout**

The inspection of the 8" RISER AM-5/AM-6 – AM-5 was performed with 32 transducers.

For this inspection, 32 transducers were equidistantly divided over the circumference, (for detailed drawings, see page 3).

ES COPIA

Sofia Beresvide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. P. I. A. S.



Number : PIT 038113/18  
Revision : 0  
Date : 01-04-2011  
Page : 3 of 6

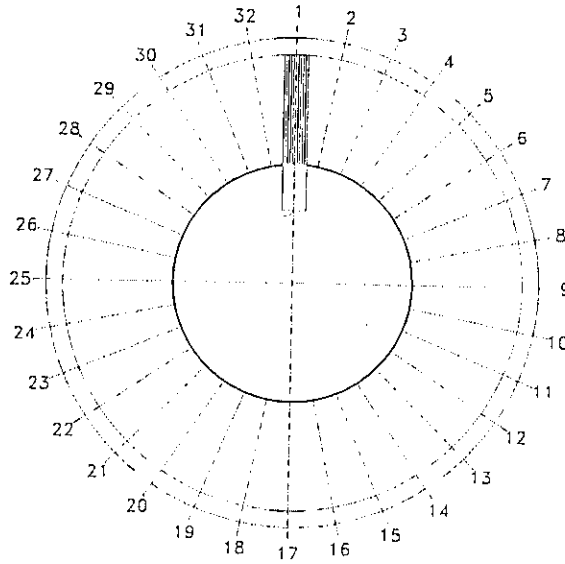
**PIT INSPECTION**  
**8" RISER AM-5/AM-6 – AM-5**  
**SIPETROL**  
**AT PLATFORM AM-5, ARGENTINA**

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands

Copyright Röntgen Technische Dienst bv

**For the inspection:**

Layout of the 8" transducer array.



(From behind the probe array looking in driving direction)

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Proy. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Number : PIT 038113/18

**PIT INSPECTION**

Revision : 0

**8" RISER AM-5/AM-6 – AM-5**

Date : 01-04-2011

**SIPETROL**

Page : 4 of 6

**AT PLATFORM AM-5, ARGENTINA**

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands

Copyright Röntgen Technische Dienst bv

**The inspection results**

**8" RISER AM5/AM6 – AM5 INSPECTION**

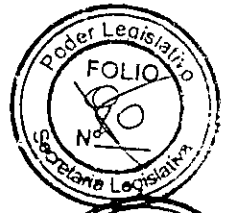
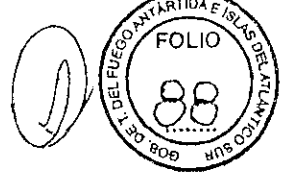
The inspection of the line was performed at the 27<sup>th</sup> of March 2011. During the inspection the pipeline was filled with sea water.

The inside surface of this pipeline was clean enough to allow a reliable ultrasonic inspection.

The total distance covered during this inspection is 60.16 m. At this location is the flange connection to the flexible hoses.

- Average pipe length from start till 60.16 m is 10.00 m.  
The pipeline is constructed of seamless pipe-sections.
- Nominal wall thickness of the pipeline varies between 12.8 mm and 14.2 mm. Exact nominal wall thickness readings for each individual pipe section will be quantified during the evaluation at ApplusRTD headquarters, Rotterdam, the Netherlands.
- A list of all circumferential welds will be available in the final report.
- One bend of 90 degrees is detected in this pipeline.
- One flange was detected at 60.16 m.

NO COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
PIT INSPECTION

Number : PIT 038113/18  
Revision : 0  
Date : 01-04-2011  
Page : 5 of 6

8" RISER AM-5/AM-6 - AM-5

SIPETROL

AT PLATFORM AM-5, ARGENTINA

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands

Copyright Röntgen Technische Dienst bv

**Internal corrosion:**

No internal corrosion was detected in this pipeline.

**External corrosion:**

Some external corrosion was detected in this pipeline.

Distance (mm)	Distance (mm)	Severity	Length (mm)	Width (mm)	Deepest Point				Remarks
					Distance (mm)	Depth (mm)	RWD (mm)	Distance from welding weld (mm)	
13.97	14.06	CL	95	131	13.99	2.6	10.8		

ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Graf.  
Agencia de Reparacion Fuegoina  
Prov. de Tierra del Fuego A. S. I. A. S.

Number : PIT 038113/18

PIT INSPECTION

Revision : 0

8" RISER AM-5/AM-6 – AM-5

Date : 01-04-2011

SIPETROL

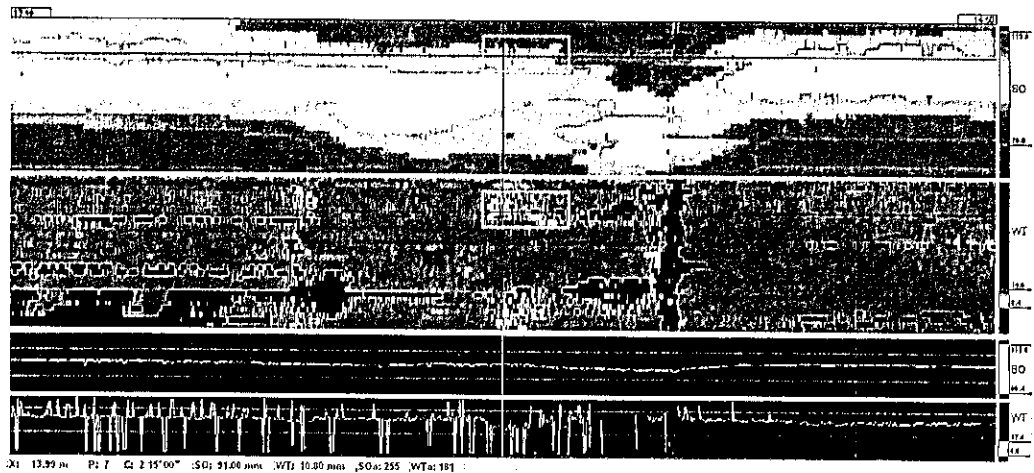
Page : 6 of 6

AT PLATFORM AM-5, ARGENTINA

Applus RTD  
Delftweg 144, 3046 NC Rotterdam  
The Netherlands

Copyright Röntgen Technische Dienst bv

Colour plot.



This colour plot shows the corrosion found in this pipeline.

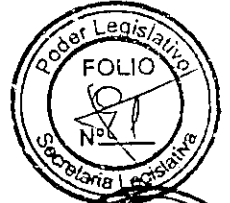
**G. Trap**

Applus-RTD Project Services

Pipeline Inspection Department

COPIA

Sofia Beratervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudacion Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



## Site Completion Report

### ENAP SIPETROL

### 4" AM2-AM3 pipeline

### gaslift

### Rio Gallegos, Santa Cruz, Argentina

### InVista™ Ultrasonic Inspection

Date of Inspection: 12/15/2012


*Submitted to:* Hernan Capelo

*Prepared by:* Geert Bontekoe

*Approved by:* Geert Bontekoe

*Report Date:* 12/16/2012

ES COPIA

  
 Sofia Beretervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Faguina  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.E.



**Preliminary Inspection Report**

Rio Gallegos, Santa Cruz, Argentina	
AM2 AM3 gaslift	
Launch: AM2 platform	Receive: AM3 platform
Launch: 12/15/2012 1:31 PM	Receive: 12/15/2012 3:31 PM
Inspection Medium: Water at 9°C @ 5.6bar @ 16m3/h	
Inspection Tool: 4" 4631A	
Inspection Length: 3900m	

**InVista™ Ultrasonic Inspection Summary**

General Quality Check	Condition
Tool Cleanliness at Receiver	Some paraffin
Battery Power Remaining	Yes <input checked="" type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
Tool Damage	No
Pipeline Debris at Receiver	none
Data Quantity [Gb]	463 Mb
Velocity Range [Feet per Second]	1.6 – 3.2ft/s
Sensors Recording Start/End	100%/ 100%
Data Quality Start/Mid/End	Good/Good/Good
AGM's Placed / Recorded	2/2

**Comments on Inspection**

On the 15<sup>th</sup> of December 2012 at 13:25 the 4" InVista™ inspection tool was introduced into the pipeline at the launcher at the AM2 platform location. The tool was launched at 13:31. The tool was propelled in seawater (~9°C) at a pressure of 5.6 bar and a flow rate of 16m3/h to achieve a ~1.7ft/sec scan rate. The tool was received at the AM3 platform receiver location.. The data was downloaded for analysis.

**AGM Placement**

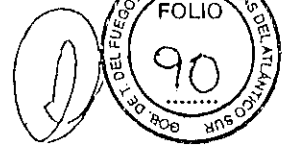
Box #	Triggered	LATITUDE	LONGITUDE	ELEVATION	Location
7510	13:31:55				AM2 2ft before valve on support
7510	13:31:44				AM3 3ft after valve on support

ECOCORP

*Sofia*

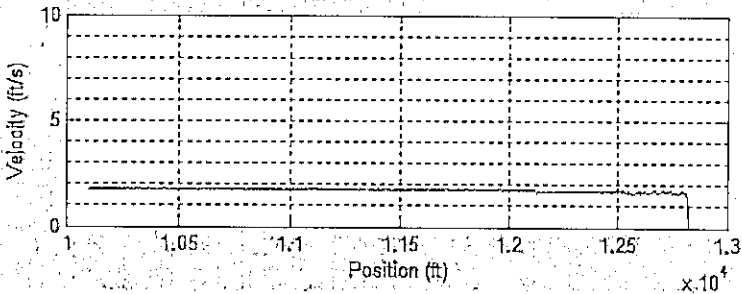
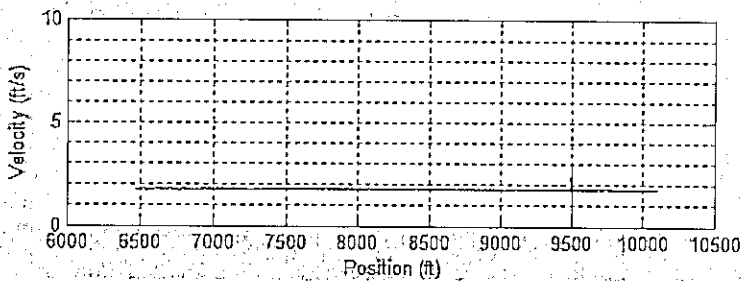
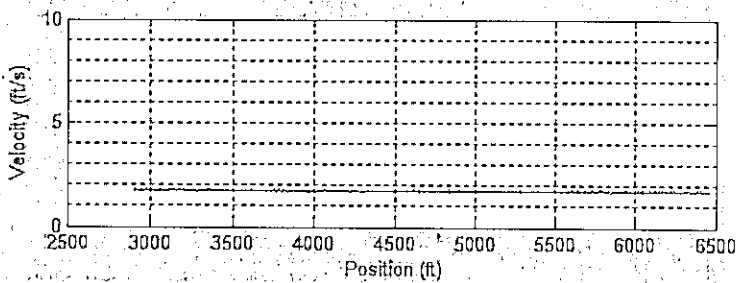
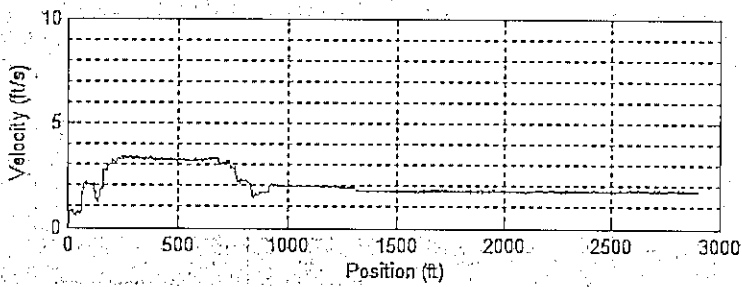
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

**QUEST**  
INTEGRITY GROUP  
Process - Pipeline - Power



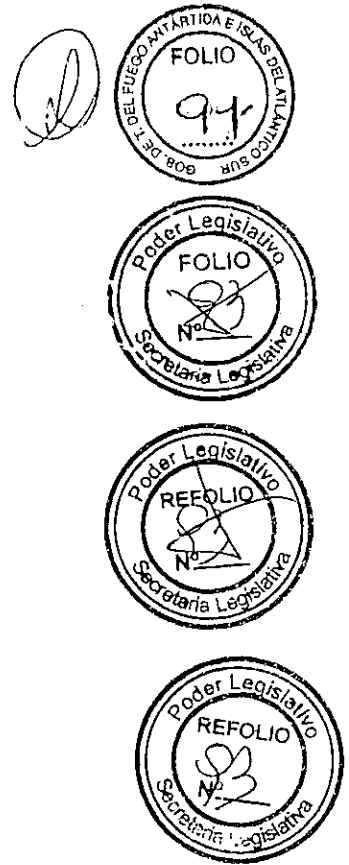
### Axial Distance and Velocity Charts

A complete data set was acquired for the AM2-AM3 gaslift pipeline. These charts illustrate the actual run utilizing raw encoder measurements and raw data measurements beginning at AM2 platform and ending at the AM3 platform. Most of the high velocity was in the section of the flexible pipeline.





ES COPIA



**Site Completion Report**

**Enap-Sipetrol**

**Sea Water**

**Ducto AM1 to AM2**

**Cabo Virgenes, Santa Cruz Argentina**

**Project Number: 106224.04.01**

**InVista™ Ultrasonic Inspection**

**Date of Inspection: Nov/26/2014**

*Submitted to:* Rodrigo Martinez

*Prepared by:* B. Edwards

*Approved by:* B. Edwards

*Report Date:* Nov/26/2014

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



### Site Completion Report

Cabo Virgenes, Santa Cruz Argentina			
Ducto AM1 to AM2			
Launch: AM1		Receive: AM2	
Launch: Nov/26/2014 11:20 AM		Receive: Nov/26/2014 2:13 PM	
Inspection Medium: Sea Water	Temp.: ~5.0° C	Rate: 0.45 m <sup>3</sup> /s	Pressure: 284.0 MPa
Inspection Tool: 8/10-inch InVista™ 8108A			
Inspection Length: 5,475.22 m			

### InVista™ Ultrasonic Inspection Summary

General Quality Check	Condition
Tool Cleanliness at Receiver	Fair
Battery Power Remaining	Yes
Tool Damage	None
Pipeline Debris at Receiver	None
Data Quantity [Gb]	242.45
Velocity Range (m/s)	0.000 – 0.749
Sensors Recording Start/End	100% / 99%
Data Quality Start/Mid/End	good/good/good
AGM's Placed / Recorded	0/0

### Comments on Inspection

On Wednesday, November 26, 2014 at 11:00 AM the 8/10-inch InVista™ inspection tool was introduced into the launcher at AM1 and entered the pipeline at 11:20 AM. The tool was propelled in at a rate of 78 m<sup>3</sup>/s to achieve ~ 0.5 m/sec scan rate. The tool traveled a total of 5475 m and was received at the AM2 receiver at 2:13 PM. The data was downloaded and prepared for analyzing. Data quality is acceptable for final analysis.

LS 3074

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. o I.A.S.



AGM Summary  
No AGMs are available for this run.

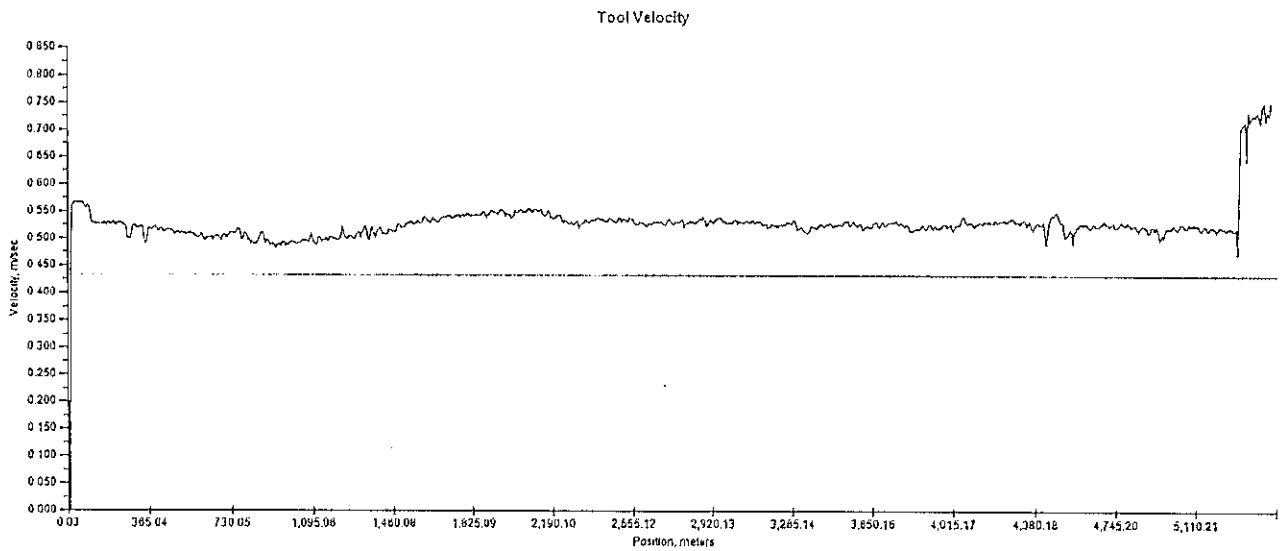
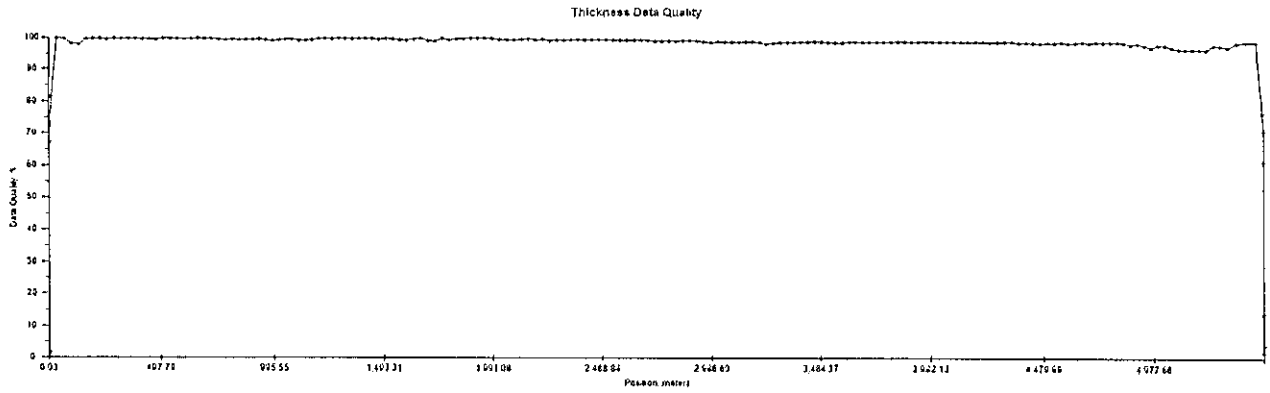


Sofia Berelajide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



### Axial Distance and Velocity Charts

Note: These charts show the tool velocity and radius data quality for the entire inspection. The inspection was logged in {1} consecutive data sets. These charts illustrate the actual run utilizing raw encoder measurements beginning at AM1 and ending at AM2 .



ES COPIA

Applus<sup>+</sup> **RTD**

NDT & Inspection

Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 09-12-2014  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8" Riser AM3-BRM at AM3

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



## Site Report 8" Riser (Oleoducto) AM3-BRM at AM3

All recorded data of the line has been subject to a quick evaluation in order to check the PIT system and to produce this preliminary report. The purpose of this preliminary report is to inform the client of major indications that are visible in the data "at first glance".

Large and critical defects will likely be observed during this on site evaluation. However, evaluation of all results will take place at Applus RTD in Rotterdam. The preliminary report can, by no means, contain all information; therefore this report cannot be used for any conclusions.

Evaluation by: Octavio Najar García, at site; BRM Facilities, Santa Cruz, Argentina.

### Extent of the inspection

Ultrasonic inspection of the 8" Riser (Oleoducto), AM3-BRM @ AM3. The tool was driven from the entrance of the pig trap to the end of the riser.

In order to get better data collection 4 inspections were performed, two inspections downwards and two inspections upwards.

### Equipment setting

The **RISER Pipeline Inspection Tool** (PIT) was equipped with thirty-two (32) transducers, mounted in a transducer carrier.

Each transducer is performing two tasks, being:

- 1<sup>st</sup> Measurement of the inner profile for detection of internal corrosion and to detected deformations and/or dents.
- 2<sup>nd</sup> Measurement of the wall thickness, to quantify the wall thickness and (in comparison with the inner profile readings) to establish and quantify any external corrosion.

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudacion F.eguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 09-12-2014  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8" Riser AM3-BRM at AM3

Applus<sup>+</sup> **RTD**  
NDT 6 Inspection

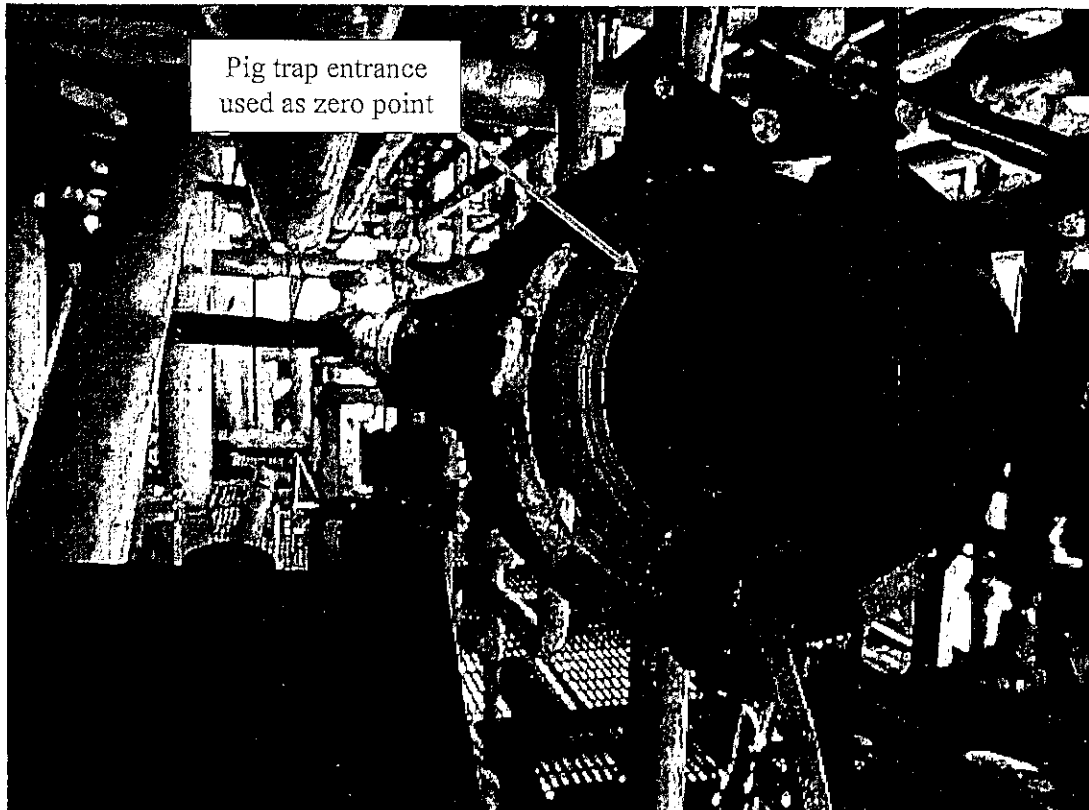
### Data recording procedure

All results are visualised on computer screens for on-line monitoring of the performance of the inspection tool. Therefore, the data collected during the inspection run is immediately available for preliminary analysis to produce this report.

Immediately after the inspection, the recorded data is stored on hard-disk for safe storage and analysis.

### Distance measurement

The pig trap entrance was used as the zero point for distance measurements of the inspection. The reference for this location is transducer #1 of the PIT.

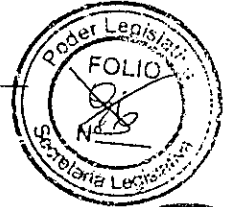
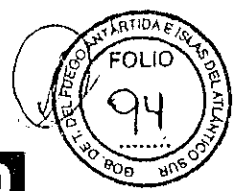


Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 09-12-2014  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8" Riser AM3-BRM at AM3

*Sofia Beretervide*  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego

Applus<sup>+</sup> RTD

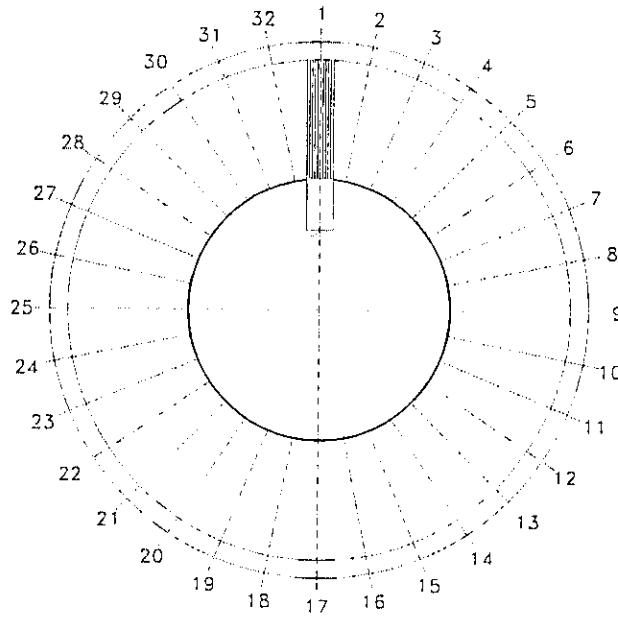
NDT B Inspection



### Transducer layout

For the 8" riser AM3-BRM @ AM3 inspection thirty-two transducers were mounted equally divided over the circumference in a transducer carrier.

### **Transducer lay-out for the inspection of the 8" Riser AM3-BRM @ AM3:**



(From behind the probe array looking in driving direction)

ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 09-12-2014  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8" Riser AM3-BRM at AM3

Applus<sup>+</sup> **RTD**  
NDT & Inspection

## The inspection results

### 8" Riser AM3-BRM @ AM3 (Oleoductos):

The inspection of the 8" Riser AM3-BRM @ AM3 (Oleoducto) was performed on the 4<sup>th</sup> and 7<sup>th</sup> of December of 2014. The present inspection is a re-inspection from the one performed in May 2010.

The inside surface of the pipeline was not totally clean, this situation result on data degradation. The accumulation of wax/dirt was found in the riser affecting in a negative way the data acquisition.

During the inspection the pipeline was filled with water. Therefore the PIT was calibrated to perform the inspection immersed in this coupling medium.

The pig launcher was opened to grant access to the riser, the entrance of the pig trap is the zero point for distance measurement proposes.

The inspection stopped at 92.57 m; at this point the tool reached the end of the riser.

The pipeline is constructed from seamless pipe sections. These sections have a length between 9.73 m and 10.88 m, including some small spool pieces between 3.09 m and 5.97 m. A list of all circumferential welds will be available in the final report.

The average wall thickness goes from 11.4 mm to 14.0 mm. Exact average wall thickness readings for each individual pipe section will be quantified during the evaluation in Rotterdam.



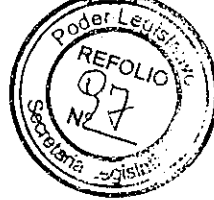
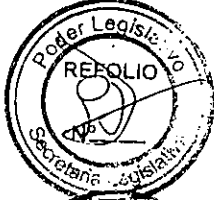
NO COPIA *Sofia*

Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 09-12-2014  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8" Riser AM3-BRM at AM3

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudacion Fueguina  
Pres. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Applus<sup>+</sup> **RTD**

NDT 6 Inspection



**Corrosion**

Internal corrosion;

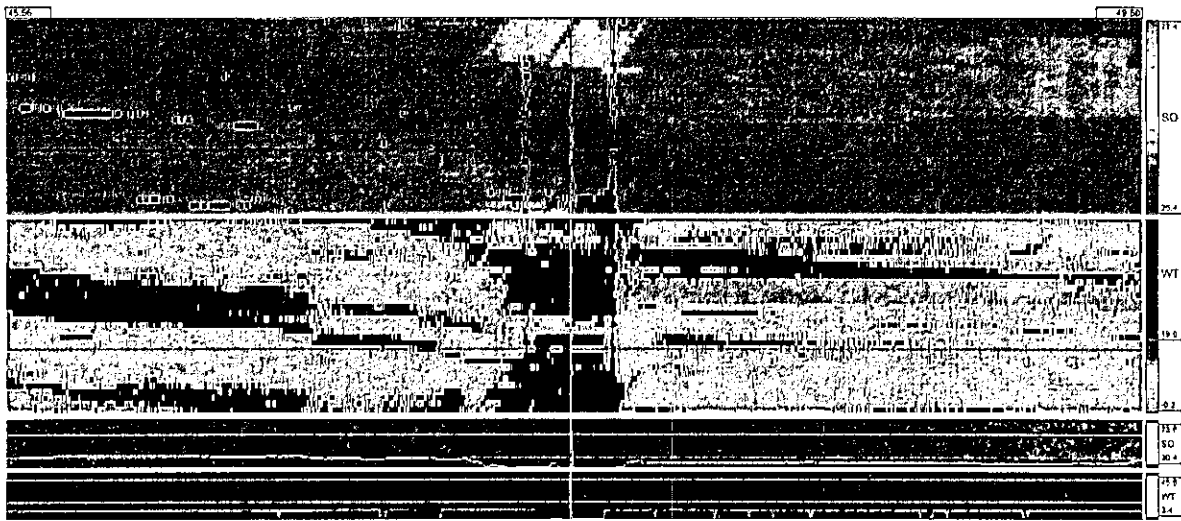
No internal corrosion is detected.

External corrosion;

No external corrosion is detected.

All features present in the pipeline will be evaluated and listed in the final report.

**Colour plot:**



This colour plot shows a flanged connection at 47.56 m. It is possible to note the data degradation due the cleanness of the riser.

Octavio Nájjar García

PIT Department,  
Applus RTD.

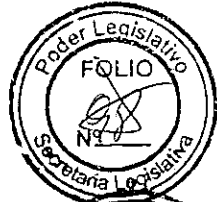
ED SOPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Applus<sup>+</sup> **RTD**

NDT 6 Inspection

Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 19-11-2015  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8"AM5AM2 at AM2 Colector



## Site Report 8" Riser (Colector) AM5-AM2 at AM2

All recorded data of the pipeline has been subject to a quick evaluation in order to check the PIT system and to produce this preliminary report. The purpose of this preliminary report is to inform the client of major indications that are visible in the data "at first glance".

Large and critical defects will likely be observed during this on site evaluation. However, evaluation of all results will take place at Applus RTD in Rotterdam. The preliminary report can, by no means, contain all information; therefore this report cannot be used for any conclusions.

Evaluation by: Octavio Najar Garcia, at site; BRM Facilities, Santa Cruz, Argentina.

### **Extent of the inspection**

An ultrasonic inspection of the 8" AM5-AM2 riser (Colector) at AM2 platform. The tool was driven from the entrance of the pig trap at AM2 platform to the end of the riser.

In order to get better data collection two (2) inspections were performed, one inspection downwards and one inspection upwards.

### **Equipment setting**

The Pipeline Inspection Tool (PIT) was equipped with thirty two (32) transducers. Each transducer is performing two tasks, being:

- 1<sup>st</sup> Measurement of the inner profile for detection of internal corrosion and to detected deformations and/or dents.
- 2<sup>nd</sup> Measurement of the wall thickness, to quantify the wall thickness and (in comparison with the inner profile readings) to locate and quantify any external corrosion.

ES COPIA

Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Reg. C. de Fuzguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 19-11-2015  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8"AMSAM2 at AM2 Colector

Applus<sup>+</sup> **RTD**  
NDT & Inspection

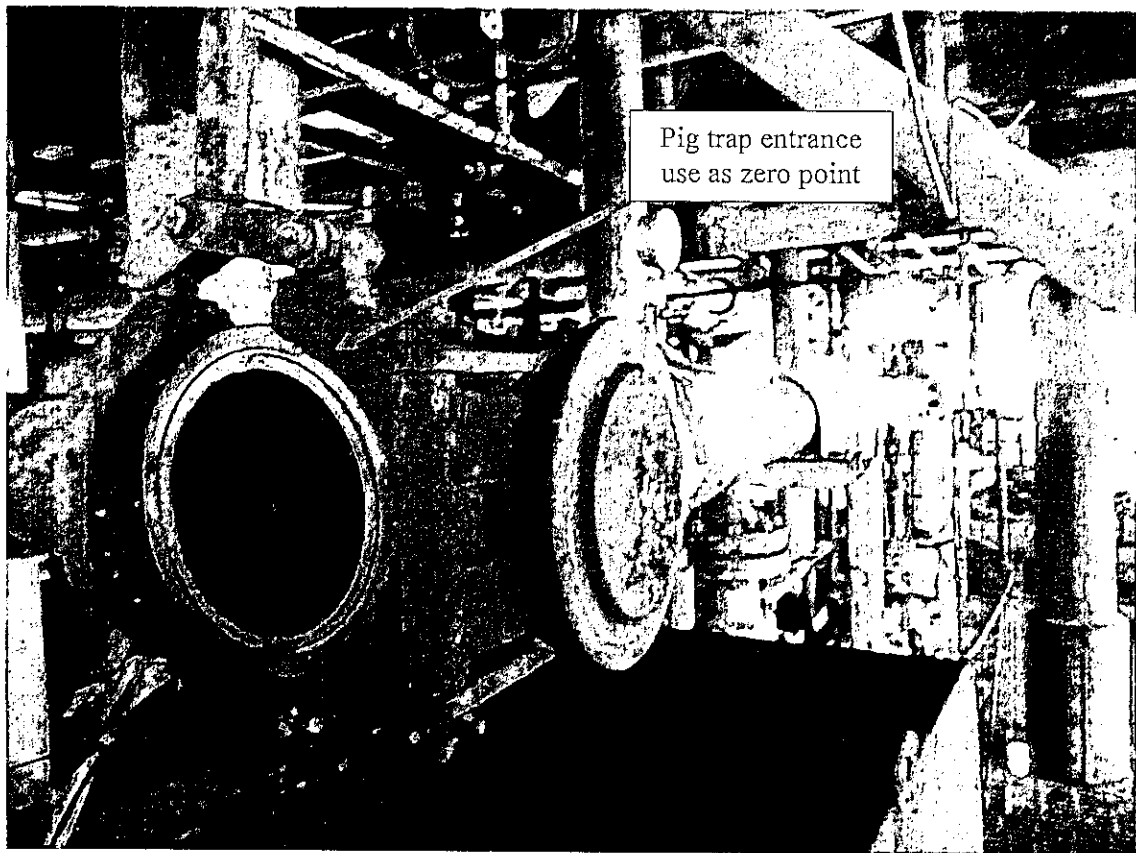
### Data recording procedure

All results are visualised on computer screens for on-line monitoring of the performance of the inspection tool. Therefore, the data collected during the inspection run is immediately available for preliminary analysis to produce this report.

Immediately after the inspection, the recorded data is stored on hard-disk for safe storage and analysis.

### Distance measurement

The pig trap entrance was used as the zero point for distance measurements of the inspection. The reference for this location is transducer #1 of the PIT.



Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 19-11-2015  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8"AMSAM2 at AM2 Colector

EG SOPIA

Sofia Beretervide  
Coord de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Applus<sup>+</sup> RTD

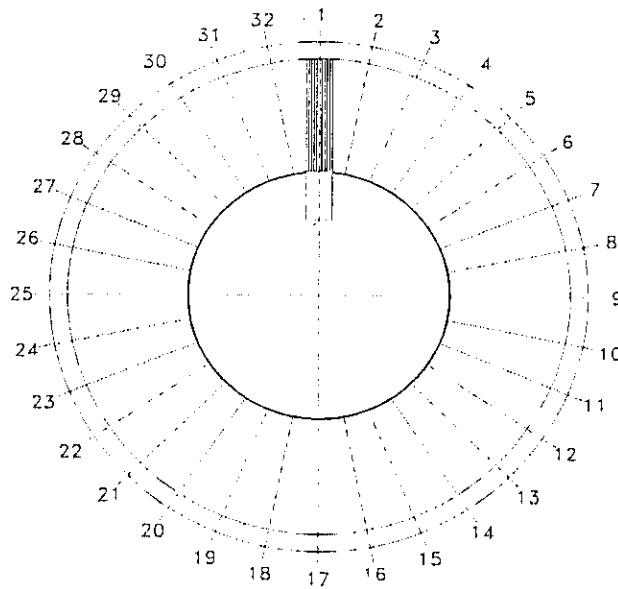
NDT & Inspection



**Transducer layout**

Thirty-two (32) transducers were mounted in the transducer ring equally divided over the circumference.

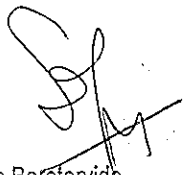
**Transducer lay-out for the inspection run of the 8"AM5-AM2 Riser @ AM2:**



(From behind the probe array looking in driving direction)



ES COPIA



Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación F.oguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 19-11-2015  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8"AM5AM2 at AM2 Colector

Applus<sup>+</sup> **RTD**  
NDT 6 Inspection

---

## The inspection results

### 8" AM5-AM2 at AM2 Riser (Colector):

The inspection of the 8" AM5-AM2 riser was performed the 11<sup>th</sup> of November, 2015.

The inside surface of the pipeline was clean allowing a reliable inspection. At some specific locations the data acquisition process was affected by wax accumulation at the inner walls of the riser.

During the inspection the pipeline was filled with sea water. Therefore the PIT was calibrated to perform the inspection immersed in this coupling medium.

The pig launcher was opened to grant access to the riser, the entrance of the pig trap is the zero point for distance measurement proposes.

The inspection was stopped at 91.91 m, at this point the tool reached the end of the riser.

The pipeline is constructed from seamless pipe sections. These sections have a length around 10.0 m. A list of all circumferential welds will be available in the final report.

The average wall thickness goes from 11.6 mm to 15.2 mm. Exact average wall thickness readings for each individual pipe section will be quantified during the evaluation in Rotterdam.

ES COPIA

Sofia Beretevide  
Coord de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Fuegoína  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Applus<sup>+</sup> RTD  
NDT & Inspection

Number : PIT  
Revision : 0  
Date : 19-11-2015  
Project nr : 106582  
Client : SIPETROL  
Object : 8"AMSAM2 at AM2 Colector



**Corrosion**

Internal corrosion;

No relevant internal corrosion is detected.

External corrosion;

No relevant external corrosion is detected.

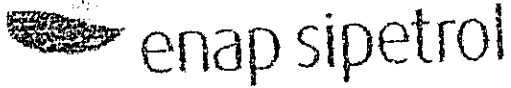
All features present in the pipeline will be evaluated and listed in the final report.

On behalf of  
Applus RTD GPS PIT department

Octavio Nájar García

ES COPIA

Sofia Beretovide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Rio Gallegos, 13 de Mayo de 2015



Nota AM 020/15

Ref: Declaración de pasivos ambientales



Señores,  
Subsecretaria de Medio Ambiente  
Dirección General de RRNN no Renovables  
At.: Sra. Miryam González  
LOCALIDAD



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en nuestro carácter de Representes de la Unión Transitoria de Empresas denominada "ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", y Operadores del Área de explotación hidrocarburifera Off-Shore Magallanes y en referencia al registro provincial de pasivos ambientales, de acuerdo lo estipula la Ley provincial N° 3.122 de saneamiento ambiental, a fin de informar que ésta operación no cuenta con pasivos ambientales declarables de acuerdo a la norma de referencia.

Sin otro particular aprovechamos para saludarla atte.

Subsecretaría de Medio Ambiente	
01, 06, 11	hora:.....
Recibido	CRSPO


ALBERTO DAMIANOVIC  
Gerente de Unidad de Negocio CA  
Enap Sipetrol Argentina SA

Alberto Damianovic B.  
Gerente de Unidad de Negocio - Cuenca Austral  
Enap Sipetrol Argentina S.A

Enap Sipetrol Argentina S.A  
www.enapsipetrol.com.ar

San Juan 641, Rio Gallegos,  
Santa Cruz (9400), Argentina.  
Tel (+54 02966) 441700 (líneas rotativas)

ES COPIA

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. o I.A.S.



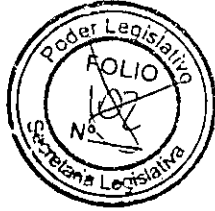


Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso f)

2. Programas de desarrollo geofísico ejecutados en la concesión expresando las unidades en kilómetros cuadrados.

La sísmica 3D fue adquirida a fines del año 1993 (Octubre a Diciembre) por la compañía WESTERN GEOPHISICAL. El área de recubrimiento comprendió la parte central del yacimiento, cubriendo aproximadamente unos 200 Km<sup>2</sup>. La malla sísmica elaborada constaba de 374 líneas con separación lateral de 26.6 metros y un largo promedio para cada línea de 19 kilómetros. Al año siguiente se terminó con la fase de re-proceso sísmico.





10 2004

Sofia Brertervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



enap sipetrol



# CUENCA AUSTRAL BLOQUE MAGALLANES

## FICHA TÉCNICA

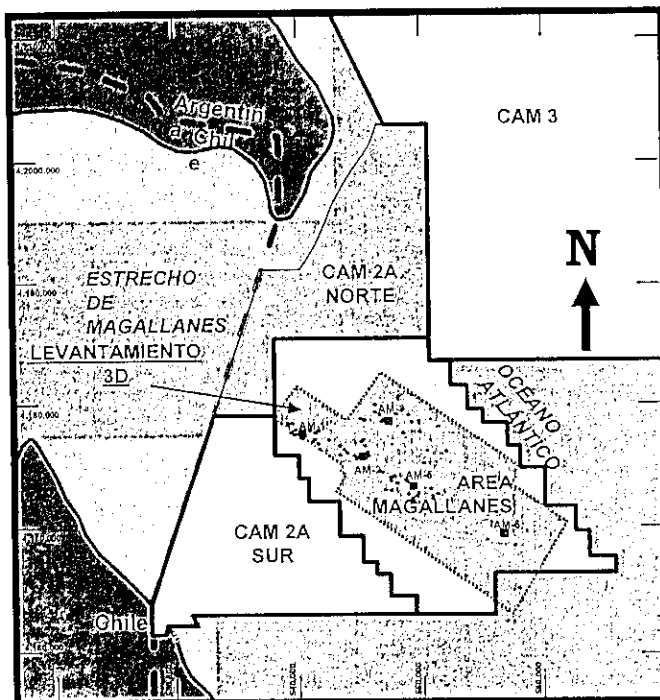
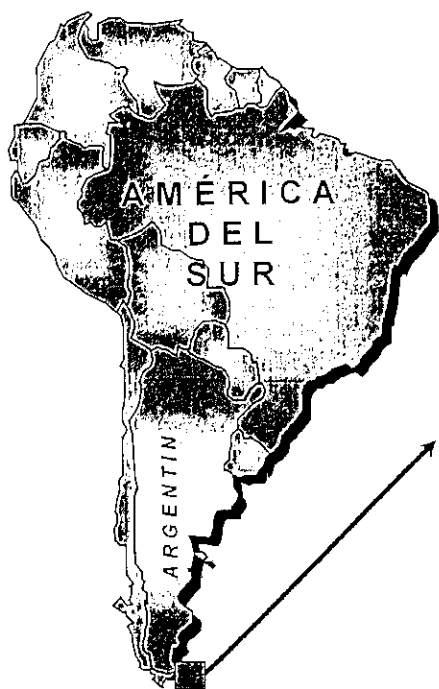


Fig.1

### 1-INFORMACIÓN TÉCNICA

#### 1.1.- Objetivo

El objetivo de este estudio es la obtención de las superficies Argo\_sec, Hidra3\_ss y el tope de la Fm.Tobifera en profundidad, para ingresarlas a la aplicación Petrel y preparar el modelo estático necesario para la simulación del yacimiento. Para esto se realizó la interpretación de la sísmica 3D que corresponde al área Magallanes de Sipetrol Argentina S.A. y al área Aries de Total Austral, previo reproceso y unión de las mismas realizado en noviembre del 2004.

Sofia Beretevide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recursos de Petróleo  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



**1.2.-Antecedentes**

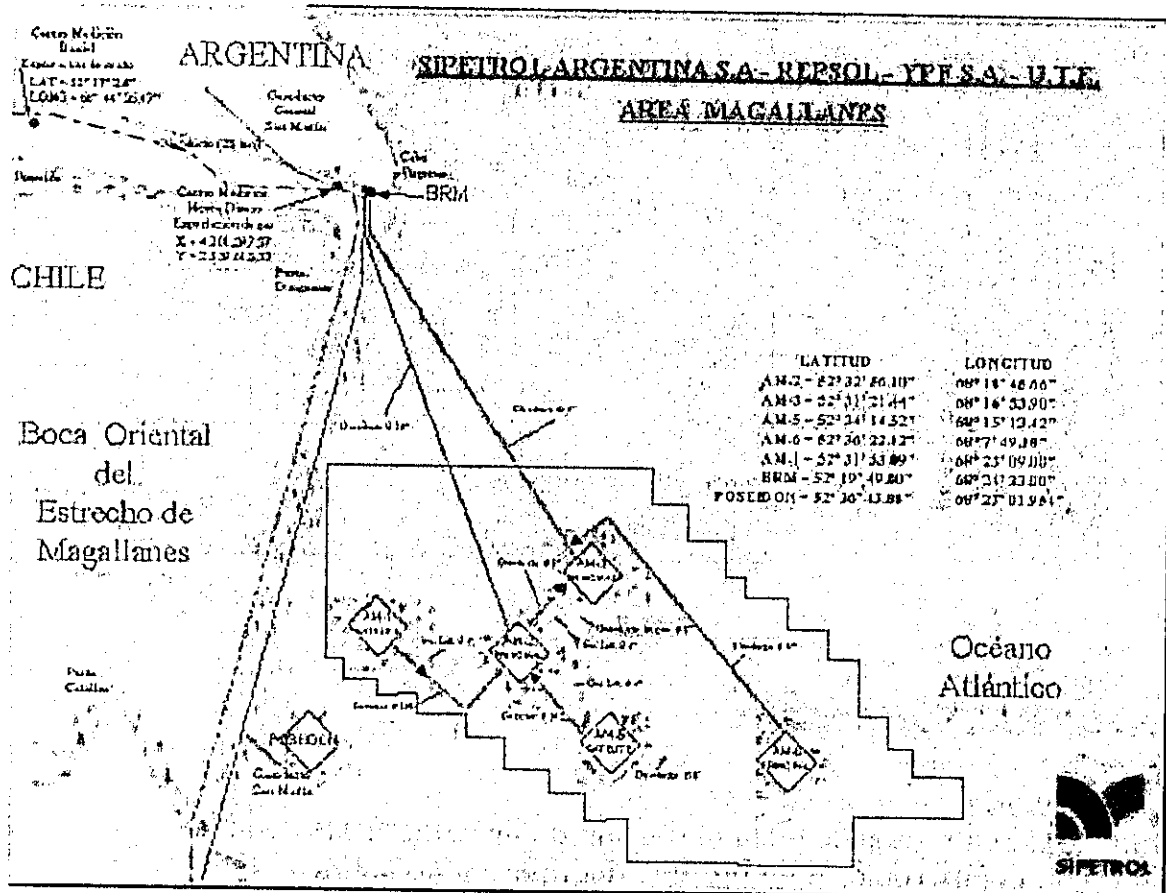
El bloque Magallanes se encuentra ubicado en aguas territoriales argentinas del océano Atlántico Sur, sobre la boca oriental del Estrecho de Magallanes (fig.1). Comprende parte del sector sur oriental de la cuenca Austral limitando hacia el norte con el bloque CAM-3 (UTE Sipetrol-Repsol), hacia el oeste con el bloque CAM-2a-Sur (UTE Sipetrol-Repsol) y hacia el sur con el bloque Aries (Total Austral).

El bloque Magallanes abarca una superficie de 370 km<sup>2</sup>.

Fue adjudicado a la UTE formada por Sipetrol Argentina S.A. y Repsol -YPF en el año 1991. Desde la toma del área la UTE ha perforado 68 pozos de los cuales 5 fueron exploratorios y 8 fueron abandonados.

El yacimiento comenzó su explotación comercial en 1994, desarrollados por 5 plataformas, de las cuales la última se completó a lo largo del año 2001 (fig2)

Fig.2



ES COPIA

*SL*

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



enap sipetrol



## 2-INFORMACIÓN SÍSMICA

### 2.1 Sísmica 2D

Entre los años 1979-1990 la compañía Shell realizó la exploración del área con varias campañas de sísmica marina 2D (1979-1980-1982), registrando unos 1290 km de líneas sísmicas, con una densidad de mallado entre 1 a 2 km. La interpretación de estos datos permitió definir que la estructura del área correspondía a un arreglo de bloques de basamento fallados extensionalmente, configurando un sistema de horst y grabens de orientación NO-SE. El yacimiento fue dividido en tres zonas principales: Horst Norte, Horst Sur y Graben Central (fig.3)

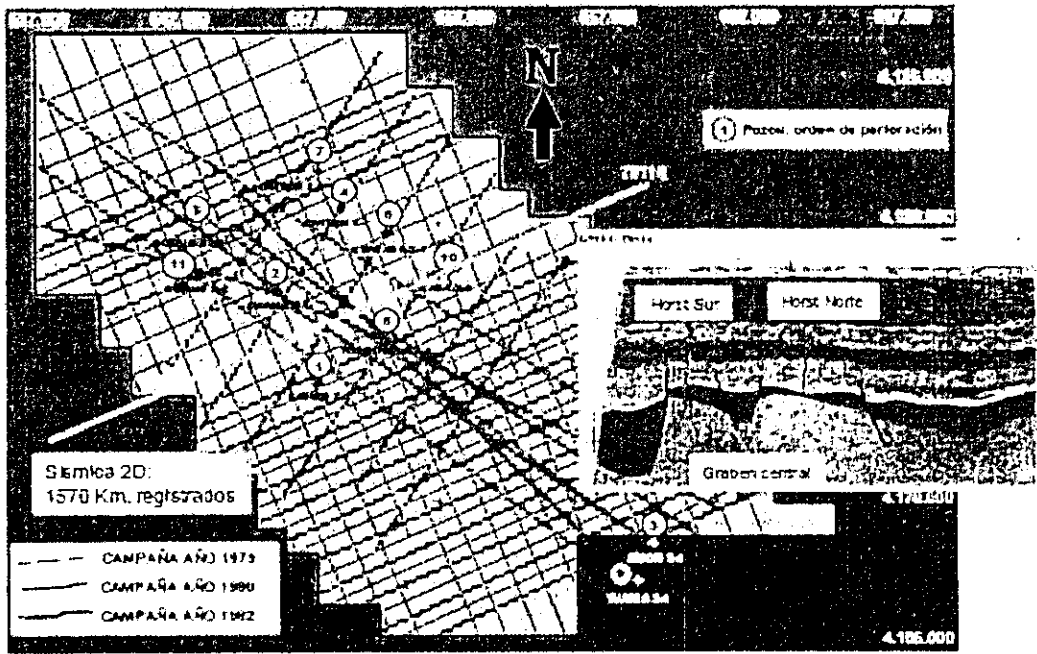
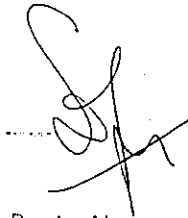


Fig.3

### Parámetros de adquisición 2D Lineas año 1979

- Fecha de registraci3n: 1979-1980.
- Registrado por: Seismic Exploration Internacional.
- Instrumental de registraci3n: MDS-10.
- Fuente de energa: Cañ3n de aire.
- Formato de Grabaci3n: 1/2 pulgada Seg B.
- Filtros de registraci3n: 7-125 Hz.

ES COPIA



Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A. Q.



enap sipetrol

Control de ganancia: IFP Muestreo: 4 ms.  
Longitud del registro: 4 seg.  
Recubrimiento: 3600 %.  
Largo del cable: 2375 m.  
Profundidad del cable: 10 m promedio.  
Cañones: 21 con 2183 pulgadas cúbicas.  
Distancia entre shots: 25 m  
Distancia entre grupos: 25 m.  
Número de trazas: 96.  
Distancia shot/traza cercana: 165 m.  
Polaridad: como número negativo

#### **Líneas año 1980**

Fecha de registración: 1980.  
Registrado por: Geophysical Service Inc.  
Instrumental de registración: DFS-V.  
Fuente de energía: Cañón de aire.  
Formato de Grabación: 1/2 pulgada Seg B.  
Filtros de registración: 8-90 Hz.  
Control de ganancia: IFP.  
Muestreo: 4 ms.  
Longitud del registro: 4 seg.  
Recubrimiento: 3600 %.  
Largo del cable: 2553 m.  
Profundidad del cable: 9 m promedio.  
Cañones: 1460 pulgadas cúbicas.  
Distancia entre shots: 25 metros.  
Distancia entre grupos: 25 m.  
Número de trazas: 96.  
Distancia shot/traza cercana: 153 m.  
Polaridad: como número negativo

#### **Reproceso sísmica 2D**

En setiembre del 2000 la compañía Paradigm Geophysical realizó el reprocesamiento de 120 líneas sísmicas 2D correspondientes a Cuenca Austral Marina registradas en los años 1979 y 1980.

En febrero de 2004 también Paradigm Geophysical realizó el reprocesamiento de 163 líneas sísmicas 2D correspondientes a Cuenca Austral Marina, registradas en los años 1979,1980,1991 y 1992.

El objetivo de estos reprocesos fueron mejorar la resolución de los datos, especialmente en la zona de interés.

Dentro de esta información las sgtes líneas sísmicas corresponden al área Magallanes:

**79099-79103-79105-79107-70109-79112-79113-79126-79525A y 79529 (fig.4)**

*Sofia Beretevide*

Sofia Beretevide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Fueguina  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



enap sipetrol

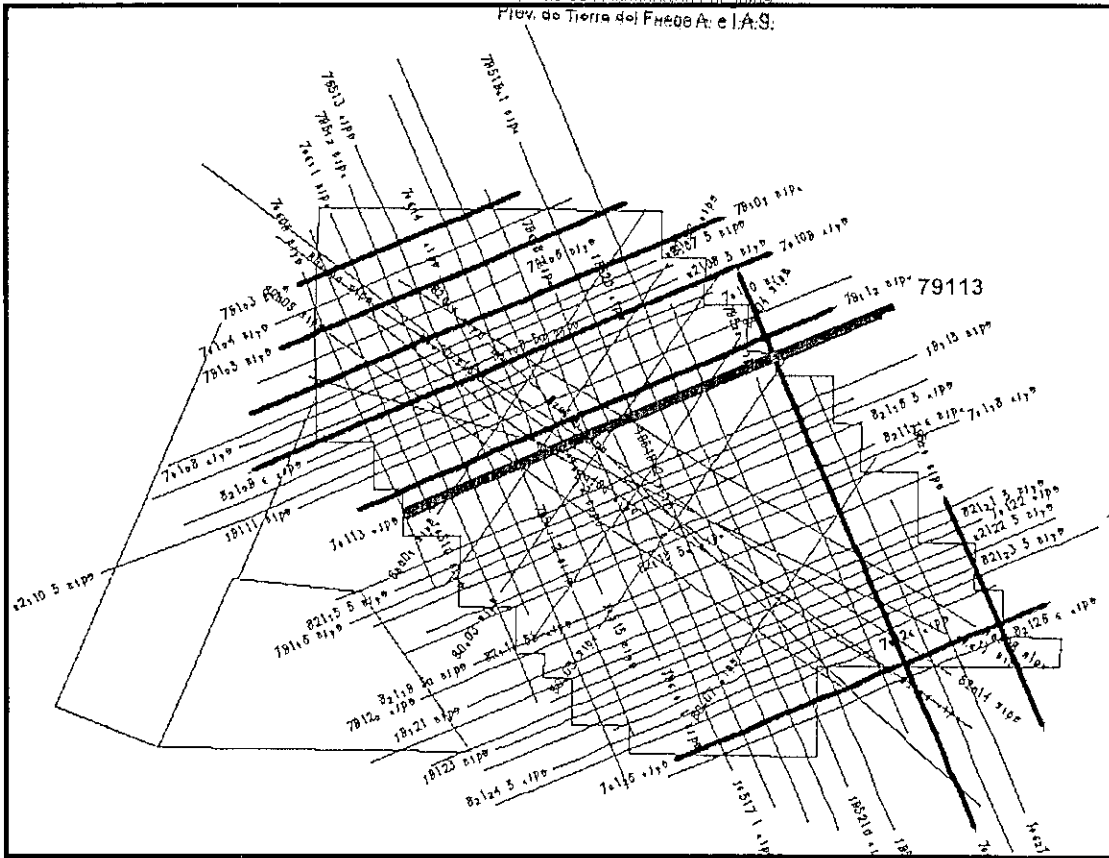
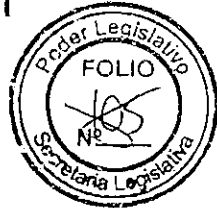


Fig. 4

La **secuencia de reprocesamiento** definida es la sgte:

- 1-Demultiplexing.
- 2-Geometría.
- 3-Control de calidad.
- 4-Edición de trazas.
- 5-Low cutivergencia esférica.
- 6-Conversión al dominio taup y deconvolución predictiva.
- 7-Transformación al dominio X-T.
- 8-Reordenamiento a CDP
- 9-Primer análisis de velocidad con espaciamento de 10 km.
- 10-PSTM con i km de apertura.
- 11-Segundo análisis de velocidad con espaciamento de 1 km.
- 12-PSTM con 1.5 km de apertura.
- 13-Generación de paneles de offset común.
- 14-Post stack -Migración.
- 15-Stack final PSTM.
- 16-Post proceso.
- 17-Remuestreo.
- 18-Correcciones estáticas aplicadas.

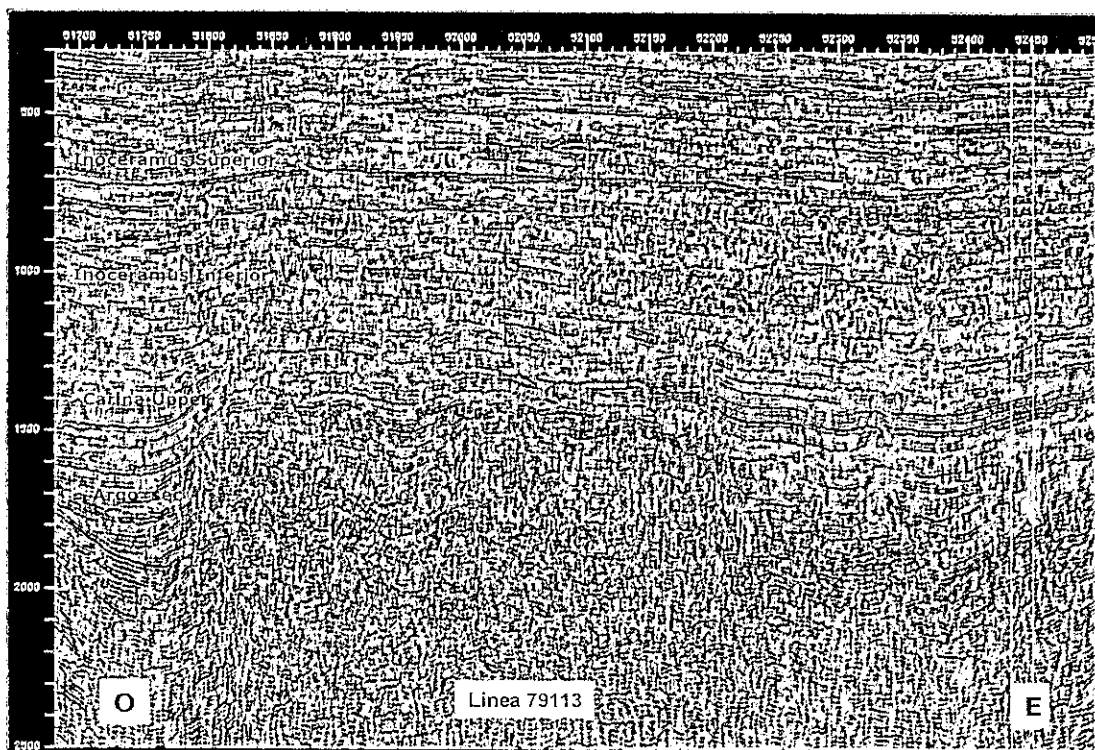
ES COPIA

Sofia Beretavida  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Promoción Fideguina  
Provincia de Tierra del Fuego Ant. y L.A.S.



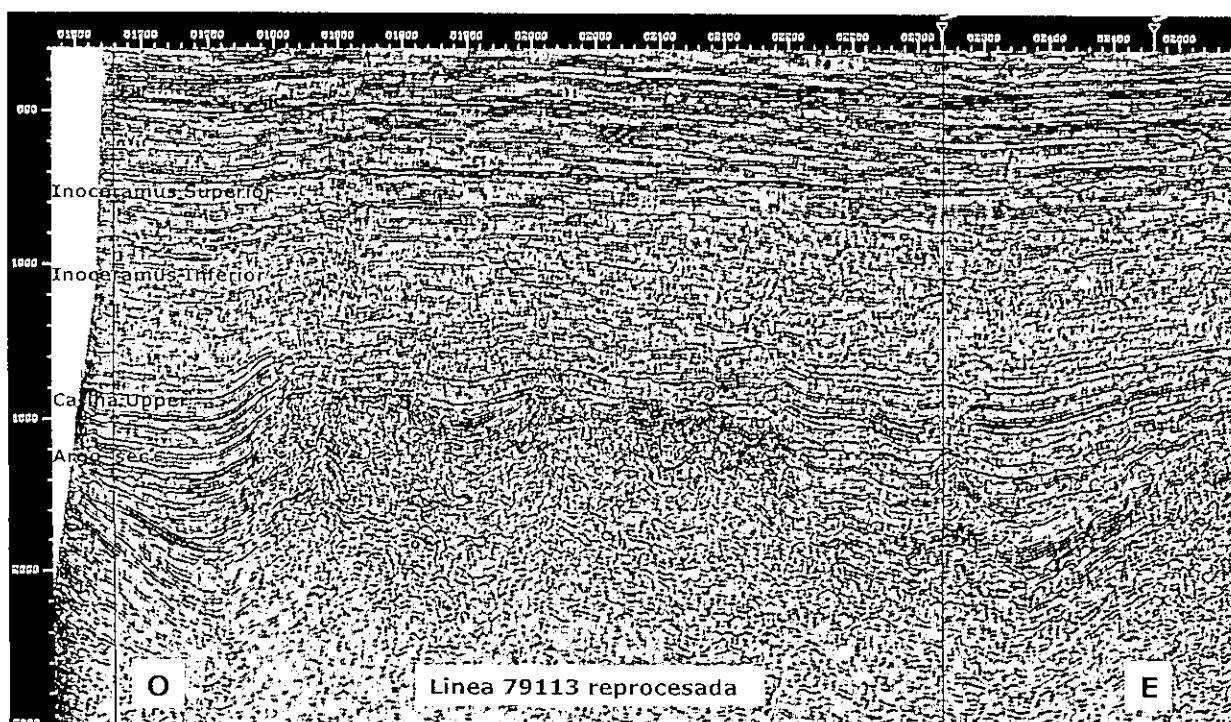
Linea 2D - 79113 original

Fig.5



Linea 2D -79113 reprocesada

fig.6



COPIA *[Handwritten Signature]*

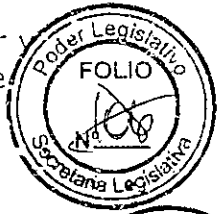


enap sipetrol

Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.

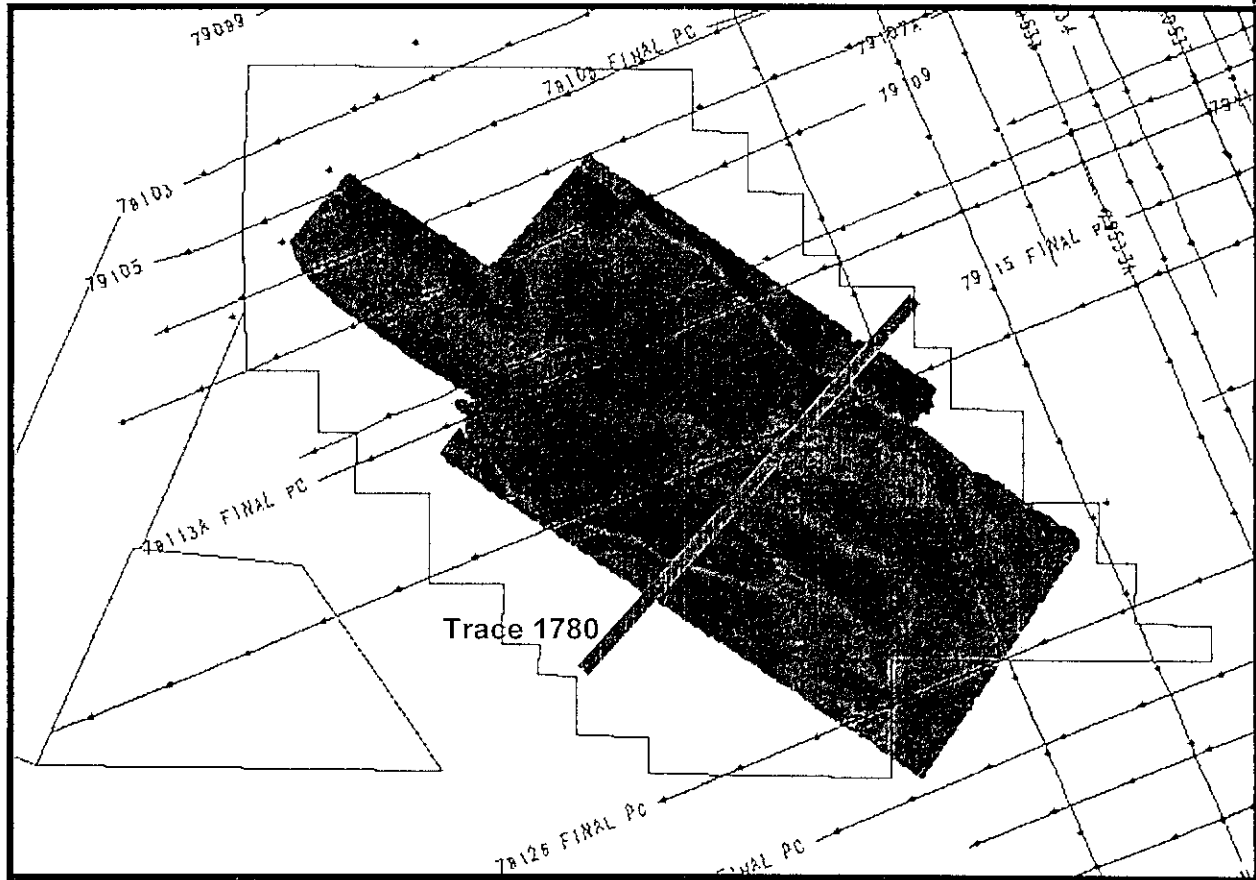
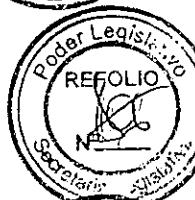
Agencia de Recaudación FISCAL  
Pcia. de Tierra del Fuego A. G. S. A. S.

En las figuras 5 y 6 tenemos la *fig. 79113* con procesamiento original y el reproceso respectivamente. Se observa una importante mejora en el carácter y continuidad de los reflectores sísmicos permitiendo una mejor visualización de los paquetes sedimentarios así como un incremento en el contenido de frecuencia mejorando la resolución sísmica vertical.



### 2.2-Sísmica 3D

En el año 1994 Sipetrol S.A. registra 180 km2 (full fold) de sísmica 3D con la compañía Western.



Los parámetros de esta adquisición se adjuntan en las sgtes tablas:

ES COPIA

Sofia Beretovide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recursos Petroleros  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. B.



AQUISITION PARAMETERS R/V WESTERN ANCHORAGE	
CLIENT: SIPETROL S.A.	PROSPECT AREA: ANOMALIA MAGALLANES
JOB NUMBER: 0093004	SHIPMENT NUMBER: 91-022-93
SINGLE BOAT 3-D SURVEY, SINGLE STREAMER, DUAL SOURCE	
STREAMER INFORMATION:	
CABLE MANUFACTURED BY: WESTERN MANUFACTURING U.S.A.	
CABLE TYPE: DIGITAL 16A KILOSEIS	HYDROPHONE TYPE : WM2-36
NUMBER OF RAW GROUPS : 132	NUMBER OF ARRAY GROUPS: 66
RAW GROUP INTERVAL : 13.33 MTR.	ARRAY GROUP INTERVAL : 26.67 MTR.
PHONES PER RAW GROUP : 12	PHONES PER ARRAY GROUP: 6
CABLE SENSITIVITY : 27 $\mu$ V/ $\mu$ BARS	LENGTH OF EACH CABLE : 1760 MTR.
DEPTH INDICATORS PER CABLE: 11	DEPTH INDICATOR TYPE : HDDT-207-1
CABLE LEVELLERS PER CABLE : 8	CABLE LEVELLER TYPE : SYNTRON RCL-3
CABLE COMPASSES PER CABLE : 8	CABLE COMPASS TYPE : SYNTRON 831
NOMINAL CABLE DEPTH: 7 MTR. +/- 1.5	
LOCATION OF LEVELLERS ON CABLE	: HS, 1B, 2B, 3B, 5B, 7B, 9B, TS.
LOCATION OF COMPASSES ON CABLE:	: HS, 1A, 3A, 5A, 7A, 9A, 10A, 10B
ALL CABLE LEVELLERS AND COMPASSES ATTACHED TO ACTIVE SECTIONS ARE LOCATED 13.33 METERS FROM THE TAIL OF THE SECTION.	
RECORDING PARAMETERS:	
RECORDING SYSTEM TYPE: LRS-16A S/N:14	
LOW CUT FILTER : 6 Hz / 18 dB	HIGH CUT FILTER : 188 Hz / 156 dB
No. RAW CHANNELS RECORDED : 132	No. ARRAY CHANNELS RECORDED : 66
No. RAW AUXILIARY CHANNELS: 4	No. ARRAY AUXILIARY CHANNELS: 2
SAMPLE RATE : 2 MILLISECONDS	RECORD LENGTH : 4.0 SECONDS
RECORDING FORMAT : SEG-D, DEMUX	FORMAT CODE : 8024
TAPE SPEED : 125 IPS	TAPE DENSITY : 6250 BPI
TAPE DECK TYPE : TELEX, M/N:6253	SYSTEM PROM ID : 130



EC 0017A

*[Handwritten Signature]*

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.

enap sipetrol



SOURCE INFORMATION	
SOURCE TYPE	: SLEEVE GUNS
DESCRIPTION	: 8 GUNS PER ARRAY.
ARRAY VOLUME	: 750 CU.IN. PER ARRAY
NOMINAL OPERATING DEPTH	: 4.5 MTR. +/- 1 MTR.
NOMINAL OPERATING PRESSURE	: 1850 PSI +/- 100 PSI
CONTROL SYSTEM	: LRS-100 GUN SYNCHRONIZER
SHOT POINT INTERVAL: ALTERNATE FIRING AT 13.33 MTR. INTERVALS (26.67 MTR. PER SOURCE) STARBOARD SOURCE WILL FIRE ON ODD SHOT POINTS AND PORT ON EVEN SHOT POINTS.	
MISCELLANEOUS	
CMP LINE SPACING	: 26.67 MTR.
CELL DIMENSIONS	: 13.33 MTR. IN LINE BY 26.67 MTR. CROSS LINE
NOMINAL CELL FOLD	: 33
NAVIGATION SYSTEM	: WISDOM 1
STREAMER/SOURCE POSITIONING	: MARS
COVERAGE MONITORING AND BINNING SYSTEM USED	: FLEXQC
EATHOMETER TYPE	: KRUPP / ATLAS DESSO 20
DEPTH MEASURED IN	: METERS
SINGLE TRACE PLOTTER TYPE	: RAYTHEON, M/N 1807
ARRAY TRACE PLOTTED	: 15



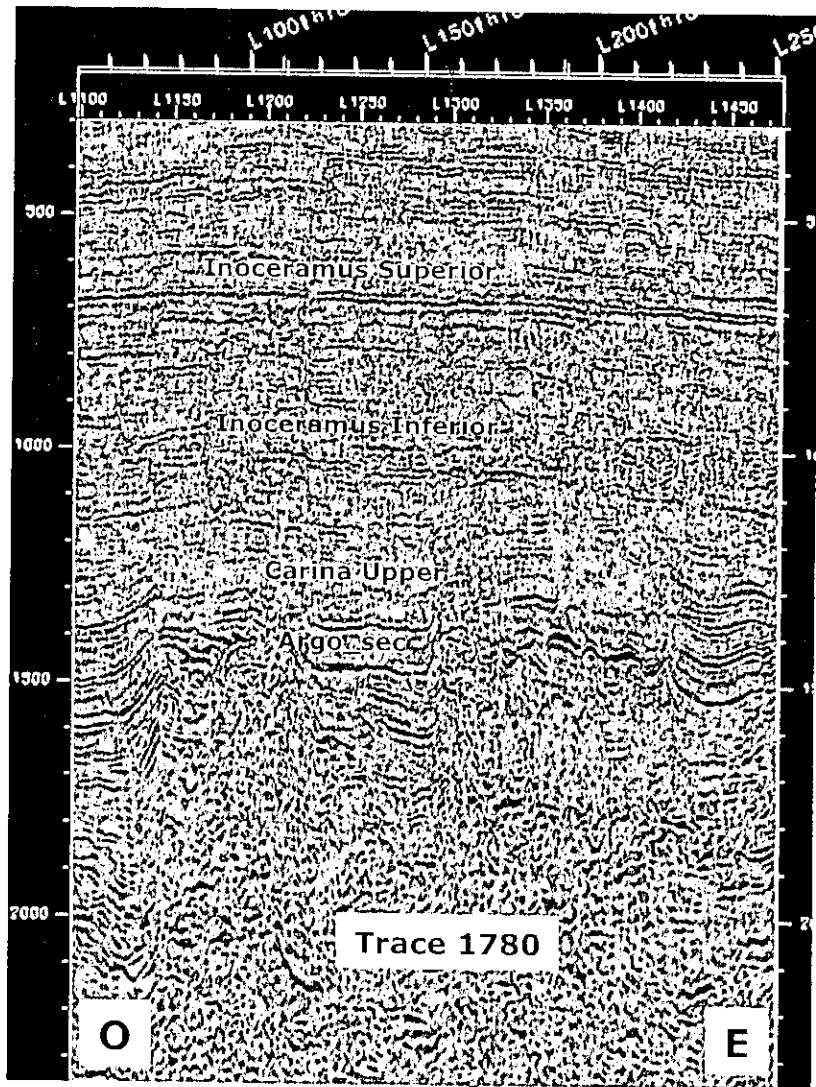
Resumen de la **secuencia de procesamiento** :

- 1- Recuperación de amplitud por divergencia esférica
- 2- Aplicación operador signature
- 3- Deconvolución Predictiva
- 4- Correcciones estáticas por efecto de mareas.
- 5- Análisis de velocidades.
- 6- Compensación de amplitudes consistentes con superficie.
- 7- Técnicas de atenuación de múltiples pre-stack.
- 8- Proceso DMO
- 9- Análisis de ruidos remanentes post-stack y ajuste del tamaño de la celda.
- 10-Migración post-stack del volumen 3D.

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Laguna  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.



enap sipetrol



En la fig.8 se observa la trace 1780 producto de este procesamiento.

### 2.3-Merge sísmica 3D

En el año 2004 se realizó un intercambio de información sísmica con la compañía Total Austral, se recibieron 190 km<sup>2</sup> (fig.9) del Bloque Aries al Sur del yacimiento.

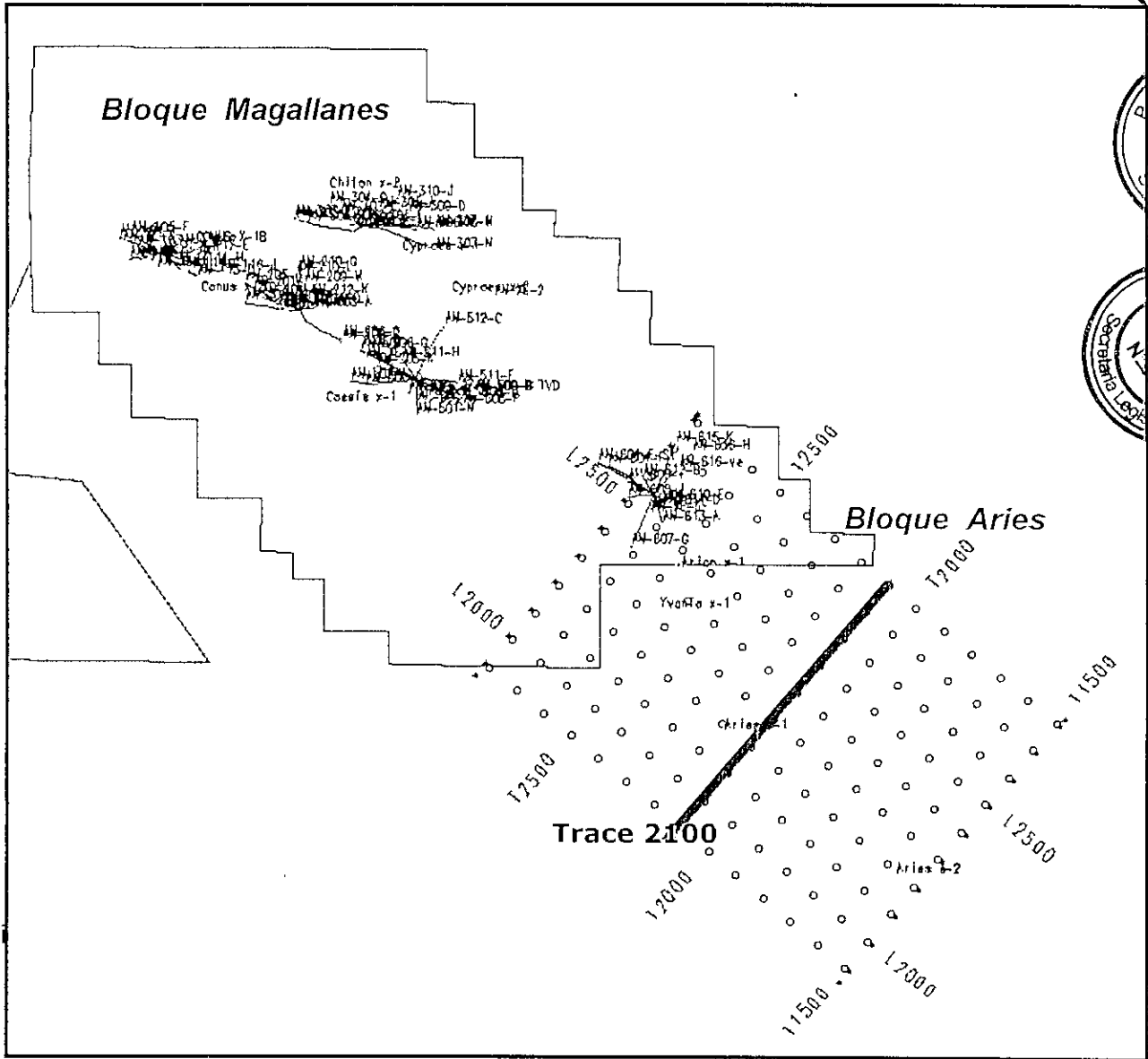
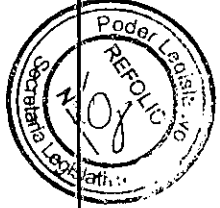
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



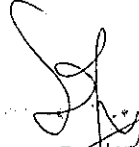
enap sipetrol



F

Se adjunta una línea sísmica Trace 2100 representativa del bloque Aries (fig.10)

ES COPIA

  
Sofía Paratervide,  
C. de Ingeniera Gral.  
Ag. de Fuego y Fuego  
Prev. de Fuego y Fuego A. e. I.A.S.

 enap sipetrol

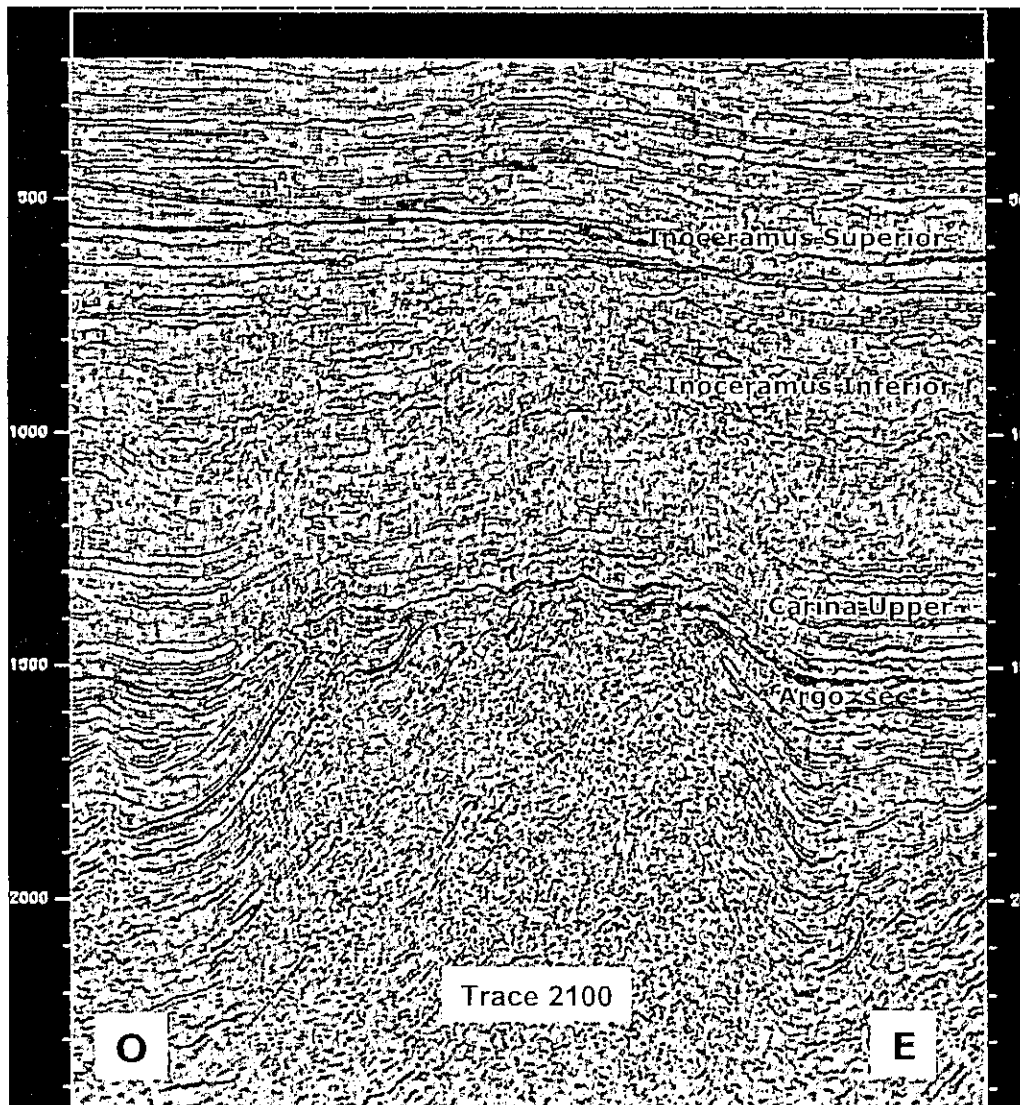


Fig.10

A fines del 2004 la compañía Paradigm Geophysical S.A. realizó el reproceso y unión de los cubos sísmicos, correspondientes a diferentes registraciones.

#### Secuencia de reproceso para la 3D de Magallanes

Tamaño del bin : 13.3x26.6m.

- 1- Conversión a formato interno.
- 2- Balanceo Espectral.
- 3- Filtro espacial predictivo FXY.
- 4- Cambio de polaridad - fase a 180 grados.

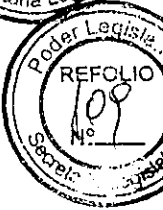
EC COPIA

Sofia Beretervide

Comité de Secretaría del  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



enap sipetrol



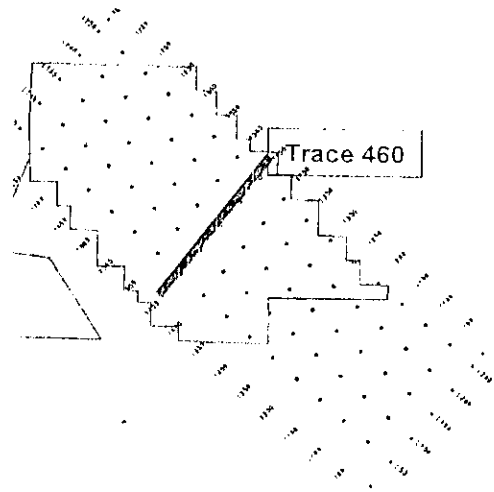
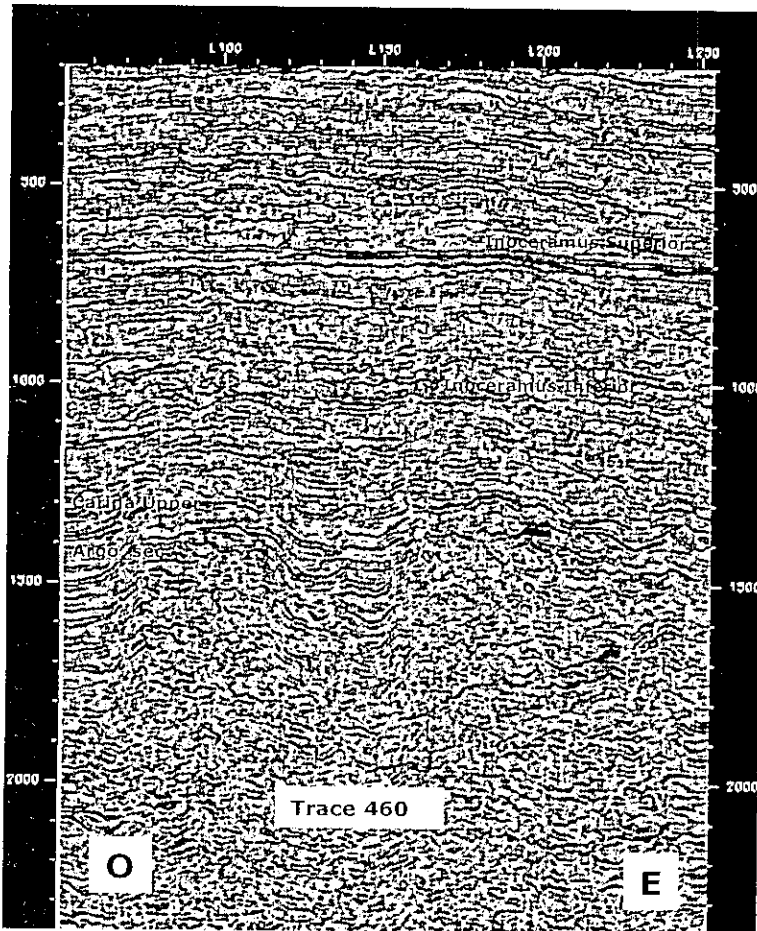
### Secuencia de reproceso para la 3D de Aries

- 1- Conversión a formato interno
- 2- Tamaño del bin : 12.5x12.5m.
- 3- Ganancia de 57db.
- 4- Filtro pasabanda.
- 5- Filtro espacial predictivo FXY.

**Merge 3D:** la grilla adecuada para satisfacer el número de muestras necesario dentro del bin es de 50x50m. Para atenuar la unión de los cubos se aplicó el proceso SIGNAL.

La trace 460 (fig.11) es el reproceso de la trace 1780 (fig.8) original del bloque Magallanes.

La trace 150 (fig.12) es el reproceso de la trace 2100 (fig.10) original del bloque Aries.



ES COPIA

  
Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Reconstrucción Fueguina  
PROM. de Trabajo Fuegu. A. e I.A.S.

 enap sipetrol

Fig.11

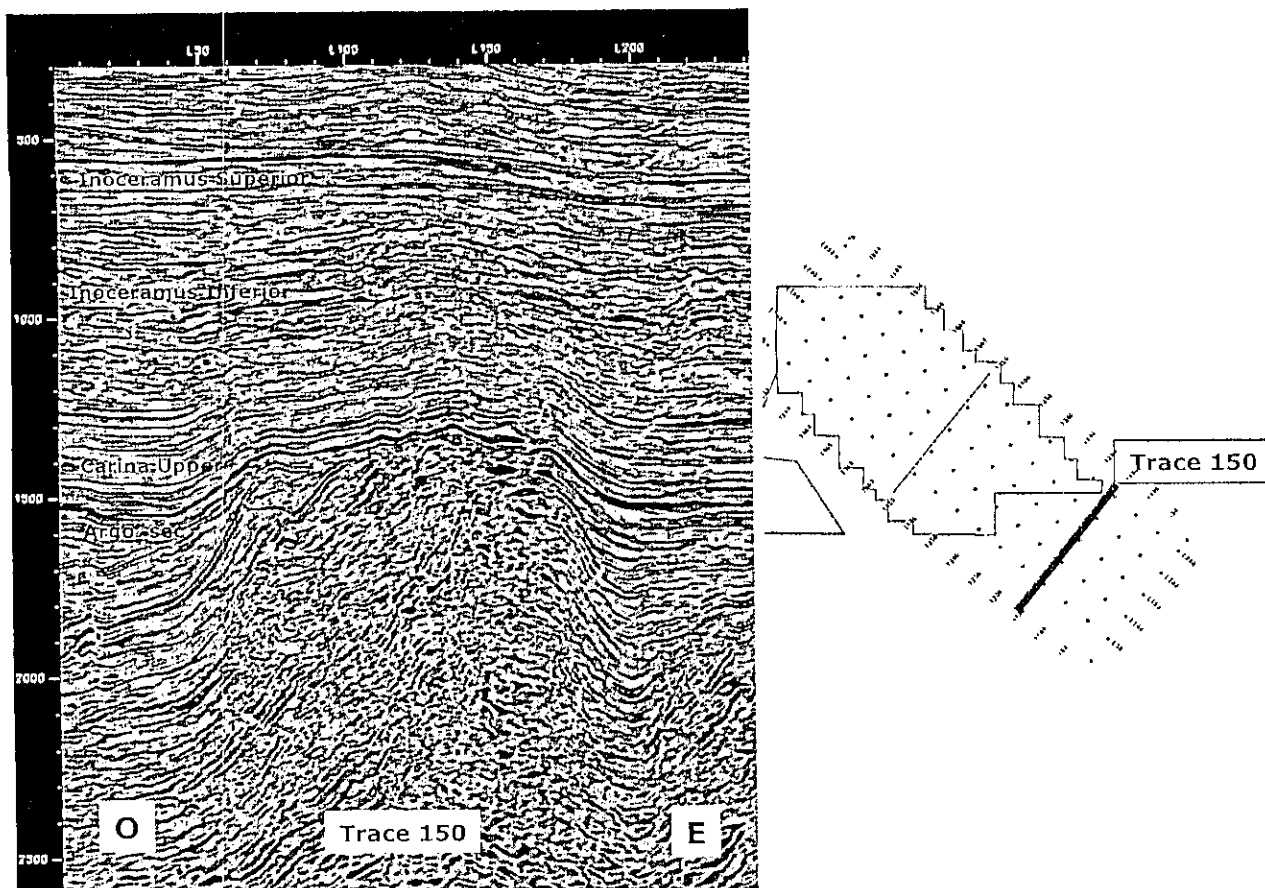


Fig.12

- De estos datos reprocesados se observa:
- Mejor continuidad y carácter de los reflectores sísmicos.
  - Incremento en el contenido de frecuencia.
  - Mejora en la resolución sísmica vertical.

LA COPIA



Resol. SH 59/10

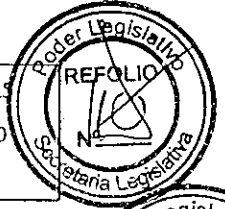
Sofia Beretervide  
Coor. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Art. 2) inciso f)



3. Personal empleado en la operación de cada Área, en los últimos cinco años discriminado en personal radicado en la Provincia y no radicado.

Personal empleado en la Operación	2011	2012	2013	2014	2015
Total Area Magallanes	72	68	89	96	120
Total residentes en Prov. Tierra del Fuego	3	3	3	3	3



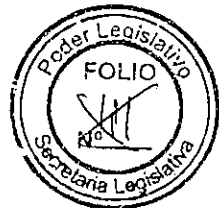
EC 901

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaria Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso g)

Plan de inversiones anuales para el período restante de la concesión y el de su eventual extensión por diez (10) años.





COPIA

Sofia Beketervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Faguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

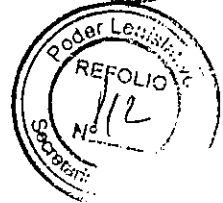
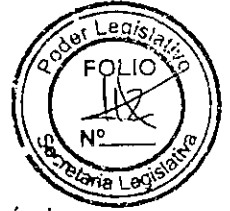


Resol. SH 59/10

Art. 2) inciso h)

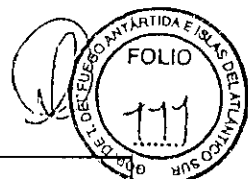
Estimación de reservas hasta el término de la concesión actual y hasta el límite económico de los yacimientos.

Se adjunta el informe de reservas del Operador al 31/12/2015.



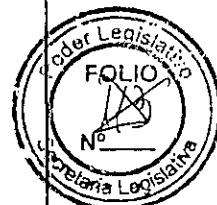
ES COPIA

*[Handwritten signature]*



Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes

Sofía Beretervic enap sipetrol  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



# Concesión Magallanes Cuenca Austral

Certificación de Reservas y Recursos  
Contingentes  
Al 31 de Diciembre de 2015

Preparado para  
 enap sipetrol



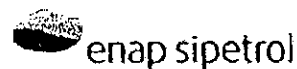
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad de Buenos Aires



ES COPIA

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Regulación Fuegoquina  
Prov. de Tierra del Fuego A. o I.A.S.

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes



Buenos Aires, Marzo de 2016

Sr.  
Martín Mateo  
Tucumán 1, piso 1 (1049)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

Ref.: Certificación de Reservas Concesión Magallanes

De mi consideración:

A pedido de ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A se adjunta la certificación de reservas y recursos contingentes de hidrocarburos de la Concesión Magallanes ubicado en la Cuenca Austral. El objetivo de la certificación es dar cumplimiento a la resolución No. 324/2006 de la Secretaría de Energía y modificaciones posteriores la cual establece, la necesidad de conocer las reservas y recursos existentes en el marco de los siguientes escenarios:

**Escenario 1: Fin de la Concesión**

La Concesión Magallanes finaliza en el mes de Diciembre de 2027.

**Escenario 2: Hasta fin de la vida útil:**

Los valores de reservas y recursos que figuran en el presente informe corresponden al 100% de participación, independientemente del porcentaje que posee la Compañía y no han sido reducidos por regalías Provinciales, debido a que las mismas son consideradas como gastos bajo las prácticas contables utilizadas en la Argentina.

La Tabla presentada a continuación resume los valores de reservas y recursos contingentes certificados al 31-12-2015:

**Reservas y Recursos FVU (al final de la Vida útil del yacimiento)**

Concesión Magallanes	Probada	Probable	Posible	Recursos
Petroleo+Condensado (M m3)	2314	305	0	258
Gas (MM m3)	9159	2201	0	23

**Reservas y Recursos FC ( n de la Concesión del yacimiento)**

Concesión Magallanes	Probada	Probable	Posible	Recursos
Petroleo+Condensado (M m3)	2314	305	0	258
Gas (MM m3)	9159	2201	0	23

B7



Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad de Buenos Aires



COPIA

*Sofia Beretervide*



Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.  
**enap sipetrol**

Esta evaluación ha sido efectuada en carácter de consultores independientes de la empresa operadora, siguiendo las recomendaciones dispuestas por la Secretaría de Energía (Resolución 324/2006) y las definiciones de la Society of Petroleum Engineers (SPE), AAPG (2000) para la evaluación de reservas de hidrocarburos. Las definiciones utilizadas se adjuntan en el Apéndice I.

Para la realización de esta auditoría, Enap Sipetrol facilitó la siguiente información:

- Certificación de reservas del año 2014
- Curvas de declinación por pozo y grupos de pozos
- Planos estructurales
- Datos petrofísicos y de fluidos
- Producción por pozo (petróleo, gas y agua) por día, mes y año
- Datos económicos
- Otra información elaborada por el operador.

Debe puntualizarse que, debido a la naturaleza de la información disponible para efectuar la estimación de reservas, los números aquí presentados reflejan nuestra mejor estimación, utilizando las reglas del arte habitual. Asimismo declaramos no tener intereses de ningún tipo respecto de los bienes declarados.

La información para determinar los flujos de caja como los costos operativos, las inversiones y precios de los fluidos (petróleo y gas) a ser comercializados en distintos mercados, fueron suministrados por la Compañía y asumidos como válidos, observándose solamente la razonabilidad de los mismo.

Los volúmenes de los hidrocarburos han sido expresados en unidades métricas y en condiciones estándar de presión y temperatura (15,5 °C y 1 atmósfera), donde M significa miles y MM millones.

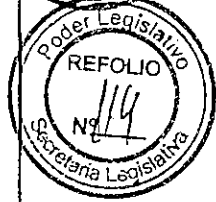
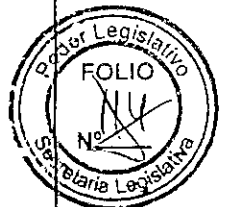
Se han incluido en este trabajo los siguientes Apéndices:

- Anexo I: a) Definiciones de Reservas (SPE-WPC, 1997), b) y de Recursos (SPE-WPC-AAPG, 2001)
- Anexo II: Planillas 8, 8bis, 9, 9bis (SEN)
- Anexo III: Planillas con datos generales, cronograma de actividades y conciliación de reservas
- Anexo IV: Pronósticos de Producciones, Ingresos, Egresos y Flujos de Caja, por Tipo de Reserva (Probada, Probables y Posibles)

Esperando que esta certificación y auditoría contemple los requerimientos de su empresa, quedo a su disposición para responder a cualquier pregunta que pueda surgir del mismo.

*[Signature]*  
Lic. Daniel E. Pérez  
Certificador N° 028 de la SEN

*[Signature]*  
Dr. Ernesto O. Cristallini  
Vice-Director IDEAN  
Dr. Ernesto Cristallini  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales  
Universidad de Buenos Aires



Sofía Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recursos en Fuegoina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.B.

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes



RESUMEN TECNICO

La Concesión de explotación de Magallanes fue adjudicada a YPF S.A. en el año 1992 y mediante Decreto N° 1460/1992 se aprobó del Contrato de Unión Transitoria de Empresas entre YPF S.A. y Enap Sipetrol Argentina S.A. Como operador de este contrato Enap Sipetrol Argentina S.A. es responsable de ejecutar todas las operaciones y actividades en esta área.

El 16 de junio de 1994 se inicia la explotación de hidrocarburos, desde la plataforma AM-3 y dos meses más tarde desde la plataforma AM-2 y AM-5. El 30 de enero de 1996 y el 30 de enero de 1997, el Comité de Dirección de la UTE aprobó la construcción y explotación de dos nuevas plataformas: AM-1 y AM-6.

La Área Magallanes se extiende sobre el sector sur oriental de la Cuenca Austral. Se ubica en aguas territoriales argentinas en el Océano Atlántico Sur, sobre la boca este del Estrecho de Magallanes. Limita al norte con el bloque CAM-3 (actualmente E2), hacia el oeste con el bloque CAM-2A-Sur (UTE Sipetrol Argentina S.A. - YPF S.A. - CAM2/A Sur) y hacia el sur con el bloque Aries (Total Austral S.A.)

El área se extiende sobre una superficie total de 370 km2 y entrega su producción de petróleo crudo y gas natural a la provincia de Santa Cruz, donde es captado por la Batería de Recepción Magallanes, ubicada a 140 km al sur-sureste de la ciudad de Río Gallegos.

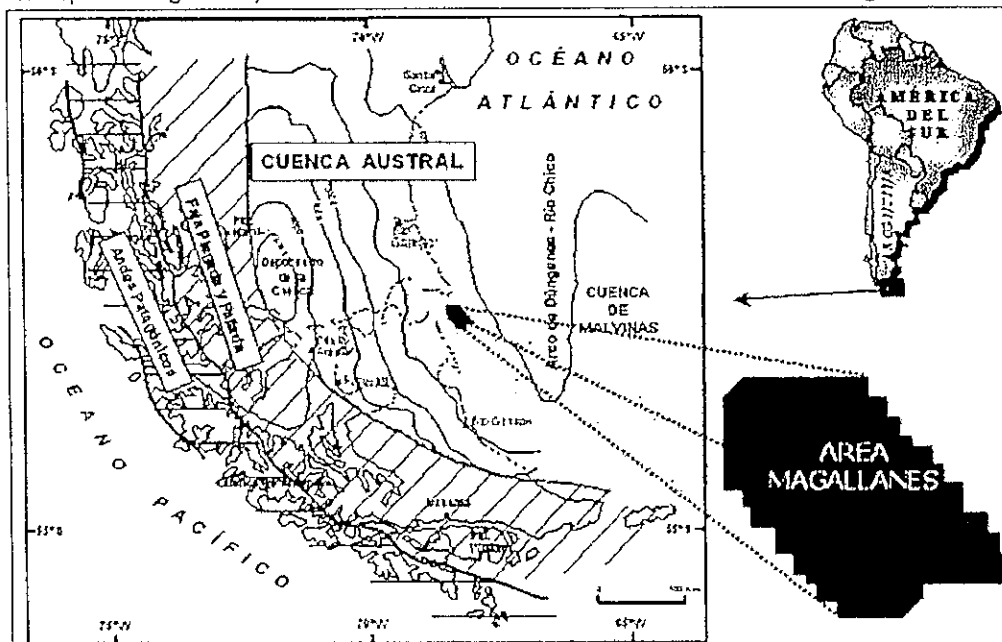


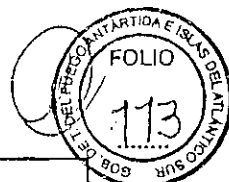
Figura 1 - Mapa de Ubicación

Handwritten signature or initials.



ES COPIA

*[Handwritten signature]*



Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes

*Sonia Beretevide*  
Coord. de Secretarías  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S. **enap sipetrol**

**CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS**

**CUENCA AUSTRAL**

La Cuenca Austral o Cuenca de Magallanes, se encuentra ubicada en el extremo sur del continente americano. Comprende una importante extensión de la provincia de Santa Cruz (Argentina), la provincia de Magallanes (Chile), la parte oriental del estrecho de Magallanes, la isla Grande de Tierra del fuego y una parte de la plataforma continental argentina.

Al oeste limita con la Cordillera Patagónica y al este con el Nesocratón del Deseado y su continuación hacia el sur denominado Alto o Dorsal del río Chico-Dúngeness. El alto de río Chico-Dungenes separa a la cuenca Austral de la cuenca de Malvinas. Este progresivamente va hundiendo hacia el sur hasta desaparecer formado una única cuenca.. Tiene forma de "L" y cambia su orientación de norte-sur a este-oeste en la zona de Tierra del Fuego.

**ESTRUCTURA**

Es una cuenca asimétrica, cuyo basamento se profundiza hacia el Sur y Oeste. Su relleno sedimentario alcanza más de 7000 m de espesor en el depocentro principal.

El área Magallanes se ubica en el margen pasivo de la cuenca o zona de plataforma, donde existen el desarrollo de grábenes y hemigrábenes generados en la etapa del rift Triásico a Jurásico. Los mismos se encuentran limitados por fallas normales que se orientan preferentemente en dirección NO a NNO, y subordinadamente con orientaciones NE a NNE. Algunas fallas muestran actividad posterior a la depositación de las areniscas de la Formación Springhill llegando en algunos casos hasta el Terciario.

Estas fallas normales delimitan los paleo altos de basamento y controlan la geometría del relleno de los grábenes Jurásicos. Por su actividad en el tiempo, cobran relevancia en la conformación de las trampas de los hidrocarburos y posibles compartimentalización de los reservorios.

La Cuenca Austral se la considera como del tipo "Cratónico marginal de retroarco". Su evolución y desarrollo es producto de la interacción entre las placas Sudamericanas y Antártica que, a comienzos del Mesozoico, generó la cuenca de retroarco Austral o Magallanes.



*[Handwritten signature]*



Sofía Benítez de  
 Coordinadora General  
 Agencia de Promoción Científica y Tecnológica  
 Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
 Concesión: Magallanes

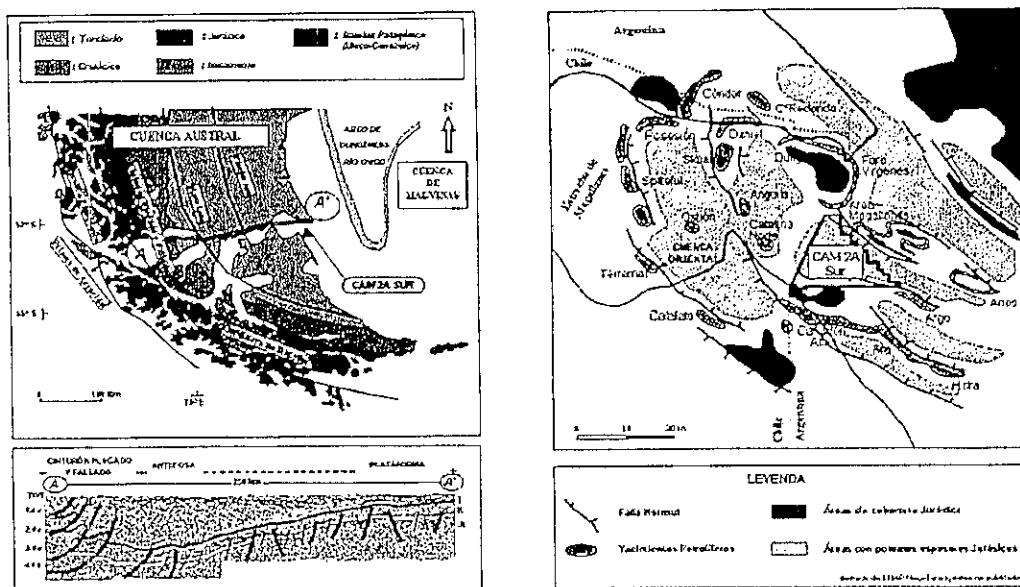


Figura 2. Mapa geológico estructural de la Cuenca Austral

Se reconocen en la cuenca tres etapas principales en su evolución tectónica:

- a- Triásico-Jurásico Medio: una etapa de extensión generalizada produce el desmembramiento del continente Gondwana, genera la Cuenca Marginal de Rocas Verdes y la cuenca de Malvinas. Reciben las mismas un relleno conformado principalmente por rocas volcánicas y volcánoclasticas representado por la Serie Tobífera y equivalentes.
- b- Jurásico Superior-Cretácico Inferior: La Cuenca Marginal de Rocas Verdes alcanza su máxima apertura llegando a producir corteza oceánica representada por ofiolitas. Se establece una fase de subsidencia térmica. La discordancia de ruptura es cubierta por los depósitos arenosos de la Formación Springhill.
- c- Cretácico Superior-Terciario: Se produce el cierre de la Cuenca marginal de Rocas Verdes y comienza la formación de una faja plegada y corrida, la cual con su avance hacia el Este produce la flexura de la litosfera por apilamiento tectónico, dando paso a la etapa de antepaís de la cuenca Austral.

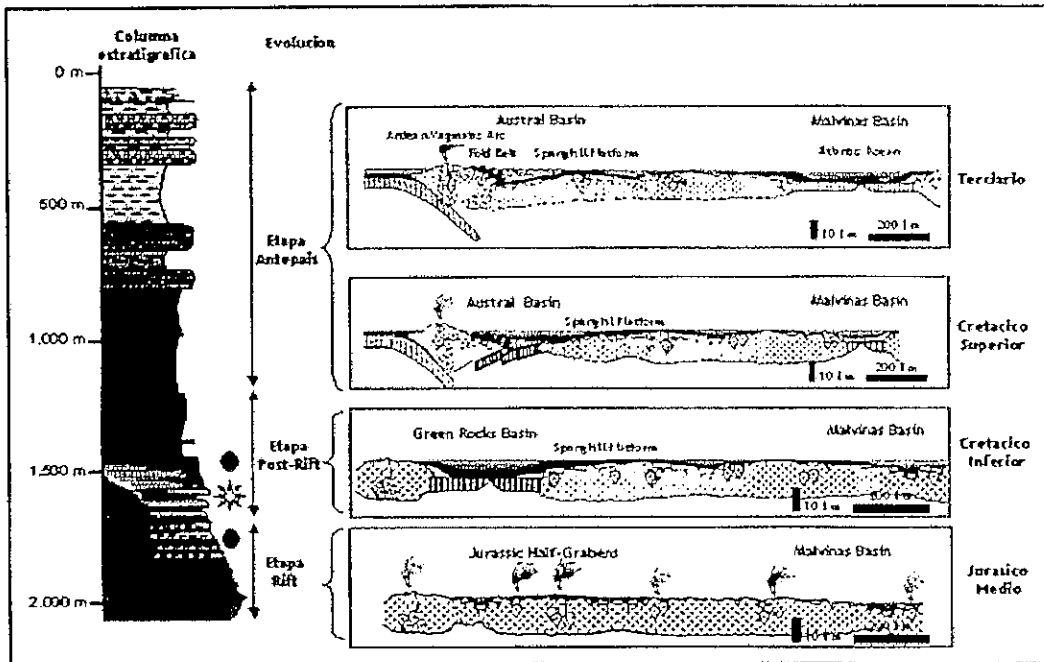


Figura 3. Evolución Tectónica de la Cuenca Austral

**ESTRATIGRAFÍA**

En el Grupo Bahía Laura del Jurásico, integrado por vulcanitas, piroclastitas y sedimentitas de edad Jurásica, se han encontrado y desarrollado cuatro yacimientos de hidrocarburos, que con diferente niveles de éxito incorporaron a las vulcanitas al listado de unidades productivas.

El relleno sedimentario de la Cuenca Austral incluye rocas con edades comprendidas entre el Jurásico y el Cuaternario. El sistema de rift desarrollado durante el Triásico y Jurásico permitió la generación de grábenes y hemigrábenes los cuales fueron rellenados por rocas volcánicas, volcanoclásticas y sedimentos fluvio-lacustres que se agrupan en la Serie Tobífera y equivalentes.

En discordancia sobre la Serie Tobífera se disponen con un arreglo transgresivo los sedimentos clásticos fluviales, marino litorales y marinos de plataforma de la Formación Springhill. Las areniscas de esta unidad constituyen el principal reservorio de la Cuenca Austral. Tradicionalmente se la divide en tres miembros: el Miembro Inferior continental, el Miembro Intermedio transicional (estuarino) y el Miembro Superior marino. La paleotopografía sobre la que se depositó condiciona fuertemente las facies y espesores de

B'

Poder Legislativo  
 FOLIO  
 No. 114  
 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo  
 REFOLIO  
 No. 114  
 Secretaría

Poder Legislativo  
 REFOLIO  
 No. 114  
 Secretaría



ES COPIA

Sofia Beretevide  
Coord. de Secretaría Gral.  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. o I.A.S.

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes

enap sipetrol

esta unidad, llegando a no estar presente en las zonas más altas ("altos pelados"). La distribución areal de esta unidad es muy amplia y presenta un marcado diacronismo siendo cada vez más joven hacia el noreste a medida que se acerca al alto de Río Chico.

Las areniscas de la Formación Springhill son cubiertas por arcillitas y lutitas de edad Barremiana a Aptiana inferior correspondientes a las formaciones Pampa Rincón o Inoceramus inferior. Durante el Aptiano se depositan facies calcáreas, tobáceas y arcillosas representadas por las Formaciones Margas Verdes o Nueva Argentina. Las formaciones Inoceramus inferior y Margas Verdes, constituidas por pelitas, pelitas calcáreas y glauconíticas con restos de materia orgánica constituyen las principales rocas madre de la cuenca. Estas rocas madre se caracterizan por ser de regular a mala calidad.

Se reconocieron también rocas madre dentro de la Serie Tobífera y están representadas por depósitos pelíticos ricos en materia orgánica depositados en ambientes lacustres. La distribución es restringida y constituyen rocas madre de excelente calidad.

La posición de niveles reservorios entre los depósitos finos anteriormente descriptos hacen que estas formaciones se comportan también como sellos regionales.

La Fm. Springhill representa una megasecuencia depositacional, la cual ha sido dividida en varias secuencias que rellenaron la paleotopografía del Basamento y/o Serie Tobífera (Hidra, Argo, Paloma, Carina, Laumina, Centauro, Casiopea).

Hacia fines del Cretácico inferior y hasta el Cretácico superior se incrementa por apilamiento tectónico en el arco la tasa de subsidencia, permitiendo la depositación de múltiples unidades correspondientes a las distintas fases de antepaís.

En el terciario se produce un fuerte incremento de la actividad tectónica vinculado a la colisión migrante de la dorsal de Farallón-Aluk en el margen pacífico. Esta actividad se ve representada por el desarrollo de una discordancia, que de acuerdo a la posición dentro de la cuenca representa un hiato variable, poniendo en algunas localidades sedimentos marinos eocenos sobre sedimentos continentales Maastrichtianos. Sísmicamente esta discordancia está representada por el Marker G7.

El cuadro estratigráfico muestra las equivalencias entre formaciones aflorantes y el subsuelo.



UBA  
Universidad de Buenos Aires



EXACTAS!

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad de Buenos Aires

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes

Sofia Beretervide  
Coord. de Secretaría Gral. enap sipetrol  
Agencia de Recaudación Fueguina  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

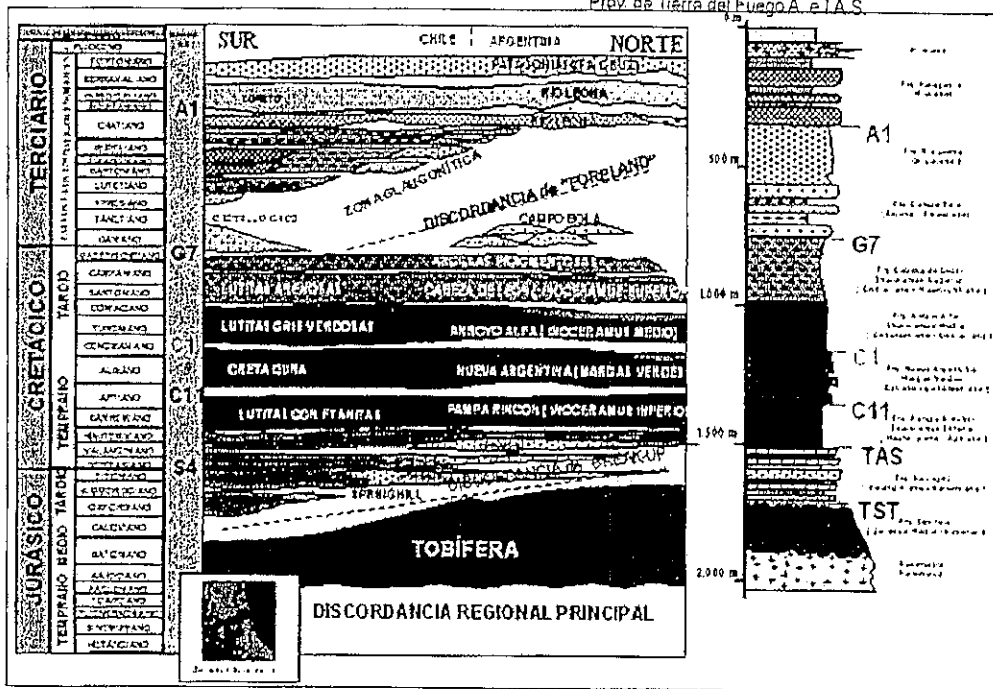


Figura 4 - Columna Estratigráfica

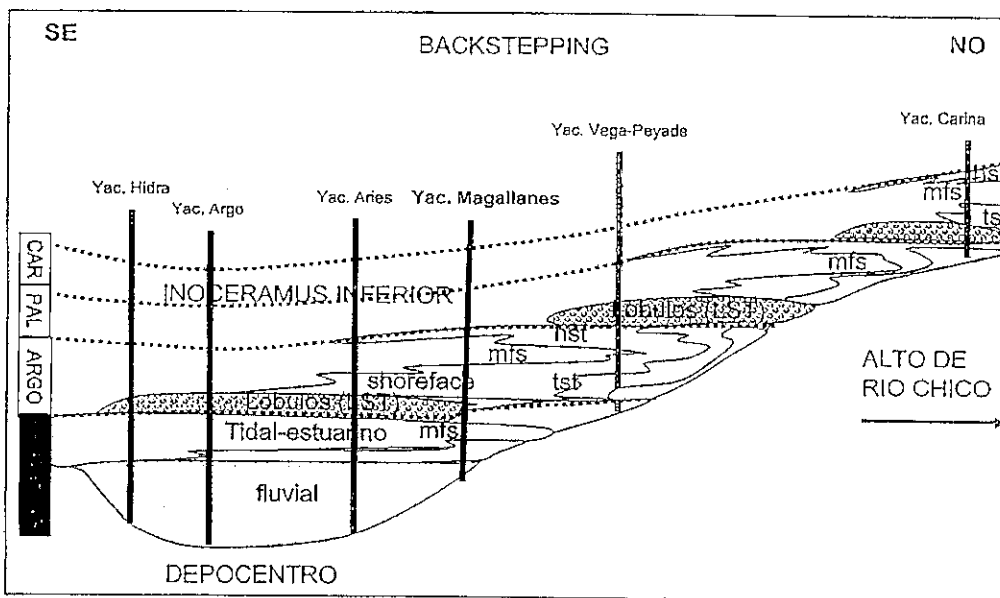


Figura 5 - Esquema de distribución de facies de Fm. Springhill por yacimiento.

FOFOLIO 115  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
REFOLIO  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
REFOLIO  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa

B

Sofía Beretervide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Fuegoña  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
 Concesión: Magallanes



**MIGRACION Y TRAMPAS**

Como se vio anteriormente se han reconocido al presente dos rocas generadoras principales, los vinculados a la Formación Inoceramus inferior o Pampa Rincón de origen marino y las vinculadas a una roca madre de origen lacustre dentro de la Serie Tobífera.

En el primer caso la migración de hidrocarburos se realiza en forma horizontal desde la zona de generación hacia las trampas a través del "carrier" litológico representado por las areniscas de la Fm. Springhill. Estas migraciones laterales pueden ser largas, recorriendo distancias de hasta 150 km.

En el segundo caso, correspondiente a las pelitas lacustres dentro de la Serie Tobífera, las migraciones son relativamente cortas y verticales, haciéndolo por las vías de migración definidas por las fallas que limitan a los hemigrábenes.

Hasta el presente, la mayor parte de los yacimientos descubiertos se ubican en el área de plataforma. Corresponden a trampas combinadas con acuñaamiento de lentes arenosos de la Fm. Springhill hacia zonas sin depositación o "altos pelados".

Otras trampas con mayor influencia del factor estructural se han desarrollado en antiguos paleovalles rellenos con Fm Springhill cruzados transversalmente por fallas de posible edad terciaria.

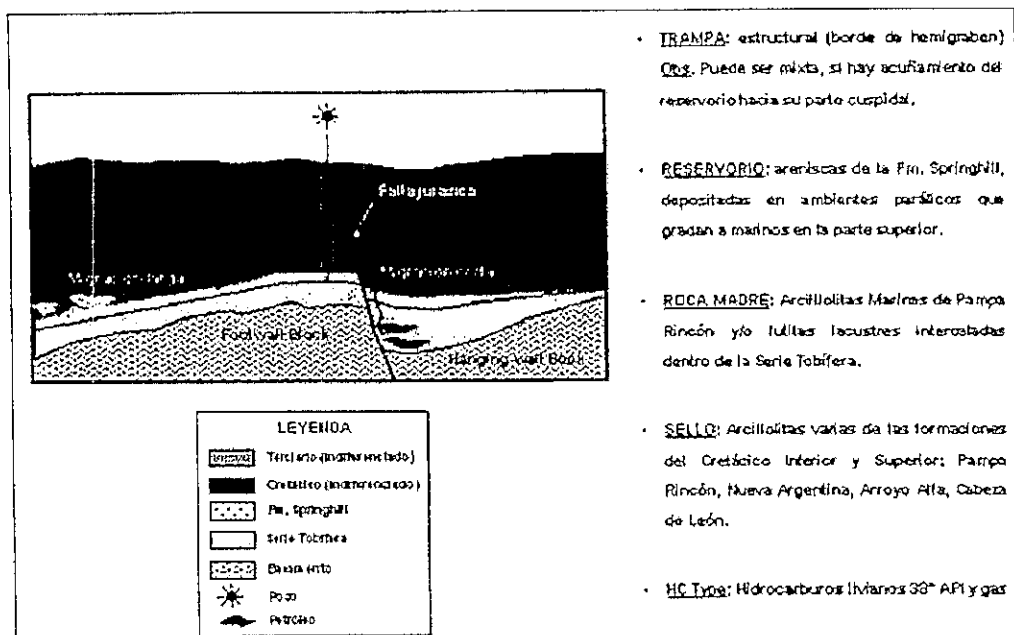


Figura 6 – Sistema petrolero esquemático.

B'

*[Handwritten signature]*

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
 Concesión: Magallanes

Sofía Beretevide  
 Coord. de Secretarías  
 Agencia de Recaudación Fuegoína  
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S. **enap sipetro!**

ÁREA MAGALLANES

Estructura del Yacimiento

La estructura general del yacimiento corresponde a un arreglo de bloques de basamento fallados extensionalmente configurando un sistema de horst y grabens con orientación NO-SE. El yacimiento se dividió en tres áreas principales Horst Norte, Horst Sur y Graben Central.

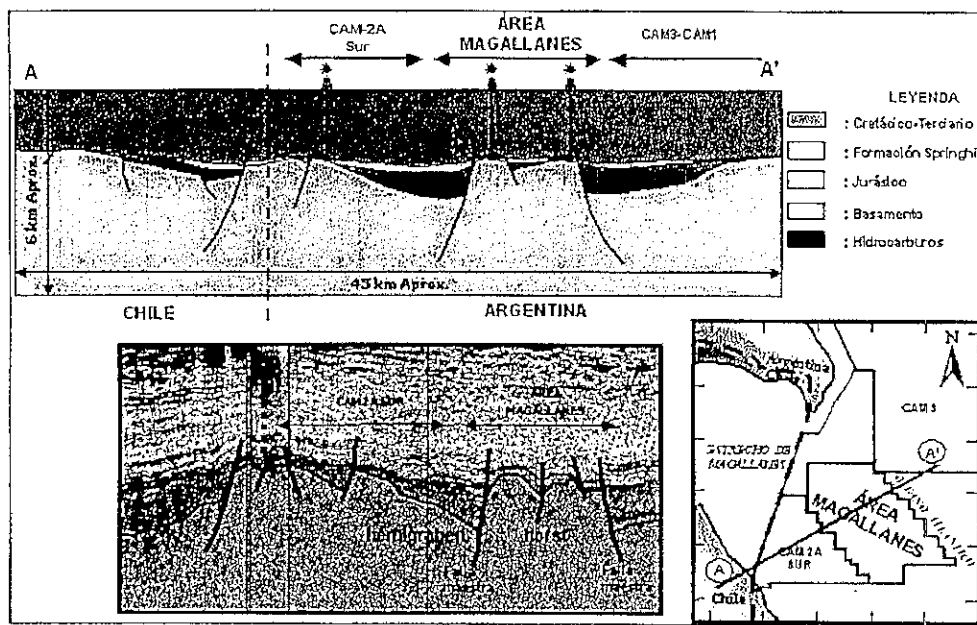


Figura 7. Estructura general del área.

Se distinguen las siguientes áreas dentro del yacimiento:

- La zona de la plataforma AM-1, ubicada en el hundimiento (plunge) nor-occidental del alto estructural sur, que va disminuyendo como rasgo hacia el norte. Existen numerosas fallas extensionales de orientación preferencial noroeste, que corren paralelas al sistema de fallas B (falla maestra).
- La zona de la plataforma AM-2, ubicada en una zona de depresión, que separa los dos altos estructurales mayores presentes en el bloque.
- La zona de AM-3, corresponde a la vertiente septentrional, del alto estructural norte, en una situación similar a la de AM-1, aunque con menor desarrollo de fallas de orientación noroeste.

*[Handwritten initials]*

ES COPIA

Sofía Beretervide  
Coord. de Gestión General  
Agencia de Recursos Geológicos  
Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S.

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes



- La zona de la plataforma AM-5, se ubica dentro de la depresión que separa los dos altos estructurales. La depresión se encuentra limitada claramente por fallas extensionales D y C
- La zona de AM-6, se desarrolla en una zona de transición donde se comunican a través de una silla entre altos de Magallanes y el alto estructural Aries. Las fallas en este sector han sido interpretadas como una compleja zona de transferencia entre las de orientación noroeste y un sistema subordinado orientado este-oeste (transtensivo)

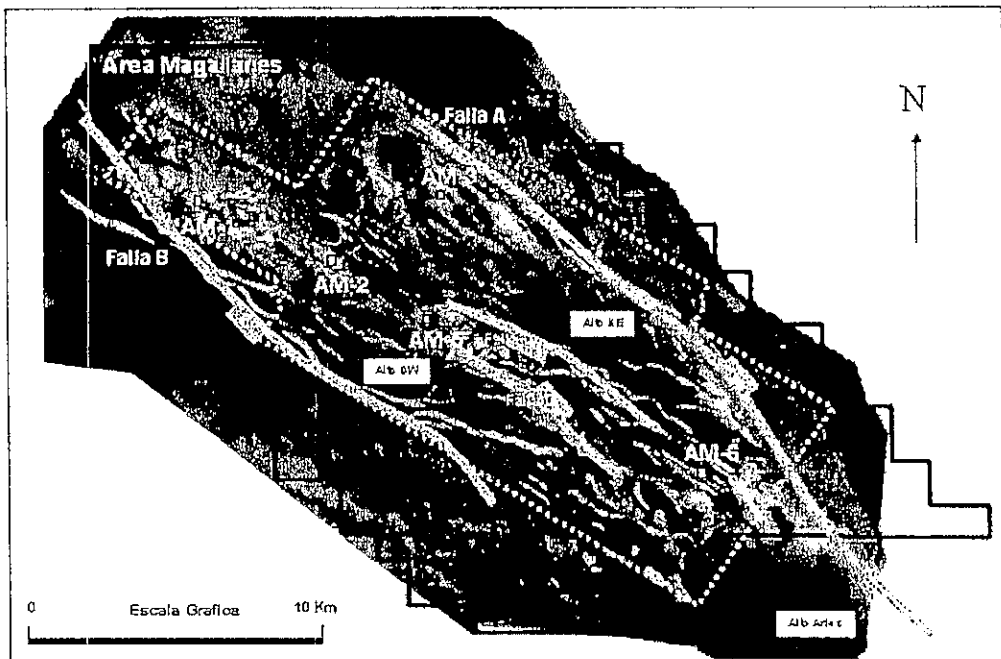
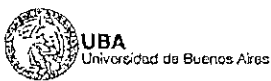


Figura 8. Mapa isócrono al techo de Fm Springhill.

#### Estratigrafía

La estratigrafía en el yacimiento es similar a la descrita para este sector de la cuenca, siendo la Fm. Springhill el principal reservorio clástico. Como se vio la zona presenta altos estructurales que funcionaron como altos relativos de suave pendiente durante la depositación de las areniscas transgresivas de la Fm. Springhill. En general los mayores espesores de areniscas se observan en los flancos de estos altos relativos y están compuestos principalmente por granos de cuarzo, líticos volcánicos y ceniza provenientes de la erosión de la Serie Tobífera.



Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad de Buenos Aires



*[Handwritten signature]*



Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
 Concesión: Magallanes

Sofía Beretervio **enap sipetrol**  
 Coord. de Secretaría Gral.

Agencia de Recaudación Fiscala  
 Prov. de Tierra del Fuego A.G.S.

La Fm Springhill se depositó entonces sobre el paleorelieve previo de la Serie Tobífera e incluye depósitos continentales y litorales integrados por extensas planicies de marea, depósitos de playa, islas barrera arenosas, depósitos limosos en las zonas protegidas y lutitas marinas de costa afuera. Estos depósitos corresponden al Cretácico inferior e incluyen varios ciclos transgresivos-regresivos.

La Formación Springhill fue subdividida en unidades denominadas de modo informal como:

- Hidra Inferior (S6)
- Hidra Medio (S4)
- Argo (S1)

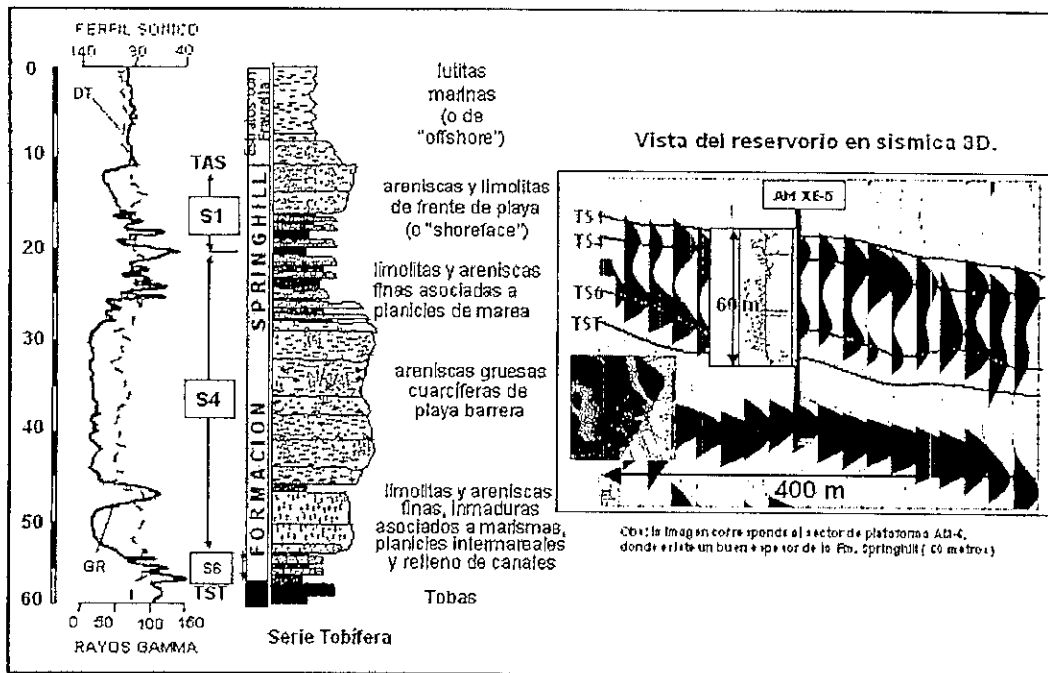
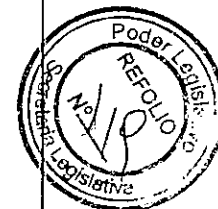
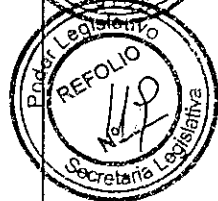
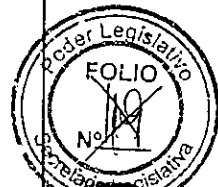


Figura 9. Estratigrafía tipo en el Yacimiento.

La unidad S6 (Hidra inferior) está integrada por areniscas gruesas, con cuerpos geométrica lenticular intercalados con fangolitas tobáceas y lutitas carbonosas y son interpretadas como canales fluviales y fluvio-estuarinos depositados sobre la Serie Tobífera.

La unidad S4 (Hidra medio) se compone de areniscas gruesas cuarcosas, en cuerpos tabulares y espesores superiores a los 10 m y son interpretadas como facies de marea, estuarinas y de playa barrera. Es el principal reservorio de la Formación Springhill.

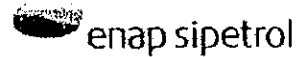
*[Handwritten signature]*



ES COPIA

Sofia Beretervide  
Cecilia de Secretaría Gral.  
Agencia de Regulación Fuegoquina  
Prov. de Tierra del Fuego Ant. y L.A.S.

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes



La unidad superior S1 (Argo) está integrada por una alternancia de limolitas, con areniscas finas con abundantes restos vegetales y estructuras heterolíticas y se interpretan como planicies intermareales.

En la Formación Springhill, el reservorio de hidrocarburos está limitado por la tabla de agua y el cierre estructural contra los cordones elevados, lo que determina un halo de petróleo de unos 20 m de espesor promedio con una calota gasífera.

El sello superior está dado por pelitas marinas y niveles calcáreos. El empuje de agua se muestra con importante actividad en el flanco sur de la estructura y se manifiesta en la producción de agua de los pozos pertenecientes a la plataforma AM-6. En el flanco norte, en cambio el acuífero manifiesta poca actividad.

#### HISTORIA DE PRODUCCION:

La Concesión Magallanes la conforma un solo yacimiento con el mismo nombre de la Concesión.

El yacimiento Magallanes consiste en un halo de petróleo con un gran casquete de gas, siendo el reservorio principal el miembro continental S4 de la Fm Springhill. El principal mecanismo de drenaje del reservorio es la expansión del casquete de gas y en segunda instancia se ubica el empuje de agua y el gas disuelto.

El yacimiento fue desarrollado para producir el halo de petróleo. El comportamiento productivo típico consiste en producir petróleo con el gas disuelto asociado, sin gas libre del casquete de gas; luego de un período de tiempo, comienza un proceso de conificación del gas, comenzando a producir gas libre del casquete de gas.

La producción del Área se inició con las plataformas AM-2 (jun-1994) y AM-3 (Ago-1994), observándose el incremento de caudal de petróleo al ingresar en producción las plataformas AM-5 (mar-1996), AM-1 (oct-1997) y AM-6 (oct-2000). Como producto del proceso de conificación del gas, se observa una fuerte declinación del petróleo y un incremento constante del caudal de gas. Posteriormente al ingreso de la plataforma AM-6, se observa un incremento de la producción de agua. Esta agua es producida en AM-6, como producto de que el contacto agua petróleo se encuentra dentro de la arena donde los pozos son productores y la presencia de un acuífero moderado en el flanco sur del yacimiento.

Actualmente el sistema de producción es controlado por la demanda de gas. Cuando la demanda es máxima, la producción ocupa la capacidad máxima del sistema de captación de gas (el límite se encuentra en la capacidad de compresión). El líquido producido (petróleo y agua) es el asociado a la curva de gas. Para optimizar la producción de petróleo se prioriza la



UBA  
Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad de Buenos Aires



EXACTAS!

*[Handwritten signature]*

GOB. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
 FOLIO  
 118  
 INC. 020

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
 Concesión: Magallanes

Sofía Beretevide  
 Coord. de Secretaría Gral.  
 Agencia de Recaudación Fuegoína  
 Prov. de Tierra del Fuego A. c. I. A. S.

enap sipetrol

producción de pozos de baja RGP. Los pozos de alta RGP se abren o se cierran en función de la demanda de gas.

Se presenta la historia de producción del yacimiento:

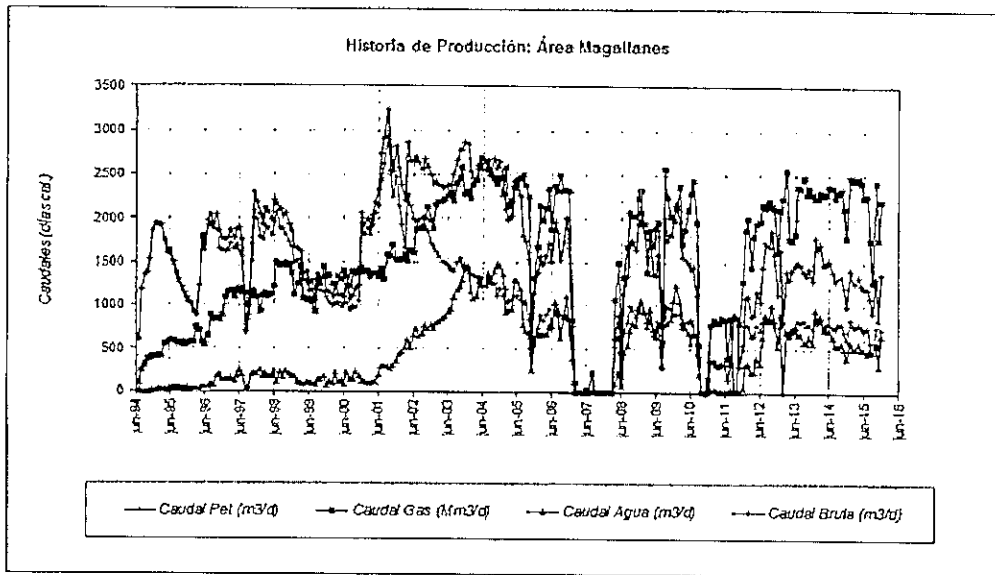


Figura 10. Historia de producción.

Al 31 de Diciembre del 2015, las Concesión posee 36 pozos en producción efectiva y la producción según cap IV de la Secretaría de Energía de la Nación es la siguiente:

Concesión: Magallanes. Producciones al 31 de Diciembre del 2015.								
Producciones Diarias			Producciones Mensuales			Acumuladas		
Petróleo	Gas	Agua	Petróleo	Gas	Agua	Petróleo	Gas	Agua
m³/d	MMm³/d	m³/d	m³	MMm³	m³	m³	MMm³	m³
862	2930,5	790	22531	68.4	20487	8633498	12014,9	5325042

La batería de recepción de la producción, denominada Batería de Recepción Magallanes (BRM), se ubica a 140 Km. al sur de la localidad de Río Gallegos, en las inmediaciones de Punta Dungeness y Cabo Vírgenes.

Las instalaciones costa afuera consisten en cinco plataformas instaladas en la boca del Estrecho de Magallanes a una distancia de la costa entre 18 y 32 km. Se encuentran unidas entre sí por un sistema de cañerías tendidos en el fondo marino a una profundidad media de 70m. Los diámetros varían entre 4" y 10", contabilizando una extensión total de 90 km. de líneas submarinas.

*[Handwritten signature]*

Poder Legislativo  
 FOLIO  
 N° 118  
 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo  
 REFOLIO  
 N° 120  
 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo  
 REFOLIO  
 N° 120  
 Secretaría Legislativa



ES COPIA

Sofía Beretervide  
Coordinadora Secretaría Gral.  
Agencia de Regulación Fuegoña  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Certificación de Reservas al 31 de Diciembre de 2015  
Concesión: Magallanes



El gas producido en las plataformas se concentra en la plataforma AM-2, donde es enviado por un gasoducto de 10 pulgadas a la batería de recepción para su tratamiento y venta. El petróleo se concentra en la plataforma AM-3 y es bombeado por un oleoducto de 8 pulgadas a la batería de recepción para ser acondicionado para la venta.

La BRM tiene un total de 6 tanques donde se desarrolla el proceso de deshidratación del petróleo para la venta del mismo. El petróleo, una vez acondicionado y seco, se envía por un oleoducto de 25 Km. y 8" de diámetro, a un punto de medición en la frontera con Chile.

Debido a que el punto de escurrimiento del petróleo se encuentra en una temperatura cercana a los 20°C, el oleoducto tiene tres estaciones intermedias de calentamiento para mantener una temperatura superior a los 30°C y un sistema de seguridad con cinco válvulas de bloqueo.

El gas es recibido en la batería de recepción donde se le separan los condensados y es inyectado a los puntos de venta de gas. Un gasoducto de 8" y 1.2 km de longitud permite exportar el gas a Chile en el punto de medición Monte Dinero para ingresar en la red de transporte de Enap. Otro gasoducto de 12" pulgadas y 6 km. permite inyectar el gas en el punto de medición 317 hacia la planta Faro Vírgenes, operada por TGS, donde se ajusta el punto de rocío de hidrocarburo para permitir su ingreso al Gasoducto General San Martín.

Se presenta el esquema del proceso de producción:

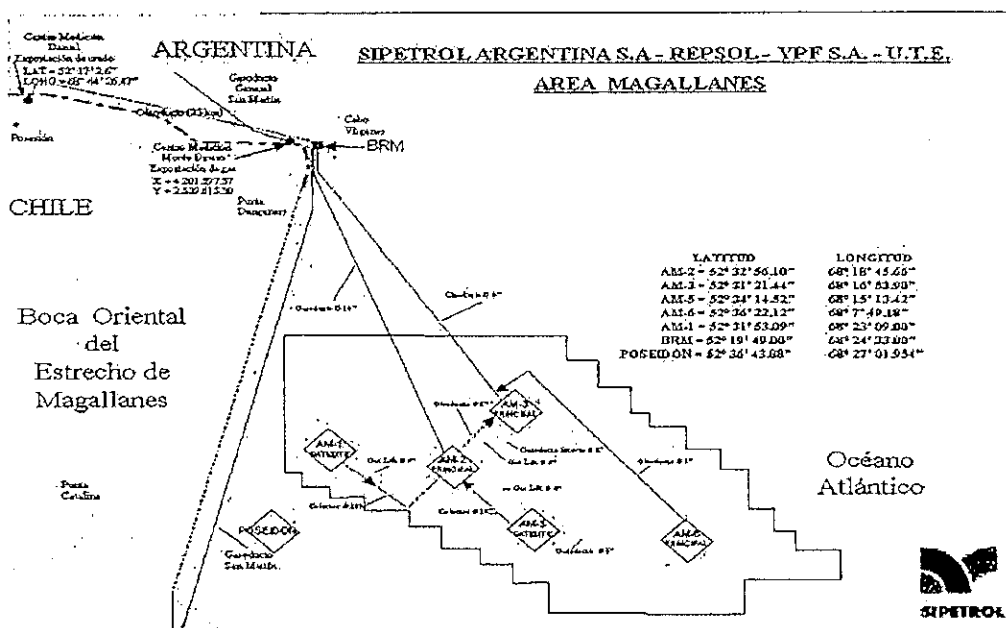


Figura 11. Esquema del proceso de producción.